405

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. SGC-2018- 2850

Quito, D.M., 04 SET. 2018

Señores
UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA
Presente.-

Asunto: Resolución de Concejo No. C 242.

Por medio del presente, remito copia certificada de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 242, suscrita el 30 de agosto de 2018, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidad denominado "El Conde Camino del Inca IV" "; y, se dispone al Registro de la Propiedad efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 4 de febrero de 1997, a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE e inscrita en el Registro de la propiedad el 18 de marzo de 1997.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO(S)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M. Hernández	RA	2018-09-04	
Revisado por:	M. Caleño	PSGC (S)	2018-09-04	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaria General del Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

QUITO
ALCALDÍA

CIRCULAR No. SGC-RC-2018- 2855

PARA: **REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL CONDE CAMINO DEL INCA IV"**
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

DE: Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO(S)

ASUNTO: Resolución de Concejo No. C 242.

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 242, suscrita el 30 de agosto de 2018, mediante la cual se resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidad denominado "El Conde Camino del Inca IV".

Toda información adicional que se genere a partir de la presente notificación deberá ser enviada a la Unidad Regula Tu Barrio, con el propósito que se continúe con el proceso de expropiación correspondiente.

Atentamente,

Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO(S)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	**M. Hernández**	**RA**	2018-09-04	
Revisado por:	**M. Caleño**	**PSGC (S)**	2018-09-04	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

403

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. SGC-2018- 2849

Quito, D.M., 04 SET. 2018

GDOC: 2015-000384

Doctor
Fernando Polo Elmir
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Asunto: Resolución de Concejo No. C 242.

Por medio del presente, remito copia certificada de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 242, suscrita el 30 de agosto de 2018, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidad denominado "El Conde Camino del Inca IV"; y, se dispone al Registro de la Propiedad efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 4 de febrero de 1997, a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE e inscrita en el Registro de la propiedad el 18 de marzo de 1997.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO(S)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M. Hernández	RA	2018-09-04	
Revisado por:	M. Caleño	PSGC (S)	2018-09-04	

Ejemplar 1: Registrador de la Propiedad
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaria General del Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

RESOLUCIÓN No. C 0242

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2018-177, de 13 de junio de 2018, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;

Que, el artículo 323 de la Constitución dictamina: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;

Que, el artículo 375, numeral 1 de la Constitución dispone: *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."*;

Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: *"...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y*

controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes…";*

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: *"…Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas…"*, entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho; determina que: *"Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido…";*

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad…";*

Que, el artículo 113, numeral 2, ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso…";

Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "…c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones*

de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";

Que, los literales d), y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.... cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...";*

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el artículo 481.1, inciso segundo del COOTAD dispone: *"...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad...";*

Que, el artículo 596, numeral 4, del COOTAD determina: *"El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las*

acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado. (...) A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. (...) Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado. (...) Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...";*

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.";*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril de 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril de 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social

en suelo urbano y de expansión urbana, establece que *"...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante Oficio No. 15-3153 de 13 de octubre de 2015 emite criterio favorable para la expropiación especial de los predios 605976 y 605977 referente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV";

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GEC-920, recibido el 17 de febrero de 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento; y,

Que, la Procuraduría Metropolita mediante Expediente No. 04556-2014, recibido el 21 de mayo de 2018, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial, su dictamen *"... emite informe legal favorable para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total de los predios en referencia..."* donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV".

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87 literal a; art. 57 literal a; art. 596 del (COOTAD); y art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. C 0242

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios de los inmuebles.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", que tiene el 50,78% de consolidación en sus 384 lotes, estando en posesión 18 años.

Artículo 3.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", nace de la ex hacienda El Conde, situado en la parroquia de Turubamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signados con los números prediales 605976 y 605977, claves catastrales Nos. 32803-02-003 y 32803-02-002 respectivamente, siendo las áreas del proyecto 73.735,84 m^2 y 54.263,35 m^2, respectivamente, cuyos avalúos son de 7.373.58 y 5.426,34 USD, de acuerdo a las fichas técnicas que se anexan a la presente resolución como partes integrantes de la misma.

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 4 de febrero de 1997 ante el doctor Marco Vela, Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE e inscrita en el Registro de la propiedad el 18 de marzo de 1997.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad, a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN No. C 0242

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 AGO. 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 30 AGO. 2018

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 AGO. 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Doscientos setenta y cuatro 27'

395

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)

PROYECTO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"

REFERENCIA:OFICIO No. 264-CE-2017

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-003	
PREDIO NÚMERO	: 605976	

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE	
PARROQUIA	: TURUBAMBA	
SECTOR	: CAMPO ALEGRE	
CALLE	: CAMINO DE LOS INCAS	

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: VARIOS COLINDANTES EN	249.81 m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	305.82 m.
ESTE	: CAMINO DE LOS INCAS EN	274.52 m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258.92 m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		73,735.84 **m²**
AREA DE TERRENO (escritura)	:		73,735.84 **m²**
****AREA TOTAL AFECTADA**	:		73,735.84 **m²**
VALOR c/m² ****	:	USD.	0.10
AVALÚO TOTAL TERRENO	:	**USD.**	**7,373.58**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0.00 **m²**
Valor m²	:	USD.	0.00
AVALÚO	:	**USD.**	**0.00**
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0.00**

Detalle1:

AREA	:		0.00 **m²**
VALOR m²	:	USD.	0.00
Coeficiente Corrección			0.00
VALOR m² corregido			0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0.00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	7,373.58
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0.00
MEJORAS	:	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**7,373.58**

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)		USD.	**0.00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

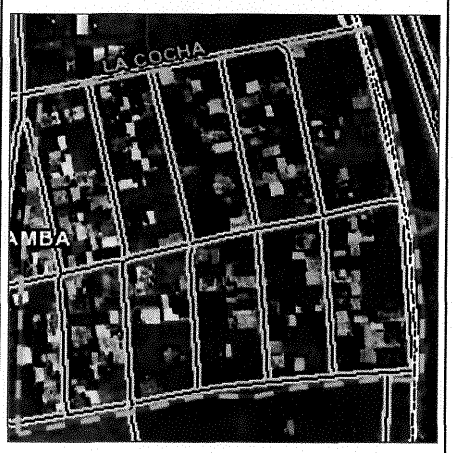

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

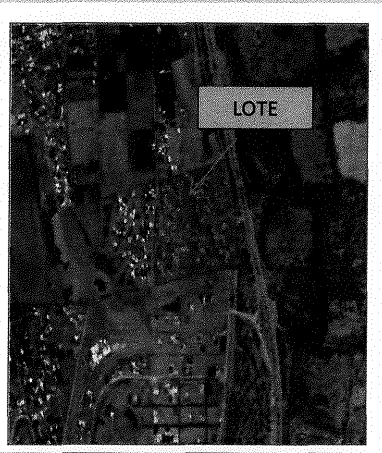

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

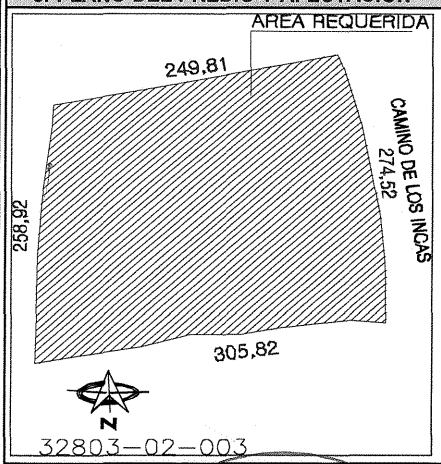

9.- ELABORADO POR

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

TICKET : 2014-082666 **FECHA:** 01 de febrero del 2017

Doscientos setenta, tres 2

394

SECRETARÍA GENERAL SG

No. 2 de 2

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"
REFERENCIA: OFICIO No. 264-CE-2017

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-002
PREDIO NÚMERO	: 605977

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: CAMPO ALEGRE
CALLE	: CALLE S/N

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: PROPIEDAD PARTICULAR EN	193.09	m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	256.16	m.
ESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258.92	m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	64.78	m.
OESTE	: FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDAS PICHINCH EN	211.12	m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		54,263.35 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		_____ m²
****AREA TOTAL AFECTADA**	:		54,263.35 m²
*****VALOR c/m² corregido**	:	USD.	0.10
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**5,426.34**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0.00 m²
Valor m²	:	USD.	0.00
AVALÚO	:	**USD.**	**0.00**
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0.00**

Detalle1:

AREA	:		0.00 m²
VALOR m²	:	USD.	0.00
Coeficiente Corrección			0.00
VALOR m² corregido			0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0.00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	5,426.34
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0.00
MEJORAS	:	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**5,426.34**

4.5.-PLUSVALIA

Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD.

(-)	USD.	**0.00**

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	**271.32**

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO

	USD.	**5,697.66**

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

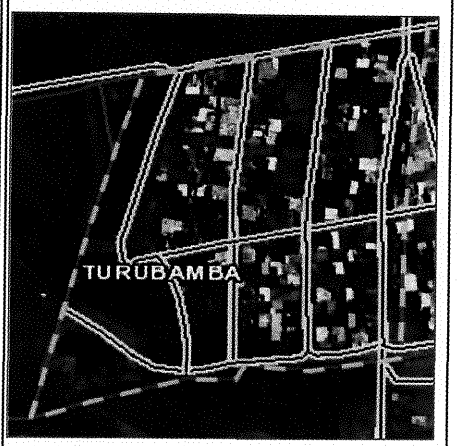

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

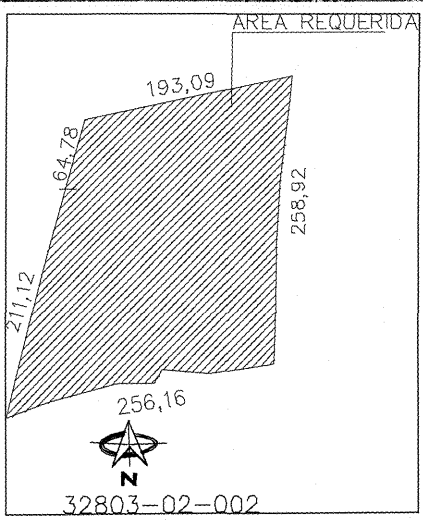

9.- ELABORADO POR

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

TICKET : 2014-082666 **FECHA:** 01 de febrero del 2017

QUITO
ALCALDÍA

CIRCULAR No. SGC-2018- 090 21 AGO. 2018

Para: Alcaldía Metropolitana; Concejalas y Concejales Metropolitanos.
De: Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano
Asunto: Solicitud de inclusión de punto en el orden del día, sesión ordinaria de 23 de agosto de 2018
Fecha: 21 de agosto de 2018

SECRETARÍA GENERAL SG 393

De mi consideración:

Mediante oficio No. 264-LR, de 21 de agosto de 2018, suscrito por el Concejal Luis Reina Chamorro, señala que solicitará la inclusión en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito prevista para el día jueves 23 de agosto de 2018, el tratamiento de los informes expedidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público Nos. IC-2018-177 e IC-2018-144, correspondientes a los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados Barrio "El Conde Camino del Inca IV"; y, Barrio "El Sol", respectivamente.

En tal virtud, sírvase encontrar en la herramienta digital de esta Secretaría, adjunto a la presente circular, la documentación relacionada con los puntos a plantearse por parte del Concejal Reina.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración:	M.Caleño	GC	2018.08.21	
Revisión:	R.Delgado	PGC	2018.08.21	

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Venezuela y Chile - Palacio Municipal | PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247 | www.quito.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

CIRCULAR NO. 090
21 DE AGOSTO 2018
SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE AGOSTO DE 2018
BARRIO EL CONDE CAMINO DEL INCA IV-BARRIO EL SOL

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
1	SR. JORGE ALBAN	Recibido 210818 15H58
2	DRA. SOLEDAD BENITEZ	S Aguilar 21/08/18 16'10
3	LCDA. SUSANA CASTAÑEDA	Liwo Marina 21/08/18 16h13

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
4	SRTA. CARLA CEVALLOS	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: FECHA: 21-08-18 HORA: 4:02 pm FIRMA: CARLA CEVALLOS ROMO CONCEJAL QUITO
5	ABG. DANIELA CHACON	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: Rafaela Nora FECHA: 21-08-2018 HORA: 15:59 FIRMA: DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL QUITO
6	ABG. EDUARDO DEL POZO	Hablado. 21-08-2018. 16:12
7	DR. PEDRO FREIRE	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: Fernanda B. FECHA: 21. Ag. 2018 HORA: 16h10 FIRMA: PEDRO FREIRE LÓPEZ CONCEJAL QUITO

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
8	ABG. SERGIO GARNICA	Alejandra 21-08-2018 16:13
9	DR. MARIO GRANDA	21-08-2018 16:10
10	ABG. MARIO GUAYASAMIN	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: Edith Upas FECHA: 22-08-2018 HORA: 08:50 FIRMA: MARIO GUAYASAMIN D CONCEJAL QUITO ALCALDÍA
11	ING. ANABEL HERMOSA	DESPACHO CONCEJALA DEL D.M.Q. Anabel Hermosa Recibido por: Fecha: 21 ago/18 Hora: 16:01 Nº Fojas:

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
12	LIC. LUISA MALDONADO	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: Lucía Muñoz FECHA: 21-08-2018 HORA: 16h10 FIRMA: LUISA MALDONADO MOROCHO CONCEJAL QUITO ALCALDÍA
13	DRA. RENATA MORENO	16H12 21-08-2018
14	ING. CARLOS PAEZ	21.03.18 06:08
15	ARTE. MARCO PONCE	Mary Vásconez 16:06 21.08.2018

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
16	ECO. LUIS REINA	21-08-2018 15h55 Quito
17	DRA. RENATA SALVADOR	SECRETARÍA CONCEJALÍA RENATA SALVADOR ZAMORA CONCEJALA RECIBIDO: 21.08.2018h FECHA: 21/08/2018 HORA: 16:11 FIRMA:
18	SRA. KAREN SANCHEZ	Karen Sanchez Concejal Fecha: 21-08-2018 Hora: 15:59 Firma:
19	LCDO. EDDY SANCHEZ	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: FECHA: 21/08/2018 HORA: 15H57 FIRMA: EDDY SANCHEZ QUENCA CONCEJAL

		FECHA HORA NOMBRE FIRMA
20	BA. PATRICIO UBIDIA	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: Daniela R FECHA: 21-08-2018 HORA: 16:08 FIRMA: PATRICIO UBIDIA RURRANO CONCEJAL QUITO
21	DRA. IVONNE VON LIPPKE	SECRETARÍA CONCEJALÍA RECIBIDO: FECHA: 21-08-2018 HORA: 16:19 FIRMA: IVONNE VON LIPPKE N. CONCEJALA QUITO
22	ALCALDIA METROPOLITANA	QUITO ALCALDÍA RECEPCIÓN No TRÁMITE: FECHA DE INGRESO: 21 AGO 2018 RECIBIDO POR INF 3952300 EXT 12374 - 12020

ALCALDÍA

Informe Nº IC-2018-177

COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	23/08/2018	
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria realizada el día 13 de junio de 2018, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, analizaron el expediente relacionado con la declaratoria de utilidad pública, de interés social y ocupación para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "El Conde Camino del Inca IV", ubicado en los predios No. 605976, clave catastral 32803-02-003 y No. 605977, clave catastral 32803-02-002 de la parroquia Turubamba.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 14 4243 de 22 de diciembre de 2014, a fojas 105 del expediente, el Administrador Zonal Quitumbe, Dr. Ramiro Cobos Zabala, emite su criterio respecto del cumplimiento de requisitos, mismo que en su parte pertinente señala:

> *"Revisado los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización, la administración zonal Quitumbe, ha verificado los habilitantes del expediente, el cual cumple con todos los requisitos formales y legales, por lo cual emito* ***CRITERIO FAVORABLE*** *para la expropiación especial del predio No. 605976 y 605977 para declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios."*

2.2.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0923-2014, de 8 de diciembre de 2014, a fojas 176 del expediente, la Ing. María Eugenia Lemarie, Directora Metropolitana Financiera, remite su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestaria para los procedimientos de expropiación especial, mismo que en la parte pertinente indica: *"(...)*

EXPROPIACIONES ESPECIALES COOTAD – UERTB			
OF.	*PROPIETARIO*	*PROYECTO*	*VALOR USD*
739	*Asentamiento Humano "Conde 4"*	*Tenencia legal de la tierra en asentamientos humanos*	*1.596.181,51*

2.3.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-0004970 de 24 de noviembre de 2014, a fojas 192 del expediente, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

> *"Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio Nº. 605976, clave catastral 32803-02-003; 605977, clave catastral 32803-02-002 y 605978, clave catastral 32803-02-001, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite* ***criterio técnico favorable*** *para que continúe el proceso de Expropiación Especial, para lo cual remito la documentación recibida".*

2.4.- Mediante certificado DDZC 150228 de 5 de junio de 2015, a fojas 189 del expediente, el Ing. Christian Muñoz Ontaneda, Director de Distribución de la Zona Centro de la Empresa Eléctrica Quito S.A., señala:

> *"Al respecto debemos informar que la Empresa Eléctrica Quito, si dispone de redes de distribución de energía eléctrica para atender con el servicio eléctrico en este sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el barrio cumpla con los requisitos para la ejecución del proyecto eléctrico, de acuerdo a los procedimientos internos de esta institución, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico registrado en la Empresa Eléctrica Quito".*

2.5.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTI-2015-131 de 29 de mayo de 2015, a fojas 191 del expediente, el Ing. Alfredo de la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, remite su pronunciamiento sobre la factibilidad de servicio, mismo que en su parte principal señala:

> *"El sector donde se localiza el Asentamiento de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado".*

2.6.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-3563 de 28 de julio de 2015, a fojas 193 del expediente, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arq. Hugo Chacón Cobo, emite su informe de coeficiente de ocupación de uso de suelo al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

"(...)

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO: Conde IV		*TIEMPO DE ASENTAMIENTO: * 18 años*		
PUOS AÑO 1997		*PUOS AÑO 2015*		*CONSOLIDACIÓN AÑO 2015*
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	*USO DE SUELO*	*COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)*	*USO DE SUELO*	**50.78 %*
*** B203 COS TOTAL (CUS) 150%*	*RESIDENCIAL RU1 (VIVIENDA UNIFAMILIAR)*	****Z2(ZC)*	*AREA DE PROMOCIÓN*	

**DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB*
*** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. SAVEDIT RUQ 1997 QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACION DEL SUELO*
**** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENZANZA 041 DE ZONIFICACIÓN QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015. (...)"*

2.7.- Mediante oficio No. 15 3153, de 13 de octubre de 2015, a fojas 223-225 del expediente, el Sr. Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal "Quitumbe", emite su informe, que en su parte pertinente señala:

"(...) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales del expediente correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado "Conde IV" emito ***CRITERIO FAVORABLE*** *para la expropiación especial de los predios No. 605976 y No. 605977 (...)".*

2.8.- Mediante oficio No.DMC-GEC-920, de 13 de febrero de 2017, a fojas 276-273 del expediente, el Ingeniero Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro, remite las fichas técnicas valorativas – expropiación especial, conforme los siguientes datos y el siguiente señalamiento:

"Se ha determinado que la afectación total de los predios No. 605976 y 605977 de propiedad de UNION AFPV ADMINISTRADIRA DE FONDOS Y, donde se encuentra el asentamiento "Conde IV" que tiene un avalúo de USD 7.373,58 y USD 54.263,35 [sic][1] respectivamente de acuerdo con la fecha de producirse el asentamiento.

El avalúo se realizó con base del criterio de Procuraduría mediante Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, en el que señala la normativa a aplicar para la valoración de predios sometidos a expropiaciones especiales, por tanto se deja sin efecto la ficha valorativa No. 1 y 2, remitida por la Unidad Especial Regula tu Barrio con oficio UERB-333-2014 con fecha julio 04 del 2014 y la ficha 1 y 2.

[1] Aparentemente en el oficio existe un error de transcripción en el valor señalado, mismo que en la ficha técnica valorativa 2 de 2 adjunta al referido oficio, el valor correcto es USD 5.426,34

2.8.1.- Predio Número: 605976
Clave Catastral: 32803-02-003

(...)

AVALÚO TOTAL DE AFECTACIONES
USD. 7,373.58

2.8.2.- Predio Número: 605977
Clave Catastral: 32803-02-002

(...)

AVALÚO TOTAL DE AFECTACIONES
USD. 5.426,34

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 04556-2014, de 21 de mayo de 2018, a fojas 371-374 del expediente, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

> *"Con fundamento en la norma legal citada y en los informes técnicos indicados, Procuraduría Metropolitana actualiza el informe legal emitido en el presente trámite, tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 055 (sancionada el 01 de abril de 2015); y, la ficha catastral actualizada que se refiere a una afectación total. En tal sentido, se emite* ***informe legal favorable*** *para que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Ordenamiento Territorial, alcancen del Concejo Metropolitano la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total del predio No. 506976 y No. 506977 [sic][2] de propiedad del FIDEICOMISO DEL CONDE representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A." (...).*

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión conjunta extraordinaria realizada el 13 de junio de 2018, acoge los informes técnicos y legal, con fundamento en los artículos 84 literal c), 87 literales d), 147, 466 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 numeral 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 055, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución por la cual se declara de utilidad

[2] Existe un evidente error de transcripción pues el expediente en su integridad se refiere a los predios 605976 y 605977.

pública y de interés social con fines de expropiación especial total, a los predios 605976 605977, en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" a favor de sus copropietarios.

Dictamen que se pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Abg. Miguel Coro
Concejal Metropolitano

Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en trescientos ochenta y nueve (389) fojas.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R. Delgado	GC	2018-07-11	

(2017-136636)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito Registro Entrega Expedientes				
Concejal	**Fecha entrega**		**Fecha devolución**	
Econ. Luis Reina	18-07-2018		24-07-2018	
Sra. Ivone Von Lippke	24-07-2018		25-07-2018	
Abg. Renata Salvador	09-08-2018		09-08-2018	
Dra. Renata Moreno	24-07-2018		01-08-2018	
Abg. Miguel Coro	14-08-2018		14-08-2018	
Dr. Mario Granda	14-08-2018		15-08-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	**Fecha** 15-08-2018		**Recepción**	

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "El CONDE CAMINO DEL INCA IV".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución establece: "*las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*";

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*";

Que, el Art. 323 de la Constitución señala: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*";

Que, el Art. 375 de la Constitución dispone: "*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano...*";

Que, el Art. 376 de la Constitución dispone: "*...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en*

-385

particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el Art. 415 de la Constitución dispone: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...";*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...*Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas*...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Que, el Art. 74 de la norma ibídem sobre el Asentamiento de Hecho; determina que: "*Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido*..."

Que, el Art. 76 de la norma ibídem sobre la Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad*..."

Que, el numeral 2 del Art. 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...*Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso*...";

Que, el literal c) del Art. 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";*

Que, los literales d),y cc) del Art. 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares....cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...".*

Que, el Art. 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del Art. 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el Art. 481.1 inciso segundo del COOTAD dispone: "...*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.".*

Que, el artículo 596 numeral 4 del COOTAD determina: "*El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.*

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.
Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...";*

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."*;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; y,

Que, el art.7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución N° C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

Que, de la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante Oficio No. 15-3153 del 13 de octubre del 2015 emite criterio favorable para la expropiación especial de los predios 605976 y 605977 referente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV";

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GEC-920, recibido el 17 de febrero del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

Que, la Procuraduría Metropolita mediante Expediente No. 04556-2014, recibido el 21 de mayo del 2018, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial, su dictamen "*...emite informe legal favorable para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total de los predios en referencia...*" donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV".

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literal a); 57 literal a); y art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total de los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios de los inmuebles.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" que tiene el 50.78% de consolidación en sus 384 lotes, estando en posesión 18 años.

Artículo 3.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", nace de la ex hacienda El Conde, situado en la parroquia de Turubamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signados con los números prediales 605976 y 605977, claves catastrales 32803-02-003 y 32803-02-002

respectivamente, siendo las áreas del proyecto 73.735,84 m^2 y 54.263,35 m^2 respectivamente, cuyos avalúos son de 7.373.58 y 5.426,34 USD conforme los datos de las fichas técnicas catastrales que a continuación se detalla:

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)
PROYECTO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"
REFERENCIA:OFICIO No. 264-CE-2017

No. 1 de 2

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-003
PREDIO NÚMERO	: 605976

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: CAMPO ALEGRE
CALLE	: CAMINO DE LOS INCAS

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: VARIOS COLINDANTES EN	249.81 m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	305.82 m.
ESTE	: CAMINO DE LOS INCAS EN	274.52 m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258.92 m.

4.- DATOS TECNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		73,735.84 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		73,735.84 m²
**AREA TOTAL AFECTADA	:		73,735.84 m²
VALOR c/m² ****	:	USD.	0.10
AVALÚO TOTAL TERRENO	:	USD.	7,373.58

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0.00 m²
Valor m²	:	USD.	0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	USD.	0.00

Detalle1:

AREA	:		0.00 m²
VALOR m²	:	USD.	0.00
Coeficiente Corrección			0.00
VALOR m² corregido			0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO DE MEJORAS	:	USD.	0.00

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	7,373.58
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0.00
MEJORAS	:	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	USD.	7,373.58

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	0.00

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y pleno impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el área global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

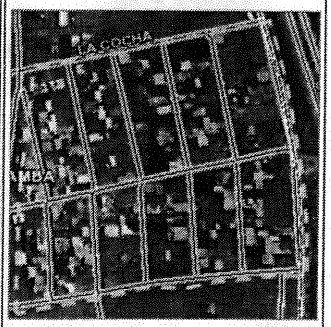

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

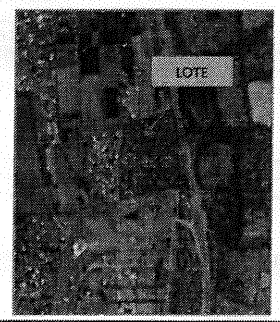

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

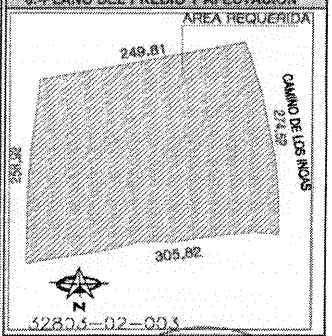

9.- ELABORADO POR

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

TICKET : 2014-082666 FECHA: 01 de febrero del 2017

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"
REFERENCIA: OFICIO No. 264-CE-2017

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-002
PREDIO NÚMERO	: 605977

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: CAMPO ALEGRE
CALLE	: CALLE S/N

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: PROPIEDAD PARTICULAR EN	193.09	m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	256.16	m.
ESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258.92	m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	64.78	m.
OESTE	: FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDAS PICHINCH EN	211.12	m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		54,263.35 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		_____ m²
**AREA TOTAL AFECTADA	:		54,263.35 m²
***VALOR c/m² corregido	:	USD.	0.10
AVALÚO DEL TERRENO	:	USD.	5,426.34

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0.00 m²
Valor m²	:	USD.	0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	USD.	0.00

Detalle1:

AREA	:		0.00 m²
VALOR m²	:	USD.	0.00
Coeficiente Corrección			0.00
VALOR m² corregido			0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO DE MEJORAS	:	USD.	0.00

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	5,426.34
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0.00
MEJORAS	:	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	USD.	5,426.34

4.5.-PLUSVALIA

Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD

(-)	USD.	0.00

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCION

5% del avalúo de bien a ser expropiado. Art. 449 Literal d) y Art. 461 COOTAD

(+)	USD.	271.32

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO

	USD.	5,697.66

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el área global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

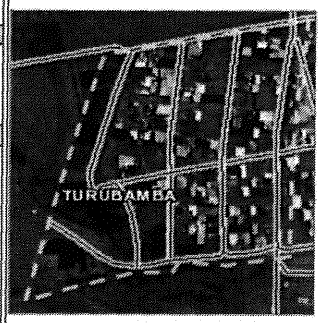

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

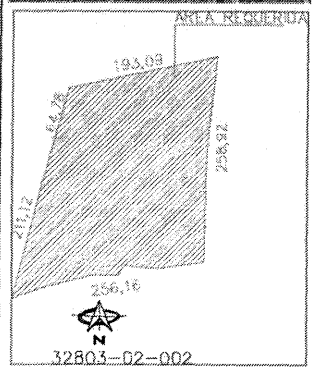

9.- ELABORADO POR

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

TIPKET - 2014-097565 FECHA: 01 de febrero del 2017

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 4 de febrero de 1997 ante el doctor Marco Vela notario vigésimo primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE e inscrita en el Registro de la propiedad el 18 de marzo del 1997.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

4556-14

105

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 14 4243
Quito, 22 DIC 2014

Doctor
Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

SECRETARÍA GENERAL SG 381

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes de la ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en relación al expediente de expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977 expongo y solicito.

BASE LEGAL

Artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."*

Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- "*Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."*

Numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 "Ordenanza Metropolitana que contiene el Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", establece que "*La entidad requirente emitirá su informe sobre el cumplimiento de los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización con el criterio de la máxima autoridad, y remitirá el expediente debidamente foliado, en orden cronológico a la Procuraduría Metropolitano"*

380

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio No.0008089 de fecha 26 de Agosto de 2014 la Dirección Metropolitana de Catastro expidió el informe técnico No. 798-GCPP-2014 que contiene los datos catastrales y valorativos según lo establecido en el artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización

2.- La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-0923-2014 del 08 de diciembre de 2014 remitió la disposición de financiamiento para las certificaciones presupuestaria del asentamiento Humano denominado "Conde IV"
3.- Certificado de gravámenes e hipotecas No. C240240685001 de fecha 28 de noviembre de 2014.

4.- Mediante oficio STHV-DMGT- 0004970 de fecha 24 de noviembre de 2014 la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emitió el criterio técnico favorable a la expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado "Conde IV"

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Revisado los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización, la administración zonal Quitumbe, ha verificado los habilitantes del expediente, el cual cumple con todos los requisitos formales y legales, por lo cual emito **CRITERIO FAVORABLE** para la expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977 para declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios.

SOLICITUD

Por los antecedentes expuestos y en mi calidad de entidad requirente de la expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977 al amparo del numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 remito el expediente foliado cronológicamente y solicito se emita el criterio legal para que posteriormente se analice en la Comisión pertinente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Ramiro Cobos Zavala.
ADMINISTRADOR ZONAL

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

176
ciento setenta y

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio No. DMF – DIR–0923-2014
Quito DM, 08 de diciembre de 2014

SECRETARÍA GENERAL SG

379

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
Presente

Me refiero a los oficios N° UERB-735-2014/UERB-739-2014/ UERB-740-2014/UERB-743 - 2014/UERB-748-2014/UERB-751-2014/UERB-752-2014/UERB-753-2014 y UERB-797-2014 de diciembre 08 de 2014, en los cuales se solicita la determinación de la certificación presupuestaria con el fin de conseguir la seguridad jurídica de tenencia legal de la tierra a los posesionarios de asientos humanos conforme el procedimiento de **Expropiación Especial** del COOTAD, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPROPIACIONES ESPECIALES COOTAD - UERTB			
OF	PROPIETARIO	PROYECTO	VALOR USD
735	Asentamiento Humano "Divino Niño"	Tenencia legal de la tierra en asentamientos humanos	415.275,00
739	Asentamiento Humano "Conde 4"		1.596.181,51
740	Asentamiento Humano "Luz y Vida"		386.820,00
743	Asentamiento Humano "Sector 9"		166.755,28
748	Asentamiento Humano "Los Alpes"		69.244,40
751	Asentamiento Humano "Jardines de San Carlos"		289.563,04
752	Asentamiento Humano "Geranios de Marianitas"		160.663,91
753	Asentamiento Humano "Lote A3-5"		1.243.169,55
797	Asentamiento Humano "Cucho Hacienda"		1.662.062,24
TOTAL USD -->			5.989.734,93

La Dirección Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, informa que de acuerdo a reunión mantenida el 05 de diciembre de 2014, se dispondrá del financiamiento para las certificaciones presupuestarias, solicitadas por la Unidad Especial Regula tu Barrio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Eugenia Lemarie
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

L. Bassante/ G. Ruiz
08/12/2014

Adj. Oficios originales

SECRETARÍA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

192
Ciento noventa y dos

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL SG

378

Quito, 24 NOV 2014

Oficio STHV-DMGT-004970

GDOC-2014-148267 del 2014-11-13

Abogada
Karina Subía D.
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señora Directora Ejecutiva:

En atención al Oficio N°. UERB-705-2014 del 12 de noviembre de 2014, mediante el cual requiere se emita el informe respecto a la Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho y consolidado, correspondiente al Asentamiento "El Conde 4", ubicado en la parroquia Turubamba, predios Nros. 605976, clave catastral 32803-02-003; 605977, clave catastral 32803-02-002 y 605978, clave catastral 32803-02-001.

Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación de los predios Nros. 605976, clave catastral 32803-02-003; 605977, clave catastral 32803-02-002 y 605978, clave catastral 32803-02-001, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite **criterio técnico favorable** para que continúe el proceso de Expropiación Especial, para lo cual remito la documentación recibida.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Carpeta con documentación recibida.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Luis Jácome	2014-11-17	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2014-11-17

189
Ciento ochenta y nueve

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

DDZC 150228
Quito, 5 de Junio de 2015

SECRETARÍA GENERAL SG 377

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-332-2015 de 3 de junio de 2015, en el que solicita FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, para el asentamiento CONDE IV, ubicado en Turubamba en el cantón Quito.

Al respecto debemos informar que la Empresa Eléctrica Quito, si dispone de redes de distribución de energía eléctrica para atender con el servicio eléctrico en este sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el barrio cumpla con los requisitos para la ejecución del proyecto eléctrico, de acuerdo a los procedimientos internos de esta institución, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico registrado en la Empresa Eléctrica Quito.

El presente documento no está habilitado para efectuar trámites de levantamiento de hipotecas municipales por obras de urbanización.

Esta certificación tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Christian Muñoz Ontaneda
DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO

Trámite 226658

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: .....
Firma: .....
Fecha: 10 JUN. 2015

CÓDIGO: 08031235

Av. 10 de Agosto y las Casas
PBX: 3964-700
Av. 10 de Agosto y Mariana de Jesús
PBX: 2553-010
Casilla 17-01-473 • Quito-Ecuador

191
ciento noventa y

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS

Oficio n° EPMAPS-GTI -2015-131

Quito D.M., 29 MAYO 2015

SECRETARÍA GENERAL SG

376

Asunto: Factibilidad de servicio

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-257-2015 del 15 de mayo de 2015, mediante el cual solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "EL CONDE 4" el cual se encuentra en análisis para el proceso de Expropiación Especial, ubicado en la parroquia Chillogallo; al respecto me permito informar lo siguiente:

El sector donde se localiza el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.

Atentamente,

Ing. Alfredo De La Cruz
JEFE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS
H.C: SG-6249-15

Revisado por:	Ing. Patricio Cueva. Ing. Galo Rivadeneira.
Elaborado por:	Sr. John Perugachi.

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: .....
Firma: .....
Fecha: 03 JUN 2015

193 ciento noventa y tres

28 JUL 2015

Quito

Oficio STHV-DMGT- 3563

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Yadira
Firma:
Fecha: 28 JUL 2015

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente.

REFERENCIA GDOC: 2015-114447

En atención al trámite ingresado el 09 de julio del 2015, mediante el cual solicita se remita: *literal a) Informe en donde conste el coeficiente de ocupación del suelo (COS) total y uso que tenía el barrio al momento del asentamiento, literal b) Análisis del porcentaje de ocupación. Del asentamiento Conde IV ubicado en la parroquia Turubamba en el lote con No. predial 605976 y 605977, que se encuentra en proceso de Expropiación Especial.*

NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. *"Art. 17 De la admisión / Una vez presentada a la entidad requirente, esta remitirá a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) a fin de que convoque una mesa técnica institucional."*

CRITERIO TÉCNICO

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de la revisión y análisis del pedido y en base a la norma precitada informa:

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO: CONDE IV		**TIEMPO DE ASENTAMIENTO:** *18 AÑOS		
PUOS AÑO 1997		**PUOS AÑO 2015**		**CONSOLIDACIÓN AÑO 2015**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	**USO DE SUELO**	**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)**	**USO DE SUELO**	*50.78 %
**B203 COS TOTAL (CUS) 150 %	RESIDENCIAL RU1 (VIVIENDA UNIFAMILIAR)	***Z2(ZC)	AREA DE PROMOCIÓN	

*DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB.
**DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. SAVEDIT RUQ 1997 QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO
***DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENANZA 041 DE ZONIFICACIÓN QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015.

AREA DE PROMOCIÓN: La administración metropolitana podrá definir áreas de promoción de regulación especial destinadas a intervenciones prioritarias de proyección metropolitana, a la formulación de grandes proyectos urbanos, a la implantación de equipamientos o instalaciones de infraestructura especial de carácter zonal, de ciudad y metropolitano, para lo cual podrá asignar a estas áreas un régimen específico de uso y zonificación alternativo al vigente, en cuyo caso requerirán de aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

Se requiere que la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) convoque a una mesa Técnica Institucional, para que elabore los informes respectivos, según el Art. 17 De la admisión del Trámite, de la Ordenanza 0055 que establece el Procedimiento para la Expropiación Especial, Regularización y Adjudicación de predios de los Asentamientos Humano de Hecho de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
Adj. 2 hojas

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Iván Martínez	2015-07-10	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada	2015-07-10	

2016-011603
UERB-078-2016

Comisión

14/10/15

2015-000384, 225

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

15 3153

Oficio No. 374
Quito, 13 de octubre del 2015

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 14 OCT 2015 11:45
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJAS: 213h.
QUITO ALCALDÍA

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 13 de octubre del 2015 mediante oficio No. 849 -UERB-2015, la Unidad Especial Regula tu Barrio remite el expediente de Expropiación Especial de los predios No. 605976 y No.605977 donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Conde IV", que consta de 213 fojas útiles, constantes en una carpeta Bene, para que se continúe con el proceso de expropiación especial.

Base legal:

En base al art. 596 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que establece: "*Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes (...)*".

Artículo 447 del (COOTAD) "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la Propiedad el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*".

Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana.

Antecedentes:

El expediente contiene los siguientes informes:

1. Informe que contiene el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y análisis del porcentaje de ocupación, según Oficio STHV-DMGT-3563, del 28 de julio del 2015.
2. Informe Técnico favorable de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, mediante Oficio STHV-GT-0004970 del 24 de noviembre del 2014, suscrito por el Arquitecto Hugo Chacón Cobos, Director Metropolitano de Gestión de Territorio, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
3. Informe de Factibilidad de Servicio, Oficio Nº EPMAPS-GTI-2015-131 del 29 de mayo del 2015.
4. Informe Técnico Nº 179-AT-DMGR-2015, del 28 de octubre del 2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.
5. Informe favorable de la Mesa Técnica Institucional de fecha 9 de septiembre del 2015.
6. Informe Catastral y Valorativo de la Dirección Metropolitana de Catastro Nº 798-GCPP-2014, del 20 de agosto del 2014.
7. Certificación Presupuestaria para el proceso de Expropiación Especial, según Oficio Nº DMF-DIR-0923-2014, del 08 de diciembre del 2014.
8. Informe Legal favorable, emitido por de la Procuraduría Metropolitana de fecha 30 de diciembre del 2014.
9. Informe de Borde de Quebrada Oficio Nº 0001164, de fecha 03 de febrero del 2014, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.
10. Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240240685001, convalidado al 18 de septiembre del 2015 por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Solicitud:

Con el afán de continuar con los tramites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial, y en cumplimiento de la normativa vigente, Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015; y en mi calidad de entidad requirente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales del expediente correspondiente al asentamientos humano de hecho y consolidado "Conde IV", emito **CRITERIO FAVORABLE** para la Expropiación Especial de los predios No. 605976 y No.605977, y solicito de la manera más comedida que siguiendo el trámite respectivo se ponga en conocimiento a la Comisión de Propiedad y

Espacio Público; y a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano.

Por lo expuesto, remito a usted el expediente en las mismas condiciones, a fin de que sirva de respaldo para su análisis y continuidad del proceso de expropiación especial.

Con sentimientos de consideración y estima.

SECRETARÍA GENERAL SG

372

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL "QUITUMBE"

Adj. 1 carpeta Bene (213 fojas)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	13/10/2015	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	13/10/2015	

Comisiones Propiedad y Ordenamiento Territorial
16/02/2017

2017-017803 (A)
Doscientos setenta y seis 276

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:
16 FEB 2017 15:35
FIRMA RECEPTOR:
NÚMERO DE HOJA: 275-1
QUITO ALCALDÍA

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GEC-920

Quito D.M., 13 FEB 2017

37

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

2015-000384

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Con oficio No. 300-LR del 19 de agosto de 2016, el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, devolvió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el expediente del Asentamiento humano de hecho y consolidado Conde IV, y señaló que la ficha técnica valorativa contiene el 5% de afección sobre el valor establecido por la Dirección Metropolitano de Catastro, sin tomar en consideración el pronunciamiento del Procurador del 9 de noviembre de 2015 y sin considerar la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza 093 que establece "*Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.*"

La Procuraduría Metropolitana, con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, ha contestado el oficio No. 1373 del 11 de agosto de 2016 del Econ. Miguel Dávila, Administrador General del MDMQ, que fue remitido en atención a la solicitud de criterio jurídico efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No. 7592 del 4 de agosto de 2016, respecto a cuál sería la normativa aplicable para la valoración de los asentamientos humanos. En el citado documento la Procuraduría Metropolitana ha señalado que "*...se establece que la valoración debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria la Ordenanza Metropolitana No. 055 en razón de la materia que regula; y, la Ordenanza 093 por el valor de la tierra.*"

La Ordenanza Metropolitana No. 055, en el artículo 7 establece que para el cálculo de la valoración del predio y justo precio, la Dirección Metropolitana de Catastro podrá aplicar el siguiente procedimiento:

"1.- Cuando no se hubiere cambiado el uso del suelo, se partirá del avalúo catastral presente.

2.- Cuando se hubieran producido cambios en el uso de suelo, que tenía el bien inmueble al momento de su ocupación de hecho, el valor por metro cuadrado se calculará sobre la norma técnica de valoración vigente a esa época."

Lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 093 en su Disposición Transitoria Tercera inciso cuarto, se ha citado en el primer párrafo.

VALORACIÓN DEL INMUEBLE

Con base de señalado por la Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Catastro ha efectuado una nueva valoración del inmueble donde se ubica el asentamiento mencionado, que se ha realizado con sustento en lo siguiente:

- Declaración Juramentada realizada por el Sr. Marco Antonio Santiana, Representante Legal del Comité Pro mejoras del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**Conde IV**", del 30 de septiembre de 2016, ante el Notario Sexagésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Raúl Cevallos Pérez, en el cual indica que el año de asentamiento del barrio fue el 2002.
- Con oficio STHV-DMGT-3563 del 28 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Unidad Especial Regula tu Barrio que de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 1997, el coeficiente de ocupación del suelo total era 150% que correspondía a B203, y el uso del suelo era Residencial RU1 (Vivienda Unifamiliar). Además informó que según el PUOS año 2015, el COS total correspondía a Z2 (ZC); y el uso del suelo era Área de Promoción. Estos datos también se indican en el Informe de regulación metropolitana del año 2016.
- Por lo señalado, y de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 055, la valoración del inmueble debe realizarse según el caso indicado en el Art. 7, número 2, es decir cuando han habido cambios en el uso del suelo.
- Según lo anterior, la norma de valoración para el año 2002 fue la *Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito*, con la cual se han calculado nuevamente los avalúos de los dos inmuebles, con base de lo determinado en el Art. III.1, letras a, b, c y d de esa norma y a lo determinado por Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que la afectación total de los predios No. 605976 y 605977 de propiedad de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y, donde se encuentra el asentamiento "**Conde IV**" que tienen un avalúo de **USD. 7.373,58** y **USD. 54.263,35** respectivamente de acuerdo con la fecha de producirse el asentamiento.

Doscientos setenta y cinco 275

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

El avalúo se realizó con base del criterio de Procuraduría mediante Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, en el que señala la normativa a aplicar para la valoración de predios sometidos a expropiaciones especiales; por tanto se deja sin efecto la ficha valorativa No. 1 y 2, remitida a la Unidad Especial Regula Tu Barrio con oficio No. UERB-333-2014 con fecha julio 04 del 2014.y la ficha 1 Y 2

SECRETARÍA GENERAL SG

370

Según lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y, Ordenamiento Territorial, y del Concejo Metropolitano, el avalúo del inmueble en el que se encuentra el Asentamiento humano de hecho y consolidado **"Conde IV"** para su análisis y aprobación, con el fin de continuar el proceso para la expropiación especial y la regularización de este asentamiento.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Erwin Arroba	
Oficio No.	264-CE-2017	
Ticket No.	2014-098274	

Adjunta. Expediente completo

PROCURADURIA
METROPOLITANA

369

EXPEDIENTE PRO No. 04556-2014
GDOC: 2017-136636
DM QUITO, 21 MAY 2018

Comisión de Propiedad

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
Fecha: 21 MAY 2018 Hora 15:30
Nº. HOJAS -374h-
Recibido por:

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 44-LR de 24 de febrero de 2017, el Eco. Luis Reina Chamorro, en calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, manifiesta que en razón de la Comisión conjunta de Ordenamiento Territorial y Espacio Público, resolvió solicitar criterio legal a la Procuraduría Metropolitana individualizado de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, sujetos al proceso de expropiación especial del Asentamiento denominado El Conde Camino del Inca IV; para lo cual se adjunta el Proyecto de resolución respectiva.

   Además, menciona que su criterio personal es que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana de fecha 19 de septiembre de 2016, con referencia al expediente No. 1631-2016, es bastante extenso y explícito que determina el criterio legal para ajustarse a todos los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados sujetos a este proceso de expropiación especial.

2. Mediante Oficio 4556-2014 de 30 de diciembre de 2014, Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial (total) de los predios No. 605976 y 605977 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Conde Camino del Inca IV, en los siguientes términos:

   "[…] 1. *De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.*

-374-

2. La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones Zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados.
La información constante en los expedientes es de exclusiva responsabilidad de las entidades requirentes".

3. Con oficio Exp. No. 04556-2014 de 06 de junio de 2017, Procuraduría Metropolitana convocó a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastros, con el fin de revisar la información constante en las Fichas Técnicas.

4. Con fecha 26 de junio de 2017, Procuraduría Metropolitana solicita al Presidente del Comité Pro- Mejoras El Conde Caminos del Inca IV, previo a emitir el criterio legal presente los certificados de gravámenes actualizados de los Lotes UNO y DOS, para posteriormente requerir a la DMC actualice las fichas técnicas.

5. El señor Joaquín Males Burga, en su calidad de Dirigente del Comité Pro- Mejoras El Conde Caminos del Inca IV, remite los certificados de gravámenes actualizados.

6. El 11 de julio de 2017, Procuraduría Metropolitana remite a la Dirección Metropolitana de Catastro, los certificados de gravámenes de los lotes UNO y DOS, con la finalidad de que se verifique la información constante en las fichas técnicas de los predios No. 605976 y 605977.

7. La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-GEC-7776 de 07 de agosto de 2017, previo a la actualización de los datos constantes en las fichas técnicas, solicita a Procuraduría Metropolitana se esclarezca la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentajes de derechos y acciones de los lotes UNO y DOS.

8. Con oficio Exp. No. 04556-2014 de 22 de agosto de 2017, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente a la Dirección Metropolitana de Catastros, con la finalidad de que las dependencias responsables del proceso solventes las observaciones emitidas en oficio No. DMC-GEC-7775, para lo cual se menciona que deberá coordinar con la Unidad Regula Tu Barrio; y, posteriormente remita el expediente completo con los informes debidamente sustentados.

9. La Agencia Metropolitana de Control, con oficio No. AMC-DRYE-Ns-2018-01 de 02 de enero de 2018, en base al requerimiento de la Unidad Regula Tu Barrio, solicita a la Administración Zonal Manuela Sáenz: *"...proceda a ordenar a quien corresponda se levante la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO DEL CONDE representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.".*

10. Con Memorando No. 0146-UFAC-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de gestión Territorial Catastral, el que menciona que se ha procedido a levantar la afectación catastral del predio No. 605976, según lo acordado en providencia AMC-SRYE-NS-2018-02, emitida por la Agencia Metropolitana de Control.

11. Con Oficio No. DMC-GEC-03755 de 05 de abril 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros, informa que se procedió a actualizar el nombre del propietario de los predios 605976 y 605977, según los Certificados de Gravámenes No. 98312 y 101985 de 14 de marzo de 2018 y 16 de marzo de 2018, respectivamente.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. 15-3153 de 13 de octubre de 2015, el Administrador Zonal de Quitumbe, emite Criterio Favorable para la Expropiación Especial de los predios No. 605976 y No. 605977.

2. Con Oficio No. UERB-217-2016 de 26 de febrero de 2016, la Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el expediente íntegro en proceso de expropiación especial, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Conde 4", ubicado en la parroquia Turubamba.

3. Mediante Oficio No. DMC-GEP-920 de 13 de febrero de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, remite la ficha técnica de afectación total de los predios: No. 605976 con un área de terreno total de 73,735.84 m2 y avalúo de terreno de USD $ 7,373.58; y, el predio y 605977 con un área de terreno total de 54,263.35 m2 y avalúo de terreno de USD $ 5,426.34, con el fin de continuar con el proceso para la expropiación especial y la regularización de este asentamiento.

4. Con Oficio No. DMC-GEC-10362 de 20 de septiembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro remite las fichas técnicas de los predios 605977 y 605976 corrigiendo el nombre del propietario que corresponde a FEDEICOMISO EL CONDE representado por la fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

   Además indica que se rectifica el Oficio No. DMC-GEC-920 en cuanto a que la declaración juramentada sobre el año del asentamiento fue realizada por el señor Edgar Neftalí Cajas Jara ante el Notario Sexagésimo del Cantón Quito el 30 de septiembre de 2016.

5. Con fecha 10 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el expediente a Procuraduría Metropolitana del predio Fideicomiso El Conde representado por la Fiduciaria la Compañía "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con la documentación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Caminos del Conde IV", a fin de que se continúe con el proceso de expropiación especial correspondiente.

6. Con Oficio No. DMC-GEC-03755 de 05 de abril 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros, informa que se procedió a actualizar el nombre del propietario de los predios

605976 y 605977, según los Certificados de Gravámenes No. 98312 y 101985 de 14 de marzo de 2018 y 16 de marzo de 2018, respectivamente.

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

"*Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. (Reformado por el num. 7 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del

respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."

ORDENANZA METROPOLITANA No. 055, (sancionada el 01 de abril de 2015)

"Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar el procedimiento para la expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares a través de la aplicación del artículo 596 del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y Descentralización, reformado, con el propósito de dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes, con la finalidad de erradicar la informalidad en la tenencia de la tierra, y el crecimiento desordenado en l circunscripción territorial del distrito Metropolitano de Quito."

"Artículo 5.- Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata.- Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en esta ordenanza emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentran asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios. [...]"

"Artículo 12.- Unidad Especial Regula tu Barrio.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial."

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la norma legal citada y en los informes técnicos indicados, Procuraduría Metropolitana actualiza el informe legal emitido en el presente trámite, tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 055 (sancionada el 01 de abril de 2015); y, la ficha catastral actualizada que se refiere a una afectación total. En tal sentido, se emite informe legal favorable para que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Ordenamiento Territorial, alcancen del Concejo Metropolitano la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total de los predios No. 506976 y No. 506977 de propiedad del FIDEICOMISO DEL CONDE representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A."; por encontrarse dentro de la competencia que le otorga el COOTAD al Concejo Metropolitano.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes puntualizaciones respecto al expediente remitido:

1. Con relación al Certificado del Registro de la Propiedad, es necesario indicar que el artículo 596, inciso tercero, del COOTAD, señala que, de manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código, con ciertas particularidades.

   El COOTAD en su sección VII que se refiere a expropiaciones, en el artículo 447, inciso último, establece que para los aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58, inciso quinto, establece lo siguiente:

> *"La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.*

2. Respecto a la valoración del predio, que consta en la ficha actualizada emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, es necesario precisar que las disposiciones relacionadas con la valoración, se encuentran en el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria en lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, sancionada el 01 de abril de 2015; y, la Ordenanza Metropolitana No. 0196, sancionada el 22 de diciembre de 2017, asunto que por ser de carácter técnico es de competencia exclusiva de la Dirección Metropolitana de Catastro.

3. Con relación al proyecto de resolución me permito poner a su consideración las siguientes sugerencias:

   a) En el considerando octavo, en lugar de referirse a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, debería referirse al artículo 481.1, inciso segundo del COOTAD (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales)

   b) Se debería eliminar el considerando décimo sexto, en razón de que el artículo 297 del COOTAD, al que se refiere, fue derogado por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   c) Se debería eliminar el considerando décimo séptimo, en razón de que el artículo 466 del COOTAD, al que se refiere, fue derogado por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   d) Se debería reformular el considerando décimo octavo, en el sentido de citar el artículo 596 vigente, cuyo numeral 4, fue reformado por el numeral 7 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   e) En los considerandos décimo noveno y vigésimo se debería aclarar que la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito es orgánica.

   f) En el considerando vigésimo primero, se deberá tener en cuenta que la Ordenanza No. 093 fue derogada por la Ordenanza Metropolitana No. 0196 sancionada el 22 de diciembre de 2017.

g) En el párrafo que consta a continuación del último considerando se debería eliminar el literal k) del artículo 87 del COOTAD, porque este no se refiere a la expropiación especial para asentamientos humanos de hecho y consolidados. Además se debería sustituir el literal d) del artículo 87 por el literal a) del mismo artículo; e, incorporar el literal a) del artículo 57, y el artículo 596 del COOTAD.

h) En el proyecto de resolución, conforme lo establece el artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, se determinará el plazo a pagar.

i) Se deberá tomar en cuenta que la declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará en censo de posesionarios emitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO		
Revisión	Carlos Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretario General del Concejo Metropolitano (370 fojas)
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 07 JUN 2018 Hora 8:54
Nº. HOJAS -10h-
Recibido por:

PROCURADURIA METROPOLITANA

365

EXPEDIENTE PRO-04556-2014
GDOC. 2017-136636
DM .QUITO,

07 JUN. 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. 04556-2014 de 21 de mayo de 2018 de Procuraduría Metropolitana, mediante el cual emití criterio legal relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial total de los predios de propiedad del FIDEICOMISO DEL CONDE, representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.", me permito realizar un alcance al mismo, para rectificar en el párrafo primero del CRITERIO LEGAL, que en lugar de los números de predios "506976 y 506977", deben constar los números de predios "605976 y 605977".

En lo demás ratifico el criterio legal que es materia de este alcance.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	22-05-2018	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo
Ejemplar 2. Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

0384
10

PROCURADURIA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO No. 04556-2014
GDOC: 2017-136636

06 JUN. 2018

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

SECRETARÍA GENERAL SG 364

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar a usted que mediante Oficio No. 04556-2014 de 21 de mayo de 2018, Procuraduría Metropolitana remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe legal relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total de los predios de propiedad del FIDEICOMISO DEL CONDE, representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.".

Por un lapsus calami en el párrafo primero del criterio legal se hace referencia a los predios Nos. "**506**976 y **506**977", cuando lo correcto son los predios Nos. "**605**976 y **605**977"; en tal sentido, ponemos a su consideración un proyecto de alcance al referido informe legal, para subsanar lo antes mencionado.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Dra. Mónica Guzmán
ABOGADA
PROCURADURIA METROPOLITANA

Adjunto oficio referido

383
9

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	04-06-2018	
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 2: Respaldo Unidad de Suelo

PROCURADURIA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO No. 04556-2014
GDOC: 2017-136636
DM QUITO, 21 MAY 2018

363

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 21 MAY 2018 Hora 15:30
Nº. HOJAS -374h-
Recibido por:

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 44-LR de 24 de febrero de 2017, el Eco. Luis Reina Chamorro, en calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, manifiesta que en razón de la Comisión conjunta de Ordenamiento Territorial y Espacio Público, resolvió solicitar criterio legal a la Procuraduría Metropolitana individualizado de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, sujetos al proceso de expropiación especial del Asentamiento denominado El Conde Camino del Inca IV; para lo cual se adjunta el Proyecto de resolución respectiva.

   Además, menciona que su criterio personal es que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana de fecha 19 de septiembre de 2016, con referencia al expediente No. 1631-2016, es bastante extenso y explícito que determina el criterio legal para ajustarse a todos los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados sujetos a este proceso de expropiación especial.

2. Mediante Oficio 4556-2014 de 30 de diciembre de 2014, Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial (total) de los predios No. 605976 y 605977 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Conde Camino del Inca IV, en los siguientes términos:

   "[…] 1. *De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.*

382
8

2. La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones Zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados.
La información constante en los expedientes es de exclusiva responsabilidad de las entidades requirentes".

3. Con oficio Exp. No. 04556-2014 de 06 de junio de 2017, Procuraduría Metropolitana convocó a una mesa de trabajo a la Dirección Metropolitana de Catastros, con el fin de revisar la información constante en las Fichas Técnicas.

4. Con fecha 26 de junio de 2017, Procuraduría Metropolitana solicita al Presidente del Comité Pro- Mejoras El Conde Caminos del Inca IV, previo a emitir el criterio legal presente los certificados de gravámenes actualizados de los Lotes UNO y DOS, para posteriormente requerir a la DMC actualice las fichas técnicas.

5. El señor Joaquín Males Burga, en su calidad de Dirigente del Comité Pro- Mejoras El Conde Caminos del Inca IV, remite los certificados de gravámenes actualizados.

6. El 11 de julio de 2017, Procuraduría Metropolitana remite a la Dirección Metropolitana de Catastro, los certificados de gravámenes de los lotes UNO y DOS, con la finalidad de que se verifique la información constante en las fichas técnicas de los predios No. 605976 y 605977.

7. La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-GEC-7776 de 07 de agosto de 2017, previo a la actualización de los datos constantes en las fichas técnicas, solicita a Procuraduría Metropolitana se esclarezca la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentajes de derechos y acciones de los lotes UNO y DOS.

8. Con oficio Exp. No. 04556-2014 de 22 de agosto de 2017, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente a la Dirección Metropolitana de Catastros, con la finalidad de que las dependencias responsables del proceso solventes las observaciones emitidas en oficio No. DMC-GEC-7775, para lo cual se menciona que deberá coordinar con la Unidad Regula Tu Barrio; y, posteriormente remita el expediente completo con los informes debidamente sustentados.

9. La Agencia Metropolitana de Control, con oficio No. AMC-DRYE-Ns-2018-01 de 02 de enero de 2018, en base al requerimiento de la Unidad Regula Tu Barrio, solicita a la Administración Zonal Manuela Sáenz: *"...proceda a ordenar a quien corresponda se levante la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO DEL CONDE representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.".*

10. Con Memorando No. 0146-UFAC-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de gestión Territorial Catastral, el que menciona que se ha procedido a levantar la afectación catastral del predio No. 605976, según lo acordado en providencia AMC-SRYE-NS-2018-02, emitida por la Agencia Metropolitana de Control.

11. Con Oficio No. DMC-GEC-03755 de 05 de abril 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros, informa que se procedió a actualizar el nombre del propietario de los predios 605976 y 605977, según los Certificados de Gravámenes No. 98312 y 101985 de 14 de marzo de 2018 y 16 de marzo de 2018, respectivamente.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. 15-3153 de 13 de octubre de 2015, el Administrador Zonal de Quitumbe, emite Criterio Favorable para la Expropiación Especial de los predios No. 605976 y No. 605977.

2. Con Oficio No. UERB-217-2016 de 26 de febrero de 2016, la Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el expediente íntegro en proceso de expropiación especial, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Conde 4", ubicado en la parroquia Turubamba.

3. Mediante Oficio No. DMC-GEP-920 de 13 de febrero de 2017, el Director Metropolitano de Catastro, remite la ficha técnica de afectación total de los predios: No. 605976 con un área de terreno total de 73,735.84 m2 y avalúo de terreno de USD $ 7,373.58; y, el predio y 605977 con un área de terreno total de 54,263.35 m2 y avalúo de terreno de USD $ 5,426.34, con el fin de continuar con el proceso para la expropiación especial y la regularización de este asentamiento.

4. Con Oficio No. DMC-GEC-10362 de 20 de septiembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro remite las fichas técnicas de los predios 605977 y 605976 corrigiendo el nombre del propietario que corresponde a FEDEICOMISO EL CONDE representado por la fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

   Además indica que se rectifica el Oficio No. DMC-GEC-920 en cuanto a que la declaración juramentada sobre el año del asentamiento fue realizada por el señor Edgar Neftalí Cajas Jara ante el Notario Sexagésimo del Cantón Quito el 30 de septiembre de 2016.

5. Con fecha 10 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remite el expediente a Procuraduría Metropolitana del predio Fideicomiso El Conde representado por la Fiduciaria la Compañía "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con la documentación del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Caminos del Conde IV", a fin de que se continúe con el proceso de expropiación especial correspondiente.

6. Con Oficio No. DMC-GEC-03755 de 05 de abril 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros, informa que se procedió a actualizar el nombre del propietario de los predios

380
6

605976 y 605977, según los Certificados de Gravámenes No. 98312 y 101985 de 14 de marzo de 2018 y 16 de marzo de 2018, respectivamente.

360

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

"*Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. (Reformado por el num. 7 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del

379

5

respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."

ORDENANZA METROPOLITANA No. 055, (sancionada el 01 de abril de 2015)

378
4

"Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar el procedimiento para la expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares a través de la aplicación del artículo 596 del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y Descentralización, reformado, con el propósito de dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes, con la finalidad de erradicar la informalidad en la tenencia de la tierra, y el crecimiento desordenado en l circunscripción territorial del distrito Metropolitano de Quito."

"Artículo 5.- Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata.- Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en esta ordenanza emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentran asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios. [...]"

"Artículo 12.- Unidad Especial Regula tu Barrio.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial."

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la norma legal citada y en los informes técnicos indicados, Procuraduría Metropolitana actualiza el informe legal emitido en el presente trámite, tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 055 (sancionada el 01 de abril de 2015); y, la ficha catastral actualizada que se refiere a una afectación total. En tal sentido, se emite informe legal favorable para que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Ordenamiento Territorial, alcancen del Concejo Metropolitano la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total de los predios No. 506976 y No. 506977 de propiedad del FIDEICOMISO DEL CONDE representado por su fiduciaria la COMPAÑÍA "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A."; por encontrarse dentro de la competencia que le otorga el COOTAD al Concejo Metropolitano.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes puntualizaciones respecto al expediente remitido:

1. Con relación al Certificado del Registro de la Propiedad, es necesario indicar que el artículo 596, inciso tercero, del COOTAD, señala que, de manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código, con ciertas particularidades.

   El COOTAD en su sección VII que se refiere a expropiaciones, en el artículo 447, inciso último, establece que para los aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58, inciso quinto, establece lo siguiente:

> *"La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.*

2. Respecto a la valoración del predio, que consta en la ficha actualizada emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, es necesario precisar que las disposiciones relacionadas con la valoración, se encuentran en el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria en lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, sancionada el 01 de abril de 2015; y, la Ordenanza Metropolitana No. 0196, sancionada el 22 de diciembre de 2017, asunto que por ser de carácter técnico es de competencia exclusiva de la Dirección Metropolitana de Catastro.

3. Con relación al proyecto de resolución me permito poner a su consideración las siguientes sugerencias:

   a) En el considerando octavo, en lugar de referirse a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, debería referirse al artículo 481.1, inciso segundo del COOTAD (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales)

   b) Se debería eliminar el considerando décimo sexto, en razón de que el artículo 297 del COOTAD, al que se refiere, fue derogado por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   c) Se debería eliminar el considerando décimo séptimo, en razón de que el artículo 466 del COOTAD, al que se refiere, fue derogado por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   d) Se debería reformular el considerando décimo octavo, en el sentido de citar el artículo 596 vigente, cuyo numeral 4, fue reformado por el numeral 7 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n. R.O. 790-S, 5-VII-2016.

   e) En los considerandos décimo noveno y vigésimo se debería aclarar que la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito es orgánica.

   f) En el considerando vigésimo primero, se deberá tener en cuenta que la Ordenanza No. 093 fue derogada por la Ordenanza Metropolitana No. 0196 sancionada el 22 de diciembre de 2017.

1376
2

g) En el párrafo que consta a continuación del último considerando se debería eliminar el literal k) del artículo 87 del COOTAD, porque este no se refiere a la expropiación especial para asentamientos humanos de hecho y consolidados. Además se debería sustituir el literal d) del artículo 87 por el literal a) del mismo artículo; e, incorporar el literal a) del artículo 57, y el artículo 596 del COOTAD.

h) En el proyecto de resolución, conforme lo establece el artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, se determinará el plazo a pagar.

i) Se deberá tomar en cuenta que la declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará en censo de posesionarios emitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO		
Revisión	Carlos Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretario General del Concejo Metropolitano (370 fojas)
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

PROCURADURÍA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

375

3 x 2: 160

4 x 3: 270.

4556-2014

QUITO ALCALDÍA Gedoc SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ticket#2017-136636

REF GDOC 2017-017803 SE DESPACHA CON OFC. 10209-DMC, RELACIONADO A FICHAS TECNICAS

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 11/04/2018 - 09:50:59

Estado	abierto	**Antigüedad**	203 d 20 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	19/09/2017 - 12:56:02
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	**Creado por**	Arroba Padilla Erwin Alexander
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

Objetos enlazados

Hijo: Ticket#2018-004879: Actualización del propietario!

SECRETARÍA GENERAL SG

355

Información del cliente

Nombre:	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Apellido:	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Identificador de usuario:	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
Correo:	dmc@sincorreo.com

Artículo #20

De:	"Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	11/04/2018 - 09:50:42 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	3755-2018-DMC.pdf (9.8 KBytes)

SE DESPACHA CON OFC. 3755-DMC, RELACIONADO A SE LEVANTE LA AFECTACION, ADJ. 15 FOJAS

SECRETARÍA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-370-

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GEC-03755

Quito D.M., 05 ABR 2018

4556-14.

Doctor
Edison Yépez
SUB PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

SECRETARÍA GENERAL SG 354

De mi consideración:

Con Oficio № AMC-SM-JA-2018 de 11 de enero de 2018, la Ab. Johanna Aguirre, Supervisora Metropolitana GD MDMQ Agencia de Control solicita se levante la afectación de los predios № 605976, 605977, de propiedad de Fideicomiso El Conde en atención al predio afectado por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio DMC-CE 10209 de 19 de septiembre de 2017, lo que se requería para actualizar el nombre del propietario de estos predios en el sistema catastral.

Por lo indicado le informo que se procedió a actualizar el nombre del propietario de los predios 609976, 605977 según los Certificados de Gravámenes № 98312 y 101985 de 14 de marzo de 2018 y 16 de marzo de 2018 respectivamente.

Particular que se informa para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Carlos Arboleda	
Elaborado por:	Ing. Monica Moreno	
Oficio No.	543-CE-2017	
Ticket Gdoc No.	2017-136636	2018-04-04
Ticket SGD No.	2018-AZCE-C00436	

Se adjunta 15 hojas

-369

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SM-JA-2018 000036
Quito, D.M., 11 ENE 2018

Asusto/Referencia: Oficio No. AZQ-DAJ-2017-4026

Ingeniero
Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL
DIRECCIÓN METROPOLITAN DE CATASTRO
Calle Venezuela y Mejía
Presente.

SECRETARÍA GENERAL SG 353

De mi consideración:

Por medio del presente y en atención al oficio No. AZQ-DAJ-2017-4026, suscrito por el Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zonal Quitumbe, en el que se ajunta Oficio No. DMC-CE-10209, por medio del cual solicita: "*(...) para que autorice levantar la afectación del predio 605976, con el fin de rectificar el nombre que consta en el SIRECQ, luego de lo cual podrá bloquearse el predio de ser necesario*"; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 20 de junio del 2007, se emite la Resolución No. 172-CMZQ-2007, dentro del expediente administrativo No. 08-CMZQ-2004, suscrito por el Dr. Julián Camas Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, por medio del cual resuelve: "*PRIMERO. Multar al Sr. Luis Alfredo Lupero González con C.I. 170416918-2, en la suma de $ 3.218.784,20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANSO CON VEINTE CENTAVOS), por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "El Conde del Inca" y/o "Plan de Vivienda el Conde 4", que se asienta en los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado entre la prolongación de la Av. Simón Bolívar, sector la Concha, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha . (...). QUINTO.- En fundamento a lo dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real bloquéese la clave catastral, de los predios: 605976, clave catastral 32803-02-003; predios 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, para tal efecto oficiese al departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Oficiese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón quito, a fin de que se prohíba la enajenación de los bienes raíces que comprende los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, signados con los números 1,2,3 de la constituyente Fidecomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha en los cuales se asienta la lotización o*

urbanización "El Conde Caminos del Inca", y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con los Art. 900, 901 del Código de Procedimiento Civil vigente. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio de los predios 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, (...)".

Con fecha 02 de enero del 2017, se emite la Providencia. AMC-DRYE-NS-2018-02, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez Resolutora Metropolitana Dirección de resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual se dispone: "*(...). Segundo.- En atención al oficio mencionado remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDECOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria. La Compañía "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (...)".*

Con fecha 02 de enero del 2018, se emite el oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01, dirigido a la Ing. Anabel Vintimilla Administradora Zonal Manuela Sáenz, por medio del cual se solicita se levante la afectación de los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria, La COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.

Por lo tanto de conformidad con la Providencia. AMC-DRYE-NS-2018-02, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez Resolutora Metropolitana Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control y el oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01, por medio del cual se solicita se levante la afectación de los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria, La COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A, dando así cumplimiento con el requerimiento solicitado, a fin de que siga dentro de su competencia el trámite respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISOR METROPOLITANO
D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto: Copia de la Providencia No. AMC-DRYE-NS-2018-02 y Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01

C.C. Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zona Quitumbe. Dirección: Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan. Teléfono: 3952300 Ext. 18638

Elaboración	Ma	CJL	04/01/18	
Revisión:	Jla	CJL	04/01/18	
Aprobación	Jla	CJL	04/01/18	

EXPEDIENTE No. 08-2004- UDCMCL-ZQ
Dr. Juan Carlos Endara I.
Sr.- Luis Lupera Gonzales
Casillero judicial 2235

Ab. Carlos Andretta Shumacher
Dra. Verónica Pozo de Miranda
Ab. Diego Ante Orrantia
REPRESENTANTENLEGAL DE AFPV
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEICOMISOS MERCANTILES EL CONDE

Abg. Martha Zula Majin
Martha María Guairacaja Casnanzoila
Casillera Judicial 4833

Ab. Mónica del Carmen Sandoval Campoverde
Casillero Judicial 1762

PROVIDENCIA.AMC-DRYE-NS-2018-02

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL D.M. Quito, a los 02 de enero del 2017; a las 10h00. **VISTOS: 1).-** Avoco conocimiento del presente proceso administrativo...sancionador en mi calidad de Funcionaria Decisora en virtud de la Acción de Personal No. 74-419 de 30 de septiembre de 2014, emitido por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, para la implementación de la Ordenanza Metropolitana 321; Soy competente para ejecutar el presente expediente administrativo de conformidad con el Art.264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que establece la competencia para "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo", en concordancia con los Art. 395 y 84, literales m) y o) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el procedimiento establecido en el Art. 401 IBIDEM.- **2).-** Resolución No. 172-CMASAQ-2007 de fecha 20 de junio del 2007 mediante la cual en su parte resolutiva dispone: *"(...) Como medida cautelar real bloquéese la clave catastral de los predios 605976 clave catastral 32803-02-003; predio 605977 clave catastral 32803-02-002; predio 605978 , clave catastral 32803-02-001(...)".-* **3).-** Oficio No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017,

47

suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* De lo expuesto, en lo principal: **ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DISPONE: PRIMERO:** Agregar al expediente Oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* **SEGUNDO.-** En atención al oficio mencionado remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial..**-TERCERO**.- Notifíquese con la presente providencia al administrado /a en la dirección que consta dentro de autos.-**CÚMPLASE.-**

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
RESOLUTORA METROPOLITANA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD. MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONMTROL

42

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018 –01
Quito D.M, 02 de enro del 2018
GDOG:
Asunto /Ref: exp.08-2004

Señora Ing.
ANABEL VINTIMILLA
ADMINISTRADORA ZONAL
MANUIELA SAENZ
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL SG 350

De mi consideración.-

En atención al oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: "*(…) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (…)*". Se ha emitido la providencia, 02-2018, mediante la cual se dispone: "*(…) remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (…)*".

Con este antecedente solicito a usted, se dé cumplimiento a lo dispuesto y se proceda a ordenar a quien corresponda se levante la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.,.

Por la atención que le dé al presente, reitero mi sentimiento de estima y consideración permanente.

41

Atentamente

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
FUNCIONARIA DECISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION

Adjunto copias de respaldo para su conocimiento

SECRETARÍA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JURIDICO
Preparar contestación en base a normativa
18-12-2017

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

OFICIO N° AZQ-DAJ-2017- 4026

DM Quito,

GDOC 2017-136636

349

Doctora
JOHANNA AGUIRRE
Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

De mi consideración:

Por ser un trámite de su competencia, adjunto al presente remito el oficio DMC-CE-10209, que contiene la ficha técnica para el proceso de expropiación parcial de los predios en los que se encuentra el Asentamiento humano de hecho y consolidado "El Conde Caminos del Inca IV".

Atentamente,

Alfonso Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mónica Melena A.	DAJ	2017-12-04	
Revisado por:	Dr. Xavier Bermeo	DAJ	2017-12-04	

Adjunto 1 foja.

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 3: Unidad Productora

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COORDINACIÓN JURIDICA
NÚMERO DE TRAMITE: 117-2017
RECIBIDO POR: Edwin Villarreal
FECHA: 18 DIC 2017 HORA: 14:23
FIRMA: No. DE FOJAS: 4

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARÍA GENERAL
Número de Trámite:
Fecha de Ingreso: 13 DIC 2017 13:41
Número de Fojas: CD:
Responsable: Sumilla:

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por:
Fecha: Hora: 16h40
No. Fojas: Anexos: —

— 364 —
6

ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-CE-10209
Quito D.M.,

Señor
Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR ZONA QUITUMBE
Presente.

SECRETARÍA GENERAL SG

348

Señor Administrador:

Con expediente No. 04556-2014 del 11 de julio de 2017, copia adjunta, Procuraduría Metropolitana, previo a dar criterio legal, solicitó a esta Dirección verificar los datos emitidos en las fichas técnicas anexas al oficio No. DMC-GEC-920 de 13 de febrero de 2017, para el proceso de expropiación especial de los predios en los que se encuentra el Asentamiento humano de hecho y consolidado El Conde Caminos del Inca IV.

En base a los certificados de gravámenes otorgados por el Registro de la Propiedad No. C30540006001; No. C30539988001 correspondientes al Lote Uno y Dos respectivamente se requiere rectificar el nombre que consta en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIRECQ) a Fideicomiso El Conde.

Revisado el sistema SIREC-Q y los archivos correspondientes se obtuvo la siguiente información:

- La Dirección Metropolitana de Catastro informa que una vez revisado en el sistema SIREC-Q referente al predio 605976 se puede observar que se encuentra afectado.

COPIA SIMPLE

Buscar | Ordenar | Limpiar

Clave Anterior	Extension	Clave Catastral	Tramite	Solicitud	Predio	Tipo	Copropietario	Proceso	Estado	Zona	Usuario
3260302003	000000000		3563031	7203866	605976	URB	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y 0 / UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y 0		AFECTADO	CIUDAD	[illegible]

Anteriores

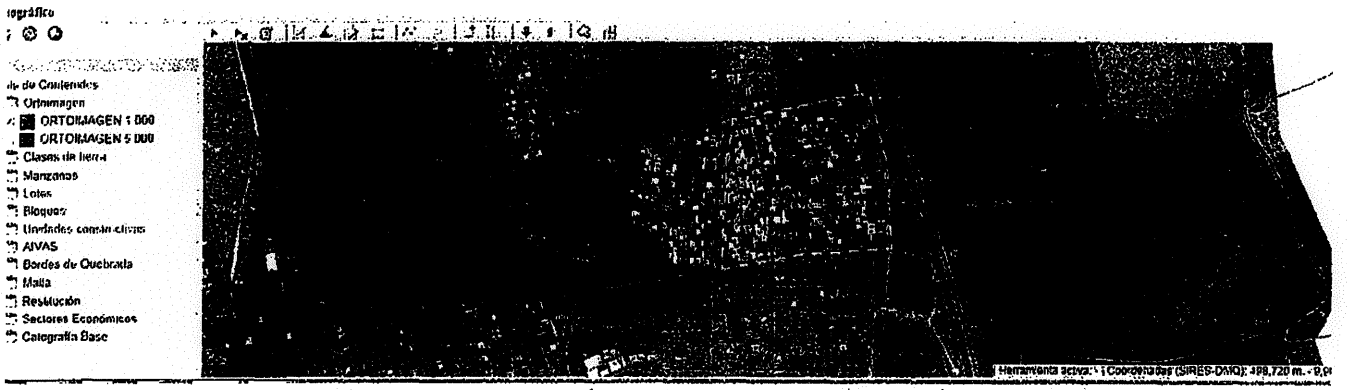

22 SEP 2017

363
7

- Con memorando No. 0627-UFAC de 25 de agosto de 2017, la Coordinación de Gestión Territorial Catastral de esta Dirección, indica que se procedió a ingresar la condición de predio afectado por pedido realizado por la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe, con memorando 353-CZQ-2017, como medida cautelar de acuerdo a la Resolución 172-CMZQ-2007, *"por lo que, es la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deben solicitar mediante oficio a la Dirección de Catastros se levante la afectación del citado predio."*

Por lo expuesto, solicito comedidamente se remita este pedido a quien corresponda, para que autorice levantar la afectación del predio 605976, con el fin de rectificar el nombre que consta en el SIRECQ, luego de lo cual podrá bloquearse el predio de ser necesario.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Arboleda S. Servidor Municipal	
Elaborado por:	Arq. Sergio Peralta A. 13/09/2017	
Referencia Interna:	Oficio No. 2082-CE-2017	
Ticket Gdoc:	2017-017803	
SGD:	2017-AZCE-C04255	

Adj. Copia de expediente No. 04556-2014

346

MEMORANDO No. 146-UFAC-2018

PARA: Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR DE GESTION ESPECIAL CATASTRAL

DE: Ing. Geovanna Chávez
COORDINADORA DE GESTIÓN TERRITORIAL CATASTRAL

FECHA: 23 de febrero de 2018

ASUNTO: **DESBLOQUEO DE AFECTACION DEL PREDIO 605976**

Con la finalidad de atender al pedido, ingresado en esta Unidad, que se tramita con hoja de control **2017-136636-DMC** (Ticket Gdoc), mediante el cual, el coordinador del Área Legal con memorando No. 012-2018, remite la documentación pertinente para que se proceda con el levantamiento de afectación catastral del predio No. 605976, ordenado en la Providencia AMC-DRYE-NS-2018-02, dictada por la Agencia Metropolitana de Control.

Por ser de su competencia, al tratarse de un proceso de expropiación especial se informa que se procedió con el levantamiento de afectación catastral del predio No. 605976, como se puede visualizar en la siguiente captura de pantalla:

Clave Anterior	Extension	Clave Catastral	Trámite	Solicitud	Predio	Tipo	Copropietario	Proceso	Estado	Zona	Usuario
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	605976	[illegible]	UNION AFP/ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y S/ UNION AFP/ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y S		ACTIVO	CUDAS	[illegible]

Atentamente,

Ing. Geovanna Chávez
COORDINADORA DE GESTIÓN TERRITORIAL CATASTRAL

Elaborado por:	Ing. Sandra Mayorga Ll. **SERVIDOR MUNICIPAL**	
Revisado por:	Ing. Martha Naranjo	
Ticket No.	2017-136636	

C.C. Ab. Nelson Muñoz, COORDINADOR AREA LEGAL

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

361g

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE DIAZ ULLAGUARI
Date: 2018.03.14 11:21:50 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 83418
Número de Petición: 88552
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2018 a las 11:16
Número de Certificado: 98312
Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 11:21

SECRETARIA GENERAL SG

345

Referencias:
18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r;
08/12/2004-PRO-61587f-26330i-70940r;
11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas:;T00000188826; T00000026587;
Matriculas:; mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:
1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón
2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
UNA PARTE: los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del macrolote Uno 1, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, la COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres; según escritura pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Decima Sexta del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.------ OTRA PARTE: los derechos y acciones sobrantes del referido lote, transferidos en fideicomiso por la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, viuda, a quién se le denominará como constituyente, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñan Didonato, casado, José Rafael Sáenz Borja, soltero, y Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, divorciado, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios; según escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de

Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a título fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, Con fecha once de agosto del dos mil tres se presento la Autorización de Subdivisión protocolizada ante el notario Decimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros; mediante Oficio numero 9804863 ASL - de 31 de Diciembre 1998, la Compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., solicitan la autorización de fraccionamiento del lote de terreno denominado el CONDE situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, en CINCO lotes de menor extensión; inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, repertorio 48237.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: en el número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 8 de diciembre del 2004.------- En el número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 33, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.------- En el número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 382, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL

DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 399, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.- En el número 482, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004.- En el número 536, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.------ A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------ A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8; A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8.------ A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2.------ TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de peticion, 8 am.

Responsable: YDJCC
Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON ALVAREZ
Date: 2018.03.16 12:04:56 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 83415
Número de Petición: 88549
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2018 a las 11:15
Número de Certificado: 101985
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2018 a las 12:03

SECRETARÍA GENERAL SG 343

Referencias:18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r; 11/01/2017-PRO-2428rep.
Tarjetas: T00000026587
Matriculas:
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:
1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
LOTE DE TERRENO número DOS, producto del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-
2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquirido por transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y RESOLUCION según la escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE rep. 2428, misma que en su parte pertinente dice: RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." con matrícula número CHILL0102185; con matrícula CHILL0006637."-
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
A fojas 05423, número 1340, repertorio 22325, del registro de PROHIBICIONES, tomo 147, y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, consta el En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del

Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO... Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO... INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.- ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5

franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
9 ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II QUITUMBE
10 LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO QUITUMBE
11 EL PEDESTAL QUITUMBE

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA OBSERVACIONES
12 LA GARZOTA QUITUMBE De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.
13 LA MERCED MANUELA SÁENZ Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.
d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesiónanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA OBSERVACIONES
14 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ LA DELICIA En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad.
15 COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR CALDERÓN Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.
e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
16 VISTA HERMOSA DE MONJAS MANUELA SÁENZ
3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesiónanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarios de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en

beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. ii. Identificación del Lote. iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionario de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No. ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO ZONA NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio • Nombre el Propietario

1 MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE 51 06759 / 5160448 BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME

2 1 1 DE MAYO QUITUMBE 11 0240 / 525431 COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

3 CIPRESES QUITUMBE 157966 FRANCISCO TIPAN

4 EL DORADO QUITUMBE 30074 JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA

5 EL SOL QUITUMBE 106410 COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

6 CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE 605976 / 605977 UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA

7 SECTOR NUEVE QUITUMBE 607387 FRANCISCO CAYO PALLO E ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE

8 LA PAMPA 1 QUITUMBE 103067 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

9 LUZ Y VIDA QUITUMBE 113288 PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO

10 DIVINO NIÑO QUITUMBE 673690 EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ

11 VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE 109725 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
12 EL MANANTIAL QUITUMBE 518181 JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA
13 MADRIGAL No. 1 CALDERÓN 5033487 LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS
14 LOTE A3-5 CALDERÓN 5301327 COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.
15 GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN 629232 -628364 JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN
16 JARDÍNES DE SAN CARLOS CALDERÓN 606344 SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS
17 SAN FELIPE CALDERÓN 1261163 FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS
18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.
19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN
22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681 PASTORA ZORAIDA MORAN
23 ALTA VISTA OFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS
24 CUCHOHACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS
25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA
26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO 7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de peticion, 8 am.

Responsable: LESV
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC > Consulta de RUC

339

Consulta de RUC

RUC	Razón social
1791348478001	FIDEICOMISO EL CONDE

Estado contribuyente en el RUC	Nombre comercial
ACTIVO	

Representante legal

Nombre:	AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Cédula/RUC:	0991291679001

Actividad económica principal	ACTIVIDAD FIDUCIARIA

Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES
OTROS	SI	MICRO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividade
18/03/1997	07/04/2017	

Regresar listado

Mostrar establecimien

Nueva consulta

354

2017-13756

QUITO
ALCALDÍA

4556-14

Oficio No. UERB - 533 - 2018

Quito, 10 de abril de 2018

SECRETARÍA GENERAL SG

338

Doctor
Edison Yépez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.

De mi consideración:

En atención al Expediente Procuraduría No. 04556-2014, mediante el cual remite el expediente del predio Fideicomiso El Conde representado por su Fiduciaria la Compañía "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., a fin de que se efectúe la actualización de los informes expedidos por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro y del Registro de la Propiedad; en tal razón, tengo a bien remitir el expediente original, con la documentación requerida, del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Caminos del Conde IV", a fin de que se continúe con el proceso de expropiación especial correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía

Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

MI MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURÍA METROPOLITANA)
17 ABR 2018
HORA: 13:52
RECIBIDO POR:

Adj. Expediente con 350 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	10-04-2018	

Trescientos cincuenta 350

QUITO
ALCALDÍA

MEMORANDO No. 153-UERB-Q-2018

PARA: Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

SECRETARÍA GENERAL SG 337

DE: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE "EL CONDE IV"- EXPROPIACIÓN ESPECIAL-

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2018.

En respuesta al Gdoc: 2017-017803/ 2015000384/2017-137562, Expediente Procuraduría No. 04556-2014 de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), mediante el cual remite a esta dependencia el expediente correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Caminos del Conde IV", una vez recabada la documentación solicitada tenemos:

1. Mediante Oficio No. DMC-GEC-10362, de 20 de septiembre de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro procedió a corregir el nombre del propietario del predio, Fideicomiso el Conde representado por su Fiduciaria la Compañía "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.

2. Con memorando No. 0146-UFAC-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral, el que menciona que se ha procedido a levantar la afectación catastral del predio No. 605976, según lo ordenado en providencia AMC-SRYE-NS-2018-02, dictada por la Agencia Metropolitana de Control.

3. Mediante Consulta en línea realizada en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS), así como del Servicio de Rentas Internas (SRI), se ha obtenido información relacionada a la persona jurídica referida, la misma que se adjunta.

4. Adicionalmente se anexan certificados de gravámenes actualizados.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio descrito en líneas anteriores, remito a usted el expediente íntegro correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Caminos del Conde IV", con la finalidad que se continúe con el proceso de expropiación especial.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Sofía Reyna	04/04/2018	
Revisado por:	Lic. Pablo Melo	04/04/2018	

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovanna
Firma:
Fecha: 05 ABR. 2018

Trescientos cuarenta y nueve 349

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON ALVAREZ
Date: 2018.03.16 12:04:56 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 83415
Número de Petición: 88549
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2018 a las 11:15
Número de Certificado: 101985
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2018 a las 12:03

SECRETARÍA GENERAL SG

336

Referencias:18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r; 11/01/2017-PRO-2428rep.
Tarjetas: T00000026587
Matriculas:
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:
1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
LOTE DE TERRENO número DOS, producto del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-
2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquirido por transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Y RESOLUCION según la escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE rep. 2428, misma que en su parte pertinente dice: RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." con matrícula número CHILL0102185; con matrícula CHILL0006637."-
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
A fojas 05423, número 1340, repertorio 22325, del registro de PROHIBICIONES, tomo 147, y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, consta el En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del

Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO… Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO… INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.- ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código

Trescientos cuarenta y siete 347

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA, Análisis del porcentaje de ocupación, SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5

franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA
9 ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II	QUITUMBE
10 LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO	QUITUMBE
11 EL PEDESTAL	QUITUMBE

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e egridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA	OBSERVACIONES
12 LA GARZOTA	QUITUMBE	De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.
13 LA MERCED	MANUELA SÁENZ	Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.

d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesionanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA	OBSERVACIONES
14 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ	LA DELICIA	En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad.
15 COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR	CALDERÓN	Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.

e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA
16 VISTA HERMOSA DE MONJAS	MANUELA SÁENZ

3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesionanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarios de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en

Trescientos cincuenta y cuatro 354

beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. ii. Identificación del Lote. iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionario de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No. ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO ZONA NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio • Nombre el Propietario

1 MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE 51 06759 / 5160448 BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME

2 1 1 DE MAYO QUITUMBE 11 0240 / 525431 COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

3 CIPRESES QUITUMBE 157966 FRANCISCO TIPAN

4 EL DORADO QUITUMBE 30074 JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA

5 EL SOL QUITUMBE 106410 COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

6 CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE 605976 / 605977 UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA

7 SECTOR NUEVE QUITUMBE 607387 FRANCISCO CAYO PALLO E 1LDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE

8 LA PAMPA 1 QUITUMBE 103067 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

9 LUZ Y VIDA QUITUMBE 113288 PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO

10 DIVINO NIÑO QUITUMBE 673690 EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ

11 VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE 109725 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
12 EL MANANTIAL QUITUMBE 518181 JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA
13 MADRIGAL No. 1 CALDERÓN 5033487 LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS
14 LOTE A3-5 CALDERÓN 5301327 COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.
15 GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN 629232 -628364 JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN
16 JARDÍNES DE SAN CARLOS CALDERÓN 606344 SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS
17 SAN FELIPE CALDERÓN 1261163 FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS
18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.
19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN
22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681 PASTORA ZORAIDA MORAN
23 ALTA VISTA OFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS
24 CUCHOHACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS
25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA
26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO 7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO".- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de peticion, 8 am.

Responsable: LESV
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE DIAZ ULLAGUARI
Date: 2018.03.14 11:21:50 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 83418
Número de Petición: 88552
Fecha de Petición: 13 de Marzo de 2018 a las 11:16
Número de Certificado: 98312
Fecha emisión: 14 de Marzo de 2018 a las 11:21

SECRETARÍA GENERAL SG

329

Referencias:
18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r;
08/12/2004-PRO-61587f-26330i-70940r;
11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas:;T00000188826; T00000026587;
Matriculas:; mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:
1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón
2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
UNA PARTE: los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del macrolote Uno 1, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, la COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres; según escritura pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Decima Sexta del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----- OTRA PARTE: los derechos y acciones sobrantes del referido lote, transferidos en fideicomiso por la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, viuda, a quién se le denominará como constituyente, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñan Didonato, casado, José Rafael Sáenz Borja, soltero, y Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, divorciado, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios; según escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de

Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, Con fecha once de agosto del dos mil tres se presento la Autorización de Subdivisión protocolizada ante el notario Decimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros; mediante Oficio numero 9804863 ASL - de 31 de Diciembre 1998, la Compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., solicitan la autorización de fraccionamiento del lote de terreno denominado el CONDE ubicado en la parroquia Chillogallo de este cantón, en CINCO lotes de menor extensión; inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, repertorio 48237.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: en el número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 8 de diciembre del 2004.------ En el número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 13, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.------- En el número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 382, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL

DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 399, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.- En el número 482, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004.- En el número 536, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.------ A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------ A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8; A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8.------ A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2.------ TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-

Trescientos treinta y nueve 339

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de peticion, 8 am.

SECRETARÍA GENERAL SG

326

Responsable: YDJCC
Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Trescientos treinta y ocho 338

325

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MEMORANDO No. 146-UFAC-2018

PARA: Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR DE GESTION ESPECIAL CATASTRAL

DE: Ing. Geovanna Chávez
COORDINADORA DE GESTIÓN TERRITORIAL CATASTRAL

FECHA: 23 de febrero de 2018

ASUNTO: **DESBLOQUEO DE AFECTACION DEL PREDIO 605976**

Con la finalidad de atender al pedido, ingresado en esta Unidad, que se tramita con hoja de control **2017-136636-DMC** (Ticket Gdoc), mediante el cual, el coordinador del Área Legal con memorando No. 012-2018, remite la documentación pertinente para que se proceda con el levantamiento de afectación catastral del predio No. 605976, ordenado en la Providencia AMC-DRYE-NS-2018-02, dictada por la Agencia Metropolitana de Control.

Por ser de su competencia, al tratarse de un proceso de expropiación especial se informa que se procedió con el levantamiento de afectación catastral del predio No. 605976, como se puede visualizar en la siguiente captura de pantalla:

Clave Anterior	Extension	Clave Catastral	Tramite	Solicitud	Predio	Tipo	Copropietario	Proceso	Estado	Zona	Usuario

Atentamente,

Ing. Geovanna Chávez
COORDINADORA DE GESTIÓN TERRITORIAL CATASTRAL

Elaborado por:	Ing. Sandra Mayorga Ll. **SERVIDOR MUNICIPAL**	
Revisado por:	Ing. Martha Naranjo	
Ticket No.	2017-136636	

C.C. Ab. Nelson Muñoz, COORDINADOR AREA LEGAL

 Trescientos treinta y siete 337

324

RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0991291679001

Razón social
AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: VERNAZA GHIGLIONE OSCAR ANDRES
Cédula/RUC: 0909600173

Actividad económica principal	ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES
OTROS	SI	PEQUEÑA

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades
14/07/1994	24/01/2018	

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / AV. FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y S N	ABIERTO

Nueva consulta

Trescientos treinta y seis 336

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SECRETARÍA GENERAL SG

323

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	70481	**RUC:**	0991291679001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	14/07/1994	**PLAZO SOCIAL:**	14/07/2044
NACIONALIDAD:	ECUADOR	**TIPO DE CIA:**	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	**SITUACIÓN LEGAL:**	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:**

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

PARROQUIA: GUAYAQUIL **CALLE:** AVE. FRANCISCO DE ORELLANA **NÚMERO:** MZA. 111VC

INTERSECCIÓN/MZ. JUSTINO **CIUDADELA:** KENNEDY NORTE

CONJUNTO: TORRE B **BLOQUE:**

NÚMERO DE OFICINA: **EDIFICIO/C.C.:** EDIF. WORLD TRADE CENTER

REFERENCIA / UBICACIÓN: DIAGONAL EDIF. GOBIERNO LITORAL

PISO: 813 **TELÉFONO1:** 042630120 **TELÉFONO2:**

FAX: 042630080 **CORREO ELECTRÓNICO 1:** contacto1@afpv.com.ec

CASILLERO POSTAL: **CORREO ELECTRÓNICO 2:** ramirosilva@afpv.com.ec

CELULAR: 0999421429 **PERTENECE A M.V.:** SI **SITIO WEB:** www.afpv.com.ec

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? NO **¿Ofrece servicios de pago a remesas?** NO **¿Es sociedad de interés público?** SI

¿Pertenece a MV? SI **¿Compañía vende a crédito?** NO **Fecha de última act. de datos** 31/03/2017 12.50 PM

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL: Artículo Primero: Dedicarse a la administración de negocios fiduciarios, para efectos de cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos que no esten prohibidos por la Ley, y que directa o indirectamente se relacione con su objeto social

CIIU Actividad Nivel 2: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CIIU Operación Principal: K6619.03 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 400000.0000 **CAPITAL** 800000.0000 **VALOR X ACCIÓN:** 1.00000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0909600173	VERNAZA GHIGLIONE OSCAR ANDRES	ECUADOR	PRESIDENTE	28/06/17 0:00	1	28/06/2017	7587	27	RL

FECHA DE EMISIÓN: 29/03/2018 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

D5DP1030954

COPIA CERTIFICADA SG

29/03/2018 09:33:19

Trescientos treinta y cinco 335

322

PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 04556-2014
GDOC: 2017-017803
2015-000384
2017-137562

Abg.
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANOM DE QUITO
Presente.-

02 OCT 2017

Ref: **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado**
Caminos de Inca- Conde IV

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento con la solicitud del señor Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, previo a emitir el criterio legal correspondiente, requerimos lo siguiente:

Mediante Oficio No. DMC-GEC-10362 de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro se indica que de conformidad con la reunión mantenida entre dicha Dirección y el Registro de la Propiedad, se procedió a corregir el nombre del propietario del predio, *FIDEICOMISO EL CONDE* representado por su Fiduciaria la *COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.*

Por otra parte, manifiesta que respecto al predio No. 605956 correspondiente a la ficha 1, existe una imposibilidad para actualizarlo en el sistema SIREC-Q, toda vez que se halla afectado como medida cautelar conforme consta en la Resolución No. 172-CMZQ-2007 de 20 de junio de 2007, emitida por la Comisaria Metropolitana Zona Quitumbe.

Por lo expuesto, se remite el expediente administrativo, a fin de que se coordine con las dependencias involucradas en el proceso, a fin de que, de considerarlo pertinente, se realicen las acciones administrativas respectivas para la actualización catastral a la que hace referencia la Dirección Metropolitana de Catastro.

Una vez que se cuente con la documentación completa y actualizada, se remitirá a Procuraduría Metropolitana, a fin de continuar con el trámite legal pertinente.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
Recibido por: ...
Firma: ...
Fecha: 02 OCT 2017

Adj. expediente completo (325 F.)

c.c. Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Mónica Guzmán	27-09-17	
Revisado por	Carlos Guerrero		

Trescientos treinta y tres 333

SECRETARÍA GENERAL SG

321

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA (AFECTACIÓN TOTAL)

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL CONDE IV"

REFERENCIA:OFICIO No. 2088-CE-2017

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: FIDEICOMISO EL CONDE	
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-003	
PREDIO NÚMERO	: 605976	

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE	
PARROQUIA	: TURUBAMBA	
SECTOR	: CAMPO ALEGRE	
CALLE	: CAMINO DE LOS INCAS	

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: VARIOS COLINDANTES EN	249,81 m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	305,82 m.
ESTE	: CAMINO DE LOS INCAS EN	274,52 m.
OESTE	: FIDEICOMISO EL CONDE	258,92 m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
AREA TOTAL DEL TERRENO *	:		73.735,84 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	:		73.735,84 m²
AREA AFECTADA ***	:		73.735,84 m²
VALOR c/m² ******	:	USD.	0,10
AVALÚO TOTAL TERRENO	:	**USD.**	**7.373,58**
4.2.- CONSTRUCCIÓN.			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0,00**
4.3.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
VALOR m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO DE ADICIONALES	:	**USD.**	**0,00**
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	7.373,58
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL AFECTACION	:	**USD.**	**7.373,58**
4.5.-PRECIO DE AFECCIÓN ********			
		USD.	**0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Área de terreno conforme conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 10 de noviembre del 2016 en la Notaría 58 del Cantón Quito ante el Dr. Miguel Vaca Muñoz e inscrita el 11 de enero de 2017.

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

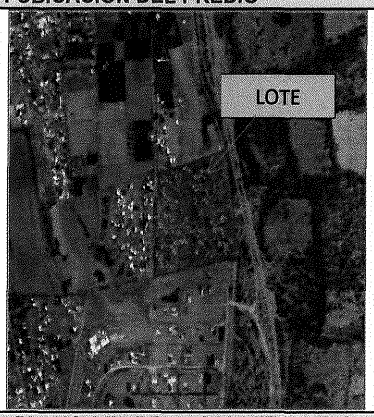

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

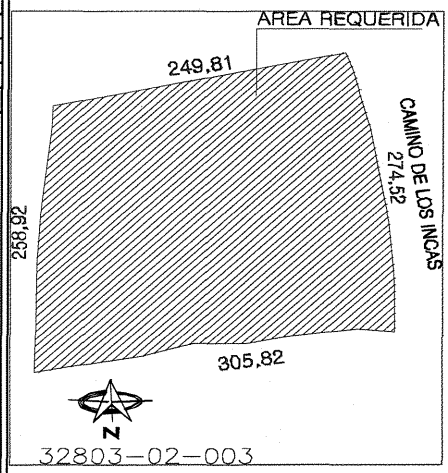

9.- ELABORADO POR

Ing. Juan C. Arboleda
GESTIÓN PROYECTOS PÚBLICOS

Arq. Karina Santacruz
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Ing. Erwin Arroba P.
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

TICKET : 2017-116718 **FECHA:** 14 de septiembre 2017

Trescientos treinta 330

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SECRETARÍA GENERAL SG

320

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

BOLETÍN CASILLEROS No. 125-2017

Quito, 11 de mayo de 2017

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casillero No.
Sr. Luis Lupera Gonzales	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Dr. Juan Carlos Endara	2235
Ab.Carlos Andretta Shumacher Representante Legal de AFPV DE FIDEICOMISOS MERCANTILES EL CONDE	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Dra. Verónica Pozo de Miranda	4833
Ab. Mónica del Carmen Sandoval Campoverde	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Abg. Mónica del Carmen Campoverde	1762

Dra. Nelly Sánchez
FUNCIONARIA DECISORA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

315
05-01-2010
1250

Trescientos veinte y nueve 329

6doc 2017-136636

Fecha de recepción: 11 ENE 2018 Hora: 15:15

NHaro

Oficio N° AMC-SM-JA-2018 0

Quito, D.M., 11 ENE 2018

Asusto/Referencia: Oficio No. AZQ-DAJ-2017-4026

SECRETARÍA GENERAL SG 319

Ingeniero
Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL
DIRECCIÓN METROPOLITAN DE CATASTRO
Calle Venezuela y Mejía
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente y en atención al oficio No. AZQ-DAJ-2017-4026, suscrito por el Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zonal Quitumbe, en el que se ajunta Oficio No. DMC-CE-10209, por medio del cual solicita: "*(...) para que autorice levantar la afectación del predio 605976, con el fin de rectificar el nombre que consta en el SIRECQ, luego de lo cual podrá bloquearse el predio de ser necesario*"; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 20 de junio del 2007, se emite la Resolución No. 172-CMZQ-2007, dentro del expediente administrativo No. 08-CMZQ-2004, suscrito por el Dr. Julián Camas Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, por medio del cual resuelve: "*PRIMERO. Multar al Sr. Luis Alfredo Lupero González con C.I. 170416918-2, en la suma de $ 3.218.784,20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANSO CON VEINTE CENTAVOS), por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "El Conde del Inca" y/o "Plan de Vivienda el Conde 4", que se asienta en los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado entre la prolongación de la Av. Simón Bolívar, sector la Concha, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha . (...). QUINTO.- En fundamento a lo dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real bloquéese la clave catastral, de los predios: 605976, clave catastral 32803-02-003; predios 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, para tal efecto ofíciese al departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Oficiese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón quito, a fin de que se prohíba la enajenación de los bienes raíces que comprende los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, signados con los números 1,2,3 de la constituyente Fidecomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha en los cuales se asienta la lotización o*

urbanización "El Conde Caminos del Inca", y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con los Art. 900, 901 del Código de Procedimiento Civil vigente. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio de los predios 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, (...)".

Con fecha 02 de enero del 2017, se emite la Providencia. AMC-DRYE-NS-2018-02, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez Resolutora Metropolitana Dirección de resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual se dispone: *"(...). Segundo.- En atención al oficio mencionado remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDECOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria. La Compañía "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (...)".*

Con fecha 02 de enero del 2018, se emite el oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01, dirigido a la Ing. Anabel Vintimilla Administradora Zonal Manuela Sáenz, por medio del cual se solicita se levante la afectación de los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria, La COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.

Por lo tanto de conformidad con la Providencia. AMC-DRYE-NS-2018-02, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez Resolutora Metropolitana Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control y el oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01, por medio del cual se solicita se levante la afectación de los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria, La COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A, dando así cumplimiento con el requerimiento solicitado, a fin de que siga dentro de su competencia el trámite respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISOR METROPOLITANO M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto: Copia de la Providencia No. AMC-DRYE-NS-2018-02 y Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01

C.C. Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zona Quitumbe. Dirección: Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan. Teléfono: 3952300 Ext. 18638

Elaboración	Ma	CJL	04/01/18	
Revisión:	Jla	CJL	04/01/18	
Aprobación	Jla	CJL	04/01/18	

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Trescientos veinticuatro ocho

OFICIO No. AMC-SM-JA-2018- 000024
Quito DM, 10 ENE 2018

SECRETARÍA GENERAL SG

318

Señora:
Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Montufar No. 4-119 y Espejo

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 1522 UERB Q-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, recibido en esta entidad el 06 de noviembre de 2017, en el cual se solicita dar trámite correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana, en relación a los predios 605977 y 605976 del propietario "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA A.F.P.V ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

Con este antecedente remito el MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2018-0021, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control, en el cual se detallan las acciones realizadas dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 0008-2004 -UDCMCL-ZQ, del FIDICOMISO "EL CONDE".

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISOR METROPOLITANO M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	05/01/2018	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	
REVISADO POR	05/01/2018	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Aj:
- Memorando No. N° AMC-DRYE-SC-2018-0021
- Oficio No. 1522 UERB Q-2017
- Providencia No.AMC-DRYE-NS-2018-02
- Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01

(12 fojas)

Trescientos treinta y uno 331

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018 –01
Quito D.M, 02 de enro del 2018
GDOG:
Asunto /Ref: exp.08-2004

SECRETARIA GENERAL SG

317

Señora Ing.
ANABEL VINTIMILLA
ADMINISTRADORA ZONAL
MANUIELA SAENZ
Presente.-

De mi consideración.-

En atención al oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: "*(…) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (…)".* Se ha emitido la providencia, 02-2018, mediante la cual se dispone: *"(…) remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (…)".*

Con este antecedente solicito a usted, se dé cumplimiento a lo dispuesto y se proceda a ordenar a quien corresponda se levante la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.,.

Por la atención que le dé al presente, reitero mi sentimiento de estima y consideración permanente.

Atentamente

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
FUNCIONARIA DECISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION

Adjunto copias de respaldo para su conocimiento

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Trescientos treinta y dos

332

316

EXPEDIENTE No. 08-2004- UDCMCL-ZQ
Dr. Juan Carlos Endara I.
Sr.- Luis Lupera Gonzales
Casillero judicial 2235

Ab. Carlos Andretta Shumacher
Dra. Verónica Pozo de Miranda
Ab. Diego Ante Orrantia
REPRESENTANTENLEGAL DE AFPV
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEICOMISOS MERCANTILES EL CONDE

Abg. Martha Zula Majin
Martha María Guairacaja Casnanzoila
Casillera Judicial 4833

Ab. Mónica del Carmen Sandoval Campoverde
Casillero Judicial 1762

PROVIDENCIA.AMC-DRYE-NS-2018-02

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL D.M. Quito, a los 02 de enero del 2017; a las 10h00. **VISTOS: 1).-** Avoco conocimiento del presente proceso administrativo sancionador en mi calidad de Funcionaria Decisora en virtud de la Acción de Personal No. 74-419 de 30 de septiembre de 2014, emitido por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, para la implementación de la Ordenanza Metropolitana 321; Soy competente para ejecutar el presente expediente administrativo de conformidad con el Art.264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que establece la competencia para "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo", en concordancia con los Art. 395 y 84, literales m) y o) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el procedimiento establecido en el Art. 401 IBIDEM.- **2).-** Resolución No. 172-CMASAQ-2007 de fecha 20 de junio del 2007 mediante la cual en su parte resolutiva dispone: *"(...) Como medida cautelar real bloquéese la clave catastral de los predios 605976 clave catastral 32803-02-003; predio 605977 clave catastral 32803-02-002; predio 605978 , clave catastral 32803-02-001(...)".-* **3).-** Oficio No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017,

suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* De lo expuesto, en lo principal: **ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DISPONE: PRIMERO:** Agregar al expediente Oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* **SEGUNDO.-** En atención al oficio mencionado remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial..**-TERCERO**.- Notifíquese con la presente providencia al administrado /a en la dirección que consta dentro de autos.-**CÚMPLASE.-**

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
RESOLUTORA METROPOLITANA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD. MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONMTROL

Trescientos treinta y cuatro 334

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GEC-10362

Quito D.M., 20 SEP 2017

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 21 SEP 2017
Hora: 9H30
Firma de recepción:

SECRETARÍA GENERAL SG

315

Presente.

De mi consideración:

ANTECEDENTES

- Con Expediente Procuraduría No.04556-2014 de julio 11 de 2017, la Procuraduría Metropolitana a fin de atender el requerimiento del señor Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, proporcionó los Certificados de Gravámenes actualizados No.C30540006001 de junio 12 de 2017; No. C30539988001 de junio 12 de 2017, de los Lotes Uno y Dos del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado El Conde Caminos del Inca IV, a fin de que la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), verifique los datos de propietario constantes en las Fichas Técnicas emitidas con oficio No. DMC-GEC-920 del 13 de febrero de 2017.

- La DMC con oficio No. DMC-GEC-7775 de agosto 9 de 2017, informó a Procuraduría Metropolitana que los Certificados de Gravámenes no describen con claridad la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentaje de derechos y acciones; y que sobre este último punto, en estos certificados no consta la presunta venta realizada al señor Luis Alfredo Lupero Gonzáles, por lo que previo a proceder con la actualización de las Fichas Técnicas emitidas con oficio No. DMC-GEC-920, se requiere el esclarecimiento de las observaciones indicadas.

- Con Oficio Expediente No. 04556-2014 ingresado con Ticket GDOC 2017-116718 de agosto 25 de 2017, Ticket SGD 2017-AZCE-C05957, Procuraduría remitió el expediente completo conformado por 308 hojas, "a fin de que las dependencias responsables del trámite solventen las observaciones constantes en oficio No. DMC-GEC-7775 suscrito por la Dirección Metropolitana de Catastro". Sugiriéndose convocar a una mesa de trabajo a fin de completar el expediente y sustentar los informes a fin de que Procuraduría emita el criterio legal correspondiente.

- La Dirección Metropolitana de Catastro convocó a una mesa de trabajo el día martes 5 de septiembre de 2017 en las instalaciones de esta Dirección a las 11h00, a la cual asistió únicamente el delegado del Registro de la Propiedad, quien luego de la revisión de los Certificados No.C30540006001 de junio 12 de 2017; No. C30539988001 de junio 12 de 2017, de los Lotes Uno y Dos, procedió a corregir el nombre del propietario que constaba en el Certificado No.C30539988001 de junio 12 de 2017, por el de "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y no como se hizo constar inicialmente: Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su calidad de Administradora del Fideicomiso El Conde.

- Adicionalmente la DMC mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2017, proporcionó al Registro de la Propiedad una copia de la escritura de cesión de derechos de un contrato de promesa de compra – venta de derechos fiduciarios que otorga la Compañía "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. y Sr. Luis Alfredo Lupero González a favor de Sr. Luis Carlos Fernández Gilbert, para su revisión. Sin existir observación alguna al respecto.

Por lo expuesto y en base a los Certificados otorgados por el Registro de la Propiedad No. C30540006001; No. C30539988001 (este último corregido por el Registro de la Propiedad), correspondientes al Lote Uno y Dos respectivamente, la Dirección Metropolitana de Catastro procede con la actualización del nombre de propietario, tal como consta en las dos fichas técnicas anexas al presente oficio, manteniéndose los valores que constan en fichas No. 1 y 2 emitidas mediante oficio No. DMC-GEC-920 del 13 de febrero de 2017 y que son: USD. 7.373,58 para el predio 605976 y USD. 5.426,34 para el predio 605977, rectificándose este último valor respecto del que consta en el oficio antes indicado.

Debe indicarse también que se rectifica el oficio No. DMC-GEC-920 en cuanto a que la declaración juramentada sobre el año del asentamiento fue realizada por el Sr. Edgar Neftalí Cajas Lara ante el Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dr. Raúl Cevallos Pérez el 30 de septiembre de 2016.

La actualización del nombre del propietario en el sistema catastral SIREC-Q para el caso del predio 605976 (cuyos datos constan en ficha No. 1), no es procedente este momento, a criterio del área legal de la DMC conforme consta en Memorando No. 040 de agosto 17 de 2017, puesto que se halla afectado como medida cautelar de acuerdo a Resolución 172-CMZQ-2007. Al respecto, la DMC remitirá un oficio a la Administración Zonal Quitumbe indicándose que es la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Arboleda Salgado	
Elaborado por:	Arq. Karina Santacruz V.	
Oficio No.	2088-CE-2017	
Ticket No.	GDOC:2017-116718	2017-09-13
Ticket SGD No.	2017-AZCE-C05957	

Se remite el expediente completo conformado por 320 hojas.

327

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2018-0021

PARA: Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

314

ASUNTO: En referencia al Oficio No. 1522 UERB Q-2017

FECHA: Quito, 05 de enero de 2018

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en referencia a la sumilla inserta en el Oficio No. 1522 UERB Q-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, recibido en esta entidad el 06 de noviembre de 2017, en el cual se solicita dar trámite correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana, en relación a los predios 605977 y 605976 del propietario "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA A.F.P.V ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

En este contexto, doy a conocer a usted, que el Expediente Administrativo Sancionador cuyo Representante Legal es Fideicomisos Mercantiles "El Conde", se encuentra signado con el No. 08-2004-UDCMCL-ZQ, mismo que cuenta con Resolución No. 172-CMASAQ-2007 de fecha 20 de junio de 2007 mediante la cual en su parte resolutiva dispone *"(...) Como medida cautelar real bloquéese la clave catastral de los predios 605976 clave catastral 32803-02-003; predio 605977 clave catastral 32803-02-002; predio 605978, clave catastral 32803-02-001 (...)".*

Por lo que, por ser el estado de la causa y conforme al requerimiento mediante Oficio No. 1522 UERB Q-2017, con Providencia No.AMC-DRYE-NS-2018-02 de fecha 02 de enero de 2017 se ordena: *"(...) remítase atento Oficio a ña Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que se procesa al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE representado por su fiduciaria, La COMPAÑÍA "A.F.P.V" administradora de fondos fiduciaria S.A. el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (...)".*

Con Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01 de fecha 02 de enero de 2018, dirigido a la Señora Ingeniera Anabel Vintimilla Administradora Zonal de la Zona Manuela Sáenz, se le requiere se actúe conforme lo dispone la Providencia No.AMC-DRYE-NS-2018-02.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	05/01/2018	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	
REVISADO POR	05/01/2018	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Aj:

- Oficio No. 1522 UERB Q-2017
- Providencia No.AMC-DRYE-NS-2018-02
- Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018-01 (11 fojas)

(6389-2017)

24 HORAS
DIR. RESOLUCION
Prepare lo pertinente.
08-11-2017

Dra. Ramirez
prepara
contestación
08/11/2017

Trescientos veinte y seis 326

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio N°1522 UERB Q-2017

Quito, 25 de octubre 2017

313

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION
Fecha de Ingreso: 09-NOV-2017
Numero de Fojas: 79'59
Numero de Trámite:
Responsable: Cristina Sumilla: ok

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. DMC-GEC-10362 del 21 de septiembre de 2017, en relación a los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A, el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial, el mismo que expresa:

> *"..La DMC remitirá un oficio a la Administración Zonal Quitumbe indicándose que es la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado."*

BASE LEGAL.-

1. Mediante Resolución No. A0010 del 19 de marzo de 2010 se creó la "Unidad Especial Regula Tu Barrio". *Artículo 2.- "Regula tu Barrio" se establece que la UERB será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.*

2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No.0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana.

3. ***El Art.10 de la Ordenanza Metropolitana No.055.-Pago por compensación.-*** Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiera lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, la Agencia Metropolitana de Control aplicará la sanción pecuniaria establecida para estos casos en el ordenamiento jurídico municipal, y el título de crédito que la contenga podrá utilizarse para realizar un pago por compensación, en la forma determinada en la ley.

   El pago quedará suspenso hasta que la entidad sancionadora correspondiente determine la responsabilidad del presunto lotizador.

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
SECRETARÍA GENERAL
Número de Trámite: 17917
Fecha de Ingreso: 06 NOV 2017 12:14
Número de Fojas: 10 CD:
Responsable: R.F. Sumilla:

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: Andrea
Fecha: 06-11-17 Hora: 15:24
Anexos:

4. La Ordenanza Metropolitana No.0055 sancionada el 01 de abril de 2015 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana.

   "Disposiciones Transitorias.- Quinta.- *en los casos se encuentren abiertos expedientes administrativos sancionatorios por edificaciones sin permisos de construcción o licencias urbanísticas dentro de los inmuebles que se beneficien por la aplicación de la presente Ordenanza, el expediente quedará archivado; no obstante, una vez que se entreguen las escrituras individuales a los posesionarios de los predios, deberán realizar el reconocimiento de la construcción informal para poder regularizar sus viviendas "*

5. Diferencia y Excedente de Área resolución No.A-24, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro de fecha 29 de agosto de 2016 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Con los antecedentes expuestos, se solicita dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente para continuar con el procediendo de expropiación especial.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio se encuentra trabajando conjuntamente con los directivos barriales y demás dependencias municipales como canalizadoras del proceso de regularización a través del procedimiento de expropiación especial.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Adj: ** Oficio No. DMC-GEC-10362 del 21 de septiembre de 2017*
** GDOC: 2017-137562 del 02 de octubre de 2017*
** Expediente No. 08-CMZQ-2004*

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero **RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA**	24/10/2017	
REVISADO POR:	Pablo Melo O. **COORDINADOR UERBQ**	24/10/2017	

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GEC-10362

Quito D.M., 27 SEP 2017

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Presente.

De mi consideración:

ANTECEDENTES

- Con Expediente Procuraduría No.04556-2014 de julio 11 de 2017, la Procuraduría Metropolitana a fin de atender el requerimiento del señor Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, proporcionó los Certificados de Gravámenes actualizados No.C30540006001 de junio 12 de 2017; No. C30539988001 de junio 12 de 2017, de los Lotes Uno y Dos del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado El Conde Caminos del Inca IV, a fin de que la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), verifique los datos de propietario constantes en las Fichas Técnicas emitidas con oficio No. DMC-GEC-920 del 13 de febrero de 2017.

- La DMC con oficio No. DMC-GEC-7775 de agosto 9 de 2017, informó a Procuraduría Metropolitana que los Certificados de Gravámenes no describen con claridad la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentaje de derechos y acciones; y que sobre este último punto, en estos certificados no consta la presunta venta realizada al señor Luis Alfredo Lupero Gonzáles, por lo que previo a proceder con la actualización de las Fichas Técnicas emitidas con oficio No. DMC-GEC-920, se requiere el esclarecimiento de las observaciones indicadas.

- Con Oficio Expediente No. 04556-2014 ingresado con Ticket GDOC 2017-116718 de agosto 25 de 2017, Ticket SGD 2017-AZCE-C05957, Procuraduría remitió el expediente completo conformado por 308 hojas, "a fin de que las dependencias responsables del trámite solventen las observaciones constantes en oficio No. DMC-GEC-7775 suscrito por la Dirección Metropolitana de Catastro". Sugiriéndose convocar a una mesa de trabajo a fin de completar el expediente y sustentar los informes a fin de que Procuraduría emita el criterio legal correspondiente.

- La Dirección Metropolitana de Catastro convocó a una mesa de trabajo el día martes 5 de septiembre de 2017 en las instalaciones de esta Dirección a las 11h00, a la cual asistió únicamente el delegado del Registro de la Propiedad, quien luego de la revisión de los Certificados No.C30540006001 de junio 12 de 2017; No. C30539988001 de junio 12 de 2017, de los Lotes Uno y Dos, procedió a corregir el nombre del propietario que constaba en el Certificado No.C30539988001 de junio 12 de 2017, por el de "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y no como se hizo constar inicialmente: Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su calidad de Administradora del Fideicomiso El Conde.

Trescientos veinte y cuatro

324

- Adicionalmente la DMC mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2017, proporcionó al Registro de la Propiedad una copia de la escritura de cesión de derechos de un contrato de promesa de compra – venta de derechos fiduciarios que otorga la Compañía "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. y Sr. Luis Alfredo Lupero González a favor de Sr. Luis Carlos Fernández Gilbert, para su revisión. Sin existir observación alguna al respecto.

311

Por lo expuesto y en base a los Certificados otorgados por el Registro de la Propiedad No. C30540006001; No. C30539988001 (este último corregido por el Registro de la Propiedad), correspondientes al Lote Uno y Dos respectivamente, la Dirección Metropolitana de Catastro procede con la actualización del nombre de propietario, tal como consta en las dos fichas técnicas anexas al presente oficio, manteniéndose los valores que constan en fichas No. 1 y 2 emitidas mediante oficio No. DMC-GEC-920 del 13 de febrero de 2017 y que son: USD. 7.373,58 para el predio 605976 y USD. 5.426,34 para el predio 605977, rectificándose este último valor respecto del que consta en el oficio antes indicado.

Debe indicarse también que se rectifica el oficio No. DMC-GEC-920 en cuanto a que la declaración juramentada sobre el año del asentamiento fue realizada por el Sr. Edgar Neftalí Cajas Lara ante el Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dr. Raúl Cevallos Pérez el 30 de septiembre de 2016.

La actualización del nombre del propietario en el sistema catastral SIREC-Q para el caso del predio 605976 (cuyos datos constan en ficha No. 1), no es procedente este momento, a criterio del área legal de la DMC conforme consta en Memorando No. 040 de agosto 17 de 2017, puesto que se halla afectado como medida cautelar de acuerdo a Resolución 172-CMZQ-2007. Al respecto, la DMC remitirá un oficio a la Administración Zonal Quitumbe indicándose que es la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing Juan Arboleda Salgado	
Elaborado por:	Arq. Karina Santacruz V.	
Oficio No.	2088-CE-2017	
Ticket No.	GDOC:2017-116718	2017-09-13
Ticket SGD No.	2017-AZCE-C05957	

Se remite el expediente completo conformado por 320 hojas

DMINISTRACION | QUITO
OHA QUITUMBE
hacienda La Balbina
2675 819 Fax: Ext. 224

Seiscientos veinte y cuatro
Trescientos veinte y tres
323

Expediente No. 08-CMZQ-2004

RESOLUCION No. 172-CMZQ-2007

310

Dr. Juan Carlos Endara — Cas. Jud. 2235
Sr. Luis Alfredo Lupero González (Administrado)
Lotización "El Conde Caminos del Inca" y/o "Plan de Vivienda el Conde 4" sector la Cocha, parroquia Turubamba.

Ab. Carlos Andretta Shumacher — Cas. Jud. 1136
Ing. Diego Ante Orratia (Presidenet Ejecutivo de la Compañía AFPV. Administradora de Fondos y Fiducia S.A.- Representante legaL de Fideicomiso el Conde) (Adminsiatrada)

Abg. Martha Zula Majín — *Cas. Jud.* 4833
Sra. Bertha María Guairacaja Casnazoila (denunciante)

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 20 de junio del 2007.- Las 13H10.-VISTOS.- [illegible]l expediente constan los siguientes elementos procesales: 1) Informe No. 032, de 19 de [illegible]nero del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López inspector de Comisaría. Fs. 1. 2) [illegible]orme Técnico No. 0003-AZQ-04-IT-CC, de 26 de enero del 2004 suscrito por el Arq. [illegible]an Rodríguez, jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe. fs. 2. 3)Copia de la C.I. No. 170416919-2, del Sr. Lupero González Luis Alfredo. Fs. 3. 4) Boleta de citación No. 1521, de 16 de enero del 2004 a nombre Luis Lupero. Fs. 4 Vlt. 5) Providencia 48, de 27 de enero del 2004, en la cual se avoca conocimiento de la causa, se oficia a la Dirección de Territorio y Vivienda solicitando la legaldad del plan de vivienda el Conde, se oficia a la Dirección de Avalúos y Catastros zona Quitumbe solicitando que determine el No. de predio signado con clave castral 32803, se oficia al Control de la Ciudad solicitando Informe Técnico del estado actual del plan de vivienda El Conde, se cita por segunda vez al Sr. Luis Alfredo Lupero González de conformidad al Art. R II 268 del Código Municipal. fs. 5. 6) Memorando 007, 008 de 28 de enero del 2006, dirigido al Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe e Ing. Laura López. fs. 6,7. 7) Informe Técnico No. 0006-AZQ-04-ITCC, de 6 de febrero del 2004, suscrito por el Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad. fs. 9. 8) Oficio No. 0657, de 27 de febrero del 2004, suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio. Fs. 10. 9) Providencia 186, de 9 de marzo del 2004, citado por tercera vez al Sr. Luis Lupero y suspendiendo todo tipo de construcción en el Plan de Vivienda El Conde. Y boletín notificatorio con la misma al administrado. fs. 10, 11. 10) Memorando No. 46, de 9 de marzo del 2004, dirigido al Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad, solicitando Informe ampliatorio al Informe Técnico No 003-AZQ-04-ITCC, de 26 de enero del 2004. fs. 12. 11) A fs. 13 obra Informe Técnico Azq-04-CC. No. 93, de 15 de marzo del 2004, suscrito por el Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe. [illegible] A fs. 14 A 17 obra copia de Informe de Regulación Metropolitana, año 2004 y copia de [illegible]a topográfica No. 32804. 13) A fs. 18 A 45, consta copia de protocolización de documentos de autorización de fraccionamiento otorgado entre la Administración Sur a favor de la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima, de 18 de enero de 1999, copia de Informe de Regulación Urbana, copia de certificación de pago, copias de Informes de Regulación Metropolitana, copias de estudio y deiseño de EMAAP-Q y certificados de factibilidad de servicios de energía eléctrica, andinatel, e Informe preliminar de Replanteo vial del 2004. 14) Copia de contrato de compraventa No. 198, del lote 28 Mz. 7 de la lotización el Conde celebrado entre Luis Alfredo Lupero y María Ofelia Gervacio, adjunta 5 copias de recibo de pago de dinero por compra del lote 28. Fs. 46 A 51. 15) A fs. 52,53 obra providencia 386, de 20 de abril del 2004 y boletín notifiactorio con la misma al Sr. Luis Lupero. 16) A fs. 54 A 56 corre copia de Informes de Regulación Metropolitana de lo predios No. 605977, 605976 y copia de formulario de ingreso de trámite por replanteo vial y afectación. 17) a fs. 57 A,67 obra copia de contrato de compraventa privado, del lote de terreno 34,36,37,29, 10 y recibos de dinero pagados por estos lotes de terrenos de la lotización el Conde, 18) A fs. 68, 69 obra oficio S/N y oficio 67 de 3 de agosto del 2004 dirigido al al Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio y Dirección de Avalúos y Catastros solicitando la legalidad del Plan de Vivienda el Conde sector la Cocha y valor comercial del mismo.

19) Memorando 185, de 23 de agosto del 2004 solicitando al Lcdo. Marco López citar a los señores José Sáenz, Jorge Eduardo Estupiñan, José Saenz Borja y José Ricardo Estupiñan. Fs. 70. 20) Informe 596, de 25 de agosto del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López indicando que el Sr. Luis Lupero ha sido citado mediante boleta No. 2616, e indicado que a los señores José Sáenz, Jorge Eduardo Estupiñan, José Sáenz Borja y José Ricardo Estupiñan no se les puede citar por desconocer sus domicilios. Fs. 71 21) A fs. 72, 73 consta comprobante de control interno de ingreso con el cual adjunta el oficio 3094, de 6 de septiembre del 2004, suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio. 22) A fs. 74, 75 obra providencia 1018 de 20 de septiembre del 2005, corriendo traslado con Informe 596-04 y boletín notificatorio con la misma al Sr. Luis Lupero. 23) Oficio No. 100, de 21 de septiembre del 2004 dirigido al Arq. Teodoro Hidrovo Territorio y Vivienda Adminitración Eloy Alfaro solicitando Informe Técnico de la legalidad del Plan de Vivienda el Conde. Fs. 76. 24) Providencia 141, de 9 de febrero del 2005, en lo principal abre la causa a prueba para el Sr. Luis Lupero y se suspende la venta de lotes de terrenos de la lotización de la causa. Y boletín notificatorio con la misma al Sr. Luis Lupero. Fs. 77, 78. 25) Escrito presentado por el Sr. Luis Lupero González, de 15 de febrero del 2005, en lo principal alega falta de legitimo contradictor señala casillero judicial No. 3260 del Dr. Washington Serrano. fs.79. 26) Oficio No. 2300, de 21 de marzo del 2004 suscrito por el Arq. Gonzalo Salgado Jefe de Programa Catastro Especial. Fs. 80. 27 A Fs. 81 A 93. obra Avalúo Comercial de la propiedad de la Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos el Conde realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros, suscrito por el Arq. Marcos Logacho S. indicado el valor Comercial de la lotización el Conde del los predios 605977, 605978, 605976. 28) Providencia 804, de 15 de julio del 2005, corriendo traslado con oficio 2300, de 21 de marzo del 2005 y proveyendo escrito del adminstrado. Fs. 94. 29) A fs. 95 A 104, obra copias de Informe de Regulación Urbana del predio 605977, copias y documentos anexos a la oferta de compra de los derechos de 88.75% del lote de terreno signado con el No. 1 de la lotización el Conde oferta realizada por el Sr. Luis Lupero a AFPV, copia de la proviencia 141 emitido por Comisaría. 30) Escritos presentado por los Drs. Guillermo Herrera y Fátima Llundo, de 13, 14 de septiembre del 2005, solicitando copias certificadas del expediente de la causa. fs. 105,106. 31) Providencia 1073 de 15 de septiembre del 2005 constancia de entrega de copias certificadas del expediente 08-2004 al Sr. Miguel Navarrete. Fs. 107,108. 32) Escritos presentado por los moradores de la lotizacion el Conde sector la Cocha, el último de 23, de octubre del 2005, en el cual adjunta copia del Informe Preliminar, año 2006, del predio 605977. 33) A fs. 115 A 159 obra copia de demandas de amparo posesorio planteados por los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha recaidos en el Juzgado 13, 3 de lo Civil de Pichincha, Copia de escrito de comunicación y documentos anexos a la Sra. Guairacaja María remitiendo el estado del trámite de legalización del Comité Promejoras "El Conde- Caminos del Inca", por parte del Arq. Ivan Martinez jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda. 34) A fs. 160 obra copia de escrito dirigido al Suprocurador Zonal invitando a la asamblea general del 29 de octubre en la lotizacion Conde 4 la Cocha Caminos del Inca. 35) Copia de escrito presentado por la Sra. María Guairacaja a La Lcda. Margarita Carranco Vicealcaldesa, denunciando hechos ocurridos en la lotización el Conde 4, al que se encuentra adjunto oficio MC-492-06 suscrito por la Lcda. Margarita Carranco solicitando a la administradora Zonal Quitumbe realizar el trámite legal respectivo de los hechos denunciados por María Guairacaja. Fs. 161 A 164. 36) A fs. 165 obra invitación a la asamblea general a realizarse el 29 de octubre del 2006, en los terrenos Conde 4 sector la Cocha. 37) A fs. 166 A 168 consta providencia 1290, de 30 de octubre del 2006, en la cual haciendo extensivo el expediente No. 08-04 se ordena citar al Ing. Diego Ante representante legal de AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A en la ciudad de Guayaquil, y boletines notificatorios con la misma a los moradores de latización el Conde 4 sector la Cocha. 38) A fs. 170, 171, obra documentos comisionando a la Comisaría de Construcciones de la Ciudad de Guayaquil a fin de que se cite al Ing. Diego Ante y copia de la providencia emitido por la Comisaría Sexta Municipal de la Ciudad de Guayaquil que refiere al expediente 1624-2006. ordenando citar al Ing. Diego Ante representante legal de la CIA Fiduciaria Union AFPV, administradora de Fondos y Fideicomiso S.A. 39) Escrito presentado por los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha, nombrando procurador común a la Sra. María Guairacaja. Fs. 172,173. 40) Providencia 1376 y boletín notificatorio con la misma a las partes. Fs. 174,175. 41) Acta de audiencia de 23 de noviembre del 2006, a las 09H10. fs. 176,177 Vlt. 42) A fs. 178 A 183 obra copia de credenciales del los Drs. Roberto Cobo,

Transcribe Valide y Sel. 322

SECRETARIA GENERAL SG 309

Ante Presidente Ejecutivo de "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. de 7 de diciembre del 2006, en el que despues de algunas alegaciones solicita la revocatoria de la providencia de fecha 30 de noviembre del 2006 en la que contiene la negativa de nulidad. 54) A fS. 640, 641 obra providenciasa 1430, 1497 de 7 y 29 de diciembre en la primera proveé escritos presentados por las partes y en la segunda solicita autos para resolver. 55) A fs. 642, 643 obra Informe cursado a la Ing. María Belén Rivadeneira Administradora Zona Quitumbe de hechos relaciandos con la causa que se investiga. 56) Escrito presentado por la Sra. Bertha María Guairacaja, de 5 de enero del 2007, señalando casillero judicial No. 4833 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a la abogada Martha Zula Majín. Fs. 644. 57) providencia 031 en la que toma en cuenta el casillero judical presentado por la Sra Bertha Guairacaja de la Dra. Martha Zula. Fs. 645. 58) A fs. 646, 647 obra escritos presentados por el Sr. Luis Lupero y Sra. Bertha Guairacaja procuradora común de los moradores de la lotizacion el Conde Caminos del Inca, el primero solicita resolucion de la causa y la segunda solicita que se separa del proceso al Sr. Luis Lupero, que todos los trámites de legalización se realice con la Sra. Bertha Guairacaja y con la AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. propietaria de los terrenos de la lotización. 59) Providencia 074, de 17 de enero del 2007, en lo principal vuelve solicitar autos para resolver. Fs. 648. 60) A fs. 649, 650 consta escrito de 23 de enero del 2007, presentado por el Ing. Diego Ante Presidente Ejecutivo de AFPV Administradora de Fondos y Fuduciaria S.A. quien a su vez ejerce la calidad de representante legal del Fideicomiso el Conde, que luego de algunos alegatos termina ratificando el pedido de nulidad. 61) Providencia 119, de 25 de enero del 2007, solicitando una vez más autos para resolver. 62) Memorando No. CAS-AYC-No.07-033, láminas fotográficas e infomación catastral adjuntas, de 6 de marzo del 2007, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, jefe de Avalúos y Catastros Zona Quitumbe. Fs. 652 A 658. 63) Providencia 302, de 12 de marzo del 2007, de oficio revoca la providencia 119, de 25 de enero del 2007, y corre traslado con el Memorando CAS-AYC-No.07-033 de Avalúos y Catastros. Fs. 659. 64) Escrito de observaciones, presentado por la Sra. Bertha María Guairacaja, de 15 de marzo del 2007, en el cual adjunta certificado de gravamen otorgado por el Registro de la Propiedad de Quito. fs. 670 A 672 Vlt. 65) A fs. 673 obra providencia 371, en lo principal solicita autos para resolver. 66) A fs. 674 A 676, obra oficios No. 36, 40,34, de 11 de abril del 2007, dirigido por esta Comisaría al Registro Mercantil, SRI, Superintendencia de Compañías, solicitando información actualizada del representante legal de la Unión AFPV Administradora de Fondos. 67) A fs. 677,678,679, 684,686 A 688, 690. obra contestaciones por parte del SRI, Superentindencia de Compañías y Registro Mercantil. 68) A fs. 691 obra escrito presentado por el Sr. Luis Alfredo Lupero, de 24 de mayo del 2007, en lo principal señala nuevo casillero judicial No. 2235 para recibir futuras notificaciones y designa Al Dr. Juan Calos Endara como su nuevo abogado defensor. 69) A fs. 692 consta providencia 1074, de 29 de mayo del 2007 ordenado agregar al expediente los respectivos oficios, haciendo conocer a las partes y tomando en cuenta el nuevo abogado defensor y casillero judicial señaldo por el Sr. Luis Alfredo Lupero. 70) A fs. 693, 694 obra escrito presentado por el Sr. Diego Ante Orrantia, Presidente Ejecutivo de AFPV Administradora de Fondos Y Fiduciarias S.A haciendo observaciones a los oficios hecho conocer a las partes. 71) Providencia 1192, de 4 de junio del 2007, en lo principal vuelve a solicitar autos para resolver. Fs. 695. Con la documentación constante en el Expediente, **siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera:** I. Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver la presente causa, según dispone el Art. R II 275 del Codigo Municipal que dice "Tienen competencia para conocer las infracciones a las disposiciones de este capítulo los comisarios metropolitanos, en la sección territorial en la cual ejerzan sus funciones"; Así también el Art. 154 literales a) y (g) de la Ley Orgánica de Regimen Municipal dice: " Cumplir y hacer cumplir las leyes,ordenanzas y reglamentos municipales". "Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones". II. Del proceso, y autos no se han omitido solemnidades sustanciales que influyan en la decisión final de la causa, se ha seguido el trámite que prevé el Art. R II 268, del Código Municipal (Legislación y Normativa par la Gestión del Suelo en el DMQ), por lo que se declara la validez del proceso; III. Se ha observado lo dispuesto en el Art. 23, numeral 27, Art. 24, de la Constitución Política del Ecuador que refiere al debido proceso. IV. De fs. 1 se observa el Informe No. 032, de 19 de enero del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López inspector

Carlos Andretta, copia de la C.I. de la Sra Guairacaja Bertha María. 43) Escrito presentado por el Ing. Diego Ante Orrantia, de 23 de noviembre del 2006, en el cual adjunta copia notarizada de la C.I. Y papeleta de votacion del Ing. Ante Orrantia Diego, copia certificada de nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía INTEGRASA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), copia certificada de nombramiento de Presidente Ejecutivo al Ing. Diego Ante Orratia de la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., copia certificada de la escritura de Fideicomiso Mercantil otorgado por Rosa Pèrez Guarderas de Carrión a favor de AFPV Administradora de Fondos Fideicomisos S.A, copia simple de la denuncia presentada en la Intendencia General de Policia de Pichincha por parte del Ing. Diego Ante Presidente Ejecutivo de A.F.P.V., haciendo notar que el macro lote 1, ubicado en la antigua hacienda el Conde ha sido invadido por personas inescrupulosas. Fs. 184 A 233. 44) Escrito presentado por la Sra. María Guairacaja, de 24 de noviembre del 2006, solicitando copias certificadas del expediente 08-2004, y señalando casilla judicial No. 3800 del Dr. Wiston Vaca. fs. 234. 45) Escrito presentado por el Ing. Diego Ante, presidente ejecutivo de la Fiduciaria AFPV, de 29 de noviembre del 2006, en el cual adjunta la siguiente documentacion: Copia certificada del contrato de Fideicomiso Mercantil el Conde (representado por "AFPV", propietaria del 18.30 % de los derechos y acciones del macro lote 1, Copia certificada del contrato de Fideicomiso Mercantil el Conde AFPV representado por Integresa S.A. propietaria del 81.70% de los derechos sobre el macro lote Uno, Copia certificada de la denuncia presentada, en la Intendencia General de Policía de Pichincha, el 5 de marzo del 2004, solicitando el desalojo de los invasores del macro lote Uno; Copia certificada del acuerdo celebrado entre AFPV, y el Sr. Luis Lupero, indicando que una vez que cancele el valor del 88.75% del macro lote Uno el fideicomiso le cedería sus derechos; copia dertificada de la propuesta por parte del Sr. Luis Alfredo Lupero, dirigida al Ing. Diego Ante AFPV Administradora de Fondos y Fuduciaria S.A. de 14 de junio del 2004; copia dertificada suscrita por el Ing. Diego Ante contestando la propuesta realizada por el Sr Luis Lupero con respecto a la compra del 81.74% de los derechos y Acciones sobre el lote 1, de propiedad actual del Fideicomiso el Conde solicitabndo hacer las siguientes enmiendas y sustituir los dos primeros párrafos de la oferta, documento de fecha 20 de abril del 2005. Fs. 235 A 287. 46) Escrito presentado por el Sr. Luis Alfredo Lupero, de 29 de noviembre del 2006, impugnando la exposicion realizada por la Sra. María Guairacaja y manifestando que el predio materia de esta causa se encuentra a nombre de la Compañía Fudiciaria AFPV, quien le ha entregado en venta, pero que no se ha perfeccionado la transferencia. Fs. 288. 47) Providencia 1405, de 30 de noviembre del 2006 y boletín notificatorio con la misma a los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha. fs. 289, 290. 48) Escrito presentado por la Sra. Bertha Gurairacaja, de 30 de noviembre del 2006, en el cual adjunta copia de los siguientes documentos: Certificado de gravamen, otorgado por el Registro de la Propiedad del Canton Quito, que refiere al lote de terreno No. 2; copia simple del juicio No. 933-06 de injurias, seguido por Luis Lupero en contra del Sr. Luis Guanoluisa y su respectiva calificacion; copia de promesa de compraventa No. 400, celebrado entre los señores Luis Alfredo Lupero y el Sr. Jorge Alomoto Logro Sra, copia de promesa d compraventa celebrada entre el Sr. Luis Lupero y el Sr. César Humberto Lisintuña y Sra. sobre el lote de terreno No. 22, adjunta copias de recibos de cancelación de dienero a la lotización el Conde, por parte de los moradores de la lotización el Conde. fs. 299 a 427. 49) Desde Fs. 428 a fs. 608 se observa copias simples de contratos de promesa de compraventa de lotes de trrenos celebrado entre el Sr. Luis Lupero y varios moradores de la lotización el Conde, copias de letras de cambio, recibos de cancelacion de dinero por la compra de lotes de terrenos, y copia de planos de ubicación del inmueble materia de la causa. 50) Copias simples y anexos del oficio 2607, suscrito por el Arq. Ivan Martinez Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda remitiendo a la Sra. Bertha Guairacaja el estado del trámite relativo a la legalización del Comité Promejoras "El Conde Caminos del Inca", ubicado en la parroquia de Turubamba. fs. 609 a 618. 51) De Fs. 619 a 630 obra traducción de diálogo mantenido presuntamente con algún representante de Fuduciaria AFPV y moradores de la lotización el Conde. 52) A fs. 631 a fs. 637 consta copias simples de la demanda de amparo posesorio planeado por los moradores de la lotizacion el Conde Caminos del Inca, constancia de sorteo y y copias de escritos dirigidos al Sr. Juez Dècimo Tercero de lo Civil de Pichincha, solicitando una vez cumplido lo requido por el Juzgado se califique la demanda de amparo posesorio seguido en contra del Sr. Luis Lupero y AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. 53) A fs. 638, 639 obra escrito presentado por el Ing. Diego

Trescientos veintiuno 321

SG SECRETARÍA GENERAL 308

(administradora de Fondos y Fideicomisos S.A) ha sido debidamente citada mediante comisión dirigida al Sr. Comisario de construcciónes de la ciudad de Guayaquil, en la persona de su representante legal el Ing. Diego Ante Orrantia. Fs. 166 Vlt. XI. La audiencia para la compañía Fiduciaria AFPV se realiza el 13, de noviembre del 2006, a las 09H10 a la que comparecen los señores Luis Alfredo Lupero Gonzalez, acompañado de su abogado defensor Roberto Cobo Castillo, Ab. Carlos Andretta Schumacher, en representación del Ing. Diego Ante Orrantia representante legal de la Compañía Fiduciaria AFPV, y la Sra. Guairacaja Bertha en representación de los moradores del barrio o lotización El Conde Caminos del Inca. Por su parte el Sr. Luis Lupero por intermedio de su abogado defensor dice: "Sr. Comisario esta audiencia tiene por objeto primeramente aclarar que la Fiduciaria AFPV entregó en venta al Sr. Luis Lupero cuya negociación se lo está tramitando una vez que sean cancelados en su totalidad el valor de este predio denominado "Caminos de Inca 4". Además en base a la iniciativa municipal quien precautela los intereses de la comunidad y para estar inmersos en la normativa municipal por intermedio del Dr. Francisco Criollo Subprocurador municipal de la Zona Quitumbe se ha llegado a un acuerdo libre y voluntario entre el Sr. Lupero y la comunidad presente esto es el de entregar una escritura global a la comunidad sin que esto signifique perder los derechos que le correspondería como propietario de dicho predio consecuentemente una vez que la comunidad que actualmente se encuentra en posesión del predio cancelen en su totalidad del valor del mismo el Sr. Lupero transferirá el mismo a fin de dar por terminado todo litigio administrativo debo indicar Sr. Comisario que mis actuaciones ha sido siempre de buena y pensando en brindar un beneficio a la comunidad a fin de que tengan un lugar digno para vivir y de ninguna manera se ha querido aprovechar de otras cinscunstancias para explotar a la gente prueba de ello es mi proposito que se fije un plazo en el cual me someto a ello para que cancele el valor del predio y así poder realizar la tranferencia del mismo", por su parte el Ab. Carlos Andretta a nombre del Ing. Diego Ante Orrantia representante de la Compañía Fiduciaria AFPV entre otras hechos indica que la Compañía AFPV no es la propietaria de los inmuebles, sino el Fideicomiso Mercantil el Conde y el Fideicomiso el Conde AFPV, que los indicados Fideicomisos no ha dado en venta y enajenación perpetua los mencionados bienes, los mismos han sido invadidos en el año 2004, por el cual la representada ha presentado la denuncia correspondiente antes las autoridades de policía, las misma que no ha cumplido con la obligación y permitieron que se continúe con dicha invasión y su consecuente asentamiento, en estas circunstancias ha sido contactado por el Sr. Luis Lupero quien invocando la calidad de corredor inmobiliario y en conocimiento de la situación de hecho en que se encontraban dichos bienes, que les ha solicitado y propuesto la compra de los mismos en tal virtud la representada a dicha fecha es titular de aproximadamente del 80% de los derechos pro indiviso sobre el macro lote No.1 aceptando dicha propuesta le cederia tales derechos al Sr. Lupero una vez que este cancelará totalmente e integramente los valores acordados lo cual no ha ocurrido a la presente fecha, que adicionalmente en dicho acuerdo establecía expresamente que el mismo no facultaba al Sr. Lupero a representar o actuar a nombre de su representada más aún constituye la delegación de poder o mandato alguno, tampoco se ha autorizado a realizar actividades para la ejecución de los actos que generaron la apertura de este expediente". Por su parte la Sra. María Guairacaja en representación de los moradores de la lotización el Conde Caminos del Inca 4, indica que quiere conocer quien es verdadero dueño, que ellos han comprado unas tierras al Sr. Luis Lupero pensando que el es el dueño, que les ha entregado unas promesas de compraventa, que tienen en su totalidad cancelado el dinero, que se sienten afectados por el problema, qe quieren una solución total del problema, que no quieren perder el dinero cancelado informa que ya tienen construidos medias aguas y casa de losa, que pasan vías intermedias y se van a quedar sin casa y terreno, que el señor Luis lupero les han planteado juicios penales esto para silenciarlos, cuando han comprado el terreno el Sr. Luis Lupero les ha dicho que el es el verdadero dueño que el tenía escrituras y que podían hacer unas mediaguas inmediatamente, que los lotes de terrenos esta volviendo a vender a otras personas, que han planteado juicios de amparo posesorio, termina piedendo que se haga justicia. Al culminar la misma se abre la causa a prueba por el término de cinco diás XII. El Sr. Luis Lupero durante el término probatorio, ni durante todo el proceso no presenta documentos de descargo, en cuanto tiene que ver con la promoción y venta de los lotes de terrenos que viene ralizando en la lotización el Conde Caminos del Inca y /o Plan de Vivienda el Conde 4, sector la Cocha de la parroquia urbana de Turubamba. XIII. Por su parte la empresa

Quitumbe y Cóndor, ex hacienda La Balbina
Telf: : 2674 300/ 2675 186/ 2675 819 Fax: Ext. 224

Doscientos treinta y cuatro

de Comisaria que dice: "Se dejó CITACION N° 1521 al señor LUIS LUPERO, quien ha procedido a lotizar un terreno denominado Plan de Vivienda el Conde ubicado en el sector de la Cocha, al momento está vendiendo los terrenos sin ninguna autorización de la municipalidad". V. El Arq. Adrían Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe mediante Nnforme Técnico No. 0003-AZQ-04-ITCC, de 26 de enero del 2004, luego de realizar inspección al sector denominado Campo Alegre de la Parroquia Turubamba con clave castral 32803 determina lo siguiente "1. Por dicho sector existe una lotización denominada "Plan de Vivienda el Conde". 2. El propietario de estos terrenos no presentan planos ni permisos municipales. 3. El Departamento de Comisaría procedió a citar al dueño de estos terrenos, el Sr. Luis Lupero". Fs. 2. El mismo Arq. Adrían Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad con Informe Técnico No. 006-AZQ-04-ITCC, de 6 de febrero del 2004, haciendo extensión al Informe Técnico No. 0003-AZQ-04-ITCC, determina lo siguiente: "1.la zonificación del sector es de D203-80. 2. Al momento no existe máquinaria que se encuentre realizando algún tipo de trabajos como movimiento de tierras, construcción de vías, aceras o bordillos ni construcciones en proceso de edificación. 3. Anteriormente se colocó un letrero donado por esta administracción prohibiendo cualquier tipo de construcciones en la zona, el cual ha sido retirado por personas ajenas al Municipio". fs. 9. Posteriormente el mismo Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudada Zona Quitumbe con Memorando amplitorio No. AZQ-04-CC-Mo. 093, de 15 de marzo del 2004, indica que adjuntan las copias de los IRM con No. 39610, 39606, 39605, termina indicando que no se puede ubicar con exactitud al propietario. Fs. 13. VI. Por su parte la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, mediante oficio 0657 de 27 de febrero del 2004 el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestion del Terrritorio dirigido a esta Comisaria dice: "En atención a su oficio No. 197-2M4-AZSQ. con hoja H.C. 125836 de fecha 30-01-04 mediante el cual solicita información sobre la legalidad del Plan de Vivienda El Conde ubicado en el sector de la Cocha. La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, le comunica que el Plan de Vivienda el Conde 3 tiene aprobación mediante Ordenaza 3411". Fs. 9. El mismo Arq. Edgar Flores Coordinador Gestion del Territorio, mediante oficio 03094, de 6 de septiembre del 2004 vuelve a informar lo siguiente: "En atención a su solicitud con H.C No. 128685, de fecha 05-08-04 mediante la cual solicita una certificación sobre la legalidad o no del Plan de Vivienda el Conde ubicado en la Cocha. La Direccción Metropolitana de Territorio y Vivienda, le informa que revisado nuestros archivos no existe registro al respecto, sin embargo debo indicarle que existe una aprobación por parte de la administración Eloy Alfaro". Fs. 73. Cabe indicar que la aprobación existente es de la autorización de desmebración en cinco macro lotes de la ex- hacienda el Conde. fs. 18 A 23. VII. Por otra parte el Arq. Gonzalo Salgado Jefe de Programa Catastro Especial mediante oficio 2300, de 21 de marzo 2005, adjunta y remite a esta Comisaria los avalúos y los valores comercial de los predios No. 605977, 605978, 605976, siendo el valor comercial del predio 605977 de $224,232.96 USD(Doscientos veinte y cuatro mil doscientos treinta y dos dolares americanos con noventa y seis centavos), predio 605978 de $ 1.276.00 USD(Un mil doscientos setenta y seis dólares americanos, predio 605976 de $ 498.890.00 USD(Cuatrocientos Noventa y ocho Mil ochocientos noventa dólares americanos, siendo su propietario de los lotes Union AFPV Administradora de Fondos y Fiducia S.A. fs. 91 A 93. VIII. Mediante Memorando No. CAS-AYC-07-033, de 6 de marzo del 2007, la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zona Quitumbe dice." En atención al pedido verbal hecho por usted en el que solicita la ubicación de la lotización el Conde Camino del Inca, al respecto informo lo siguiente: Se realizó la inspección en el sitio junto al señor inspector Gustavo Cascante y se tomó puntos GPS, en el perímetro de la lotización y se determina que dicha lotización se encuenta asentada en los predios 605978, 605977, y 605976 con claves catastrales 32803-02-001; 32803-02-002 y 32803-02-003 respectivamente como se indica en el Anexo 1. Existe un pequeño porcentaje de construcciones hechas tanto de bloque como de hormigón armado de condiciones regulares y acabados económicos. Como se indica en el Anexo 2. Se adjunta fichas catastrales con información de cada predio". En las fichas de informacion catastral además indica el valor Comercial de cada predio: predio 605978 valor $ 904,80; predio 605977, valor $ 258.148,05; predio 605976, valor $ 384.704,00. fs. 652 A 658. IX. Por primera vez el Sr.Luis Lupero, han sido citado mediante boleta 1521, de 16 de enero del 2004. La segunda mediante providencia de 27 de enero del 2004. Mediante Informe No. 596, de 25 de agosto del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco lópez inspecto de Comisaria se conoce que el Sr. Luis Lupero ha sido citado por tercera vez mediante boleta No. 2616. Fs. 4,5 Vlta, 71. X. Haciendo extensivo el expediente a la compañia Fiduciaria Unión AFPV

-160- 320
Setecientos Veinticinco vente

SECRETARIA GENERAL SG

307

Fiduciaria "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. en calidad de Fiduciaria y representante legal del Fideicomiso Mercantil el Conde, legalmente representado por el Presidente Ejecutivo el Ing. Diego Ante Orrantia presenta la siguiente documentación: a) Copia de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración, otorgado por AFPV. El Conde; celebrado entre "El Fideicomoso el Conde, La Comapñaía Integra S.A. Adminsitradora de Fisdeicomiso (Integersa) y La Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciarias S.A. celebrada el 20 de septiembre del 2004, en la Notaria 16 del Canton Guayaquil. b) Copia de la escritura de Fideicomiso Mercantil, otorgado entre Rosa Pérez Guarderas de Carrión a favor de la Unión AFP Administradora de Fondos Fideicomisos S. A. José Rafael Saenz Pérez. Jorge Eduardo Estupiñan Didonato. José Rafael Sáenz Borja, y José Ricardo Estupiñán Ruilova, en la Notaria Novena de Quito, el 4 de febrero del 1994. c) Copia de la denuncia presentada ante la Intendencia General de Policia de Quito, por invasión al macro lote No. 1. suscrito por el Ing. Diego Ante Orrantia Prediente Ejecutivo y representante legal de la Compañía AFPV Administradora de Fondos Fiduciarios S.A. el 5 de marzo del 2000. d) Copia certificadas de los sescritos dirigido por el Sr. Luis Lupero, al Ing. Diego Ante. Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía de AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S. A. de 4 de julio, 14 de junio, 20 de abril del 2004, 2005. Documentos que constan en el expediente en Fs. 192 A 233, 237 A 278, 280 A 287. Los mismos que analizados en conjunto y a la luz de la sana crítica se desprende lo siguiente: 1. Que el Fideicomiso el Conde es propietaria del 8170% del macro lote uno, como tambien el 2 y 3, del sector la Concha el Conde, el indicado Fideicomiso el Conde se encuentra legalmente representado por la compañía A.F.P.V Adminitradora de Fondos y Fiduciarias S.A. esta a su ves representado por su Presidente Ejecutivo y representante legal el Ing. Diego Ante Orrantia la misma que se encarga de administrar el macro inmueble, de esta manera teniendo derechos sobre este inmueble conforme lo dispuesto en la Junta Final de Liquidación del Fideicomiso. 2. Si bien es cierto el Ing. Diego Ante Orrantia en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S.A. en representante del Fideicomiso Mercatil El Conde presenta la denuncia a la Intedencia General de Policía la inavasión que ha sido objeto el macro lote 1, esto el 5 de marzo del 2000. Pero tambien es cierto que hasta la presente fecha no ha impulsado juntamente con la Autoridad Policial ninguna acción concreta para lograr el desalojo de las personas invasoras del indicado macro lote, conformándose simplemente en denunciar tales hechos nada más. 3. Que el Sr. Luis Alfredo Lupero ha realizado dos propuestas de compra de derechos del 88,75 % que mantiene el Fideicomiso Mercantil del Conde en el lote 1, de 71.270 M2, legalmente dirigido a su representante la compañía A,F,P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S. A legalmente representado por el Presidente Egecutivo Ing. Diego Ante Orrantia. El mismo que con fecha 20 de abril del 2005 recomienda realizar a la orferta una enmienda, dicho escrito estas suscrito por el Ing. Diego Ante Orrantia. No existiendo en el expediente pruaba documentada que el Sr. Luis Alfredo lupero haya aceptado las enmiendas realizadas a las ofertas de compra por parte del Ing. Diego Ante de esta manera no concretándose la oferta de compra realizada por el Sr. Luis Lupero a la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiducirias S.A. Siendo más que en varios escritos el Ing. Diego Ante indica que su representada no ha ejecutado ni ha autorizado la ejecución de obras de urbanización, lotización o construcción en el macro lote de su propiedad, ingnorando los hechos y actos que dieron origen al presente expedinte. Cabe analizar esta oferta de compra el Sr. Luis Lupero lo hace con el afán de querer obtener algún documento para exbibir en las reuniones de la lotización y decir que es el dueño de esos terreno y aparentar que la promoción, venta que de los lotes de terrenos que viene realizando esta conforme a ley y generar confianza entre las personas compradores de los indicados lotes de terrenos en la lotización el Conde. **XIV.** Por su parte los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha por intermedio de su procuradora Común la Sra. María Guairacaja dentro del expediente y dentro de la prueba presenta la siguiente documentación: a) Promesas de compraventa celebrado entre Luis Alfredo Lupero y la Sra. María Gervacio, María Chugchilán, Segundo Manuel Lloacana, Manuel Mesías, Nelson Aguilar, María Alomoto, María Taco, César Lisintuña, Carlos Cataña, Wilson Caillagua, Bercimo Burgo, Angel Santillan, José Santillán, Rosa Ponce, Rosa Llumitasig, Alicia Quezada, Fabian Casa Toapanta, José Quishpe, Lorgio Belitama, Victoria Minda de los lotes de terreno No. 3, 4, 7, 8, 6, 10,13. 15, 16, 18, 19 21, 22 ,20, 28, 29, 30 34, 36, 37, 39 del año 2003, 2004 2005, 2006 en la cual adjuntan recibos y letras de cambio cancelados por los valore de los terrenos al Sr. Luis Lupero. b) Copia del Infome de Regulación Metropolitana año 2004, de lo

predio 605977, 605976. c) Copia de demandas de amparo posesorio presentados en el Juzgado de lo Civil de Pichincha por los moradores de la lotización denominado el Conde Caminos del Inca; Oficio 2707 suscrito por el Arq. Ivan Martínez jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda remitiendo el estado del trámite relativo a la legalización y regulación del Comité Promejoras del Conde Caminos del Inca, ubicado en la parroquia Turbamba; Copia de Juicio penal por injurias No. 933-2006, planteado por Luis Lupero en contra de los señores Carlos y Gloria Padilla y Otros; d) Copias de planos sin sellos municipales, del sector y de la ubicados de los inmuebles en la cual se asienta la lotización el Conde. Documentos que consta en el expediente en Fs. 46 A 51, 57 A 66, 293 A 605. 606 A 608, 631A637. Los mismos que analizados en conjunto y a la luz de la sana crítica se desprende lo siguiente: 1. De la abundante documentación que adjunta los moradores de la lotización el Conde se deduce que el Sr. Luis Lupero González ha fracionado, promocionado, vendido lotes de terrenos a los moradores de la lotización el Conde, por los cuales ha recibido ingentes sumas de dinero. 2. Que el fraccionamiento, promoción y venta de lotes de terreno el Sr. Luis Lupero ha realizado sin planos de fraccionamiento y sin Ordenanza Municipal de aprobación de la lotizacion el Conde ubicado en el sector la Cocha de la parroquia Turubamba. XV. En cuanto a parcelaciones o lotizaciones el Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: " Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá pedir al fiscal competente, de inicio a la instrucción fiscal, contra los sospechosos o imputados". y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al alcalde, según el numeral 37 del artículo 69". Así ratifica el Art. R II 279 del Código Municipal que dice: "Los que urbanicen, subdividan y reestructuren lotes que no cuenten con la respectiva autorización municipal serán sancionados con multa equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo efectuado por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras, las que no podrán recibir autorización en lo futuro". Subsidiariamente el Art. 435 de la misma ley determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar de la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirán en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas prevista en esta ley y en las respectivas ordenanzas". Por su parte el Art. 436 de esta misma Ley Orgánica dice: "El delito tipificado en el artículo anterior, podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada, o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada". Es más en la resolución de alcaldía No. 200-2005, de 23 de junio del 2005, seguido contra le Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, propietario de la lotización el "DORADO", en sus considerándos No. 13, 14, 15 dice "13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de los servicios básicos, aprovechándose de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y después son explotados ilegítimamente por los lotizadotes". "14.- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tiene problemas para obtener los servicios básicos, carecen de áreas comunales y verdes que les garanticen a los ciudadanos que los habitan adquirir una vida digna que les asegure salud, agua potable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con servicios de optima calidad". "15.- Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales se ven privados de su derecho a la propiedad por los ilegítimos actos

Tramitador Secretaría 401- 319
Expediente uno

SECRETARIA GENERAL SG

306

efectuados por los lotizadotes ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o/a desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito", siendo mas que el Art. 408 inciso 2do de la ley Organiza de regimen Municipal dice: " En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total, o ejecutarán por su cuenta las obras de alcantarillado que se necesiten asi como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes". El Art. R II 277, del Código Municipal en Vigencia al hablar de los responsables dice:" Son responsables de las infracciones los que las han perpetrado directamente o a través de otras personas; los que han impedido que se evite su ejecución; los que han coadyuvado su ejecución de un modo principal; y, los que indirectamente y secundariamente cooperen a la ejecución de la infracción". Finalmente el Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: "Finalidad de la prueba.- La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". En el presente caso se ha confirmado y se ha determinado que el único y directo responsable de la infracción es el Sr. Luis Alfredo Lupero González, por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización o urbanización denominado "El Conde Caminos del Inca" y /o Plan de Vivienda el Conde 4, sector la Cocha, de la parroquia urbana de Turubamba de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin contar con los planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza Municipal. Con estas consideraciones, y en fundamento a lo dispuesto por el Art. R II 250, inciso 2do, 268, 275, 279, 277 del Código Municipal: Art. 154, literales a), g); Art. 208, 209; Art. 408, 435, 436 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, y en consideración al Oficio 3094, de 6 de septiembre del 2004 suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador de Gestión del Territorio, en concordancia con el Memorando No. CAS-AYC-07-003, de 6 de marzo del 2007, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe Avalúos y Catastro Zona Quitumbe, que indica el valor comercial de los predios en los cuales se asienta lotización el Conde Caminos del Inca: predio 605976, clave catastral 32803-02-003, valor comercial $ 384.704,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro dólares americanos con cero centavos); predio 605977, clave catastral 32803-02-002, valor comercial $ 258.148,05 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos con cero cinco centavos); predio 605978, catastral 32803-02-001, valor comercial $ 904,80 (Novecientos cuatro dólares americanos con ochenta centavos), dando un valor comercial total de $ 643.756,85(Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis dólares americanos con ochenta y cinco centavos), esto multiplicado por cinco. Dando un total de $. 3'218.784,20 (Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Dólares Americanos Con Veinte Centavos). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** al Sr. Luis Alfredo Lupero González con C.I. No. 170416918-2, en la suma de $. 3'218.784,20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS), por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "El Conde Caminos del Inca" y /o "Plan de Vivienda el Conde 4", que se asienta en los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado entre la prolongacion de la Av. Simón Bolívar, sector la Concha, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente orden de pago. En cuanto al Fideicomiso Mercantil el Conde, representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S.A, a su vez legalmente representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Diego Ante Orrantia no se encuentra documentos, hechos o actos que demustren responsabilidad en esta infracción Municipal. **SEGUNDO.**- En el término de ocho días el Sr. Luis Alfredo Lupero González cancele la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. R II 274 del Código Municipal vigente. **TERCERO.**- Suspéndase toda construcción en la lotización o urbanizacion "El Conde Caminos del Inca" y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", sector la Cocha, parroquia Turubamb, colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes, para tal efecto remítase oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.**- En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 271 del Código Municipal remítase copias certificadas del expediente, al Sr. Subprocurador Zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra del Sr. Luis Alfredo Lupero González administrado. **QUINTO.**- En fundamento a lo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-4-

ADMINISTRACION ZONA QUITUMBE | QUITO
Quitumbe y Cóndor, ex hacienda La Balbina
f: : 2674 500/ 2675 186/ 2675 819 Fax: Ext. 224

dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, de los predios: 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, para tal efecto oficiese al Departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Oficiese al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que se prohíba la enajenación de los bienes raíces que compreden los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sigandos con los numeros 1, 2, 3, de la constituyente Fideicomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha en los cuales se asienta la lotizaciòn o urbanizacion "El Conde Caminos del Inca", y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica Para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con los Arts. 900, 901 del Código de Procedimiento Civil vigente. Oficiese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio de los predios 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, en los cuales se asienta la lotización "El Conde Caminos del Inca" y /o "Plan de Vivienda El Conde 4", de la constituyente Fideicomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, de la parroquia de Turubamba, de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE.-

Dr. Julián Camas, Ch.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

En Quito, veinte de junio del año dos mil [illegible] partir de las diecisiete horas notifiqué con la presente resolución al Sr. Luis Alfredo Lupero González en el casillero judicial 2235 del Dr. Juan Carlos Endara I.- Al Ing. Diego Ante Orrantia Presidente Ejecutivo de la Compañía A.F.P.V Adminitradora de Fondos y Fiduciria S.A, representante del Fideicomiso el Conde en el casillero judicial [illegible] del Ab. Carlos Andretta Shumacher.- A la Sra. Bertha María Guairacaja en el casillero judicial 4833 de la Abg. Martha Zula Majín.- CERTIFICA

Lcda. Nelly Sánchez R.
SECRETARIA

JC.

Trescientos diecioche 318

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

SECRETARIA GENERAL SG

305

EXPEDIENTE No. 08-2004- UDCMCL-ZQ
Dr. Juan Carlos Endará I.
Sr.- Luis Lupera Gonzales
Casillero judicial 2235

Ab. Carlos Andretta Shumacher
Dra. Verónica Pozo de Miranda
Ab. Diego Ante Orrantia
REPRESENTANTENLEGAL DE AFPV
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDEICOMISOS MERCANTILES EL CONDE

Abg. Martha Zula Majin
Martha María Guairacaja Casnanzoila
Casillera Judicial 4833

Ab. Mónica del Carmen Sandoval Campoverde
Casillero Judicial 1762

PROVIDENCIA.AMC-DRYE-NS-2018-02

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL D.M. Quito, a los 02 de enero del 2017; a las 10h00. **VISTOS: 1).-** Avoco conocimiento del presente proceso administrativo sancionador en mi calidad de Funcionaria Decisora en virtud de la Acción de Personal No. 74-419 de 30 de septiembre de 2014, emitido por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, para la implementación de la Ordenanza Metropolitana 321; Soy competente para ejecutar el presente expediente administrativo de conformidad con el Art.264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que establece la competencia para "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo", en concordancia con los Art. 395 y 84, literales m) y o) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el procedimiento establecido en el Art. 401 IBIDEM.- **2).-** Resolución No. 172-CMASAQ-2007 de fecha 20 de junio del 2007 mediante la cual en su parte resolutiva dispone: *"(...) Como medida cautelar real bloquéese la clave catastral de los predios 605976 clave catastral 32803-02-003; predio 605977 clave catastral 32803-02-002; predio 605978 , clave catastral 32803-02-001(...)".-* **3).-** Oficio No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017,

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* De lo expuesto, en lo principal: **ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DISPONE: PRIMERO:** Agregar al expediente Oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (...)".-* **SEGUNDO.-** En atención al oficio mencionado remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial..**-TERCERO**.- Notifíquese con la presente providencia al administrado /a en la dirección que consta dentro de autos.-**CÚMPLASE.-**

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
RESOLUTORA METROPOLITANA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD. MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONMTROL

Transcribe documento 317

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio No. AMC-DRYE-NS-2018 –01
Quito D.M, 02 de enro del 2018
GDOG:
Asunto /Ref: exp.08-2004

Señora Ing.
ANABEL VINTIMILLA
ADMINISTRADORA ZONAL
MANUIELA SAENZ
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL SG 304

De mi consideración.-

En atención al oficio y sus nexos No. 1522 UERB Q-2017 de fecha 25 de octubre del 2017, suscrito por la Abogada Karina Subía D; Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio quien en su parte pertinente manifiesta: "*(…) La DMC remitirá un oficio a la administración Zonal Quitumbe indicando que es la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal o la Agencia Metropolitana de Control, quienes deberán solicitar por escrito levantar la afectación del predio señalado. Para continuar con el procedimiento de expropiación especial (…)".* Se ha emitido la providencia, 02-2018, mediante la cual se dispone*: "(…) remítase atento Oficio a la Dirección Metropolitana de Catastro a fin de que proceda al levantamiento de la afectación que pesa sobre los predio 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A., el cual se encuentra dentro del proceso de expropiación especial (…)".*

Con este antecedente solicito a usted, se dé cumplimiento a lo dispuesto y se proceda a ordenar a quien corresponda se levante la afectación que pesa sobre los predios 605977 y 605976 del propietario FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, La COMPANIA "A.F.P.V" administradora de fondos y fiduciaria S.A.,.

Por la atención que le dé al presente, reitero mi sentimiento de estima y consideración permanente.

Atentamente

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez
FUNCIONARIA DECISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION

Adjunto copias de respaldo para su conocimiento

Trescientos dieciseis 31

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

SECRETARIA GENERAL SG

303

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

BOLETÍN CASILLEROS No. 125-2017

Quito, 11 de mayo de 2017

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casillero No.
. Luis Lupera Gonzales	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Dr. Juan Carlos Endara	2235
Ab.Carlos Andretta Shumacher Representante Legal de AFPV DE FIDEICOMISOS MERCANTILES EL CONDE	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Dra. Verónica Pozo de Miranda	4833
Ab. Mónica del Carmen Sandoval Campoverde	08-2004	Prov. AMC-DRYE-NS-2018-02	Abg. Mónica del Carmen Campoverde	1762

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Dra. Nelly Sánchez
FUNCIONARIA DECISORA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

03-01-2010
125

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

-1-

Trescientos quince 315

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA (AFECTACIÓN TOTAL)
PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL CONDE IV"
REFERENCIA: OFICIO No. 2088-CE-2017

No. 2 de 2

302

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: FIDEICOMISO EL CONDE
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-002
PREDIO NÚMERO	: 605977

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: CAMPO ALEGRE
CALLE	: CALLE LA COCHA

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: PROPIEDADES PARTICULARES Y CALLE E10 CEN	193,09	m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES Y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN	256,16	m.
ESTE	: FIDEICOMISO EL CONDE	258,92	m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	64,78	m.
OESTE	: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO E.P.	211,12	m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO *	:		54.263,35 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	:		54.263,35 m²
AREA AFECTADA ***	:		54.263,35 m²
VALOR c/m² ******	:	USD.	0,10
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**5.426,34**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0,00**

4.3.- ADICIONALES

AREA	:		0,00 m²
VALOR m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO DE ADICIONALES	:	**USD.**	**0,00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	5.426,34
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL AFECTACION	:	**USD.**	**5.426,34**

4.5.-PRECIO DE AFECCIÓN *****

USD. **0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

**Área de terreno conforme conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 10 de noviembre del 2016 en la Notaría 58 del Cantón Quito ante el Dr. Miguel Vaca Muñoz e inscrita el 11 de enero de 2017.

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

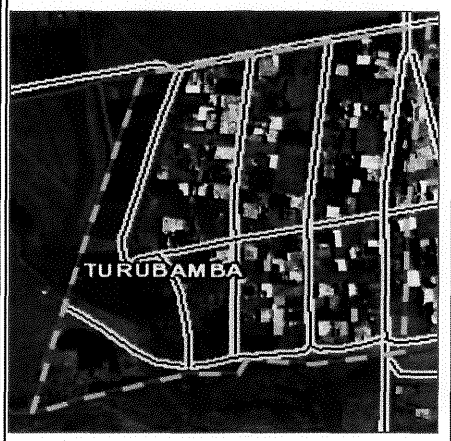

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

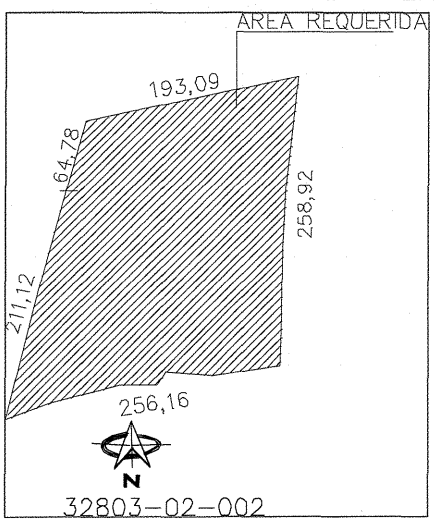

9.- ELABORADO POR

Ing. Juan C. Arboleda
GESTIÓN PROYECTOS PÚBLICOS

Arq. Karina Santacruz
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Ing. Erwin Arroba P.
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

TICKET : 2017-116718 **FECHA:** 14 de septiembre 2017

Trescientos catorce 314

1971 ASENTAMIENTO EL CONDE IV

PROCURADURIA METROPOLITANA

301

Expediente Procuraduría No. 04556-2014
GDOC: 2017-017803
2017-116718

Ing.
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

25 AGO 2017

Ref: **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Caminos de Inca- Conde IV**

De mi consideración:

En atención a su oficio DMC-GEC-7775 de fecha 9 de agosto de 2017, el mismo que da contestación al requerimiento de Procuraduría Metropolitana, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- Con fecha 7 de junio de 2017, se mantuvo una mesa de trabajo en Procuraduría conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Catastro y Presidente del Comité Pro-Mejoras Barrio "El Conde Caminos del Inca IV", en dicha reunión se solicitó *se aclare* sobre la información constante tanto en los certificados de gravámenes como en las fichas técnicas, emitidas el 1 de febrero de 2017 de los lotes UNO y DOS.

En tal sentido, Procuraduría requirió al Presidente del Comité Pro-Mejoras Barrio "El Conde Caminos del Inca IV", presente los certificados de gravámenes actualizados, debiendo además constar la inscripción de excedentes de áreas de los lotes referidos.

2.- El 17 de julio de 2017, Procuraduría remitió a su Despacho los certificados de gravámenes de los lotes UNO y DOS, a fin de que se sirva verificar los datos de las fichas técnicas de los predios Nos. 605976 y 605977, previo a emitir el criterio legal correspondiente.

3.- Con fecha 8 de agosto de 2017, se mantuvo una reunión de trabajo en Procuraduría conjuntamente con delegada de su Dirección, en la cual se revisó el expediente administrativo que reposa en este Despacho, debiendo manifestar que de acuerdo a las inconsistencias encontradas Procuraduría Metropolitana, sugirió que se lleve a cabo una mesa de trabajo con las dependencias involucradas en el proceso y de esta manera esclarecer las mismas.

Por lo expuesto, se devuelve el expediente a fin de que las dependencias responsables del trámite solventen las observaciones constantes en el oficio No. DMC- GEC-7775, suscrito por el Ing. Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, para lo cual,

deberá coordinarse la emisión de las fichas técnicas con la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Administración Zonal que requirió el proceso de expropiación especial, aclarando que una vez que se cuente con el expediente completo y con los informes debidamente sustentados, se remitirá a Procuraduría Metropolitana para la emisión del informe y criterio legal correspondiente.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

CC: Señor Concejal Luis Reina Chamorro

Adj: Expediente completo (307 Fojas)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Mónica Guzmán	24-08-17	
Revisado por	Carlos Guerrero		

QUITO
ALCALDÍA

Nº 0016319

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30540006001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:
18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r;
08/12/2004-PRO-61587f-26330i-70940r;
11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas:;T00000188826; T00000026587;
Matriculas:; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del macrolote Uno 1, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, la COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres; según escritura pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Decima Sexta del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.------ OTRA PARTE: los derechos y acciones sobrantes del referido lote, transferidos en fideicomiso por la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, viuda, a quién se le denominará como constituyente, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñan Didonato, casado, José Rafael Sáenz Borja, soltero, y Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, divorciado, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios; según escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director

Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, Con fecha once de agosto del dos mil tres se presento la Autorización de Subdivisión protocolizada ante el notario Decimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros; mediante Oficio numero 9804863 ASL - de 31 de Diciembre 1998, la Compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., solicitan la autorización de fraccionamiento del lote de terreno denominado el CONDE situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, en CINCO lotes de menor extensión; inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, repertorio 48237.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: en el número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con

el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el 8 de diciembre del 2004.------- En el número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 33, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.------- En el número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración

A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 382, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 399, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.- En el número 482, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Parte de los Demandados

Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004. En el número 536, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.------ A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------- A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8; A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de

Nº 0016322

297

Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8.------ A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2.------ TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: PTP

Revisado: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- lupero
- incluir Macrolote
a los demandados

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

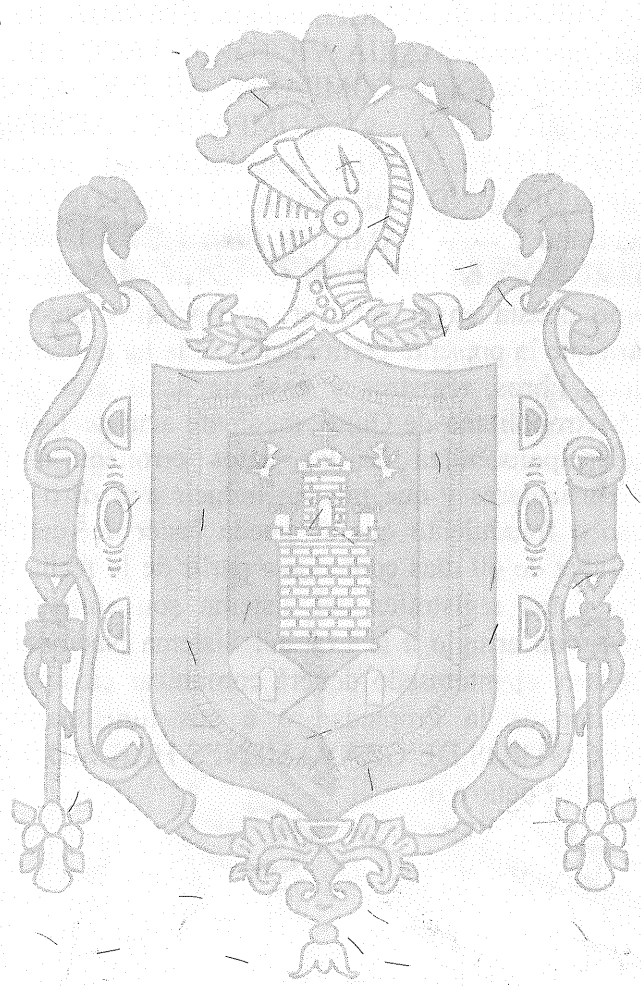

QUITO

Nº 0107589

Treinta nueve 309

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL SG 296

CERTIFICADO No.: C30539988001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r; 11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas: T00000026587
Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número DOS, producto del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE;----- Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, repertorio 2428, de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de

los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el

Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 05423, número 1340, repertorio 22325, del registro de PROHIBICIONES, tomo 147, y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, consta el En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y

equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de

Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO… Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de

2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO… INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.~ ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo

Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de

asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5 franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros

asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA
9	ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II	QUITUMBE
10	LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO	QUITUMBE
11	EL PEDESTAL	QUITUMBE

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA	OBSERVACIONES
12	LA GARZOTA	QUITUMBE	De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.
13	LA MERCED	MANUELA SÁENZ	Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.

d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesiónanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA	OBSERVACIONES
14	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ	LA DELICIA	En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a

			favor de la Municipalidad.
15	COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR	CALDERÓN	Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.

e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

	ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO	ZONA
16	VISTA HERMOSA DE MONJAS	MANUELA SÁENZ

3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesiónanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y

CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES

INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición

Tercera tira 30

№ 0107583

Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarlos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. Ii. Identificación del Lote. Iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua

Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionarlo de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (ANEXO 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES

Nº 0107582

Traslado de 302

DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No.	ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO	ZONA	NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio •	Nombre el Propietario
1	MIRADOR DE GUAMANI	QUITUMBE	51 06759 / 5160448	BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME
2	1 1 DE MAYO	QUITUMBE	11 0240 / 525431	COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS
3	CIPRESES	QUITUMBE	157966	FRANCISCO TIPAN
4	EL DORADO	QUITUMBE	30074	JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA
5	EL SOL	QUITUMBE	106410	COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS
6	CONDE IV CAMINO DEL INCA	QUITUMBE	605976 / 605977	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA
7	SECTOR NUEVE	QUITUMBE	607387	FRANCISCO CAYO PALLO E ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE
8	LA PAMPA 1	QUITUMBE	103067	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
9	LUZ Y VIDA	QUITUMBE	113288	PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO
10	DIVINO NIÑO	QUITUMBE	673690	EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ
11	VIRGEN DE LA NUBE	QUITUMBE	109725	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
12	EL MANANTIAL	QUITUMBE	518181	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA
13	MADRIGAL No. 1	CALDERÓN	5033487	LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS
14	LOTE A3-5	CALDERÓN	5301327	COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.

289

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

15	GERANIOS DE MARIANITAS 2	CALDERÓN	629232 - 628364	JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN
16	JARDÍNES DE SAN CARLOS	CALDERÓN	606344	SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS
17	SAN FELIPE	CALDERÓN	1261163	FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS
18	PLANADAS DE SAN FRANCISCO	CALDERÓN	5011081	LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.
19	MARÍA GUADALUPE	OFICINA CENTRAL	5784438	HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
20	TRIANGULO DE PIEDRA	OFICINA CENTRAL	5784438	HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
21	LOS ALPES	OFICINA CENTRAL	216167	ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN
22	VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE	OFICINA CENTRAL	5606681	PASTORA ZORAIDA MORAN
23	ALTA VISTA	OFICINA CENTRAL	201592	PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS
24	CUCHOHACIENDA	DELICIA	299968	JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS
25	CUATRO DE ABRIL	DELICIA	413339	ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA
26	COLINAS DEL EDÉN	DELICIA	243649	RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo

QUITO
ALCALDÍA

№ 0107581

288

Treinta y uno 30

Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".--- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: APV

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

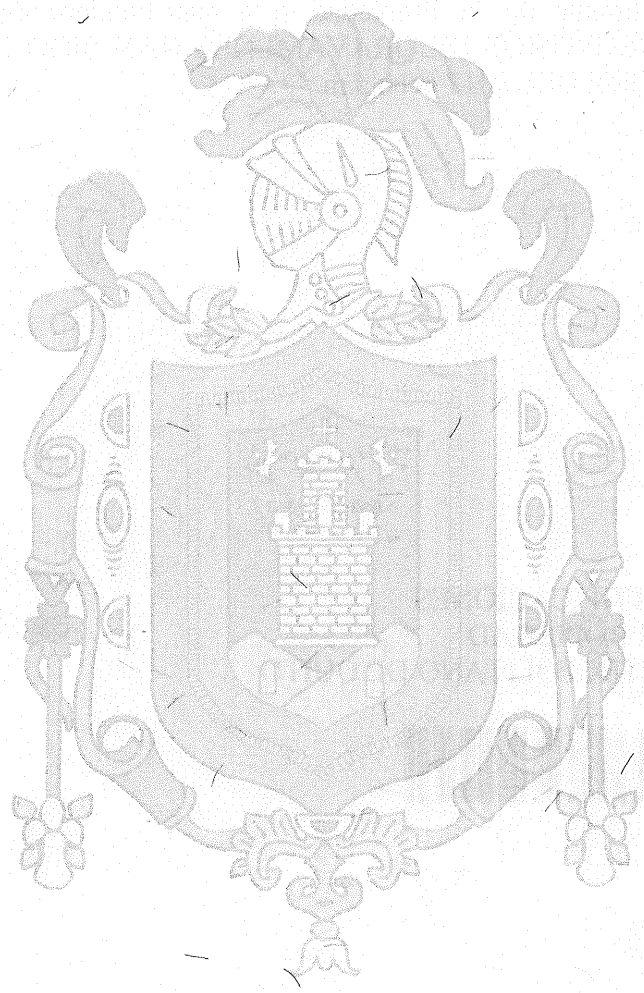

QUITO

4556-14

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GEC-7775

Quito D.M., 08 AGO 2017

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

287

Presente.

De mi consideración:

Con Expediente Procuraduría No.04556-2014 de julio 11 de 2017 ingresado con Ticket GDOC 2017-017803 SGD 2017-AZCE-C04255, la Procuraduría Metropolitana a fin de atender el requerimiento del señor Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, previo a emitir el criterio legal correspondiente, proporcionó los Certificados de Gravámenes actualizados de los lotes Uno y Dos del Asentamiento de Humano de Hecho y Consolidado El Conde Caminos del Inca IV, con el fin de que la Dirección Metropolitana de Catastro verifique los datos constantes en las fichas técnicas remitidas mediante oficio No. DMC-GEC-920 de febrero 13 de 2017 predios No. 605976 y 605977.

Para tal efecto, Procuraduría proporcionó Certificado de Gravámenes No. C30540006001 de junio 12 de 2017 correspondiente al Lote UNO; y Certificado No. C30539988001 de junio 12 de 2017, correspondiente al Lote DOS.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa lo siguiente:

- La DMC procedió con la revisión del expediente que reposa en Procuraduría Metropolitana, concluyéndose que los certificados otorgados por el Registro de la Propiedad, no describen con claridad la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentaje de derechos y acciones. Sobre este último punto, en los certificados no consta la presunta venta realizada al señor Luis Alfredo Lupero Gonzáles.

- Según certificado de gravámenes No. C30540006001 de junio 12 de 2017 Lote Uno, punto 3.- Forma de Adquisición y Antecedentes, "una parte del Lote Uno se conforma por los derechos o cuotas de dominio correspondientes al 81.70 %, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "Fideicomiso El Conde" representado por su Fiduciaria Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.". No se esclarece la razón social del Fideicomiso Mercantil que recibió en propiedad fiduciaria el porcentaje de derechos y acciones de la constituyente Fideicomiso El Conde.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 10 AGO 2017
Hora: 9H20

- En el ítem Gravámenes se detalla además:

  "[...] Juicio VERBAL SUMARIO [...], que sigue José Rafael Llumitasig Logro, en contra de Luis Alfredo Lupero Gonzáles, Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. y Compañía Administradora del Fideicomiso Mercantil El Conde, [...], **la Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración AFPV el Conde**, fue celebrado entre el Fideicomiso El Conde, La Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004". (Subrayado propio)

- De la revisión del certificado de gravámenes No. C30540006001 de junio 12 de 2017 Lote Uno, Forma de Adquisición y Antecedentes, se hace referencia a que el Fideicomiso El Conde, está en proceso de liquidación.

- Por otro lado, en el Punto 4.- Gravámenes y Observaciones del certificado de gravámenes No. C30540006001 de junio 12 de 2017 Lote Uno, se menciona a la Compañía Administradora del Fideicomiso Mercantil El Conde "actualmente en proceso de liquidación".

- En el certificado de gravámenes No. C30540006001 de junio 12 de 2017 Lote Uno, punto 3.- Forma de Adquisición y Antecedentes, no esclarece la razón social del Fideicomiso que recibió en propiedad fiduciaria el porcentaje de derechos y acciones de la constituyente Rosa Pérez Guarderas de Carrión.

- Se revisó el Certificado de Gravámenes No. C30539988001 de junio 12 de 2017, correspondiente al Lote DOS, ítem Propietarios, según expediente que reposa en Procuraduría Metropolitana, Foja No. 157, se observó el nombramiento realizado a Diego Joaquín Ante en calidad de presidente ejecutivo de la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., en dicho documento de fecha 5 de junio de 2006, se indica que hubo reforma del Estatuto Social y cambio de denominación social.

- Se revisó el Certificado de Gravámenes No. C30539988001 de junio 12 de 2017, Lote DOS, ítem Forma de Adquisición y Antecedentes, no esclarece la razón social del Fideicomiso que recibió en propiedad fiduciaria los bienes de la constituyente Rosa Pérez Guarderas de Carrión.

- Por otro lado, la DMC procedió a contrastar los nombres de las Administradoras de Fondos que constan en los Certificados de Registro de la Propiedad y los datos del SRI, encontrándose únicamente registrada a la UNION AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., constante como fiduciaria del Fideicomiso El Conde en el Certificado de gravámenes C30539988001 de junio 12 de 2017, correspondiente al lote No. DOS.

299

Previo a que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda con la verificación y si es del caso actualización de los datos constantes en las fichas técnicas remitidas mediante oficio No. DMC-GEC-920, se requiere que se esclarezca la titularidad de dominio, razón social de las Fiduciarias y porcentaje de derechos y acciones de los Lotes Uno y Dos.

281

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Arboleda Salgado	
Elaborado por:	Arq. Karina Santacruz V.	
Oficio No.	1669-CE-2017	
Ticket No.	GDOC:2017-017803	2017-08-7
Ticket SGD No.	2017-AZCE-C04255	

Se remite el expediente completo conformado por 7 hojas.

298

Trescientos noventa y ocho

PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 04556-2014
GDOC: 2017-017803
2015-000384

11 JUL 2017

SECRETARÍA GENERAL SG

285

Ing.
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref: **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado**
Caminos de Inca- Conde IV

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento con la solicitud del señor Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, previo a emitir el criterio legal correspondiente, le envió los Certificados de Gravámenes actualizados de los lotes UNO y DOS del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado El Conde Caminos del Inca IV, para que se sirva verificar los datos constantes en las fichas técnicas remitidas mediante oficio No. DMC-GEC-920 de 13 de febrero de 2017, de los predios Nos. 605976 y 605977, conforme la reunión mantenida en Procuraduría Metropolitana el día 07 de junio de 2017.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

SECRETARÍA GENERAL COPIA CERTIFICADA

Adjunto lo indicado con efecto devolutivo (originales)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Mónica Guzmán	28-06-17	
Revisado por	Carlos Guerrero		

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO quito

Fecha de Recepción	Hora:
13 JUL 2017	15H55

Recibido por: N Haro

309

Remarcado, marcado, solte 297

QUITO
ALCALDÍA

Nº 0016319

284

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30540006001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:
18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r;
08/12/2004-PRO-61587f-26330i-70940r;
11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas:;T00000188826; T00000026587;
Matriculas:; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del macrolote Uno 1, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, la COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres; según escritura pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Decima Sexta del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.------ OTRA PARTE: los derechos y acciones sobrantes del referido lote, transferidos en fideicomiso por la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, viuda, a quién se le denominará como constituyente, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñan Didonato, casado, José Rafael Sáenz Borja, soltero, y Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, divorciado, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios; según escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director

Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, Con fecha once de agosto del dos mil tres se presento la Autorización de Subdivisión protocolizada ante el notario Decimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros; mediante Oficio numero 9804863 ASL.- de 31 de Diciembre 1998, la Compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., solicitan la autorización de fraccionamiento del lote de terreno denominado el CONDE situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, en CINCO lotes de menor extensión; inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, repertorio 48237.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: en el número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el 8 de diciembre del 2004.------- En el número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 33, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.------- En el número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración

A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 382, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 399, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.- En el número 482, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004.- En el número 536, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.------ A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------- A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8; A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de

Registro notaría 7 quito 294

QUITO
ALCALDÍA

№ 0016322

281

Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8.------ A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2.------ TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: PTP

Revisado: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

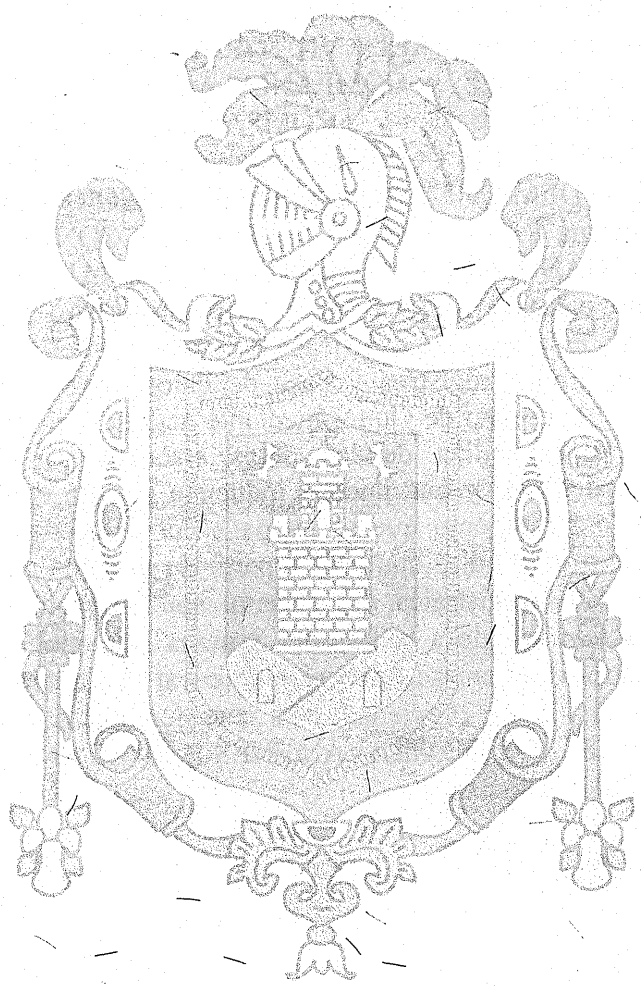

QUITO

Descuentos norte y tres 293

QUITO ALCALDÍA

Nº 0013654

280

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30539988001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r; 11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas: T00000026587
Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número DOS, producto del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que se le denominará FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE,----- Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, repertorio 2428, de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar

Neptalí Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a título fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: APV

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

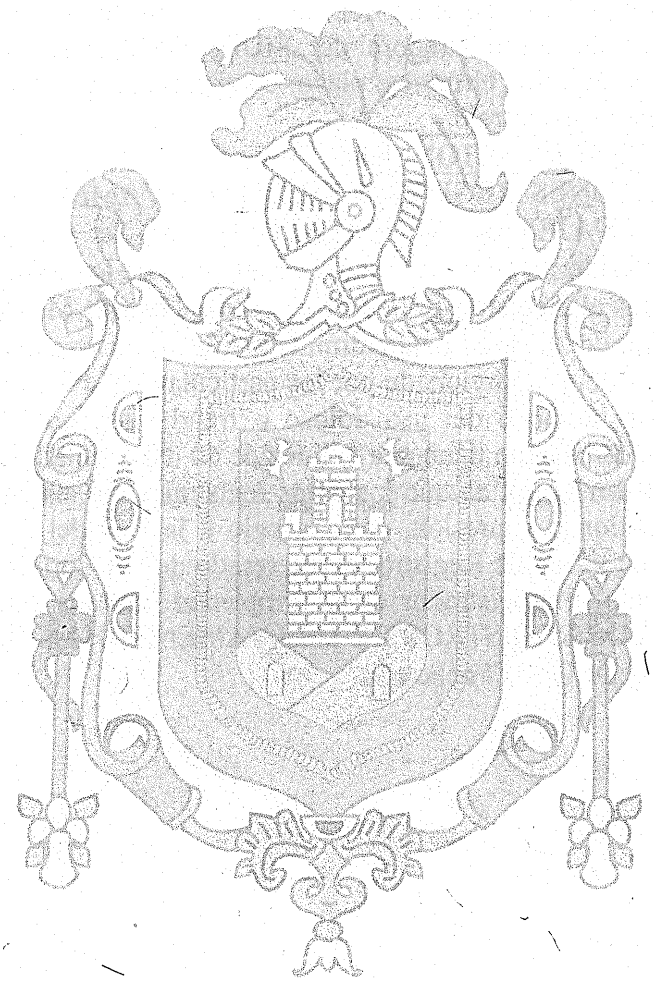

QUITO

imp+IGM+o2/s6dD

Recibido noviembre junio 291

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"

Acuerdo Ministerial Nº 0416
Parroquia: TurubambaDirec: Mz 8 Lote 184 Teléfonos: 0998392564

4556-14

Oficio N" ECCD I- 2016 - 904 MG
16-05-17

Quito, 22 de junio de 2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha: 22 JUN 2017
Hora: 15H30
Firma de recepción:

Doctor
Edison Yépez
SUB PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL SG

278

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo por medio de la presente yo, **JOAQUIN MALES BURGA,** portador de la cédula de ciudadanía N° 1716158306, en calidad de Dirigente del Barrio, ante usted muy respetuosamente.

La presente tiene la finalidad de solicitar de la manera más comedida me permita ingresar la documentación con el Exp. N° 04556-2014 de fecha 16/06/2017, cabe indicar que adjunto certificados de gravamenes actualizados del lote 1 y 2, con predios N° 605976 y 605977, a nombre de la UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS, proceso de expropiación especial ubicado parroquia Turubamba, Barrio Conde Caminos del Inca 4.

Esperando una respuesta favorable a mí solicitud de usted le quedo muy agradecido,

Atentamente,

Joaquín

JOAQUIN MALES BURGA
C.C. 1716158306
DIRIGENTE
Telf.: 0997214120 / 0999176701

Decuentos nuevente 290

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171615830-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MALES BURGA JOAQUIN
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
EUGENIO ESPEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BLANCA
CATOTA PALLASCO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALES BURGA BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-25
000621761
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
JUNTA No.
004 - 298
NÚMERO
1716158306
CÉDULA
MALES BURGA JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
QUITO
CANTÓN
ZONA: 1
TURUBAMBA
PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

SECRETARÍA GENERAL SG

277

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

289

Nº 0013654

276

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30539988001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r; 11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas: T00000026587
Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número DOS, producto del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que se le denominará FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE;----- Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, repertorio 2428, de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar

Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: APV

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doscientos ochenta y siete

QUITO
ALCALDÍA

287

Nº 0016319

274

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30540006001
FECHA DE INGRESO: 12/06/2017

CERTIFICACION

Referencias:
18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r;
08/12/2004-PRO-61587f-26330i-70940r;
11/01/2017-PRO-2227f-738i-2428r;
Tarjetas:;T00000188826; T00000026587;
Matriculas:; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la constituyente "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del macrolote Uno 1, mediante transferencia a título de Fideicomiso Mercantil realizado por el "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, la COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres; según escritura pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Decima Sexta del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.------ OTRA PARTE: los derechos y acciones sobrantes del referido lote, transferidos en fideicomiso por la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, viuda, a quién se le denominará como constituyente, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñan Didonato, casado, José Rafael Sáenz Borja, soltero, y Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, divorciado, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios; según escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; Y OTRA PARTE: mediante adjudicación según escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; de la cual constan que: Y copiado textualmente es como sigue " MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 Noviembre del 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV", predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: "que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA":- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- SEGUNDO: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.-TERCERO: Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE DOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de 71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por lo tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 4O.34328, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2 respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director

Metropolitano de Catastro, RESUELVO: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84m2 así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes." Adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Y AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, Con fecha once de agosto del dos mil tres se presento la Autorización de Subdivisión protocolizada ante el notario Decimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros; mediante Oficio numero 9804863 ASL - de 31 de Diciembre 1998, la Compañía Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A., solicitan la autorización de fraccionamiento del lote de terreno denominado el CONDE situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, en CINCO lotes de menor extensión; inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, repertorio 48237.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: en el número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el 8 de diciembre del 2004.------- En el número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 33, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.------- En el número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración

A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 382, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.- En el número 399, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las DOCE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.- En el número 482, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004.- En el número 536, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.------ A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------- A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8; A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de

Doscientos ochenta y cuatro

QUITO
ALCALDÍA

284

Nº 0016322

271

Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8.------ A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, consta el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2.------ TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: PTP

Revisado: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Recibidos ochenta y tres 283

4556-14 2015-000384

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

619-17

Quito, 24 de febrero de 2017
Oficio No. 44-LR

SECRETARIA GENERAL SG 270

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

En calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y en razón de que la Comisión conjunta de Ordenamiento Territorial y Propiedad y Espacio Público resolvió en la última sesión, obtener el criterio legal de Procuraduría Metropolitana individualizado de los Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidados sujetos al proceso de expropiación especial, remito el expediente del asentamiento denominado El Conde Camino del Inca IV, como paso previo al conocimiento y resolución de la Comisión conjunta.

No obstante, mi criterio personal es que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana de fecha 19 de septiembre de 2016, con referencia al expediente No. 1631-2016, es bastante extenso y explicito que determina el criterio legal para ajustarse a todos los Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidados sujetos a este proceso de expropiación especial.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: -2 MAR 2017
Hora: 14:10
Firma de recepción:

Adjunto: Expediente que incluye Proyecto de Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública

Sr. Edgar Cajas
Presidente Cooperat.

45-6-14

Doscientos ochenta y dos 282

Proyecto

SECRETARÍA GENERAL SG

269

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "El CONDE CAMINO DEL INCA IV".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "*las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*";

numeral 1

Que, el Art. 264 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*";

Que, el Art. 323 de la Constitución dictamina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*"

Que, el Art. 375 de la Constitución dispone: "*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano…*";

Que, el Art. 376 de la Constitución dispone: "…*Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las*

municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el Art. 415 de la Constitución dispone: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...";*

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "...*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social.

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho; determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."

Que, el Art. 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son::"...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier

edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso...";

Que, el literal c del Art. 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";*

Que, los literales d), k) y cc) del Art. 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares....k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley....cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...".*

Que, el Art. 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del Art. 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "*a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos...*";

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: "*...Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos*

municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ...";

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: "*Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...*A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...";*

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."*;

Que, la Ordenanza N° 093 en el último inciso del tercera disposición general determina que: "Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.",

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización,

justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; y,

Que, el art.7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución N° C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio 16 2739 del 08 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra tipificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", referente a los predios números 605976 y 605977.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GEC-920, recibido el 17 de febrero del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total de los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios de los inmuebles.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" que tiene el 50.78% de consolidación en sus 384 lotes, estando en posesión 18 años.

Artículo 3.- Identificación de los predios.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", nace de la ex hacienda El Conde, situado en la parroquia de Turubamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signados con los números prediales 605976 y 605977, claves catastrales 32803-02-003 y 32803-02-002, siendo las áreas del proyecto 73.735,84 metros cuadrados y 54.263,35 metros cuadrados respectivamente, cuyos avalúos son de usd 7.373.58 y 5.426,34 conforme los datos de las fichas técnicas catastrales que a continuación se detalla:

Doscientos setenta y nueve 279

266

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROCESO GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
GESTIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)
PROYECTO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"
REFERENCIA:OFICIO No. 264-CE-2017

SECRETARÍA GENERAL SG

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	
CLAVE CATASTRAL	: 32803-02-003	
PREDIO NÚMERO	: 605976	

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE	
PARROQUIA	: TURUBAMBA	
SECTOR	: CAMPO ALEGRE	
CALLE	: CAMINO DE LOS INCAS	

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: VARIOS COLINDANTES EN	249.81 m.
SUR	: COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	305.82 m.
ESTE	: CAMINO DE LOS INCAS EN	274.52 m.
OESTE	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258.92 m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		73,735.84 **m²**
AREA DE TERRENO (escritura)	:		73,735.84 **m²**
****AREA TOTAL AFECTADA**	:		73,735.84 **m²**
VALOR c/m² ****	:	USD.	0.10
AVALÚO TOTAL TERRENO	:	**USD.**	**7,373.58**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0.00 **m²**
Valor m²	:	USD.	0.00
AVALÚO	:	**USD.**	**0.00**
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0.00**

Detalle1:

AREA	:		0.00 **m²**
VALOR m²	:	USD.	0.00
Coeficiente Corrección			0.00
VALOR m² corregido			0.00
AVALÚO	:	USD.	0.00
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0.00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	7,373.58
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0.00
MEJORAS	:	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**7,373.58**

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	**0.00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

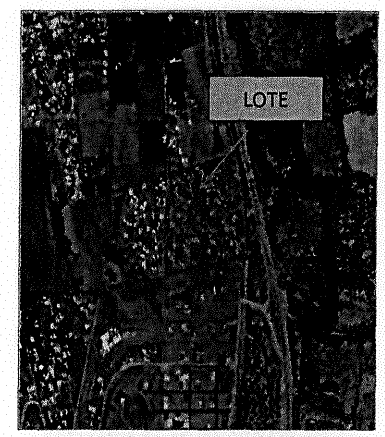

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

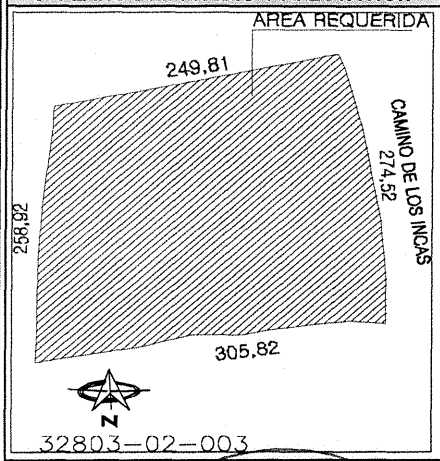

9.- ELABORADO POR

Ing. Erwin Arroba
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

10.- REVISADO POR

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

TICKET : 2014-082666 **FECHA:** 01 de febrero del 2017

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 4 de febrero de 1997 ante el doctor Marco Vela notario vigésimo primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE e inscrita en el Registro de la propiedad el 18 de marzo del 1997.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Doscientos setenta y dos 272.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN QUITO

SECRETARÍA GENERAL SG

264

COPIA Nº PRIMERA 0000830980

INSCRIPCIONES GRUPO 6

QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
11 ENE 2017
TESORERIA
NANCY VILLAVICENCIO

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE CERTIFICADA

2 CC

JT-55002

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO

Documento setenta Tomo 271

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000019143

20161701058P03866

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO - CANTÓN QUITO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

263

PROTOCOLIZACIÓN 20161701058P03866

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:37)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO CONFERIDO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ PACHANO ORDOÑEZ, DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO Y OTRO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CAJAS LARA EDGAR NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201232956

OBSERVACIONES:

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO
CANTÓN QUITO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO

NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

FACTURA N° 19143 20161701058P03866

PROTOCOLIZACIÓN:

DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO CONFERIDO POR EL SR. FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO Y EL DOCTOR LUIS MASABANDA ALEMAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC

CUANTIA: INDETERMINADA

NOTARIA 58

DI 2 COPIAS

K.J.

Quito, 10 de noviembre del 2016

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO CANTÓN QUITO NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Decienta setenta 270

SEÑOR NOTARIO.

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de protocolización de la conformidad con la siguiente petición:

Doctor, Byron Patricio Borja Naranjo, Abogado con matricula profesional seis ocho nueve cinco, del Colegio de Abogado de Pichincha, de la manera más comedida solicito que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar el documento conferido por el señor Francisco José Pachano Ordóñez, en su calidad de Director Metropolitano de Catastro, y el Doctor Luis Masabanda Alemán, en su calidad de Secretario Ad-hoc, documento que adjunto y del cual se servirá conferirme dos copias certificadas.

262

DR. BYRON PATRICIO BORJA NARANJO
ABOGADO MAT. 6895. C.A.P.

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO
CANTÓN QUITO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

SECRETARÍA GENERAL SG

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO
CANTÓN QUITO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 09 NOV 2016, las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la resolución No. A-24 de 29 de agosto de 2016 por la cual delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, avoco conocimiento del presente trámite.- Mediante oficio No. UERB-1438-2016 de 21 de octubre de 2016, la Abogada Karina Subía D., Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite el expediente del **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE IV"**, predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha; a fin de que se regularice la superficie de los lotes en los cuales se encuentra asentado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV" de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes solicita se los notifique por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV, ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, en la que declara: ***"que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA"***:- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, a la cual se agrega Disposición Transitoria Sexta, que establece la forma para regularizar los excedentes y diferencias de áreas de los lotes de terreno en los que están ubicados los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, y de acuerdo con Resolución A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite.- **SEGUNDO**: En la sustanciación del presente trámite se ha observado los procedimientos establecidos en la Ordenanza No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, y en los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez; **TERCERO:** Del informe técnico preceptivo suscrito por el Ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe del Programa Sistema de Información Catastral; y, el ingeniero Milton Moreno y el señor Mario Tamayo, como servidores responsables establecen que los predios No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003 y predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002, ubicados en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un metraje: el primero según escritura de

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO CANTÓN QUITO NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ NOTARIO CANTÓN QUITO NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. D.M.

71.270,00 m2, el metraje a regularizarse es de 73.735,84 m2, existiendo por tanto un excedente de 2.465,84 m2; y, el segundo según escritura de 40.343,28, el metraje a regularizarse es de 54.263,35 m2, existiendo por tanto un excedente de 13.920,07 m2, respectivamente.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro, **RESUELVO**: Corregir el error técnico de medida del predio No. 605976, clave catastral No. 32803-02-003, ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 2.465,84 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 73.735,84 m2, así como también el predio No. 605977, clave catastral No. 32803-02-002 ubicado en la parroquia de Turubamba del cantón Quito, Provincia de Pichincha de propiedad de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual existe un excedente de superficie de 13.920,07 m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 54.263,35 m2.- La presente resolución protocolícese en una Notaría, hecho que sea, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Notifíquese la presente resolución al propietario de los predios UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la prensa, en virtud de la Declaración Juramentada de fecha 28 de marzo de 2016, realizada por parte del señor Edgar Neptali Cajas Lara, en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV ante el Doctor Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Luis Masabanda Alemán.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Francisco José Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Lo Certifico:

Dr. Luis Masabanda Alemán
SECRETARIO AD-HOC

Lma.

LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

10 NOV 2016

261

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO

NOTARÍA
QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Byron Patricio Borja Naranjo, portador de la matricula profesional número seis mil ochocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en dos fojas útiles PROTOCOLIZO en mi Registro de escrituras públicas del presente año, LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO CONFERIDO POR EL SR. FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO Y EL DOCTOR LUIS MASABANDA ALEMAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC. Quito, 10 de noviembre del 2016.

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION, firmada y sellada en Quito, 10 de noviembre del 2016.

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Doscientos sesenta y ocho 268

QUITO
ALCALDÍA

Nº 361311

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

SECRETARÍA GENERAL SG

260

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 2428

Matrículas Asignadas.-

CHILL0006637 Lote de terreno Número UNO, Catastro: 32803-02-003 Predio: 605976
CHILL0102185 LOTE DE TERRENO número DOS,del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón
Catastro: 32803-02-002 Predio: 605977

miércoles, 11 enero 2017, 08:03:59 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de ADJUDICADOR
FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION A.F.P.V. EL CONDE en calidad de ADJUDICATARIO
FIDEICOMISO EL CONDE en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- DANILO HIDALGO
Revisor.- MARISOL ESPINOZA
Amanuense.- MARISOL ESPINOZA

JT-0055092

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

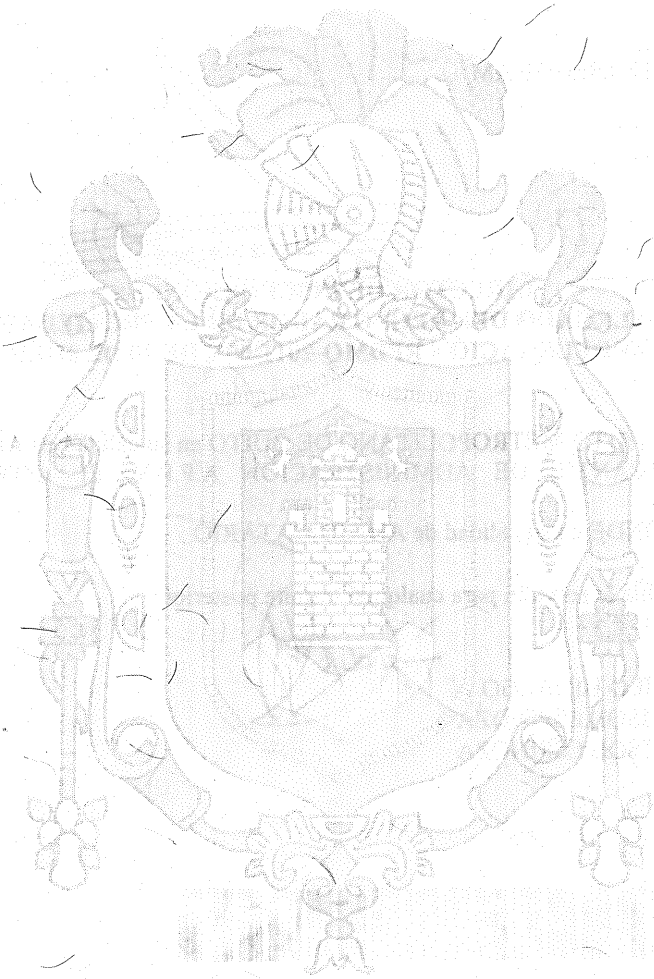

Doscientos sesenta y siete 267

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

SECRETARIA GENERAL SG

259

Anexo 5

INFORME PRECEPTIVO

Número de trámite: 2015-000384
Nombre: Unión AFPV Administradora de Fondos y Otros (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV").
Predio: 605976
Clave Catastral: 32803-02-003
Fecha de presentación: Octubre 4 del 2016

Datos técnicos y de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más) [X] Diferencias (En menos) [ ]

Tasa de Servicios por Trámites Administrativos: (50% de la Remuneración Básica Unificada Mensual vigente):__**USD 183**_____

- Urbano_____ [X]
- Rústico_____ [ ]

Metraje original:	71.270,00 m²
Metraje a regularizarse:	73.735,84 m²
Número de metros de diferencia:	2.465,84 m²
Valoración catastral del terreno:	USD 39,573 c/m²
PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE	2.465,84 m²*USD 39,573 x/cm²= USD 97.580,69

Atentamente:

SR. MARIO TAMAYO — ING. MILTON MORENO V. — ING. JUAN FRANCISCO GALLO

FUNCIONARIOS RESPONSABLES — JEFE DE PROGRAMA SIST/DE INFORMA CATASTRAL.

Doscientos sesenta, seis 266

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

SECRETARIA SG GENERAL

258

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
Documentos de identidad N°	0

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302003
Número Predio		605976
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	E12 - -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones		SI
Superficie de terreno según escritura	71,270.00	m²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	73,735.84	m²
Superficie de construcción	100.00	m²
Área de Construcción Cerrada	100.00	m²
Área de Construcción Abierta	0.00	m²
Frente principal	274.44	m

Local Principal	Año de construcción	2003
	Destino Económico	1 HABITACIONAL

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	2,820,395.88
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	11,680.49
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	2,832,076.37

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.
La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, October 04, 2016 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

Mario Tamayo

2820 395,88 ÷ 71.270 = 39,573USD c/m²

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

INFORMACIÓN ADICIONAL DE COPROPIETARIOS EN DERECHOS Y ACCIONES

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302003
Número Predio		605976
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	E12 - -
Clase		URBANO

Datos de los copropietarios registrados en el catastro

N°	Nombre o Razón Social	Documento de identificación N°	Porcentaje de participación (%)	Titular
1	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	0	81,70	Si
2	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	0	18,30	No

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **martes, 04 de octubre de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL **SELLO**

Mario Tamayo

Doscientos sesenta y cuatro 264

Nº 214461

256

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180444794001
FECHA DE INGRESO: 09/09/2016

CERTIFICACION

DE VENTAS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 3255 No 3898 de Propiedad Ordinaria tomo 128, y con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, de la cual consta ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN a quien se le denominará como constituyente y por otra parte A TITULO FIDUCIARIO A LA COMPAÑÍA UNIÓN AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. el dominio del lote de terreno denominado El Conde de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra venta marginada, la misma que es como sigue.- A fojas 53137 No. 23028 de Propiedad ordinaria tomo 134, y con fecha 07/11/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, la misma que copiada textualmente es como sigue, de la cual consta que : PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Compañía ".A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., en su calidad de administradora fiduciaria y representante legal del Fideicomiso El Conde, a su vez representada por el Ingeniero Diego Ante Orrantia, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme el documento que se agrega, parte a la que para efectos de esta escritura podrá denominarse simplemente como La Fiduciaria; por otra, la COMPAÑÍA DE VIVIENDA PROVINCIAL COVIPROV S.A., representada por la Economista María Eugenia Andrade Varea, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega, autorizada por el Directorio, en sesión de fecha dieciséis de julio del dos mil tres, parte a la que en adelante podrá denominarse simplemente como Coviprov S.A.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete (4 de Febrero de 1997), ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito doctor Marco Vela, inscrita en el Registro de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

la Propiedad el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado El Conde, a cuyo patrimonio autónomo se aportó el lote de terreno denominado El Conde, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, con una extensión aproximada de treinta y siete punto sesenta y tres hectáreas (37,63 hectáreas). b).- Los promotores beneficiarios del fideicomiso con derecho a la restitución de los bienes o a la percepción de los rendimientos que genere la actividad fiduciaria eran los señores INGENIERO JOSÉ RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA y DOCTOR JORGE ESTUPIÑAN DIDONATO, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%); y, JOSÉ RAFAEL SAENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). - c) Por convenio privado celebrado con fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho (27 de octubre de 1998), los señores INGENIERO JOSÉ RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA y DOCTOR JORGE ESTUPIñAN DIDONATO vendieron a los señores JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA el cuarenta y tres por ciento (43%) de los derechos fiduciarios que les correspondía en el Fideicomiso El Conde, con lo cual los compradores de tal participación fueron titulares del noventa y tres por ciento (93%) de los derechos fiduciarios sobre el mencionado fideicomiso.- d) Por convenio privado celebrado con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (22 de diciembre de 1998), los señores JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA vendieron a la compañía COVIPROV S.A., el 50% de los derechos fiduciarios del tantas veces mencionado fideicomiso, porcentaje de participación que, a la fecha, ostenta dicha compañía en el patrimonio del fideicomiso.- e).- La cláusula décimo octava del contrato dispone "el presente contrato tendrá la duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto. En todo caso el fideicomiso deberá liquidarse definitivamente en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento". Por otra parte, la cláusula décimo novena del contrato de fideicomiso dispone textualmente que "el presente fideicomiso terminará automáticamente, dado el cumplimiento pleno del objeto de fideicomiso o por cumplirse el plazo señalado".- f).- Las partes beneficiarias de los derechos fiduciarios, han expresado en múltiples oportunidades en Juntas del Fideicomiso, su intención de liquidar el contrato, toda vez que su objeto no podía cumplirse, por lo cual, luego del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, han resuelto su liquidación, según se expresa en el literal siguiente.- g).- La Fiduciaria convocó a las partes para una Junta Final de Liquidación del Fideicomiso El Conde, mediante publicación efectuada en el Diario El Comercio de la ciudad de Quito, en su edición de fecha tres de Julio de dos mil tres (3 de julio del 2003), junta que se llevó a cabo con fecha nueve de julio del dos mil tres (9 de julio del 2003), según consta del acta debidamente suscrita por las partes que, protocolizada junto con los documentos en ella aprobados, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, con fecha diecisiete de julio de dos mil tres (17 de julio del 2003), se incorpora a la presente escritura pública en calidad de documento habilitante.- h).- Conforme se desprende del contenido de dicha acta, la Junta de Fideicomiso, integrada de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del contrato y competente para conocer y resolver sobre la liquidación del fideicomiso, de conformidad con la antes citada cláusula, resolvió la liquidación del fideicomiso El Conde y la transferencia del patrimonio fiduciario a sus beneficiarios y acreedores, en los términos de las resoluciones que constituyen el documento de liquidación del fideicomiso, conforme se determinó también en dicha junta.- Coviprov S.A., además de la calidad de beneficiaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos del Fideicomiso, es acreedora de obligaciones que éste adeuda a su favor, tanto por préstamos directos efectuados por la Compañía durante el desarrollo del fideicomiso, como por pasivos menores asumidos por ésta, ante la imposibilida de cancelar de parte del Fideicomiso o de los otros beneficiarios, para ser compensados con la entrega de tierras en la liquidación del inmueble que forma parte del Fideicomiso, según la valoración aprobada por

Decinueve ciento y tres 263

Nº 214462

la Junta del Fideicomiso y constante en el informe técnico del Arquitecto Guillermo Pérez Díaz, que fuera aprobado expresamente por la Junta de Fideicomiso y también por los promotores beneficiarios que no integraron la referida Junta de Fideicomiso, informe que conforma cinco grupos de beneficiarios y/o acreedores, quienes fueron agrupados con la finalidad de respetar y acogerse al esquema actual de división del predio, en cinco lotes, autorizada por el Municipio de Quito, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (31 de diciembre de 1998), y protocolizada en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve (18 de enero de 1999), cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como habilitante.- En dicho informe aprobado consta que, a la compañía Coviprov S.A., Grupo A, le corresponde recibir los lotes números cuatro y cinco (4 y 5), identificados en el cuadro que se incorpora como habilitante, lo que representa el sesenta y cuatro punto doce por ciento (64.12%)del inmueble, en compensación de los derechos y los pasivos cancelados por esta Compañía.- j).- Como queda consignado, la Junta del Fideicomiso autorizó expresamente a la Fiduciaria para que ésta transfiera el dominio de las tierras a los beneficiarios y/o acreedores, en los términos resueltos en esta junta.- k).- La compañía Guzmán Benítez y Asociados, firma auditora externa encargada de auditar al Fideicomiso El Conde, ha emitido, un alcance al informe de auditoria final aprobado en Junta de Fideicomiso, en el que consta que la compañía COVIPROV S.A., ha cumplido íntegramente sus obligaciones para con el Fideicomiso El Conde; especialmente aquella de cancelar al Fideicomiso y a favor de los señores Sáenz, los valores correspondientes a la fracción de tierra que corresponde reintegrar, para mantener el esquema de los cinco lotes y que consta detallada en el informe del Arq. Guillermo Pérez.- l).- Se deja constancia que, al efectuarse los levantamientos técnicos por parte del Municipio Metropolitano de Quito, se determinó que la extensión real del predio aportado al patrimonio autónomo era de treinta y cuatro punto dos hectáreas (34,2 hectáreas), situación que las partes aceptan, por cuanto la transferencia de dominio realizada se efectuó bajo el régimen de cuerpo cierto, es decir independientemente de la real cabida extensión.- TERCERA.- RESTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, el fideicomiso El Conde, representado por la compañía "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., en su calidad de Administradora Fiduciaria, a su vez representada por el Ingeniero Diego Ante Orrantia, en su calidad de Presidente Ejecutivo, con el consentimiento expreso de las partes interesadas expresada en la Junta del Fideicomiso de nueve de Julio de dos mil tres, restituye y transfiere directamente a la Compañía de Vivienda Provincial Coviprov S.A., el dominio, uso, goce y demás derechos conexos, de los lotes números CUATRO Y CINCO (4 y 5), del inmueble denominado El Conde, de la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, cuyos linderos, dimensiones y medidas de acuerdo al plano aprobado por el Municipio Metropolitano de Quito y protocolizado ante el Notario Décimo Octavo del mismo cantón, son los siguientes: - LOTE CUATRO (4).- Extensión, CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE metros cuadrados (104.757,00)M2).- linderos y dimensiones Por el Norte: seiscientos dieciocho metros (618 m.) con el Barrio La Cocha; Por el Sur: doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y un metros (244,51m.) con la Cooperativa "Músculos y Rieles", antigua Hacienda Correa; Por el Este: doscientos sesenta y siete punto catorce metros (267,14 m.) con el lote dos (2); y, por el Oeste: cuatrocientos noventa y ocho punto noventa y siete metros (498,97 m.) con el lote cinco (5).- LOTE CINCO (5).-Extensión: noventa y cuatro mil novecientos diez metros cuadrados (94.910 m2.).- Linderos y dimensiones.- Por el Norte: trescientos noventa y tres punto noventa y tres metros (393.93 m.) con el Barrio La Cocha; Por el Sur: doscientos diez punto cincuenta y cinco metros (210,55m.) con la Cooperativa "Músculos y Rieles" antigua Hacienda Correa; por el Este: cuatrocientos noventa y cinco punto ocho metros (495.8 m.) con el lote cuatro (4); y, por el Oeste: quinientos setenta y nueve punto cincuenta y siete

255

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

metros (579,57 m.) con la Avenida Simón Bolívar.- Se aclara que la presente restitución y transferencia de dominio de los lotes números cuatro y cinco se lo hace como cuerpo cierto.- Por su parte Coviprov S. A., a través de su representante legal, acepta la presente restitución y transferencia de dominio de los terrenos, aquí descritos, no teniendo ningún reclamo que hacer, por considerarlo conveniente a sus intereses y ajustado a las disposiciones del contrato.- CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO (1).- COVIPROV S.A., declara expresamente, que los bienes descritos en la cláusula anterior, entregados por el Fideicomiso El Conde a su favor mediante este contrato y que constituye parte del que fue patrimonio autónomo del mismo, guardan estricta proporción a su participación en el fideicomiso El Conde, así como a los pasivos del fideicomiso que fueron cancelados directamente con fondos propios de ésta, no teniendo reclamo alguno que efectuar.- DOS (2).- Coviprov S.A., declara que una vez terminado el fideicomiso y liquidados sus activos y pasivos, conforme consta en el acta de Junta de Fideicomiso de fecha nueve de Julio del dos mil tres (9 de julio del 2003), ratifica la aprobación de las cuentas e informes presentados por la fiduciaria y que forman parte integrante de esta escritura pública; y, extinguida su participación en calidad de beneficiario del Fideicomiso El Conde. De igual manera, declara no tener reclamo alguno que hacer contra la fiduciaria del mismo, "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., por la administración y liquidación del fideicomiso.- TRES (3).- Por su parte, la fiduciaria "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., declara haber recibido el pago de sus servicios devengados hasta la fecha en que estuvo vigente el contrato de fideicomiso, con la rebaja acordada en Acta de Mediación celebrada ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y declara que Coviprov S.A. ha cumplido con sus obligaciones frente al fideicomiso y terceros en los términos que constan en la Junta de Fideicomiso de fecha nueve de julio de dos mil tres (9 de julio del 2003), sin tener reclamo alguno que formular en contra de COVIPROV S.A.- CUATRO (4). La compañía Coviprov S.A. declara recibir, en el presente acto, los bienes inmuebles que son objeto de la transferencia a su favor, y por lo tanto es responsable de su custodia y conservación, desde la fecha de celebración de la Junta de Fideicomiso realizada el nueve de Julio de dos mil tres (9 de julio del 2003), cuyo monto calculado al valor referencial para efectos de liquidación de seis dólares cincuenta y seis centavos (USD. 6,56), por metro cuadrado, es de un millón trescientos nueve mil ochocientos quince dólares cincuenta y dos centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1´309.815,52).- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que se generen en el otorgamiento de este instrumento y su posterior inscripción en el Registro pertinente, cualquiera que sea su naturaleza, corren por cuenta de la compañía Coviprov S.A., El impuesto a la utilidad de predios urbanos y plusvalía en caso de haberlo, será de cuenta del fiduciario.- Las partes autorizan la compañía COVIPROV S.A., para que sea ésta la que asuma las gestiones de inscripción de ese instrumento. Matrículas asignadas .- A fojas 61587 No. 26330 de PO tomo 135, y con fecha ocho de diciembre del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de la cual consta que: LA CONSTITUYENTE, "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres, transfiere a título de FIDEICOMISO MERCANTIL al PATRIMONIO AUTÓNOMO que se constituye por el presente instrumento, los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del acrolote Uno (1) situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros,

QUITO
ALCALDÍA

Doscientos sesenta y dos 262

Nº 214463

registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, 09 de Septiembre del 2016.-

Responsable: EHS

SECRETARÍA GENERAL SG

254

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

21

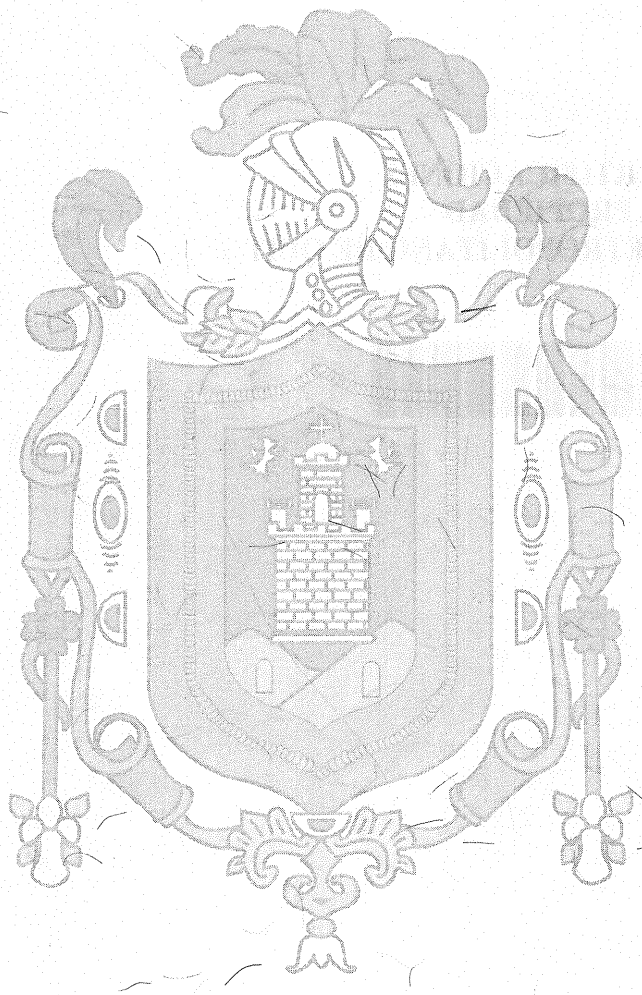

QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

253

	20161701060P01812

ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL

TO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:51)

OTORGADO POR

Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	P
DGAR NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201232956	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

A FAVOR DE

Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad

rovincia	Cantón	Parroquia
	QUITO	QUITUMBE

Dr. Raúl Cevallos Pérez

Avenida Quitumbe Ñan, Local A 29 y Calle Pachamama (esquina),
Conjunto Habitacional El Guayanay Uno
(una cuadra al norte de la Zonal Municipal Quitumbe)
Teléfono: 3812213
e-mail: notaria60quito@outlook.com
Quito - Ecuador

COPIA: PRIMERA

Declarato escritura

260

Factura: 002-002-000013919

20161701060P01812

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

252

Escritura N°:	20161701060P01812

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAJAS LARA EDGAR NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201232956	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	QUITUMBE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez.

Dr. Raúl Cevallos Pérez

NOTARÍA SEXAGÉSIMA

rio.-

ESCRITURA No. 20161701060P01812

FACTURA No.002-002-000013919

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez.

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

SECRETARÍA GENERAL SG 251

EDGAR NEPTALI CAJAS LARA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

A.J.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR RAÚL CEVALLOS PÉREZ, NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor EDGAR NEPTALI CAJAS LARA, casado, de profesión ebanista, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copias debidamente certificadas por mí se agrega como habilitante; bien instruido por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública que a otorgarla procede libre y voluntariamente, de conformidad a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de declaración juramentada al tenor del siguiente texto. **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente declaración juramentada, el señor EDGAR NEPTALÍ CAJAS LARA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ebanista, domiciliado en el Barrio **"El Conde Caminos del Inca IV"**, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y con capacidad legal suficiente cual en Derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- Conocedor de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, Declara que El Comité Promejoras **"El Conde Caminos del Inca IV", del cual soy PRESIDENTE, desde el año dos mil dos (2002)** nos encontramos en posesión de DOS MACRO LOTES de propiedad de la Fiduciaria AFPV Administradora de Fondos S.A., sobre el cual se encuentra el asentamiento humano El Conde Caminos del Inca IV; **posesión que la mantenemos de manera ininterrumpida hasta la presente fecha,** y por ser un barrio de interés social el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, inició el proceso de Expropiación Especial en aplicación de lo dispuesto en el artículo **quinientos noventa y seis** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo dispuesto en las Ordenanzas cero cero cincuenta y cinco y cero noventa y tres (**0055** y **093**) expedidas para el caso. Aclarando que dicho asentamiento empezó con promesas de compraventa realizadas por el lotizador señor: Luis Alfredo Lupero, quién inicio el fraccionamiento de los Macro lotes de manera ilegal, desde el año dos mil dos, ya que hasta la presente fecha no nos encontramos regularizados. Comité Promejoras "El Conde Caminos del Inca IV", el cual adquirió su personería jurídica, el seis de

NOTARÍA SEXAGÉSIMA

septiembre del dos mil seis, mediante Acuerdo Ministerial número cero cuatro uno seis (0416). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las correcciones solicitadas por el compareciente y autorizadas por mí, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Patricio Borja Naranjo, con matrícula profesional número seis mil ochocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que le fue al compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes, se ratifica en ella, la misma que firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada ~~en el~~ protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Edgar Cajas Lara

EDGAR NEPTALI CAJAS LARA
C.C. 020123245-6

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020123295-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAS LARA
EDGAR NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IMELDA ISABEL
RODRIGUEZ CORDONES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EBANISTA
E3321A1021
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAS AGUIRRE PEDRO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA RIVERA LIDA HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-03
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

024
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0050 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0201232956 — CÉDULA
CAJAS LARA EDGAR NEPTALI

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE — PARROQUIA
ZONA 6

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en...../..... foja-s utile-s es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 30 SEP 2016

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Doscientos cincuenta y siete 257

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez.

Número único de identificación: 0201232956

Nombres del ciudadano: CAJAS LARA EDGAR NEPTALI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

SECRETARÍA GENERAL SG

249

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EBANISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ CORDONES IMELDA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1992

Nombres del padre: CAJAS AGUIRRE PEDRO PABLO

Nombres de la madre: LARA RIVERA LIDA HERMINIA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ANDREA ESTEFANIA JARA ESTEVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 [illegible]:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-9d6e71fecacc484

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2-2

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA que otorga EDGAR NEPTALI CAJAS LARA debidamente firmada sellada en Quito, tres de octubre del dos mil dieciséis.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez.

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Doscientos cincuenta y seis 25

222

Dr. Alvarenda
favor atender.

28-10-2016

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL - BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL

MEMORANDO N° 0196-GCBIS-2016

SECRETARÍA GENERAL SG 248

PARA: Dr. Nelson Muñoz
RESPONSABLE DE NORMATIVA

DE: Arq. Jorge Campaña
RESPONSABLE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

FECHA: Quito, 27 de Octubre de 2016

ASUNTO: Remito oficio

Remito oficio No.UERB-1438-2016, ingresado con ticket Gdoc 2014-547803, de octubre 21 de 2016, emitido por La Unidad Especial Regula Tu Barrio, del Barrio **"Conde IV"**.

Atentamente,

Arq. Jorge Campaña Sánchez
RESPONSABLE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

Adjuto expediente del Barrio Conde IV

MOA

31/10/2016

Doscientos cincuenta y cinco 255

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB-1438 -2016
Quito, 21 de octubre de 2016

SECRETARÍA GENERAL SG 247

Licenciado
Francisco Pachano
Dirección Metropolitana de Catastros
Presente.-

Ref. *Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Conde IV*

De mi consideración;

Con referencia al Oficio No. DMC-2016-10569 del 21 de octubre de 2016 mediante el cual se "remite la documentación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "CONDE IV", a fin de que de creerlo conveniente, se lo ingrese nuevamente para que la regularización de áreas de terreno de este asentamiento, se realice en base a la normativa actual, esto es, la ordenanza metropolitana 126".

En virtud de lo anterior, solicito a usted se proceda con la regularización del excedente o diferencia de área en aplicación a lo determinado en la Ordenanza No. 126 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "CONDE IV".

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Dirección Metropolitana de Catastros
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: Rosario Vargas
FIRMA:
FECHA: 24-10-2016 HORA: 15:15

Atentamente,

Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO"

Elaborado por:	Nadia Herrera	Fecha:	21-10-2016	

Doscientos cincuenta y cuatro 254

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL SG 246

Quito, 20 de Septiembre de 2016
Oficio No. 318- LR

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

El 08 de septiembre de 2016 mediante oficio Nro. 162739, suscrito por el Sr. Administrador Zonal de Quitumbe, certifica que revisados los expedientes municipales en los archivos de Gestión Urbana de ésa Administración se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos de los predios de los Asentamientos Humanos y Consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial y que se refiere a: El Dorado No. Predio 30074; La Pampal No. Predio 103067; El Conde Camino del Inca IV No. Predio 605976; 605977; El Sol No. Predio 106410; Once de Mayo No. Predio 110240; 525431; Los Cipreses No. Predio 157966; Luz y Vida No. Predio 113288; Sector Nueve 1 y 2 No. Predio 607387; Divino Niño No. Predio 673690; Virgen de la Nube No. Predio 109725; Mirador de Guamaní No. Predio 5106759; 5160448.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted que, en el proceso de expropiación especial y aplicación del artículo 596 del COOTAD, esta certificación conste como parte integrante de cada uno de los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Adjunto: 7 fojas útiles

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGULA TU BARRIO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Quevedo
Fecha: 22 SET. 2016

Doscientos cuarenta y tres 25

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

MEMORANDO No. 280-DAJ-2016

245

PARA: Ing. Darío Vélez
Responsable de la Unidad de Gestión Urbana

DE: Ab. Jorge Calle Delgado
Director de Asesoría Jurídica

FECHA: 29 de agosto de 2016

ASUNTO: Información para proceso de expropiación especial

Adjunto se servirá encontrar copia del Oficio No. 301-LR de 19 de agosto del 2016, mediante el cual, el Concejal Luis Reina, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita se certifique si la Administración Zonal Quitumbe ha autorizado fraccionamientos, subdivisiones o urbanizaciones de algunos predios donde se encuentran asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Cabe señalar que mayor información al respecto, se encuentra en el Plan de ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial.

Por lo expuesto y toda vez que la Unidad a su cargo mantiene la información referente a subdivisiones o fraccionamientos generados por la Administración Zonal, trámites pendientes del sistema SGCT, así como de aquellos que actualmente se generan en la Entidad Colaboradora, remito el oficio ingresado, a fin de que proceda a atender y despachar lo requerido.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Ab. Jorge Calle Delgado
Director de Asesoría Jurídica

Documento elaborado	Dra. Vacasela	29-08-16	

Doscientos cincuenta y dos 252

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

SECRETARÍA GENERAL SG

244

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 189725

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 5108759

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

Doscientos cincuenta y uno 251

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

SECRETARÍA GENERAL SG

243

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 30074

Buscar

Numero de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 103057

Buscar

Numero de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 505976

Buscar

Numero de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresion Actas Historicas

Ingrese Predio: 505977

Buscar

Numero de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 106410

Buscar

Numero de registros: 0

Registro N°:

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Doscientos cincuenta 250

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

SECRETARÍA GENERAL SG

242

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 110240

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 525431

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 157968

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 113288

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 507387

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

QUITO ALCALDÍA

SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingrese Predio: 603690

Buscar

Número de registros: 0

Registro N°:

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

Secretaría General y mapa

21

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Comisión

OFICIO: 16 2739

FECHA: 08 SEP 2016

Eco. Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE COMISION
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL SG

241

De mi consideración.-

En referencia Oficio No 301-LR con fecha 19 de Agosto del 2016 en el cual en la parte pertinente dice *"En calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad Y Espacio Público, agradeceré usted CERTIFICAR SI LA Administración Zonal Quitumbe Autorizó o no el Fraccionamiento, Subdivisión o Urbanización de los Predios donde se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados siguientes:*

EL Dorado N°PREDIO 30074

La Pampa 1 N°PREDIO 103067

El Conde Camino del Inca IV N° PREDIO 605976; 605977

El Sol N° PREDIO 106410

Once de Mayo N°PREDIO 110240; 525431

Los Cipreses N°PREDIO 157966

Luz y vida N°PREDIO 113288

Sector Nueve 1 y 2 N°PREDIO 607387

Divino Niño N°PREDIO 673690

Virgen de la Nube N°PREDIO 109725

Mirador de Guamaní N°PREDIO 5106759; 5160448"

Al respecto me permito informar que revisado los expedientes municipales en los archivos de Gestión Urbana se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes mencionados.

Adjunto envío capturas de pantalla de la búsqueda realizada con los números de predio.

Atentamente

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE ARCHIVO

JULIO CÉSAR AÑASCO
ADMINISTRADOR ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ing. Darío Vélez	
Revisado por	Ing. Edwin Guevara	

Adjuntos 3 hojas útiles

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE

Doscientos cuarenta y ocho 248

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL SG

240

Quito, 19 de agosto del 2016
Oficio No. 301-LR

Magister
Julio Añazco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

De mi consideración:

En calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, agradeceré a usted CERTIFICAR si la Administración Zonal Quitumbe autorizó o no el fraccionamiento, subdivisión o urbanización de los predios donde se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados siguientes:

- El Dorado
- Pampa I
- El Conde Camino del Inca IV
- El Sol
- Once de Mayo
- Los Cipreses
- Luz y Vida
- Sector Nueve 1 y 2
- Divino Niño
- Virgen de la Nube
- Mirador de Guamaní

Por la atención brindada expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
MDMQ-AZQ-2016-0[illegible]
martes, 23 de agosto de 2016
15:40:43
Procedencia: MDMQ
Asunto: Varios
Solicitado: REINA LUIS
Area Responsable:
Responsable: Masaquiza Cobas Julio Cesar
Asunto: COPIA CERTIFICACION
FIRMA USUARIO:
COMPROBANTE DE CONTROL

Doscientos cuarenta y siete 247

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

2081

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL
GESTION CATASTRAL – ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO
MEMORANDO N° 0178-AHH-2016

SECRETARIA GENERAL SG 239

PARA: Ab. Nelson Muñoz

DE: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO - AHH

FECHA: Quito, 05 de octubre de 2016

ASUNTO: Resolución de Excedente de área de terreno

Mediante oficio No. UERB – 492 - 2016, ingresado con Ticket Gdoc 2015-000384 de abril 28 de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita a esta Dirección la revisión de las áreas de terreno según escrituras y su respectiva corrección del plano y polígono de los macro lotes con predios No. 605976 y 605977 cuyas referencias catastrales son 32803-02-003 y 32803-02-002 respectivamente, del barrio **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, ubicado en la Parroquia Turubamba.

La Unidad de Asentamientos Humanos de Hecho (AHH), ha procedido con la actualización gráfica y alfanumérica de los macro lotes del barrio **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"** y considerando que se trata de un barrio de Expropiación Especial, se remite expediente completo para que proceda con la emisión de las resoluciones del valor a pagar por excedente de área de terreno.

Atentamente,

Arq. Jorge Campaña Sánchez
RESPONSABLE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

Dr. L. Masabanda
Favor atender.

Anexo: expediente completo

MC

06/10/2016

11-10-2016

12/10/2016

Doscientos cuarenta y seis 246

DESCONOCIMI
DOMINIO DE
PROPIETARIO

238

REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría 61

A FAVOR DE						
n social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Pe re

ncia	Cantón	Parroquia
	QUITO	QUITUMBE

INDETERMINADA

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

Dr. Eduardo Aguilar Romero
NOTARIO

Segunda **Copia**

Av. Mariscal Sucre S31-73 y Francisco Chiriboga Telf.: 2628-128 (Junto al mercado las Cuadr

Doscientos cuarenta y cinco 245

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000007537

20161701061P00491

SECRETARÍA GENERAL SG

23

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701061P00491

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2016, (13:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAJAS LARA EDGAR NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201232956	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	QUITUMBE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

CAJAS LARA EDGAR NEPTALI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR EDUARDO AGUILAR ROMERO, NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor **CAJAS LARA EDGAR NEPTALI**, por sus propios y personales derechos, bien instruido por mí, el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y advertido del objeto y resultados de la presente escritura pública, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con juramento declara: Yo, **CAJAS LARA EDGAR NEPTALI**, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno dos tres dos nueve cinco guión seis, declaro bajo juramento que soy el Presidente del **COMITÉ PROMEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL**

INCA IV", de la Parroquia Turubamba de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio de la UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien es el propietario de los terrenos donde se encuentran ubicado el asentamiento humano de echo el CONDE CUATRO cuyos números de predios son los siguientes: seis cero cinco nueve siete seis, calve catastral tres dos ocho cero tres guión cero dos guión cero cero tres; predio seis cero cinco nueve siete siete, clave catastral tres dos ocho cero tres guión cero dos guión cero cero dos.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Declaración Juramentada, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

f) CAJAS LARA EDGAR NEPTALI

C.C. 020123295-6 **C.V.** 024-0050

DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0287-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

Asunto: COMITÉ PRO MEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV".

Señor
Edgar Neptalí Cajas Lara
Presidente
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Cartera de Estado el 29 de junio de 2015, mediante el cual solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, cúmpleme en indicarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 13 de diciembre de 2014, directiva que tendrá vigencia de dos años al amparo de lo establecido en el artículo 18 del estatuto del COMITÉ PRO MEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV".

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV".

DIRECTORIO	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**NO. DE CEDULA**
PRESIDENTE:	Cajas Lara Edgar Neptali	0201232956
VICEPRESIDENTE:	Yugsi Aime Ángel Celio	1716686942
SECRETARIO:	Sumba Villena Neyser José	1709490948
TESORERO:	Males Burga Joaquin	1716158306
SINDICO:	Tixi Chariguamán León	0602783995
VOCALES PRINCIPALES		
Tamayo Estrella Delia María		1710488840
Anasicha Huashpa Edwin Geovani		0602819617
VOCALES SUPLENTES		
Jami Abata Hilda Roció		0502143225
Chimbo Agualongo Rafael Ernesto		0201591310

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea;
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria el 13 de diciembre de 2014;
- Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea.

Doscientos cuarenta y tres 243

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0287-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

SECRETARIA GENERAL SG 235

Atentamente,

COORDINACION GENERAL JURIDICA MIDUVI

Dr. Paúl Ricardo Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2015-2944-E

Anexos: QUITO
- CJAS LARA EDGAR.-LARA PAUL.PDF

ej

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....
HOJAS UTIL (S) .....
Quito, a ..... 28 MAR 2016
Notaría 61 DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

Telf.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec
170524 - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0201232956-6
CAJAS LARA EDGAR NEPTALI
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
13 ENERO 1967
006- 0146 00045 M
BOLIVAR ECHEANDIA
ECHEANDIA 1967

ECUATORIANA***** E333141021
CASADO IMELDA ISABEL RODRIGUEZ C
SECUNDARIA CARPINTERO
PEDRO PABLO CAJAS
LIDA HERMINIA LARA RIVERA
QUITO 10/11/2009
10/11/2020
REN 2927576

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

024
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0050 0201232956
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAJAS LARA EDGAR NEPTALI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN
HOJAS util (s)
Quito, a 28 MAR 2016
Notaría 61
DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

Doscientos cuarenta y dos 242

SECRETARÍA GENERAL SG

234

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DECLARACIÓN JURAMENTADA,** que OTORGA el señor **CAJAS LARA EDGAR NEPTALI;** Firmada y sellada en Quito, al veintiocho de marzo del dos mil dieciséis.-

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Dr. EDUARDO AGUILAR ROMERO.
NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

24
Doscientos cuarenta y 0

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL - BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL
MEMORANDO N° 0161-AHH-2016

SECRETARÍA GENERAL SG

233

PARA: Ing. Milton Moreno
RESPONSABLE DE FORMACIÓN CATASTRAL ESPECIAL

DE: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO - AHH

FECHA: Quito, 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Valoración de diferencia de áreas

Mediante oficio No. UERB-492-2016, ingresado con Ticket Gdoc 2015-000384 de enero 05 de 2015, solicita a esta Dirección el valor a pagar por la diferencia y/o excedente de área de terreno del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, registrado con los Predios Nos. 605976 y 605977; Claves Catastrales Nos. 32803-02-003 y 32803-02-002, ubicados en la Parroquia Turubamba.

La Unidad de Asentamientos Humanos de Hecho procedió con el análisis de la documentación presentada, en el que existen DIFERENCIA Y/O EXCEDENTE DE ÁREAS de terreno en los lotes globales del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**.

Por tal razón se remite todo el expediente con carácter devolutivo, para el cálculo del valor a pagar por diferencia y/o excedente de área de terreno, en referencia a los predios y claves catastrales.

Atentamente,

Recibido 22/09/2016

Arq. Marcia Laines
RESPONSABLE UNIDAD
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

URGENTE
28/09/2016
Sr. Mario Tamayo

MC

Doscientos cuarenta 245

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Anexo 5

SECRETARIA GENERAL SG

232

INFORME PRECEPTIVO

Número de trámite: 2015-000384
Nombre: Unión AFPV Administradora de Fondos y Otros (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV").
Predio: 605976
Clave Catastral: 32803-02-003
Fecha de presentación: Octubre 4 del 2016

Datos técnicos y de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más) [X] Diferencias (En menos) [ ]

Tasa de Servicios por Trámites Administrativos: (50% de la Remuneración Básica Unificada Mensual vigente):__**USD 183**_____

- Urbano_____ [X]
- Rústico_____ [ ]

Metraje original:	71.270,00 m²
Metraje a regularizarse:	73.735,84 m²
Número de metros de diferencia:	2.465,84 m²
Valoración catastral del terreno:	USD 39,573 c/m²
PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE	2.465,84 m²*USD 39,573 x/cm²= USD 97.580,69

Atentamente:

SR. MARIO TAMAYO — ING. MILTON MORENO V. — ING. JUAN FRANCISCO GALLO

FUNCIONARIOS RESPONSABLES — JEFE DE PROGRAMA SIST DE INFORMA CATASTRAL.

239

Doscientos treinta y un

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

SECRETARÍA GENERAL SG

231

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
Documentos de identidad N°	0

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302003
Número Predio		605976
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	E12 - -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones		SI
Superficie de terreno según escritura	71,270.00	m²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	73,735.84	m²
Superficie de construcción	100.00	m²
Área de Construcción Cerrada	100.00	m²
Área de Construcción Abierta	0.00	m²
Frente principal	274.44	m
Local Principal	Año de construcción	2003
	Destino Económico	1 HABITACIONAL

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	2,820,395.88
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	11,680.49
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	2,832,076.37

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, October 04, 2016 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

Mario Tamayo

2820.395,88 ÷ 71.270 = 39,573 USD c/m²

238

Doscientos treintaiuno

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

INFORMACIÓN ADICIONAL DE COPROPIETARIOS EN DERECHOS Y ACCIONES

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

230

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302003
Número Predio		605976
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	E12 - -
Clase		URBANO

Datos de los copropietarios registrados en el catastro

N°	Nombre o Razón Social	Documento de identificación N°	Porcentaje de participación (%)	Titular
1	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	0	81,70	Si
2	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	0	18,30	No

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **martes, 04 de octubre de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL **SELLO**

Mario Tamayo

Descuentos hemola 235

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Anexo 5

SECRETARIA GENERAL SG

229

INFORME PRECEPTIVO

Número de trámite: 2015-000384
Nombre: Unión AFPV Administradora de Fondos y (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV").
Predio: 605977
Clave Catastral: 32803-02-002
Fecha de presentación: Octubre 4 del 2016

Datos técnicos y de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más) [X] Diferencias (En menos) [ ]

Tasa de Servicios por Trámites Administrativos: (50% de la Remuneración Básica Unificada Mensual vigente):__**USD 183**_____

- Urbano_____ [X]
- Rústico_____ [ ]

Metraje original:	40.343,28 m²
Metraje a regularizarse:	54.263,35 m²
Número de metros de diferencia:	13.920,07 m²
Valoración catastral del terreno:	USD 38,25 c/m²
PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE	13.920,07 m²*USD 38,25 x/cm²= USD 532.442,68

Atentamente:

SR. MARIO TAMAYO — ING. MILTON MORENO V. — ING. JUAN FRANCISCO GALLO

FUNCIONARIOS RESPONSABLES — JEFE DE PROGRAMA SIST DE INFORMA CATASTRAL.

236

Doscientos Treinta y seis

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

SECRETARIA GENERAL SG

228

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
Documentos de identidad N°	0000000001

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302002
Número Predio		605977
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	480 CALLE A -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones		NO
Superficie de terreno según escritura	40,343.28	m²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	54,263.35	m²
Superficie de construcción	343.00	m²
Área de Construcción Cerrada	343.00	m²
Área de Construcción Abierta	0.00	m²
Frente principal	530.00	m

Local Principal	Año de construcción	2003
	Destino Económico	1 HABITACIONAL

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	1,543,130.46
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	40,064.08
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	1,583,194.54

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.
La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, October 04, 2016 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

Mario Tamayo

1543,130,46 ÷ 40343,28 = 38,25 USD/m²

Doscientos treinta y cinco 235

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

SECRETARIA GENERAL SG

227

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL - BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL
MEMORANDO N° 0161-AHH-2016

PARA: Ing. Milton Moreno
RESPONSABLE DE FORMACIÓN CATASTRAL ESPECIAL

DE: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO - AHH

FECHA: Quito, 22 de septiembre de 2016

ASUNTO: Valoración de diferencia de áreas

Mediante oficio No. UERB-492-2016, ingresado con Ticket Gdoc 2015-000384 de enero 05 de 2015, solicita a esta Dirección el valor a pagar por la diferencia y/o excedente de área de terreno del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, registrado con los Predios Nos. 605976 y 605977; Claves Catastrales Nos. 32803-02-003 y 32803-02-002, ubicados en la Parroquia Turubamba.

La Unidad de Asentamientos Humanos de Hecho procedió con el análisis de la documentación presentada, en el que existen DIFERENCIA Y/O EXCEDENTE DE ÁREAS de terreno en los lotes globales del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**.

Por tal razón se remite todo el expediente con carácter devolutivo, para el cálculo del valor a pagar por diferencia y/o excedente de área de terreno, en referencia a los predios y claves catastrales.

Atentamente,

Recibido 22/09/2016

Arq. Marcia Laines
RESPONSABLE UNIDAD
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

MC

URGENTE
28/09/2016
Sr. Mario Tamayo

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Doscientos treinta y cuatro

Anexo 5

INFORME PRECEPTIVO

SECRETARIA GENERAL SG

226

Número de trámite: 2015-000384
Nombre: Unión AFPV Administradora de Fondos y (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Caminos Del Inca IV").
Predio: 605977
Clave Catastral: 32803-02-002
Fecha de presentación: Octubre 4 del 2016

Datos técnicos y de valoración a cancelarse por concepto de regularización de diferencias de áreas.

Excedentes (En más) [X] Diferencias (En menos) [ ]

Tasa de Servicios por Trámites Administrativos: (50% de la Remuneración Básica Unificada Mensual vigente):__**USD 183**_____

- Urbano_____ [X]
- Rústico_____ [ ]

Metraje original:	40.343,28 m²
Metraje a regularizarse:	54.263,35 m²
Número de metros de diferencia:	13.920,07 m²
Valoración catastral del terreno:	USD 38,25 c/m²
PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL EXCEDENTE	13.920,07 m²*USD 38,25 x/cm²= USD 532.442,68

Atentamente:

SR. MARIO TAMAYO — ING. MILTON MORENO V. — ING. JUAN FRANCISCO GALLO

FUNCIONARIOS RESPONSABLES — JEFE DE PROGRAMA SIST DE INFORMA CATASTRAL.

233

Doscientos treinta tres

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

SECRETARÍA GENERAL SG

225

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
Documentos de identidad N°	0000000001

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		3280302002
Número Predio		605977
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	480 CALLE A -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		40,343.28	m²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		54,263.35	m²
Superficie de construcción		343.00	m²
Área de Construcción Cerrada		343.00	m²
Área de Construcción Abierta		0.00	m²
Frente principal		530.00	m
Local Principal	Año de construcción	2003	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL	

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	1,543,130.46
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	40,064.08
Avalúo de adicionales constructivos	0.00
Avalúo total del bien inmueble	1,583,194.54

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, October 04, 2016 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

Mario Tamayo

1.543130,46 ÷ 40343,28 = 38,25 USD c/m²

2015-000364 23

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Doscientos treinta y c

Oficio No. UERB - 492 - 2016

Quito, 28 de abril de 2016

SECRETARÍA GENERAL SG

224

Licenciado
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. 0002581, de 22 de marzo del presente año, tengo a bien remitir la Razón de Inscripción extendida por la Notaría 21, otorgado por el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Conde 4", que se encuentra dentro del proceso de Expropiación Especial, a fin de continuar con la Declaratoria de Utilidad Pública.

Documentación que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía D.

Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
014317
NOMBRE:
FIRMA: 10H35
02 MAY 2016

Adj. 1 escritura.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	28-04-2016	

231

Doscientos treinta y un

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito,

0002581

22 MAR 2016

SECRETARÍA GENERAL SG

223

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio UERB-217-2016, ingresado con Ticket Gdoc N° 2016-011603 de enero 25 de 2016, recibido por la Unidad Gestión Catastral Barrios de Interés Social el 01 de marzo de 2016, solicita a esta Dirección el informe de diferencia y/o excedente de área de terreno del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"El Conde 4"**, ubicado en la Parroquia Turubamba, en proceso de Expropiación Especial.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), procedió con el análisis, revisión de la documentación enviada, determinándose que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"El Conde 4"**, conformado por dos macro lotes, sin embargo en el expediente remitido por su Dirección constan copias de dos escrituras sin la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cabe indicar que se encuentra registrado en el catastro dos predios No. 605976 y 605977 respectivamente.

En reunión mantenida con la Unidad Especial Regula tu Barrio (Zona Quitumbe) el 07 de marzo de 2016, se acordó la entrega de las escrituras debidamente inscritas en el registro de la Propiedad, sin tener respuesta hasta la presente fecha.

Por lo expuesto, se remite el expediente a fin de que se anexe las escrituras de cada macro lote, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad para que esta proceda con la Actualización en el sistema SIREC-Q, y posteriormente determine el valor a pagar por la diferencia y/o excedente de área de terreno.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

Elaborado por:	M.Caizaluisa/ Técnica Contratada 18/03/2016	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz/Responsable de Proceso Servicios Catastrales GCBIS 18/03/2016	
Ticket:	2016-011603	
Oficio	0111-GCBIS-2016	

Anexo:
Carpeta completa de Expropiación Especial

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: 40594 KK
Firma:
Fecha: 23 MAR 2016

230

Doscientos treinta

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB-1230 -2016
Quito, 15 de septiembre de 2016

SECRETARÍA GENERAL SG

222

Licenciado
Francisco Pachano
Dirección Metropolitana de Catastros
Presente.-

Ref. *Aclaración de nombre*

De mi consideración;

Con referencia a la solicitud realizada por la Dirección Metropolitana de Catastros sobre la aclaración del nombre del asentamiento humano de hecho y consolidado parte del proceso de Expropiación Especial denominado "El Conde IV".

Se aclara que el mencionado asentamiento humano de hecho y consolidado se denomina "Comité Pro Mejoras El Conde Caminos del Inca IV"; es decir, "El Conde IV" y "Comité Pro Mejoras El Conde Caminos del Inca IV" es el mismo asentamiento humano de hecho de interés social.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

15-9-2016

Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO"

Elaborado por:	Nadia Herrera	Fecha:	15-09-2016	

Dirección Metropolitana de Catastros
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: Jeremías Vargas
FIRMA:
FECHA: 19-09-2016 HORA: 8:20

221

Oficio No. UERB – 217 – 2016

Quito, 26 de febrero de 2016

Arquitecto
Mario Recalde
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mi consideración:

En relación al Oficio número 0001127 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por la Arq. Karina Santacruz Vaca, Jefa Programa Servicios Catastrales (s), me permito señalar lo siguiente:

De la reunión convocada y efectuada por su Dirección el 16 de febrero del presente año, presidida por el Ing. Geovany Ortiz como responsable Proceso Servicios Catastrales, Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastros y el personal de la Unidad Especial Regula tu Barrio acerca de:

"El Barrio Conde 4, se identifica en el catastro tres macro lotes y el plano refleja solamente dos macro lotes, por lo que solicita enviar los respectivos justificativos".

En la reunión señalada, se llegó a la conclusión y acuerdo de continuar con el proceso de regularización de las diferencias o excedentes de áreas de terreno de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado en trámite de expropiación especial, por cuanto el asentamiento se encuentra en los lotes de terreno No. 2 y derechos de acciones sobrantes fincadas en el lote No.1, los cuales forman parte de

0.01920
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE:
FIRMA:
01 MAR 2016

2016 - 020085

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Formulario de información y actualización de datos catastrales urbanos y rurales

QUITO ALCALDÍA

Señor
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

aaaa/mm/dd
Fecha:
Trámite Nº:

Apellidos: TREBOLES CHULCA — Nombres: MARIA ELVIRA

Yo, TREBOLES CHULCA MARIA ELVIRA

solicito el siguiente trámite: --- SELECCIONAR ---

Ver en la siguiente página tipo de trámite, código y requisitos

CERTIFICADO DE ESTADO DE PROPIEDAD SS.TR.A

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellidos: TREBOLES CHULCA — Nombres: MARIA ELVIRA

DATOS DEL PREDIO

Dirección del predio:

Calle: S/N — Número de casa: S/N — Número de lote: S/N

Barrio: — Sector: LLANO GRANDE — Urbanización: CALDERON

Clave catastral:

Nº Predio: S/N

CROQUIS DE UBICACIÓN

NOTA:

El croquis del predio se dibujará sólo para los casos de los códigos (A) Nº: 10; 12 y 16

N

627683
12718-11-001
Suquillo Tasiguano Vicente y otros
455,40

0001195

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA: 05/02/2016

Teléfonos: 2956531 0999683999 **Nombre:** María Elvira Treboles Chulca

Email: tucogonzalo@hotmail.com **Cédula Nº:** 170461937-6

Firma: María Elvira Treboles Ch

Administración General | Dirección Metropolitana de Catastro

Imprimir

220

un fideicomiso de la compañía de Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., las mismas que concuerdan con el plano del expediente.

En cuanto a la dirección del propietario (Unión AFPV Administradora de fondos y Fideicomisos, Fiduciaria, en su calidad de Administradora del Fideicomiso El Conde) comunicamos que los posesionarios no han proporcionado dicha información, a fin de que se notifique como la Ley establece.

Por lo expuesto, sírvase encontrar adjunto, el expediente íntegro del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Conde 4", parroquia Turubamba que se encuentra inmerso en el procedimiento de Expropiación Especial, para continuar con el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Expediente original completo del AHHyC "Conde 4".

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	María Teresa Reinoso	26-02-2016	

2016-0202510

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Formulario de información y actualización de datos catastrales urbanos y rurales

QUITO ALCALDÍA

Señor
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

aaaa/mm/dd
Fecha:
Trámite Nº:

Apellidos: SUQUILLO SANGUÑA
Nombres: JOSÉ MANUEL

Yo, SUQUILLO SANGUÑA JOSÉ MANUEL

solicito el siguiente trámite: — SELECCIONAR —

CERTIFICADO DE ESTADO DE PROPIEDAD S.S.T.R.A

Ver en la siguiente página tipo de trámite, código y requisitos

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellidos: SUQUILLO SANGUÑA
Nombres: JOSE MANUEL

DATOS DEL PREDIO

Dirección del predio:

Calle: S/N
Número de casa: S/N
Número de lote: S/N
Barrio: LLANO GRANDE
Sector: CALDERON
Urbanización:

Clave catastral:
Nº Predio: S/N

CROQUIS DE UBICACIÓN

NOTA:

El croquis del predio se dibujará sólo para los casos de los códigos (A) Nº: 10; 12 y 16

N

627742
12718 - 11-005

U U1196

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE:
FIRMA: 05/02/2016
FECHA: HORA:

Suquillo Tasiguano Vicente

a= 460,95

Teléfonos: 2956531 0999683999
Email: tucogonzalo@hotmail.com
Nombre: José Suquillo
Cédula Nº: 170416184-1

Firma:

Administración General | Dirección Metropolitana de Catastro

Imprimir

221

Documentos revisle y met

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

0001127

Quito,

11 FEB 2016

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

SECRETARÍA GENERAL SG

219

Presente

De mi consideración:

Mediante oficio No. UERB-078-2016, ingresado con ticket Gdoc 2016-011603, de enero 25 de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), remite impresos 2 planos y 2 Cds, con la información respecto a los macro lotes involucrados de los Barrios 11 de Mayo y Conde 4 en proceso de expropiación especial.

La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), procedió con la revisión de los planos, determinándose las siguientes novedades:

Respecto del Barrio 11 de Mayo existe una diferencia de área de terreno de 1191.78 m2 en el predio No. 525431 y en el predio No. 110240 una diferencia de 3969.33 m2 entre la escritura y el levantamiento topográfico, los mismos que deberán justificar la diferencia de áreas, por ser un porcentaje considerable.

El Barrio Conde 4, se identifica en el catastro tres macro lotes y en el plano enviado refleja solamente dos macro lotes, por lo que se solicita enviar los respectivos justificativos.

Mediante oficio No. 0000380-DMC de fecha 19-enero-2016 (copia adjunta), esta Dirección remitió siete (7) expedientes completos en los que se incluye los Barrios 11 de Mayo y Conde 4 para que se complemente la documentación y se revise los levantamientos topográficos, expedientes que hasta la fecha no se ha remitido a la DMC.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Karina Santacruz Vaca
JEFA PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES (S)

Elaborado por:	Arq. V. Aguilar/ Servidor Municipal GCBIS /05-02-2016	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz/Responsable de Proceso Servicios Catastrales GCBIS /05-02-2016	
Revisado por:	Ing. J. Gangotena/Jefe de Programa de Servicios Catastrales /05-02-2016	
Ticket:	2016-011603	
Oficio	0049-GCBIS-2016	

Nota: Se remite carpeta con los planos y Cds adjuntos.

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Nadia Herrera
Firma:
Fecha: 4 hs

220

226 Barrios Doscientos veinte y 4

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito, 0000380

19 ENE 2016

SECRETARÍA GENERAL SG 218

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio 0011947, de fecha 23-noviembre-2015, La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), solicito que se complemente la documentación y se revise los levantamientos topográficos de varios Barrios que fueron enviados para que se elabore la resolución de corrección de las diferencias y/o excedente de áreas de terreno, en aplicación de la ordenanza No. 269, para que continúen con el proceso de Expropiación Especial.

Al no tener respuesta remito a usted 7 expedientes de los siguientes Barrios:

1.- Geranios de Marianitas /2015-000378
2.- Conde 4 /2015-000384
3.- 11 de Mayo /2015-000383
4.- El Dorado /2015-000374
5.- Lote A3-5
6.- Pampa 1 /2014-095969
7.- Jardines de San Carlos

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE

Arq. Mario Recalde Maldonado
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:	Arq. V. Aguilar/ Servidor Municipal GCBIS 14/01/2016	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz/Responsable de Proceso Servicios Catastrales GCBIS /14/01/2016	
Revisado por:	Ing. J. Gangotena/Jefe de Programa de Servicios Catastrales /14-01-2016	
Editado por:	M. Ocaña/ Servidor municipal/ 14/01/2016	
Oficio	0014-GCBIS-2016	

Doscientos 2

SECRETARÍA GENERAL SG

217

MEMORANDO No. 369-UERB- Q-2015

PARA: Pablo Melo O.
DIRECTOR UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (S)

DE: Arq. Miguel Hidalgo
COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "CONDE IV".

FECHA: 13 DE OCTUBRE 2015

La presente tiene por objeto enviar el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "Conde IV", para continuar con el proceso de Expropiación Especial, cuya documentación se identifica y enumera en la "**hoja de detalle de cantidad de documentos**" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. MIGUEL HIDALGO.
COORDINADOR UERB QUITUMBE (E)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	13/10/2015	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	13/10/2015	

0000192651 221
Doscientos veinte y uno

QUITO
20 MAR 2016
TESORERIA
Mery Narváez F.

0025854

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

SECRETARIA GENERAL SG

216

COPIA: DIECISÉIS

DE LA ESCRITURA DE: FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR: ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN

FAVOR DE: UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA Y FIDEICOMISOS S.A. Y, JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA, Y JOSÉ RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA

CUANTÍA: INDETERMIDA

QUITO, a 4 DE FEBRERO 1997

ACTIO BONAE FIDEI

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

123

quinientos sesenta y nueve (569)

220

Doscientos veinte

NOTARIA 21
DR. MARCO VELA

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Dechico Viteri

SECRETARÍA GENERAL SG

215

FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR: ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN

A FAVOR DE: UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y, JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑÁN DIDONATO, JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA, y JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, COPIAS

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de FEBRERO de mil novecientos noventa y siete, ante mi, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero, comparecen: (1) Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por sus propios derechos, viuda; (2) José Rafael Sáenz Pérez, por sus propios derechos, casado; (3) Jorge Eduardo Estupiñán Didonato, por sus propios derechos, casado; (4) José Rafael Sáenz Borja, por sus propios derechos, soltero; (5) José Ricardo Estupiñán Ruilova, por sus propios derechos,

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Dechico Viteri

divorciado; (6) Oscar Torre Robalino, a nombre y en representación de Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A..- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de fideicomiso mercantil abierto e irrevocable que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Fideicomiso Mercantil: A) La señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por sus propios y personales derechos, a quien para el efecto de este contrato se denominará como CONSTITUYENTE. B) Los señores José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñán Didonato, de estado civil casados, y José Rafael Sáenz Borja y José Ricardo Estupiñán Ruilova, de estado civil soltero el primero y divorciado el segundo, por sus propios y personales derechos, a quienes y para efectos del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL se les denominará los como los PROMOTORES BENEFICIARIOS. C) La Compañía UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Oscar Torre Robalino, según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL, se la denominará como la FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE. **SEGUNDA: DEFINICIONES.-** A) FIDEICOMISO EL CONDE: es el patrimonio autónomo que se constituye a través de este instrumento, conformado por: A.1) Los lotes de terreno que conforman "El Conde" con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que les son anexas; A.2) Las obras de construcción e infraestructuras que sobre el mismo se realizarán en el futuro y que le son anexas; A.3) Los dineros que aporten el los ADHERENTES del FIDEICOMISO EL CONDE; A.4) Todos los planos necesarios, tanto de diseño y construcción para el desarrollo pasado presente y futuro de la urbanización denominada "El Conde", como de las unidades de vivienda que se construirán sobre cada uno de los lotes que conforman la misma. Así mismo, todos los permisos de construcción, y demás documentos que han sido, son y serán parte del proyecto materia del presente contrato o que se encuentren relacionados con el mismo, especialmente aquellos proporcionados por los PROMOTORES; A.5) Los derechos personales que los PROMOTORES tienen respecto a los

CONSTITUYENTES, como resultado del contrato privado de promesa de compraventa suscrito entre ellos, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Todo los bienes descritos, con el aporte al presente fideicomiso se hacen y serán independientes del patrimonio propio de la CONSTITUYENTE, de los PROMOTORES BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA y de otros fideicomisos. El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE podrá incrementarse durante la vigencia del presente contrato. B) FIDUCIARIA: es la compañía UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuya obligación es administrar para cumplir una finalidad específica que se determina en este instrumento, los bienes fideicomitidos que constituyen el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE. C) CONSTITUYENTE: es la señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, quien luego del aporte que realiza al presente fideicomiso, no tiene derechos ni obligaciones respecto de su aporte, ni de los aportes de otros adherentes, ni de los inmuebles que se construyan o desarrollen, ni del beneficio que pueda resultar del desarrollo y administración del presente fideicomiso. D) PROMOTORES BENEFICIARIOS: son los señores, José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñán Didonato, José Rafael Sáenz Borja y José Ricardo Estupiñán Ruilova, en base a la designación que hace la CONSTITUYENTE en este acto constitutivo y con las limitaciones constantes en el presente contrato. F) ADHERENTES: serán las personas naturales o jurídicas que se adhieran al contenido del presente instrumento mediante la suscripción del respectivo convenio de adhesión, quienes deberán cumplir con los términos, condiciones y estipulaciones constantes en el presente instrumento y en el referido convenio de adhesión al FIDEICOMISO EL CONDE. G) BENEFICIARIOS: son beneficiarios, los PROMOTORES BENEFICIARIOS y los ADHERENTES, o sus respectivos beneficiarios sustitutos o cesionarios, quienes recibirán como beneficio los rendimientos económicos, según lo previsto en el presente contrato y en los convenios de adhesión al FIDEICOMISO EL CONDE que posteriormente se suscriban. H) CESIONARIOS: son las personas naturales o jurídicas a las cuales se transfieran la totalidad o parte del beneficio obtenido en virtud del fideicomiso que se constituye por este instrumento, de acuerdo a los respectivos contratos de cesión. I) DERECHO FIDUCIARIO: Como consecuencia de la constitución del FIDEICOMISO EL CONDE surge lo que se denomina Derecho Fiduciario que consiste principalmente, en que PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus respectivos cesionarios, son BENEFICIARIOS del patrimonio constitutivo del

presente Fideicomiso, de sus resultados periódicos y de la facultad de transferirlos de acuerdo a las disposiciones constantes en este instrumento. Conforme se incorporen ADHERENTES al FIDEICOMISO EL CONDE se incrementará el patrimonio del fideicomiso y consecuentemente los derechos fiduciarios referentes al mismo. **TERCERA: ANTECEDENTES.-** A) La CONSTITUYENTE, es exclusiva propietaria del lote de terreno denominado "El Conde", ubicado en la parroquia Chillogallo de este cantón Quito, adquirido en mayor extensión mediante adjudicación en la partición, celebrada entre los herederos del señor Alfonso Perez Pallares, según consta de la hijuela divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro de la Propiedad el día treinta y uno de los mismos mes y año. Todo lo cual consta del certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se agrega como habilitante al presente contrato. Los linderos y dimensiones generales del lote materia del presente contrato, han sido tomados de la protocolización de la hijuela divisoria antes mencionada y son los siguientes: Norte: con varios propietarios del Barrio "La Cocha"; Sur: con la actual Cooperativa "Músculos y Rieles", antigua hacienda Correa; Este: con el camino del Inca; y, Oeste: con la Avenida Simón Bolívar. La extensión del mencionado lote de terreno es de aproximadamente treinta y siete coma sesenta y tres hectáreas (37,63 Has.). Sin perjuicio de establecerse estos linderos, se adjunta al presente contrato un plano topográfico donde se diagrama el lote materia del aporte al presente fideicomiso. B) Los PROMOTORES BENEFICIARIOS, a través de la promesa privada de compraventa mencionada adquirieron el derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato. Así mismo, ellos tienen la intención de concluir con los trabajos de urbanización de los inmuebles descritos y desarrollar en ellos proyectos inmobiliarios, para lo que han venido desarrollando una serie de gestiones, de las que han obtenido permisos, diseños, y demás documentos que se incorporan al patrimonio autónomo del Fideicomiso materia del presente contrato, mediante la entrega que de estos papeles se hace a la FIDUCIARIA al momento de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: BIENES FIDEICOMITIDOS Y TRANSFERENCIA.-** A) Con los antecedentes expuestos y a fin de que la FIDUCIARIA administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE transfiere de forma

quinientos setenta y uno (571)
218
Doscientos diecisiete

irrevocable, como cuerpo cierto y determinado pese a determinarse la cabida, a título fiduciario, a la compañía UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el dominio del lote de terreno denominado "El Conde" descrita en los antecedentes de este mismo instrumento. La cuantía de esta transferencia es indeterminada. B) La FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, libre y voluntariamente manifiesta expresamente la aceptación del encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este instrumento. C) La CONSTITUYENTE declara bajo juramento que la totalidad de los bienes que transfieren en fideicomiso a la FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, se encuentran libres de gravámenes de toda y cualquier naturaleza, prohibiciones de enajenar, limitaciones de dominio o posesión, sin embargo se obliga al saneamiento de conformidad con la ley. La CONSTITUYENTE así mismo declaran, que los inmuebles que se transfieren al presente fideicomiso, son de su exclusiva propiedad, habidos lícitamente y sobre las cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para darlos en fideicomiso, por lo que no existe intención de irrogar perjuicio a terceros y tanto su causa como objeto son lícitos; su origen no es proveniente de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, comercialización, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas. D) La CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que dentro de las normas del sigilo efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los bienes. En caso de que se inicien contra la CONSTITUYENTE investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades las informaciones que estas demanden. **QUINTA: CESION DE DERECHOS Y RENUNCIA DE LA CONSTITUYENTE.-** A) La CONSTITUYENTE, libre y voluntariamente cede y transfiere en forma perpetua en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, proindiviso, los derechos que en su calidad de aportante de los inmuebles materia del presente contrato, tiene para instruir a la FIDUCIARIA sobre la utilización y desarrollo de los mismos, o aún sobre cualquier orden que de ella pudiera emanar sobre los bienes transferidos. Los PROMOTORES BENEFICIARIOS aceptan la cesión referida porque esta hecha en seguridad de sus propios y particulares intereses. B) Así mismo, la CONSTITUYENTE renuncia a cualquier acción contra la FIDUCIARIA o contra el patrimonio

autónomo del presente fideicomiso, de la que se crea asistida por pago de precio de los inmuebles mencionados declarando cumplidas todas las obligaciones provenientes de este traspaso de dominio a la FIDUCIARIA, pues la causa del mismo se encuentra plenamente justificada con anterioridad por su relación extracontractual con los PROMOTORES BENEFICIARIOS, la misma que es independiente de la constitución del presente fideicomiso. Cualquier problema, disconformidad o litigio que en el futuro pueda suscitarse entre la CONSTITUYENTE y los PROMOTORES BENEFICIARIOS, deberá ser solucionado por ellos, conforme lo crean conveniente, por lo que renuncian expresamente a reclamar contra el patrimonio autónomo constituído en este contrato o aún involucrarlo de forma alguna en dicho litigio. La CONSTITUYENTE también declara conocer y acepta que, una vez hecho este aporte, no le corresponde ningún derecho como beneficiaria del FIDEICOMISO EL CONDE, que por este instrumento se constituye, a menos que posteriormente se adhiera de alguna forma al mismo, donde podrá adquirir derechos por dicha adhesión. Sin embargo de todas las renuncias realizadas, la CONSTITUYENTE mantendrá vigentes sus obligaciones de saneamiento, conforme le corresponde al vendedor en la compra venta de inmuebles, según las reglas del Código Civil. **SEXTA: OBJETO DEL FIDEICOMISO EL CONDE.-** El presente contrato tiene por objeto o finalidad específica el que la FIDUCIARIA, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de los PROMOTORES BENEFICIARIOS y ADHERENTES del FIDEICOMISO EL CONDE, desarrolle y concluya el proceso de urbanización de los inmuebles recibidos en fideicomiso, efectuando en ellos, a su entera discreción, las obras que falten o aún las que se decidan agregar durante el desarrollo del proyecto, y además los proyectos inmobiliarios de vivienda a los que se hace mención en este mismo contrato. La FIDUCIARIA podrá garantizar el desembolso de los fondos necesarios para la urbanización de los inmuebles y la construcción de los proyectos inmobiliarios de vivienda y las obligaciones contraidas para tal efecto, con el patrimonio que por este instrumento y por aportes posteriores se constituye. Para cumplir con este efecto la FIDUCIARIA será la titular del inmueble y bienes entregados y transferidos en fideicomiso mercantil y por lo tanto ella ejercerá los derechos y obligaciones que le correspondan en tal calidad, para garantizar la correcta ejecución del presente contrato. **SEPTIMA: INEMBARGABILIDAD.-** El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE no podrá ser objeto de medidas o providencias preventivas, ni embargo por deudas u obligaciones de la

quinientos setenta y dos (572)
217
Doscientos diecisiete

CONSTITUYENTE, los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o de la FIDUCIARIA, por constituir un patrimonio independiente del de aquellos y estará afecto única y exclusivamente a la finalidad de la fiducia. Los inmuebles, dineros y construcciones que se levanten en el inmueble aportado o en los que se aportaren al fideicomiso, así como cualquier mejora que los beneficie, acrecerán al patrimonio autónomo, el cual podrá incrementarse durante la vigencia del presente contrato. **OCTAVA: DOCUMENTOS DE GARANTIA CON RESPALDO DEL FIDEICOMISO.-** Cuando la Junta del Fideicomiso considere necesario, la FIDUCIARIA por cuenta y cargo del Fideicomiso, podrá contratar y garantizar los créditos que se hagan necesarios y se adquieran para la financiación de la Urbanización "El Conde" y/o de los proyectos inmobiliarios que dentro de ella se desarrollen, y contratar y garantizar los proveedores de materiales y profesionales necesarios para el desarrollo del proyecto, los mismos que deberán ser cancelados con los recursos del patrimonio autónomo. Para tal efecto, la FIDUCIARIA podrá emitir comunicaciones que expresen su obligación irrevocable de enajenar los derechos fiduciarios de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o los inmuebles fideicomitidos o parte de ellos a efectos de cancelar las obligaciones garantizadas que se hallen en mora, en caso que sea necesario. Si no existiesen recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo, los PROMOTORES BENEFICIARIOS, proindiviso y solidariamente responderán por el pago. Estas comunicaciones podrán ser descontadas y negociadas por sus respectivos beneficiarios, con alguna institución financiera del país o del extranjera, previamente aceptada por la FIDUCIARIA. En el caso de mora del pago de estos créditos, la FIDUCIARIA, a solicitud de la institución financiera, sin necesidad de requerimiento judicial, procederá a enajenar el denominado derecho fiduciario de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o los inmuebles fideicomitidos o parte de los mismos, de acuerdo a las normas señaladas para el efecto en la cláusula novena del presente instrumento y a destinar el producto de la negociación para el pago de las obligaciones adeudadas. En el caso pertinente, los Cesionarios quedarán obligados en los mismos términos que los PROMOTORES BENEFICIARIOS morosos. **NOVENA: TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS.-** A) Cesión Voluntaria del Derecho Fiduciario.- Mientras pende la condición y siempre que se encuentre al día en sus obligaciones los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, podrán ceder, total o parcialmente, el derecho fiduciario que tienen, en caso de cumplir con sus obligaciones, siempre

que los CESIONARIOS queden obligados en los mismos términos y condiciones que los cedentes. Con este fin, los Promotores BENEFICIARIOS o sus cesionarios, con la correspondiente autorización de la FIDUCIARIA, y siempre y cuando el CESIONARIO declare expresamente someterse en los mismos términos y condiciones ya referidos, tendrá plena facultad para ceder el derecho fiduciario correspondiente, a la personas o personas que estime conveniente, la Junta del Fideicomiso se reserva el derecho de calificar a los eventuales cesionarios de los derechos fiduciarios y negarse fundamentadamente a realizar la cesión solicitada, en los casos pertinentes. B) Cesión Forzosa del Derecho Fiduciario y/o de los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo.- En el evento que no existieran recursos para cancelar obligaciones contraídas por los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, a beneficio del Fideicomiso El Conde y/o por el Fideicomiso mismo, y los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, conociendo este particular no efectuaren los desembolsos necesarios para esta cancelación o no cancelaren las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA tendrá amplia y plena facultad irrevocable para proceder a ceder a terceros, indistintamente, el denominado derecho fiduciario que proindiviso tienen los Promotores Beneficiarios, y/o los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo, para obtener los recursos para continuar con el proyecto. La cesión del denominado derecho fiduciario o de los bienes inmuebles fideicomitidos se efectuará por parte de la FIDUCIARIA, en caso que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, en un plazo de quince días de haber sido requeridos al pago de las obligaciones que les corresponden, no lo hicieren. La cesión y transferencia de los derechos fiduciarios o de los inmuebles fideicomitidos, total o parcialmente se la hará en el valor que fije la Junta del Fideicomiso en base a lo que establezca la compañía de auditoría externa que será contratada por cuenta del fideicomiso, considerando el valor en libros del proyecto a esa fecha y las obligaciones de los Promotores Beneficiarios para con el fideicomiso. Sin embargo, si los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios morosos tienen un mejor comprador, tendrán derecho a proceder a la cesión en favor de éstos, conforme se estipula en la letra A de esta cláusula. La Fiduciaria al momento de ceder y transferir el derecho fiduciario al Cesionario, suscribirá con él un documento en el que conste que contrae las obligaciones contempladas en el presente instrumento, sustituyéndose en los derechos y obligaciones de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus

cesionarios. El dinero proveniente de estas cesiones se invertirá en el pago de las obligaciones impagas de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios morosos, y el saldo que resultare, de existir será entregado igualmente proindiviso a los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios. **DECIMA: CONDICIONES PARA LA RESTITUCION.-** En el FIDEICOMISO EL CONDE para que opere la restitución del beneficio se está sujeto a las siguientes condiciones: A) Que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, o los sustitutos de ambos si fuere del caso, existan al momento de la restitución, B) Que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, hayan satisfecho al momento de la restitución todas las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y todas aquellas que en el futuro sean garantizadas por el patrimonio autónomo que se constituye. C) Consecuentemente, la restitución de la propiedad fiduciaria se hará, a la conclusión del Proyecto o incluso antes de ello, cuando se cumplan las dos condiciones, esto es, la existencia de los PROMOTORES BENEFICIARIOS principales, sus cesionarios o sus respectivos sustitutos, y los ADHERENTES en caso de haberlos, y que la compañía de auditoría externa declare por escrito que todas las obligaciones de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, contraídas en virtud del proyecto, para con cualquier acreedor, han sido total y oportunamente cumplidas o garantizadas a satisfacción de la FIDUCIARIA. **DECIMA PRIMERA: GASTOS.-** Las partes convienen expresa y señaladamente que todos los gastos operacionales, de desarrollo del proyecto inmobiliario, de administración del fideicomiso, remuneración de la FIDUCIARIA, impuestos fiscales y municipales, derechos notariales, honorarios de profesionales, instrumentación de contratos relacionados, comisiones y más que se causen u originen con ocasión y como consecuencia de la instrumentación, aplicación, disolución y/o liquidación del presente contrato y de la administración del mismo, e inclusive del futuro traspaso de dominio al momento que opere la restitución, serán de cuenta y cargo del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE, y de ellos responderán solidariamente los PROMOTORES BENEFICIARIOS y los ADHERENTES en caso de haberlos, para lo cual renuncian a cualquier beneficio de orden u excusión del cual podrían creerse asistidos. En todos caso, hasta que el Fideicomiso cuente con recursos propios, los gastos serán cancelados por los PROMOTORES BENEFICIARIOS. **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES BENEFICIARIOS.-** Los PROMOTORES BENEFICIARIOS proindiviso tendrán los

siguientes derechos y obligaciones: a) Pagar a la FIDUCIARIA la remuneración pactada según la cláusula novena de este contrato; b) Proporcionar el dinero para los gastos que fuere necesario para la gestión de la FIDUCIARIA, conforme a lo estipulado en este contrato; c) Respetar las condiciones y términos estipulados en este contrato para el ejercicio de sus derechos; d) Pedir la remoción de la FIDUCIARIA en los casos previstos en la Ley y nombrar al sustituto cuando a ello hubiere lugar; e) Obtener la restitución jurídica y material de los activos del patrimonio autónomo de inversión, si no se hubiere previsto nada distinto en este contrato; f) Ejercer las acciones de responsabilidad contra la FIDUCIARIA y exigirle rendición de cuentas; g) Solicitar a la FIDUCIARIA la realización de un inventario de los bienes fideicomitidos o la prestación de caución especial por su manejo; h) Participar en los rendimientos financieros generados por el fideicomiso, sea que éstos se deriven de intereses causados, dividendos decretados, valorización de los activos que lo integran o cualquier otro ingreso que corresponda al giro ordinario de sus operaciones, en la forma de pago que se hubiere pactado; i) Examinar, durante los quince primeros días de cada trimestre, los documentos relacionados con el fideicomiso, con excepción de aquellos que corresponden a otros constituyentes o fideicomitentes; j) Ceder sus derechos fiduciarios en los términos establecidos en este contrato; y, k) Los demás previstos en la ley y/o en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento de la finalidad del fideicomiso, de acuerdo a los términos de este instrumento y de manera discrecional; b) Administrar de manera ordinaria y prudente el fideicomiso; c) Separar su patrimonio propio del patrimonio del fideicomiso; d) Inventariar los bienes fideicomitidos; e) Llevar la contabilidad del fideicomiso; f) Transferir los bienes fideicomitidos a quien corresponda; g) Dar cuenta a los PROMOTORES BENEFICIARIOS acerca de la administración del fideicomiso; h) Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión, e i) Renunciar al ejercicio de su función. cuando no se cancele la remuneración pactada en los términos y plazos establecidos. j) Celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y/o jurídicas para cumplir el objeto de este contrato. k) Gestionar la obtención de créditos ante las instituciones financieras. l) Ejercer el control presupuestario y contable del proyecto inmobiliario; m) Participar en la promoción y

comercialización del proyecto inmobiliario, pudiendo inclusive vender o enajenar total o parcialmente los inmuebles recibidos en fideicomiso. n) Recibir los dineros de los adherentes al Fideicomiso y de los compradores de inmuebles e incorporarlos al patrimonio autónomo. ñ) Invertir los recursos del Fideicomiso en productos financieros cuando lo crea conveniente para el beneficio del mismo. o) Realizar los desembolsos necesarios en base al cronograma de flujo de fondos, siempre que cuente el patrimonio autónomo con fondos suficientes. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO.-** La administración del FIDEICOMISO EL CONDE la hará la Junta del Fideicomiso que será el órgano máximo del Fideicomiso y estará encargada de supervigilar el desarrollo del mismo. Estará conformada por tres miembros; un representante de los PROMOTORES BENEFICIARIOS; y dos de la FIDUCIARIA, uno de los cuales la presidirá. Las resoluciones se tomarán, de ser posible, mediante el voto unánime de los tres miembros. En caso de no ser posible lograr la unanimidad, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. La Junta se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente. El quórum de la Junta se establecerá con la asistencia de sus tres miembros. En caso de no existir quórum para instalarse en la hora fijada para la reunión, esta se celebrará treinta minutos después de la hora inicialmente establecida, con la presencia de dos de los miembros de la Junta del Fideicomiso. En caso de empate en las deliberaciones, la Fiduciaria tendrá voto unánime. El Presidente de la Junta mantendrá su voto dirimente. Corresponde a la Junta del Fideicomiso: a) Valorizar los inmuebles materia del aporte al presente fideicomiso; b) Fijar comisiones adicionales en favor de la FIDUCIARIA por asuntos que no sean parte de la administración fiduciaria; c) Aprobar el presupuesto general del proyecto; d) Fijar los precios y los ajustes que fueren necesarios sobre los inmuebles fideicomitidos; e) Resolver acerca de la distribución de los resultados netos que se hubieren producido en el patrimonio autónomo; f) Verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y avance físico de la obra, así como del proceso de promoción y ventas, según los cronogramas respectivos que deberán ser aprobados por la Junta; g) Dictar las normas y reglamentos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, así como interpretar el mismo en caso de ser necesario. Todas las normas que dicte la Junta no podrán reformar el contenido del presente

contrato y solo se las dictará a falta de disposición expresa; h) Establecer los términos y condiciones para la incorporación de ADHERENTES, así como determinar las obligaciones a que estarán sujetos; i) Decidir sobre la liquidación del Fideicomiso; j) Calificar a los eventuales cesionarios; k) Cualquier otro asunto que se presente en el desarrollo del proyecto; En el caso que la Junta no pueda reunirse por falta de quórum la FIDUCIARIA resolverá de la manera que estime conveniente para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **DECIMA QUINTA: DECLARACION Y RENUNCIA DE LOS PROMOTORES BENEFICIARIOS.-** Los PROMOTORES BENEFICIARIOS dejan expresa constancia de que su intención es la de recibir proindiviso, en iguales proporciones, al finalizar el encargo que por este instrumento se realiza, los beneficios que resulten del proceso de urbanización desarrollo, construcción y venta de los terrenos y vivendas que son materia del presente fideicomiso La FIDUCIARIA, por su parte, haciendo uso de las atribuciones que se le otorgan por el presente fideicomiso, podrá contratar directamente con los profesionales de la ramo, o autorizar a dichos profesionales, la construcción de dichas viviendas unifamiliares o multifamiliares y locales comerciales o de cualquier naturaleza que hayan recibido aprobación municipal, en los inmuebles que son parte del patrimonio autónomo. El traspaso de dominio oneroso de todos y cada uno de los inmuebles materia del presente contrato, luego de cumplir con las obligaciones que se requieran para dar cumplimiento a la Ley y al presente contrato y aquellas que en futuro se hagan necesarias, incrementará el patrimonio fiduciario, y lo que se restituirá en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS y los ADHERENTES en caso de haberlos, una vez cumplidas las condiciones mencionadas en este mismo contrato es la utilidad remanente del negocio constructivo e inmobiliario del desarrollo de la Urbanización "El Conde" y sus construcciones, a las que se refiere el presente FIDEICOMISO EL CONDE. **DECIMO SEXTA: REMUNERACION DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA, es decir Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., tendrá derecho a recibir mensualmente en concepto de remuneración por la prestación de los servicios que son materia del presente contrato lo siguiente: a) por la administración del FIDEICOMISO EL CONDE, el equivalente al cinco por ciento anual (5%), sobre el monto de los activos que sean parte de la administración fiduciaria, los cinco primeros dias del mes siguiente, por cada mes vencido. **DECIMA SEPTIMA: INCORPORACION DE ADHERENTES.-** Los

quinientos setenta y cinco (575)

214

Doscientos catorce

PROMOTORES BENEFICIARIOS y la FIDUCIARIA, admiten la posibilidad de que otros inversionistas se incorporen al desarrollo del proyecto, pasando a participar del presente Fideicomiso a través de la firma de un convenio privado de adhesión al mismo, en calidad de ADHERENTES. En este caso, corresponderá a la Junta del Fideicomiso establecer los términos y condiciones para su incorporación, así como determinar las obligaciones a que estarán sujetos. **DECIMA OCTAVA: DURACION.-** El presente contrato tendrá la duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto. En todo caso, el Fideicomiso deberá liquidarse definitivamente en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL FIDEICOMISO.-** El presente fideicomiso terminará: a) Automáticamente, dado el cumplimiento pleno del objeto del Fideicomiso o por cumplirse el plazo señalado; b) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes habiéndose cumplido todas las obligaciones con terceros acreedores de cualquier naturaleza; d) Por no existir recursos para el pago de los honorarios de administración; y, e) Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato. f) Por renuncia de la FIDUCIARIA.- En caso de que al momento de la terminación del contrato y una vez cumplidas las condiciones para la restitución del fideicomiso, existieren bienes inmuebles que no han sido terminados en su construcción, ni enajenados por cualquier título o prometidos en venta o a cualquier título, estos bienes se restituirán en el estado en que se encuentren, en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, sus sustitutos o sus respectivos cesionarios proindiviso, y en favor de los posibles ADHERENTES en caso que existan, proporcionalmente a su participación en el presente contrato, en igual forma a la que operaría la restitución si esta fuera en dinero. **VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-** El Fideicomiso El Conde se liquidará llegada su terminación observando las siguientes reglas: a) Todas las obligaciones derivadas de los gastos a cargo del Fideicomiso, pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas, se trasladarán a los PROMOTORES BENEFICIARIOS, quienes asumirán las calidades de acreedores o deudores, según corresponda y en sus respectivas proporciones, b) La FIDUCIARIA presentará las cuentas y estados correspondientes para poder proceder a la liquidación del Fideicomiso. c) La Junta del Fideicomiso determinará la prelación para la atención de los gastos y obligaciones pendientes de cumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA: REFORMAS Y MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los PROMOTORES BENEFICIARIOS y/o futuros ADHERENTES al fideicomiso, en cualquier momento, mediante la respectiva escritura pública que se otorgará para el efecto, en todo lo relativo a los derechos y obligaciones correlativos entre ellos, para lo cual se acuerda expresamente que se prescindirá de la CONSTITUYENTE, señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por cuanto ella ha renunciado a los derechos futuros de los que se podría creer asistida como consecuencia de este contrato, aclarando que la reforma o modificación no podrá ocasionar ningún perjuicio a la CONSTITUYENTE ni menoscabar la relación extracontractual que ésta tiene con los PROMOTORES BENEFICIARIOS. **VIGESIMA SEGUNDA: EXENCION TRIBUTARIA.-** Se deja constancia de que el presente contrato de constitución de fideicomiso mercantil que recae sobre inmuebles, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos de conformidad con las disposiciones del artículo 29 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 1000, correspondiente al 31 de julio de 1996. **VIGESIMA TERCERA: LEGISLACION, JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Este contrato se regirá por las normas aplicables a la fiducia mercantil irrevocable, previstas en la Ley de Mercado de Valores, su reglamento general y demás leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que regulan la materia. Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran que, en caso de controversia renuncian domicilio, y señalan como tal la ciudad de Quito, y se someten al procedimiento arbitral y a la resolución de los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para el otorgamiento y celebración de este instrumento público, se agregan como documentos habilitantes al presente contrato de fideicomiso mercantil, el nombramiento del señor Oscar Torre Robalino en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía que actúa como fiduciaria, esto es Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, y el plano topográfico referencial del terreno aportado por las partes para seguridad de determinar con exactitud la determinación de los linderos y la cabida del inmueble denominado "El Conde" descrito anteriormente, y cuyo traspaso de dominio se produce sin perjuicio, como cuerpo cierto

quinientos setenta y seis (576)
213
Doscientos tre

Guayaquil, 12 de diciembre de 1996

Señor ingeniero
OSCAR TORRE ROBALINO
Ciudad.-

SECRETARIA GENERAL SG

208

Estimado ingeniero Torre:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía **"UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A."**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, previsto en el Estatuto Social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted, entre otras cosas, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario; y, además, presidir el Comité de Inversiones, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, que autorizó la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 31 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de julio de 1994. La Compañía reformó su estatuto social y cambió de denominación a **UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 13 de junio de 1996, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96-2-1-1-0003292, del 31 de julio de 1996, inscritas, tanto la Escritura Pública como la Resolución, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 1996.

Muy atentamente,

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE CERTIFICADA

Econ. Roberto Baquerizo Valenzuela
Presidente

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 12 de diciembre de 1996.

ING. OSCAR TORRE ROBALINO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 77378 Registro Mercantil No. 22590 Repertorio No. 36.504
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Diciembre 18 de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Notaría 21 Dra. María Laura Delgado Viteri

22

Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Presidente Ejecutivo de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. es igual a su original.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i siete.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
$1.76.600 x 20 certificación

quinientos setenta y siete (577)
212
Doscientos doce

QUITO METROPOLITANO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite Nº 5551

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

SECRETARIA GENERAL SG

207

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Fideicomiso Mercantil

que otorga Perez Guarderas Rosa Matilde

a favor de Union AFP Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Tipo Terreno

Area: 379.600

Cuantía Indeterminada

Alícuota:

Predio Nº 565676

Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. ——	Art. Art 78 LM Valores
ALCABALAS	s/. ——	Art. Art 29 Ley Reform
REGISTRO	s/. ——	Art. Dec #3121 R.O 1000

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Notaría 21

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

quinientos setenta y ocho (578)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5055068.001

FECHA DE INGRESO : 18-12-1996

FECHA DE ENTREGA : 20-12-1996

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1959-10/415-399. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta el diez y siete de diciembre de mil novecientos noven y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRION, en mayor extensión, mediante adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según hijuela divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no esta embargado ni prohibido de enajenar.- Quito a diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

211
Doscientos once

206

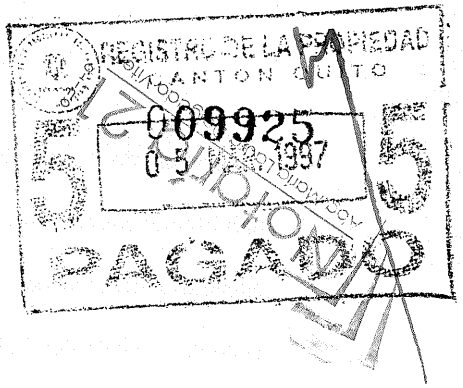

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gr menes,a partir de la última fecha hasta la prewente no ha variado la tuación constante en el certificado que antecede.Quito,cinco de Marzo mil novecientos noventa y siete,a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR,

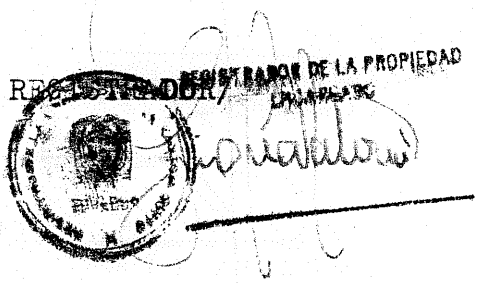

y determinado. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Noboa Freile, matrícula número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario íntegramente ésta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* Rosa Pérez de Carrión
ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN
C.C.# 170197886-6

*
JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ
C.C.# 170214671-1

*
JORGE EDUARDO ESTUPIÑÁN DIDONATO
C.C.# 170285002-3

*
JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA
C.C.# 170173766-9

*
JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA
C.C.# 170373253-7

*
OSCAR TORRE ROBALINO
C.C.#

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

SECRETARIA GENERAL SG

205

Se otorgó ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta DIECISÉIS COPIA CERTIFICADA de FIDEICOMISO MERCANTIL otorgada por ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN, a favor UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA Y FIDEICOMISOS S.A. Y, JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA, Y JOSÉ RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA; sellada y firmada en Quito, veinte de abril del dos mil dieciséis.-*J.T.*

Notaría 21 Quito Abg. María Laura Delgado Viteri

IPBN NOTARIA 21 QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

209
Doscientos nueve

Factura: 002-003-000017661

20161701021O00490

204

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021O00490

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR MARCO ANTONIO VELA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE ABRIL DEL 2016, (12:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DIECISEIS
ACTO O CONTRATO:	FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MALES BURGA JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716158306
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-1997
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAQUIN MORALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

QUITO
ALCALDÍA

208
Doscientos ocho

Nº 005962

RAZON DE INSCRIPCION

203

Nº Trámite: 192651

Fecha Ingreso: 20/04/2016

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 18 de marzo de 1997 **se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas** 3256 **Número** 3898 **de** PO **Tomo** 128.

Observaciones:

a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: William Lascano

Quito, a 20 de abril del 2016

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014
RESOLUCION RPDMQ-DESPACHO-2015-83 DE 4 DE DICIEMBRE DEL 2015

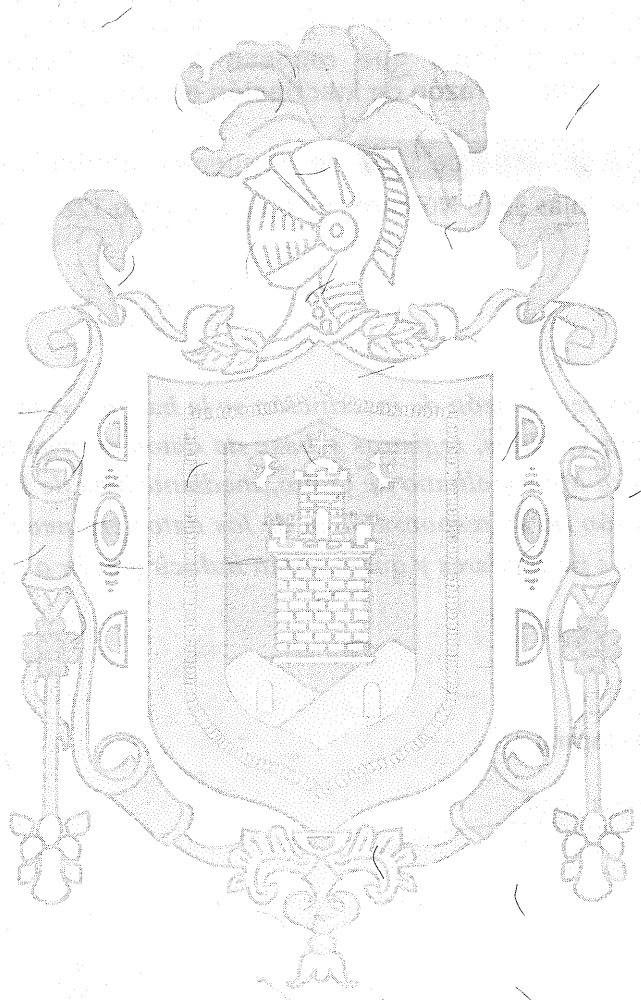

207
Doscientos siete

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA SG GENERAL

202

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE IV"

DESCRIPCIÒN	DETALLE	CANTIDAD
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	(f.u.)	1
INFORMES	INFORME SOLT	7
	FICHA TÉCNICA (f.u)	2
	INFORME DE COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (f.u)	2
	SECRETARIA DE TERRITORIO,HABITAT Y VIVIENDA (f.u)	3
	INFORME DE FACTIBILIDAD DE LA EPMAPS (f:u)	3
	INFORME DE FACTIBILIDAD DE LA EMPRESA ELECTRICA (f:u)	2
	INFORME DE LA MESA TECNICA (f.u)	7
	DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO(f.u)	6
	DIRECCIÓN METROPLITANA FINANCIERA (f.u)	1
	PROCURADURÍA METROPOLITANA (f.u)	7
DOCUMENTOS LEGALES	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	4
	ESCRITURAS (f.u)	3
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURÍDICA (f.u)	4
	DIRECTIVA (f.u)	1
	LISTADO DE SOCIOS (f.u)	9
DOCUMENTOS TECNICOS	I.R.M (f.u.)	2
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	INFORME DE CABIDAS,LINDEROS,COORDENADAS Y GEOREFERENCIACIÓN (f.u.)	4
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	6
	PLANOS	1
	CD	1
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	COMUNICACIONES VARIAS (f.u)	7
	RECIBIDAS (f.u)	1
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u)	13
OTROS	HOJAS CARTOGRÁFICAS	-
	ACTA DE COMPROMISO DE PAGO	40
	CENSO DE POSESIONARIOS (f.u.)	44
	TOTAL DE FOJAS UTILES	**183**
	TOTAL PLANOS	**1**
	TOTAL CDS	**1**

214

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 63Q

NOMBRE DEL BARRIO: "Conde IV "

CLAVE CATASTRAL: 32803 02 002 000 000 000

FECHA	INFORMES		DOCUMENTOS LEGALES		DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2 SOLICITUD	3 INFORMES EXPROPIACION	4 CERTIFICADOS	5 ESCRITURAS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	10 INFORME DEL REPLANTEO VIAL	11 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA
	Of. s/n del 13/Feb/2013 (1)	1. Informe SOLT Expropiación Especial No. 004-UERB-Q-SOLT-2015. (7)	1. Certificado Gravamenes No. C240240685001 del 18/Sep/2015 (3)	1. Compra venta a favor de Luis Carlos Fernandez Gilbert del 21/Nov./2007 (11) (*)	1. Acuerdo No.0416 del 06/Sep/2006 (4) (*)	1. Oficio MIES-CZ-9-2012-4128-OF del 28/dIC/2012 (1) (*)	1. Listado de socios (9) (*)	1.- IRM Preliminar consulta del 31/Ago/2015 (2)	1. MEMORANDO TV-148 del 13/Nov/2013 (1)	1. Of. No. 0001164 del 03/Feb/2014 (1) (*)
		2.- Ficha Técnica UERB (2)	2. Certificado Gravamenes No. C240240685001 del 18/Sep/2015 (1)	2. Compra Venta a favor de Compañía Union AFPV Administradora de Fondos, 18/Ene/1999(10) (*)						
		3.- Informe COS y Porcentaje de Ocupación, Oficio No. STHV-DMGT-3563,de fecha 28 de julio del 2015. (2)		3. Fideicomiso a favor de Compañía Union AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A y Jose Rafael Saenz, Jorge Eduardo Estupiñan, Jose Rafael Saenz Borja y Jose Ricardo, 28/Sep/2011(10) (*)						
		4. Informe Técnico Favorable Oficio No. STHV-DMGT-0004970, de fecha 24 /noviembre/2014. (3)								
		5.- Informe de Factibilidad de Servicios Básicos, Oficio No. EPMAPS-GTI-2015-131, de fecha 29 de mayo del 2015. (3)								
		6.- Informe de factibilidad de servicio EEQ, Oficio No. DDZC 150228, de fecha 5 de junio del 2015. (2)								
		7.- Informe de la Mesa Técnica Institucional de fecha 9 de septiembre del 2015. (7)								
		8.-Informe Catastral y valorativo No. 798-GCPP-2014 de fecha 20 /ago/2014. (6)								

SECRETARÍA GENERAL SGV

201

Documentos

206

213 Documentos

F-ITADUERB01-01

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 63 Q

Hoja No. 1

DOCUMENTOS TECNICOS				COMUNICACIONES INTERNAS			OTROS	
12 CABIDAS LINDEROS Y COORDENADAS	13 INFORME TECNICO RIESGOS	14 PLANOS	15 Medios Magnéticos	16 COMUNCIACIONES VARIAS	17 RECIBIDAS	18 ACTAS DE REUNIÓN	19 ACTA DE COMPROMISO DE PAGO	20 HOJAS CARTOGRAFICAS
1. Of. No. 0012429 del 22/Dic/2014 (4)(*)	1. Of. No. 179-AT-DMGR-2013 del 28/Oct/2013 (6)	1.- Contiene: Implementacion General - Ubicación Cortes del Terreno - Cuadro de Areas - Cuadro de Puntos GPS - Cortes de vias & Pasajes (1) Junio 2014	1. CD Conde IV - Expropiación Especial (1)	1. Oficio No. 144243 de la Administración Zonal Quitumbe, de fecha 22 de dic del 2014. (2)	1.- Of. No. 1 de fecha 19/Oct/2006 (1)	1. Informe de reunion del 09/Sep/2012 (1)	1.- Acta de Compromiso de pago del 02/Nov/2013 (40)	
				2. Memorando No. UERB-Q-559-2014, DE FECHA 22/DIC/2014 (1)		2. Informe de Reunion del 02/Mar/2012 (1)		
				3. Oficio No. UERB-814 - 2014, de fecha 22/12/2014. (1)		3. Informe de Reunion del 11/Abr/2011 (1)		
				4. Oficio No,150725, Administracion Zonal Quitumbe de fecha		4. Informe de Reunion del 09/Sep/2011 (6)		
				5. Oficio No. SG 0901, de fecha 17/Abr/2015. (1)		5. Informe de Reunion del 14/Sep/2010 (1)		
						6. Informe de Reunion del 07/Abr/2011 (3)		
						7. Informe de Reunion del 14/Sep/2011 (1)		

SECRETARIA GENERAL SG

200

Doscientos cinco 205

212 Doscientos doce

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"										HOJA 2
		9.-Documento de Financiamiento Oficio No. DMF.DIR-0923-2014, de fecha 08 de diciembre del 2014. (1)								
		10.- Informe de Procuraduría, de fecha 30 de diciembre del 2014. (7)								

(#) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:	Revisado por: Director Ejecutivo	Aprobado por: Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
f.)	f.)	f.)

211 Doscientos once

SECRETARÍA GENERAL SGG

159

Doscientos cuatro 2014

203

Doscientos tres

Comité Pro mejoras del Barrio
"El Conde Caminos del Inca IV"
Acuerdo ministerial N.-0416-06-9-2006

Quito, Febrero 13 del 2013

Sr. Doctor

Marco Espinoza

DIRECTOR DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO

Ciudad.

SECRETARÍA GENERAL SG

198

De nuestras consideraciones:

A nombre del comité Pro mejoras del barrio "El conde caminos del incas IV" organización legalmente reconocida por el ministerio de Inclusión Económica Y Social

Por medio de la presente le expresamos nuestro atento y cordial saludo.

Debidamente autorizados por la asamblea general que se realizó el día domingo de 3 de febrero del 2013 comedidamente solicitamos.

Se sirva considerarnos para la expropiación especial con la finalidad de establecer la solución a los problemas que por el lapso de 12 años venimos siendo estafados por el Sr. Luis Lupero Lotizador de nuestro barrio. Quien nos pidió que le cancelemos el valor de 4. 200 de los lotes de terreno para entregar la escritura global.

Apezar de haber nosotros cancelado la totalidad del costo de nuestros lotes de terrenos siempre nos viene postergando la entrega de la escritura.

Como usted comprenderá la escritura es documento de suma importancia para la regularización.

Además la manifestamos que debido a que no estamos regularizados nos encontramos marginados de todos los servicios básicos por parte del municipio.

Servicios básicos que son muy importantes para alcanzar una vida digna.

Para la atención prestada y en la espera de tener eco positivo de este nuestro pedido ante su persona. Por la que desde ya le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente.

Edgar Cajas Lara

0201252911-6

Presidente

COMITE PROMEJORAS
EL CONDE CAMINOS DEL INCA 4
Acuerdo Ministerial 0416-06-09-2006
PRESIDENCIA

Secretario

Dra Chavez
considerar pedido

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL PREDIO NUMERO 605976 / 605977 A NOMBRE DE LA UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMIDADO COMITÉ PRO-MEJORAS "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"

INFORME N°003 UERB-Q-SOLT-2015

197

UBICACIÓN:

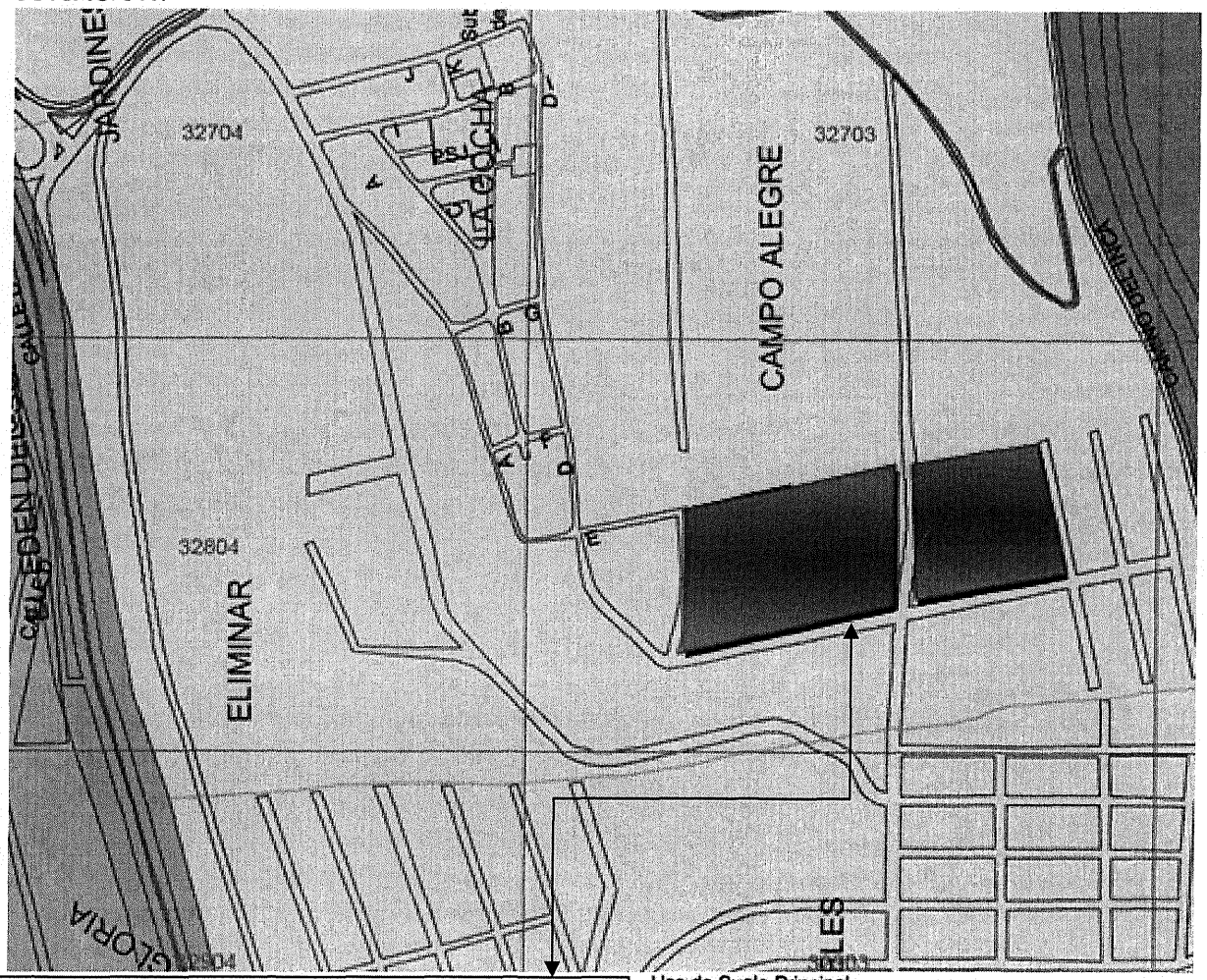

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"CONDE CAMINO DEL INCA"

Parroquia:	TURUBAMBA
Barrio/Sector:	CAMPO ALEGRE

Uso de Suelo Principal

- Agricola Residencial
- Area de Promoción
- Equipamiento
- Industrial 2
- Industrial 3
- Industrial 4
- Multiple
- Patrimonial
- Proteccción Ecológica
- Proteccion Baeterio
- RNNR
- RNR
- Residencial 1
- Residencial 1A
- Residencial 2
- Residencial 3

SECRETARÍA GENERAL SG 196

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

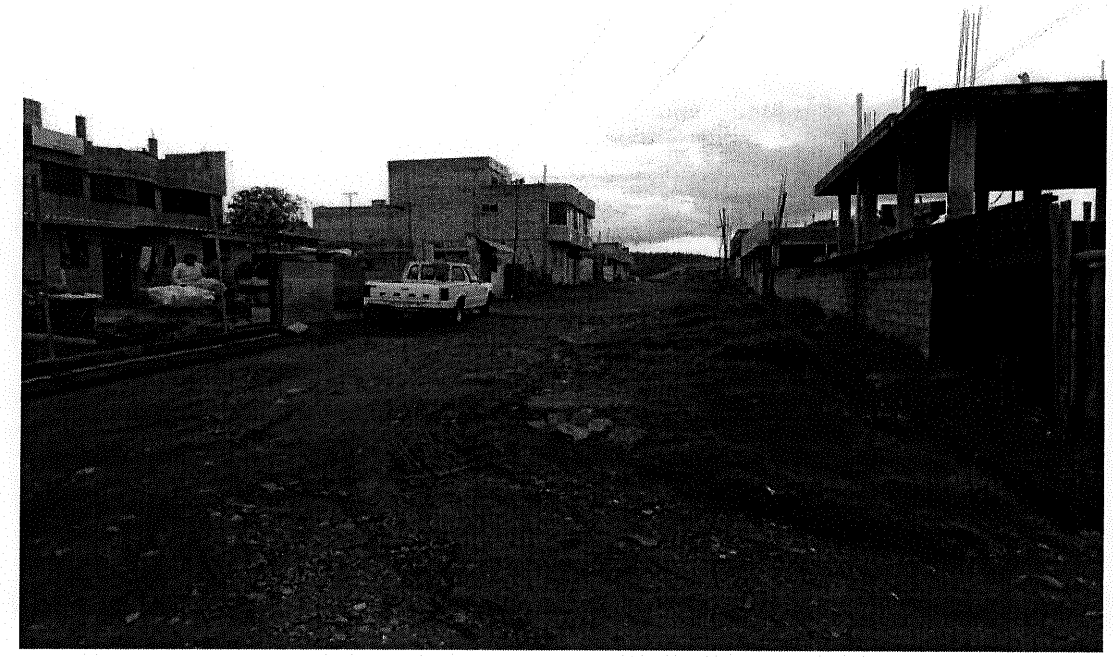

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "CONDE CAMINOS DEL INCA IV" está ubicado al sur oriente en el Sector El Troje de la Parroquia de Turubamba del cantón Quito, provincia de Pichincha.

El asentamiento nace de la ex hacienda El Conde de la señora Rosa Guarderas quien entrega en herencia al señor José Rafael Pérez quien hipoteca el terreno al Banco de Guayaquil, ante el incumplimiento del pago del préstamo se conforma un FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE AFPV, luego el señor Luis Alfredo Lupero González promete comprar a la fiduciaria como corredor de bienes raíces para fraccionar y vender por lotes el predio en mención y así cancelar a la fiduciaria y transferir la propiedad a nombre de los socios del asentamiento. El asentamiento esta organizados mediante un Comité Pro Mejoras denominado El Conde Caminos del Inca IV. Por tal razón la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizo una consultoría de posesionarios, la que determina las condiciones de los posesionarios en relación a los terrenos que se encuentran ocupando.

Se realizo la inspección el día 30 de junio del 2015, en la cual se determino lo siguiente el asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

QUITUMBE: Av. Quitumbe y Cóndor Ñan | Telf.: 2674-500 / 2675-091 / 2675-737 Ext.: 309 / 345 | www.quito.gob.ec

a. 18 años de asentamiento; y,

b. 50,78% de consolidación.

SECRETARÍA GENERAL SG 195

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

NUMERO DE PREDIO:	605976 / 605977
NOMBRE DE PROPIETARIO:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 AÑOS
PORCENTAJE DE CONSOLIDACION:	50,78%
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	1536 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	• Censo de Verificación de Legítimos Posesionarios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES GENERALES :

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Promejoras del Barrio "El Conde Camino del Inca IV", está ubicado en la parroquia de Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

DE LA PROPIEDAD.-

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, es propietaria del lote de terreno número DOS; y, DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, como Promotores Beneficiarios, mediante escritura otorgada el 4 de febrero de 1997, ante el Dr. Marco Vela, Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de marzo de 1997, adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el 23 de diciembre de 1959, ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el 31 de diciembre de 1959.

TIPO DE ESCRITURA :	**CUERPO CIERTO**	**SI**	**DERECHOS Y ACCIONES**	**NO**
OTORGADO POR:	ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, como Promotores Beneficiarios			
A FAVOR DE:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	4 de febrero de 1997.			
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	18 de marzo de 1997			
NOTARIO:	**NOTARIA:**		**CANTÓN:**	**PROVINCIA:**
Dr. Marco Vela, Notario	Vigésimo Primero.		QUITO	PICHINCHA

SECRETARÍA GENERAL S-G 193

LINDEROS Y AREA ESCRITURADA LOTE UNO:	**NORTE**.- Varios colindantes en una longitud de doscientos cuarenta y nueve metros ochenta y un centímetros; **SUR**.- Con Cooperativa de Vivienda Músculos y Rieles una longitud de trescientos cinco metros ochenta y dos centímetros; **ESTE.**- Con Camino de los Incas en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, y; **OESTE**.- Con **Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos** en una longitud de doscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos centímetros. **SUPERFICIE** : 71.270,00 m2
LINDEROS Y AREA ESCRITURADA LOTE DOS:	**NORTE.-** Propiedad particular en una longitud de ciento noventa y tres metros nueve centímetros; **SUR.-** Con Cooperativa de Vivienda Músculos y Rieles una longitud de doscientos cincuenta y seis metros diez y seis centímetros; **ESTE.-** Con Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos en una longitud de doscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos centímetros, y; **OESTE.-** Con Fideicomiso Mercantil Viviendas Pichincha en una longitud de doscientos once metros doce centímetros. **SUPERFICIE:** 40.343,28 m2.
ANEXOS	CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES C240240685001 FECHA 28/11/2014

192

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	605976 - 605977							
Clave Catastral:	32803 02 003 – 32803 02 002							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	Z2 (ZC)							
Lote mínimo:	V (m2)							
Forma de Ocupación del suelo	(Z) Áreas de promoción							
Uso principal del suelo:	(Z) Áreas de promoción							
COS:	V%							
COS total:	V%							
Número de lotes	384							
Consolidación:	50.78%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0 %	Aceras	0 %	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	0 %
Área Total de levantamiento	128.600,42 m2			m2.	100.00%			

INFORMES TÉCNICO:	• Consulta de Datos del predio: - No. 546654 de fecha 31 de Agosto del 2015. - No. 546747 de fecha 31 de Agosto del 2015. • Informe del Coeficiente de Ocupación del Suelo, emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda el 28 de Julio de 2015, con Oficio STHV-DMGT-3563. • Informe de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Informe No.179-AT-DMGR-2013 de fecha 21 de Enero del 2013. • Informe de Bordes de Quebrada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Oficio 0001164 de fecha 03 de Febrero del 2014.

SECRETARÍA GENERAL SG 191

	• Ficha Técnica Valorativa – Expropiación Especial, Dirección Metropolitana de Catastros, Informe Técnico No. 798-GCPP-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014. • Informe Factibilidad para Expropiación por parte de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda del 24 de Noviembre de 2014, con Oficio STHV-DMGT-004970 • Informe de Factibilidad de la EPMAPS, Oficio No EPMAPS-GTI-2015-131 de fecha 29 de Mayo del 2015. **PLANOS** • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Hernán Ger, con fecha Junio de 2015.

Una vez presentada toda la información y documentación social, legal y técnica, se pone a consideración de la Mesa Técnica Institucional, a fin de que emita su informe correspondiente de conformidad con el último inciso del artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 1 de Abril de 2015.

Atentamente,

Arq. Miguel Hidalgo
Coordinador UERB-Q (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	23/07/2015	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo COORDINADOR UERB-Q (E)	23/07/2015	

195
ciento noventa y cu

190

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - COORDINACION QUITUMBE BARRIOS DE EXPROPIACION ESPECIAL			
DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	PROPIETARIO:		
"CONDE CAMINO DEL INCA IV "	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA		
TIPO DE FINANCIAMIENTO:	TIPO DE EXPROPIACION:		
POR DETERMINARSE	TOTAL		
PARROQUIA:	NUMERO DE EXPEDIENTE:	TIPO DE ORGANIZACIÓN:	
TURUBAMBA	63Q	COMITÉ PROMEJORAS	
		PRESIDENTE Y/ O REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR CAJAS LARA
PREDIO	CLAVE CATASTRAL	AREA DE LEVANTAMIENTO	
605976 / 605977	32803-02-003 / 32803-02-002	128,600,42	

AÑOS DEL ASENTAMIENT	BENEFICIARIOS	GRADO DE CONSOLIDACIÓN:	No. DE LOTES
18	1.536	50,78%	384

ESTADO ACTUAL DEL ASENTAMIENTO

PROCESOS		SI	NO	OBSERVACIONES
CENSO DE VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS		X		Consultoría realizada por la Dra. Tania Andrade, la misma determina que 18 lotes no justifican documentadamente la calidad de legítimos posesionarios.
LEVANTAMIENTO PLANIALTIMÉTRICO		X		Plano realizado por el Arq. Hernán Ger, contratado por parte del asentamiento.
CATASTRO	BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	X		Mediante oficio 0001164 del 3 de Febrero de 2014, se certifica que el predio no se encuentra afectado por quebrada, en su lugar se encuentra un drenaje el que por sus caracteristicas se ubica como una depresión. Adicionalmente se ha representado un talud, el mismo que tiene una pendiente de 45°.
	CABIDA	X		Mediante oficio 0012429 del 22 de Diciembre de 2014, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC)
	VALORACIÓN	X		Mediante oficio No. 0008089 del 26 de Agosto de 2014
	FICHA DE EXPROPIACIÓN	X		Ficha Técnica Valorativa – Expropiación Especial, Dirección Metropolitana de Catastros, Informe Técnico No. No. 798-GCPP-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014. Valores de los bienes aser expropiados: Predio 605976 USD. 1`019.232,27 y Predio 605977 USD. 576.949,24
RIESGOS	FACTIBILIDAD DE REGULARIZACION	X		Mediante oficio No. 179-AT-DMGR-2013 del 21 de Enero de 2013 determina: Luego de la inspección realizada el Asentamiento presenta riesgo moderado mitigable.
	INFORME DE RIESGOS	X		
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y	COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO	X		Informe del Coeficiente de Ocupación del Suelo, del 28 de Julio de 2015, con Oficio STHV-DMGT-3563
	PORCENTAJE DE OCUPACION	X		mediante oficio STHV-DMGT-3563 de fecha 28 de Julio de 2015, indica el PUOS AÑO 2015 Z2(ZC)

SECRETARIA GENERAL SG

COPIA CERTIFICADA

194
Ciento noventa y cuatro

VIVIENDA	FACTIBILIDAD DE REGULARIZACION	X		La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda del 24 de Noviembre de 2014, con Oficio STHV-DMGT-004970, manifiesta que no se opone con la planificacion Territorial establecido, por lo que emite criterio favorable.
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	FACTIBILIDAD DE REGULARIZACION	X		Mediante Oficio No EPMAPS-GTI-2015-131 de fecha 21 de Mayo del 2015, La EPMAPS determina que el Asentamiento al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.
EMPRESA ELECTRICA	FACTIBILIDAD DE REGULARIZACION	X		La Empresa Eléctrica, Oficio DDZC 150228 del 5 de Junio del 2015, manifiesta que si dispone de redes de distribucion de energia electrica para atender el servicio.
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA	INFORME DE FINANCIAMIENTO	X		La Direccion Metropolitana Financiera, mediante oficio No.DMF-DIR-0923-2014 de fecha 8 de Diciembre de 2014, manifiesta que a traves de la reunion mantenida el 05 de Diciembre de 2014, se dispondra del financiamiento para las certificaciones presupuestarias.
EXPEDIENTE COMPLETO		X		Listo para tratarlo en mesa institucional el 9 de Septiembre de 2015

SECRETARIA GENERAL SG

18

OBSERVACIONES	
ESTADO SOCIO ORGANIZATIVO	Los posesionarios conforman una organización jurídica denominada COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV" con Acuerdo Ministerial Nro.- 0416, aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, el 06 de Septiembre del 2006. El pago del impuesto predia se l adeuda de los predios: Nro.- 605976 desde el año 2012 al 2014, Nro.- 605977 desde el año 2012 al 2014 y Nro.- 605978 desde 2013 al año 2014. - Se mantienen constantes reuniones tanto en la Dirección de la UERB, en las Oficinas de la UERB-Q y en Asambleas en los Barrios - Se despachan y direccionan pedidos por parte de los posecionarios y las distintas entidades que emiten oficios pertinentes al tema de Expropiación Especial.
ESTADO LEGAL:	El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Promejoras del Barrio "El Conde Caminos del Inca IV", está ubicado en la parroquia de Turubamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. DE LA PROPIEDAD.- UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, es propietaria del lote de terreno número DOS; y, DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, como Promotores Beneficiarios, mediante escritura otorgada el 4 de febrero de 1997, ante el Dr. Marco Vela, Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de marzo de 1997, adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el 23 de diciembre de 1959, ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el 31 de diciembre de 1959.- Consultoría Verificación de Posecionarios Culminada en Diciembre de 2013. Son dos lotes para expropiación y uno de ellos se encuentra en derechos y acciones, el mismo que se encargará el Registro de la Propiedad del respectivo certificado de gfravámenes. además de una deuda en coactivas de 17,803.50
ESTADO TÉCNICO:	Son 384 lotes, existen varios lotes sin identificar propietarios, a estos se los incorporaría como área verde. Tiene afectación vial y tiene actualización gráfica. Área de la Escritura: Lote 1: 71.270 m2 y lote 2: 40.343,28 m2, Área del levantamiento 128.600,42 m2, Variación:16.987,14 m2, se acoge a la Ordenanza 269 Impuesto Predial, el predio 605976 adeuda 36.084,67 dolares y el predio 605977 adeuda 18.417,46 dolares. Dando un total de 54.502,13 dolares.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUITO

101. Veintiún

86-6249-15
GTI-2015-

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciento noventa

Oficio No. UERB - 257 - 2015

Quito, 15 de mayo de 2015

188

Ingeniero
Marco Antonio Cevallos
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS
Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", y a la vez, deseándole éxito en sus funciones.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio tiene las competencias que se determinan en Artículo 2 de la Resolución No. A 0010 de fecha 19 de marzo de 2010 "*Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad*".

Según lo señala el artículo 1 de la Resolución No. C 171, sancionada el 05 de marzo de 2013, que señala: "*Encargar a la Unidad Especial "Regula tu Barrio" el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y/o legales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial, que se emprenderá para dotarlos de servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionarios*".

En atención a lo señalado por el artículo 18 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, sancionada el 01 de abril del presente año, que establece el Procedimiento para Expropiación Especial, Regularización y Adjudicación de Predios de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana, el mismo que determina: "*La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) el informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado*", solicito a usted, disponer a quien corresponda emitir un informe de factibilidad de servicios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "**EL CONDE 4**", el cual se encuentra en análisis para el proceso de Expropiación Especial.

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

Segura de contar con la información requerida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Plano y cd.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	15/05/2015	
REVISADO POR:	Ing. Julio Burneo	15/05/2015	

QUITO
EPMAPS
15 MAY 2015
ANA ARCINIEGA
SECRETARIA GENERAL

187

INFORME DE LA MESA TECNICA INSTITUCIONAL DE LOS PREDIOS N° 605976 Y 605977 DE PROPIEDAD DE UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CONDE CAMINOS DEL INCA IV" PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

BASE LEGAL.-

1.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece:*"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda fuera de confiscación"*

2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatorita la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 596 manifiesta:

"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes (...).

4.- Según lo establece el art. 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, *la Unidad Especial Regula tu barrio (UERB) convoca a una mesa técnica institucionalque está integrada por los representantes de los siguientes órganos y dependencias municipales:*

a) La administración Zonal Quitumbe;
b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
c) La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
d) La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
e) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles;
f) La Dirección Metropolitana de Catastro;
g) La Dirección Metropolitana Financiera;
h) El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y,
i) La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

INFORMES TECNICOS.-

En base al art. 17 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015, se procede a la revisión, análisis y aprobación de los siguientes informes técnicos:

a) Informe en donde conste el coeficiente de ocupación del suelo (COS) total y uso que tenía el barrio al momento del asentamiento;
b) Análisis del Porcentaje de ocupación;
c) Informe previo de factibilidad de regularización de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; y, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

1.- La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio STHV-DMGT-3563 del 28 de julio de 2015 suscrito porel Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite e Criterio Técnico, el mismo que señala que: "La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de la revisión y análisis del pedido y en base a la norma precitada informa:

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO.CONDE IV		**TIEMPO DE ASENTAMIENTO:** *18 AÑOS		
PUOS AÑO 1997		**PUOS AÑO 2015**		**CONSOLIDACIÓN AÑO 2015**
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)	**USO DE SUELO**	**COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)**	**USO DE SUELO**	
***B203 COS TOTAL(CUS)150%	RESIDENCIAL RU1 (VIVIENDA UNIFAMILIAR)	***Z2(ZC)	AREA DE PROMOCIÓN	*50.78%

*DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB
***DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENANZA 041 DE ZONIFICACION QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015

2.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, mediante Oficio No. 179-AT-DMGR-2013 del 21 de ENERO del 2013 suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera, Director DMGR, emite informe: "Según los niveles de amenaza y exposición, se puede establecer que el macrolote evaluado presenta una condición de riesgo moderado mitigable."

3.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-004970 del 24 de noviembre de 2014 suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe: "Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio No. 605976 y No.605977, clave catastral 33803-02-003 y 32803-02-002, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite criterio técnico favorable para que continúe el proceso de Expropiación Especial."

4.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento mediante Oficio No. EPMAPS-GTI-2015-131 del 29 de Mayo 2015 suscrito por el Ing. Alfredo De La cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos, emite informe: "El sector donde se localiza el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado."

5.- La Procuraduría Metropolitana, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito por el Doctor Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite el Criterio Legal: De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DE LA MESA TÉCNICA INSTITUCIONAL.-

1.- SOBRE LA DIFERENCIA DE ÁREAS:

Referente a la diferencia y/o excedente de área existente entre la superficie establecida en la escritura pública global (TÍTULO DE PROPIEDAD) frente a la establecida dentro del levantamiento planialtimétrico, realizado por la Consultoría contratada en el año 2013 por la Unidad Especial Regula Tu Barrio; o por el profesional responsable contratado por el asentamiento, se deberá tomar en

cuenta lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada el 30 de julio de 2012 que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición.

Además se deberá tener claridad con respecto a quién es el ente responsable de cubrir el monto económico de la mencionada diferencia y/o excedente de área, ya sea el propietario del bien o la Municipalidad; para lo cual la Dirección Ejecutiva de la UERB deberá concretar una reunión con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de tener claridad al respecto.

Se sugiere como una alternativa que se descuente del valor de la expropiación los montos generados por las diferencias o excedentes de áreas de terreno a los propietarios o lotizador, salvo mejor criterio de la Administración General.

2.- SOBRE EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN Y DE ÁREAS VERDES:

El porcentaje de consolidación debe reflejar la situación actual del Asentamiento y que no se promueva la construcción informal.

3.- SOBRE EL INFORME SOLT:

Agregar en el SOLT, la calificación del informe de riesgos.

4.- SOBRE LOS GRAVÁMENES QUE RECAEN SOBRE LOS PREDIOS:

Previo al acto administrativo de expropiación se deberá sanear los gravámenes que recaen sobre cada uno de los predios; esto es, procesos judiciales instaurados contra el propietario, ya sean procesos ordinarios, especiales o de ejecución.

5.- OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

a. Puesto que en la mayoría de casos, existen valores por multas, impuestos y otros cargos a nombre de los propietarios de los macro lotes objeto de la expropiación, que en ocasiones exceden el valor referencial fijado para el lote a ser expropiado, debe determinarse cuál será el mecanismo de cobro de esas diferencias, quién las asumirá, toda vez que esos rubros se convierten en obligaciones sobre las cuales el MDMQ debe efectuar gestiones de cobro de acuerdo a la normativa vigente.

b. Respecto de las diferencias de áreas determinadas por el área técnica competente, debe precisarse quién asumirá dicho costo y, al igual que en el caso anterior, cuál será el mecanismo de cobro.

6.- SOBRE LOS JUICIOS DE COACTIVAS:

Solicitar el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana acerca de las deudas que se registra en coactivas.

AREA ESCRITURA	AREA LEVANTAMIENTO	VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIEADO FICHA DE EXPROPIACIÓN	VALORES PENDIENTES	GRAVAMENES
Lote 1: 71.270,00 m2 Lote 2: 40.343,28 m2.	128.600,42 m2	Predio 605976 USD. 1`019.232,27 y Predio 605977 USD. 576.949,24	Mantiene una deuda en coactivas por 17.803,50	SE DEBE SOLICITAR CERTIFICADO DE GRAVÁMENES COMO INMUEBLE, DE LOS DOS LOTES, UNO SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES.

CONCLUSION.-

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, la mesa técnica institucional una vez revisados los informes anteriormente detallados emite **informe favorable** para conocimiento de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial con el fin de continuar con el proceso de Expropiación Especial (total) de los predios No. 605976 y 605979 de propiedad de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., donde se ubica el asentamiento Humano de hecho y consolidado denominado "CONDE CAMINOS DEL INCA IV"

Firman para constancia en Quito, a los 9 días del mes de septiembre del 2015.

Julio César Añasco D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Arq. Edgar Flores
DELEGADO SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Lic. Gabriel Proaño
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Ing. Esteban Loayza
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Sr. Alexis Murillo
DELEGADO DE LA
DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA

Dr. Carlos Benítez
DELEGADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Diego Leguisamo
DELEGADO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

181
Ciento ochenta y uno

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

0008089

Quito, a

26 AGO 2014

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (E)
Presente.

SECRETARÍA GENERAL SG

180

Señora Directora:

Con oficio Nº UERB-333-2014 de julio 04 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-082666, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB" solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**CONDE 4**" sector Campo Alegre, asentado en los predios 605976 clave catastral 32803-02-003 y 605977 clave catastral 32803-02-002 de la Parroquia Turubamba.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió Oficio No. UERB-333-2014 con fecha julio 04 del 2014, copia impresa del levantamiento general del AHH y CD con información digital.

- El área de cada uno de los predios se tomo del registrado en el SIREC-Q, debido a que datos técnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y oficio No. UERB-333-2014 de julio 4 de 2014, indica el área global del barrio, es decir de los dos predios donde se ha realizado el asentamiento humano"CONDE 4".

Analizada la documentación remitida por la UERB y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 152 de Valoración del suelo y ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos. La Dirección Metropolitana de Catastro adjunta al presente el Informe Técnico No. 798-GCPP-2014, el mismo que contiene el estudio valorativo de las áreas requeridas para la expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "CONDE 4", y se detalla en el siguiente cuadro No.1 en donde se resumen los datos técnicos y valores de los inmuebles requeridos por la UERB. El detalle de la información individual de los predios se encuentra en dos (2) fichas técnicas adjuntas; que forman parte integrante del presente informe

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por:
Firma:
Fecha: 26/08/2014
14:40

Cuadro No.1 Resumen de los Datos Técnicos y Valorativos de los Inmuebles Requeridos por la UERB.

Nº de Predio	Clave Catastral	Registro Catastral	Área de Terreno Afectada (m^2)	Avalúo Total Afectación (m^2)	Valor Máximo Precio de afección 5 % (USD) (+)	Valor Consolidado (USD)	Nº. Ficha
605976	32803-02-003	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	71.270,00	970.697,40	48.534,87	1.019.232,27	1
605977	32803-02-002	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	40.343,28	549.475,47	27.473,77	576.949,24	2
VALOR TOTAL				**1.520.172,87**	**76.008,64**	**1.596.181,51**	

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación a los terrenos registrado en el Sistema de Información Catastral con números prediales 605976 y 605977, clave catastral 32803-02-003 y 32803-02-002 respectivamente, a nombre UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y, ubicado en la parroquia Turubamba es USD 1.520.172,87, al cual se le adicionará USD 76.008,64 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD.1.596.181,51.***

Atentamente,

Arq. Mario Recalde Maldonado.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Jaime Gangotena Márquez **Jefe Programa Servicios Catastrales** **20/08/2014**	
Elaborado por:	Esteban A. Calderón Hidalgo **Servidor Municipal** **20/08/2014**	
Oficio No.	798-GCPP-2014	
Ticket No.	2014-082666	

Anexo: - Documentación completa (46 hojas , 1 plano y 1CD)

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

INFORME TÉCNICO CATASTRAL Y VALORATIVO No. 798-GCPP-2014
Agosto 20 de 2014

REQUERIDO POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

PROYECTO EXPROPIACIÓN ESPECIAL CONDE 4

SECRETARÍA GENERAL SG

179

1.- ANTECEDENTES.

Con oficio Nº UERB-333-2014 de julio 04 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-082666, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB" solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**CONDE 4**" sector Campo Alegre, asentado en los predios 605976 clave catastral 32803-02-003 y 605977 clave catastral 32803-02-002 de la Parroquia Turubamba

Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió

- Oficio No. UERB-333-2014 con fecha Julio 04 del 2014, en el que consta pedido de emisión de ficha de expropiación del asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado "CONDE 4", ubicado en el sector Campo Alegre.
- Una copia impresa del levantamiento general del AHH y CD con información digital.

2. DESARROLLO DEL ESTUDIO

2.1. Investigación y análisis de la información

El presente estudio se inició con:

❖ El análisis de la información disponible en el sistema gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q, de los inmuebles requeridos por UERB, los cuales se identifican a continuación

SECTOR CAMPO ALEGRE, PARROQUIA TURUBAMBA

Cuadro No. 1					
FICHA No	**CLAVE CATASTRAL**	**NÚMERO DE PREDIO**	**RAZÓN SOCIAL**	**PARROQUIA**	**AREA TOTAL DEL TERRENO (m^2)**
1	32803-02-003	605976	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	Turubamba	15.270,5
2	32803-02-002	605977	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	Turubamba	6.827,0

En el siguiente gráfico se observa el plano de los lotes a ser expropiados.

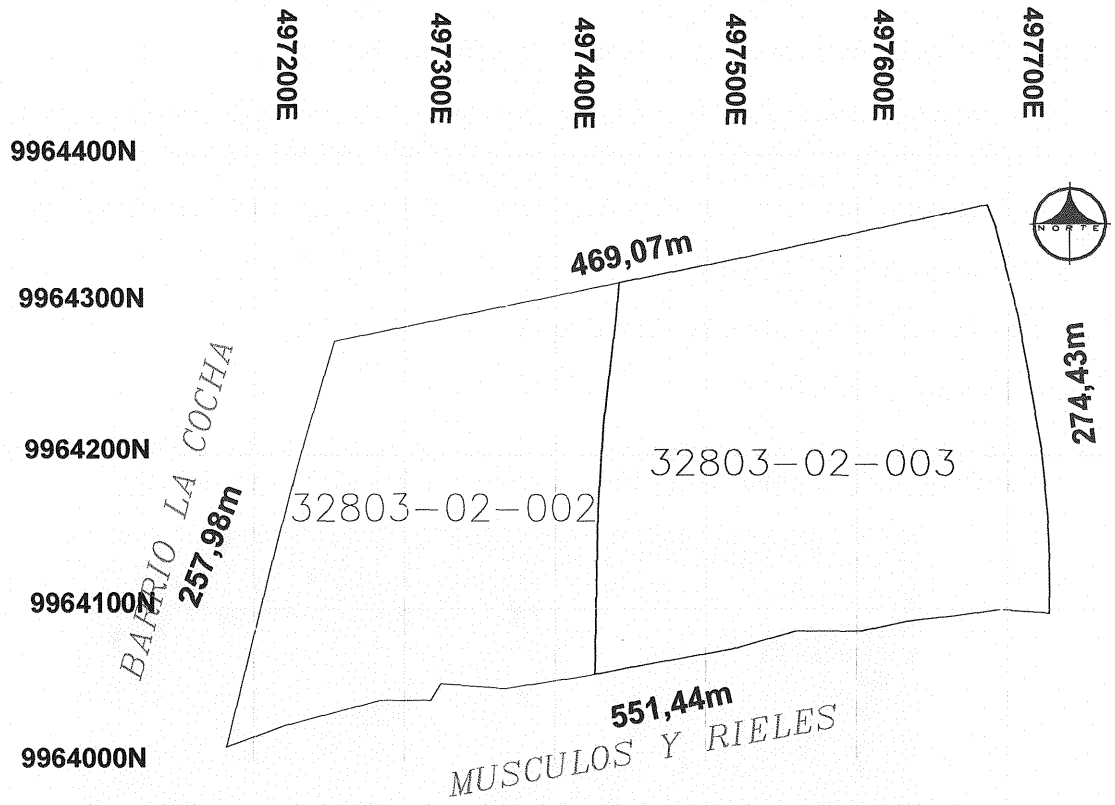

2.2.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE SOLICITADO.

Se procedió a determinar el valor de los inmuebles a ser expropiados totalmente, identificados con números prediales 605976 y 605977, siguiendo lo establecido en el Artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, del siguiente modo:

- Se informa que analizado el levantamiento topográfico que se remitió a esta Dirección no concuerda con el área de escritura razón por la cual la DMC realizó el avaluó en función del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC-Q"

- El área de terreno de los dos predios requeridos se tomó del registrado catastral SIREC-Q, debido a que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" no adjuntó escrituras y el levantamiento topográfico proporcionado en archivo digital, indica el área global del barrio y no de cada inmueble requerido.

- El valor del suelo para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se determinó en base a la ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos y estudio valorativo contenido en el memorando No.355 del 12 de agosto de 2013, encontrándose que le corresponde el AIVAU 01020040, cuyo valor por metro cuadrado es de USD 13,62 para el predio 605796 y de USD 13,63 para el predio 605977, cuyas fichas valorativas se acompañan como Anexo 1.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 451 del COOTAD, al avalúo comercial de los referidos inmuebles, se le podrá adiciono el 5% como precio de afección máxima.

3.- RESUMEN DE AVALÚO.

En el siguiente cuadro se resumen los datos técnicos y el Avalúo Total de afectación al terreno estudiado en base al levantamiento topográfico remitido a esta Dirección por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

VALORACION ACTUALIZADA DEL INMUEBLE SOLICITADO POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Nº de Predio	Clave Catastral	Registro Catastral	Área de Terreno Afectada (m^2)	Avalúo Total Afectación (m^2)	Valor Máximo Precio de afección 5 % (USD) (+)	Valor Consolidado (USD)	Nº. Ficha
605976	32803-02-003	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	71.270,00	970.697,40	48.534,87	1.019.232,27	1
605977	32803-02-002	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y	40.343,28	549.878,91	27.493,95	577.372,86	2
VALOR TOTAL				**1.520.576,31**	**76.028,82**	**1.596.605,13**	

4.- CONCLUSIONES

El presente estudio se realizó en base al marco legal vigente; estudio valorativo del suelo realizado por el Programa de Valoración, Normalización y Control de la DMC conforme consta en Ordenanza No. 152; y por tratarse de Expropiación Especial se aplica el Art. 596 literal "c" del COOTAD y la información catastral y valorativa del suelo que se encuentran registrados en el sistema catastral alfanumérico.

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación a los terrenos registrado en el Sistema de Información Catastral con números prediales 605976 y 605977, clave catastral 32803-02-003 y 32803-02-002 respectivamente, a nombre UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y, ubicado en la parroquia Turubamba es USD 1.520.576,31, al cual se le adicionará USD 76.028,82 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD.1.596.605,13.***

Atentamente,

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Erwin Arroba Padilla **Responsable de Proceso GCPP** **20-08-2014**	
Elaborado por:	Esteban A. Calderón Hidalgo **Servidor Municipal** **20-08-2014**	
Oficio No.	798-GCPP-2014	
Ticket No.	2014-082666	

178

Ciento setenta y ocho

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)

No. 1 de 2

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 798-GCPP-2014. **(SOLICITADO POR LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - ZONA QUITUMBE)**

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CLAVE CATASTRAL	:	32803-02-003
PREDIO NÚMERO	:	605976

*2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	TURUBAMBA
SECTOR	:	CAMPO ALEGRE
CALLE	:	CAMINO DE LOS INCAS

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	:	VARIOS COLINDANTES EN	249,81 m.
SUR	:	COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	305,82 m.
ESTE	:	CAMINO DE LOS INCAS EN	274,52 m.
OESTE	:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258,92 m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		71.270,00 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		_____ m²
AREA DE PROYECTO	:		71.270,00 m²
**AREA TOTAL AFECTADA	:		71.270,00 m²
ETAM (SU)- Según Ord. 269	:		-+264.52 m²
VALOR c/m²	:	USD.	40,00
Factor Total de Correción	:		0,45
Factor Tamaño	:		0,75
***VALOR c/m² corregido	:	USD.	13,62
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**970.697,40**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0,00**

Detalle1:

AREA	:		0,00 m²
VALOR m²	:	USD.	0,00
Coeficiente Corrección			0,00
VALOR m² corregido			0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0,00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	970.697,40
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
MEJORAS	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**970.697,40**

4.5.-PLUSVALIA

Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD.

(-)	USD.	0,00

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	48.534,87

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO

	USD.	1.019.232,27

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

**Area de terreno y area afectada establecida en base a la información de los sistemas catastrales SIREC_Q y SICMA que administra esta Dirección, debido a que los datos del levantamiento del inmueble proporcionados por la AZQ - UERB en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333 de 4 de julio del 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

***Valor c/m² determinado en base a Resolucion Administrativa No. 0000003-2013: Procedimiento tecnico para determinar el valor del m² de terreno y avaluo del Barrio/Predio - Caso expropiacion especial para regulacion de asentamientos urbanos, encontrandose en el AIVA 01020040

No se valoran construcciones existentes ya que fueron edificadas por el asentamiento humano "Conde 4"

La escrituras no tienen cabida del lote

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

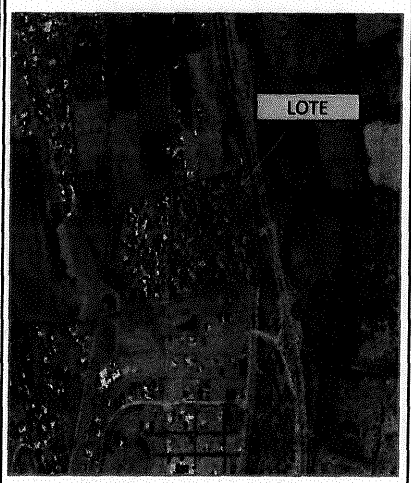

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

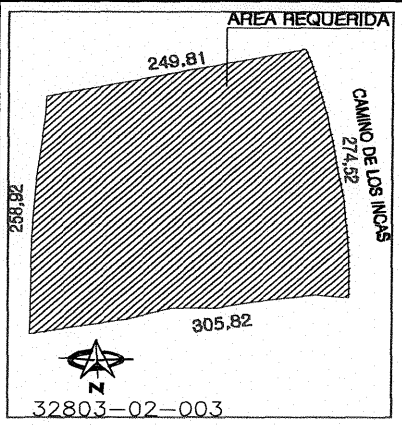

9.- RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Erwin Arroba P.
RESPONSABLE DE PROCESO

Esteban Calderón
SERVIDOR MUNICIPAL

10.- REVISADO

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

TICKET: 2014-082666

FECHA: Agosto 20 de 2014

SECRETARÍA GENERAL SG

177

Conde 4

1.520.172.87
76.008.64
1.596.181.61

177
Ciento setenta y

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)

No. 2 de 2

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CONDE 4"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 798-GCPP-2014. (SOLICITADO POR LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - ZONA QUITUMBE)

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CLAVE CATASTRAL	:	32803-02-002
PREDIO NÚMERO	:	605977

*2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	TURUBAMBA
SECTOR	:	CAMPO ALEGRE
CALLE	:	CALLE S/N

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	:	PROPIEDAD PARTICULAR EN	193,09	m.
SUR	:	COOPERATIVA DE VIVIENDA MUSCULOS Y RIELES EN	256,16	m.
ESTE	:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	258,92	m.
OESTE	:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y EN	64,78	m.
OESTE	:	FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDAS PICHINCH EN	211,12	m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

AREA TOTAL DEL TERRENO **	:		40.343,28	m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		_____	m²
AREA DE PROYECTO	:		40.343,28	m²
**AREA TOTAL AFECTADA	:		40.343,28	m²
ETAM (SU)- Según Ord. 269	:		-+224.89	m²
VALOR c/m²	:	USD.	40,00	
Factor Total de Correción	:		0,45	
Factor Tamaño	:		0,75	
***VALOR c/m² corregido	:	USD.	13,62	
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**549.475,47**	

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0,00	m²
Valor m²	:	USD.	0,00	
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**	
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0,00**	
Detalle1:				
AREA	:		0,00	m²
VALOR m²	:	USD.	0,00	
Coeficiente Corrección			0,00	
VALOR m² corregido			0,00	
AVALÚO	:	USD.	0,00	
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0,00**	

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	549.475,47
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
MEJORAS	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**549.475,47**

4.5.-PLUSVALIA

Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD.

(-)	USD.	**0,00**

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	**27.473,77**

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO

	USD.	**576.949,24**

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

**Area de terreno y area afectada establecida en base a la información de los sistemas catastrales SIREC_Q y SICMA que administra esta Dirección, debido a que los datos del levantamiento del inmueble proporcionados por la AZQ - UERB en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-333 de 4 de julio del 2014, indica el àrea global del barrio, mas no del predio en estudio.

***Valor c/m² determinado en base a Resolucion Administrativa No. 0000003-2013: Procedimiento tecnico para determinar el valor del m² de terreno y avaluo del Barrio/Predio - Caso expropiacion especial para regulacion de asentamientos urbanos, encontrandose en el AIVA 01020040

No se valoran construcciones existentes ya que fueron edificadas por el asentamiento humano "Conde 4"

La escrituras no tienen cabida del lote

6.-ESTADO ACTUAL

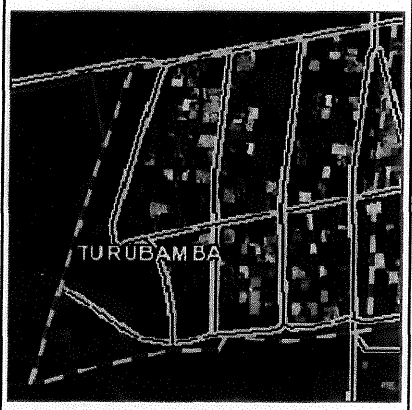

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

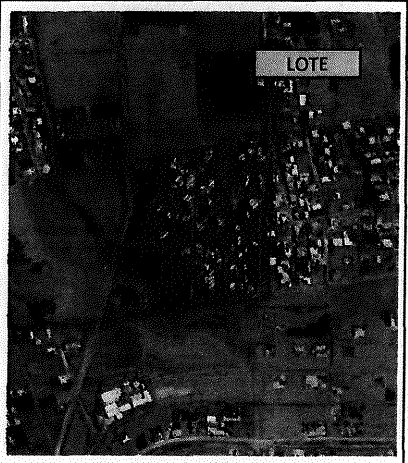

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

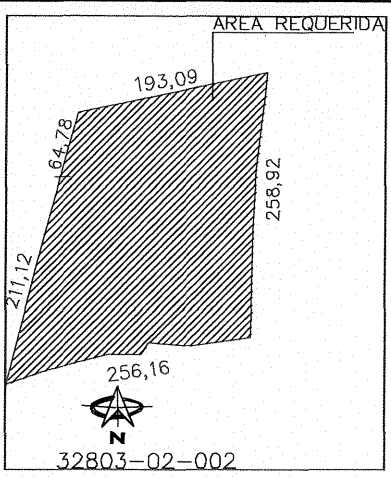

9.- RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Erwin Arroba P.
RESPONSABLE DE PROCESO

Esteban Calderón
SERVIDOR MUNICIPAL

10.- REVISADO

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

TICKET: 2014-082666

FECHA: Agosto 20 de 2014

Conde 4

Ciento setenta y c 175

175

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTES Nos.
4406-2014
4405-2014
4404-2014
4542-2014
4543-2014
4382-2014
4380-2014
4541-2014
4381-2014
4556-2014
4534-2014

36 DIC 2014

Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. 7759 de 09 de diciembre de 2014 y 7760 de 09 de diciembre de 2014, suscritos por el ingeniero Jhofre Echeverría, Administrador de la Zona Manuela Sáenz (Centro), emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio Nos. 5784438 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "María Guadalupe" y Asentamiento humano de hecho y consolidado "Triangulo de Piedra).

Mediante Oficio No. 3404 de 10 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador de la Zona La Delicia , emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 413339 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Cuatro de Abril").

Mediante Oficio No. 2759 2014 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 5301327 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Lote A 3-5").

Mediante Oficio No. 2757 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 606344 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Jardines de San Carlos").

Mediante Oficio No. 14 4111 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 30074 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "El Dorado").

Mediante Oficio No. 14 4106 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 106410 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "El Sol").

Mediante Oficio No. 2758 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 629232 y 628364 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Geranios de Marianitas 2").

Mediante Oficio No. 14 4110 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos Zavala, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 110240 y 525431 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "11 de Mayo").

Mediante Oficio No. 14 4243 de 22 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 605976 y 605977 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Conde IV").

Mediante Oficio No. 7943 de 02 de diciembre de 2014, suscrito por el ingeniero Jhofre Echeverría, Administrador de la Zona Centro, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 216167 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Los Alpes").

INFORMES TECNICOS:

Cada una de las solicitudes presentadas cuentan con sus respectivos expedientes donde constan los documentos requeridos por los artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para las expropiaciones especiales, que son los siguientes:

- Solicitud de la entidad requirente
- Certificado del Registro de la Propiedad
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro (valoración del bien)
- Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Certificación presupuestaria (informe de financiamiento)
- Censo socio-económico (consultoría URB)

PROYECTO:

Expropiaciones especiales para regularización de asentamientos humanos de interés social.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece:

   "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3. El referido cuerpo legal en el artículo 596 manifiesta:

"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el

Venezuela y Chile, Palacio Municipal PBX: 3952 300. Ext 12055 www.quito.gob.ec

mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."

CRITERIO LEGAL:

1. De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés

social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

2. La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones Zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados.

La información constante en los expedientes es de exclusiva responsabilidad de las entidades requirentes.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expedientes completos.

ELABORADO POR:	VERÓNICA CÁCERES/EDISON YÉPEZ/DAVID ALMEIDA	22-12-2014	
REVISADO POR:	EDISON YÉPEZ	22-12-2014	

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:
30 DIC 2014
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA:

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

172 ciento setenta y c

172

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTES Nos.
4406-2014
4405-2014
4404-2014
4542-2014
4543-2014
4382-2014
4380-2014
4541-2014
4381-2014
4556-2014
4534-2014

30 DIC 2014

SECRETARÍA GENERAL | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS | FOLIO: 12455 | 05 ENE 2015 | FIRMA RECIBIDO CONF. KATY | ALCALDÍA | NÚMERO DE HOJA: 245.

Recibo 11 expedientes 2 carpetas. 14134 5/01/15

Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. 7759 de 09 de diciembre de 2014 y 7760 de 09 de diciembre de 2014, suscritos por el ingeniero Jhofre Echeverría, Administrador de la Zona Manuela Sáenz (Centro), emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio Nos. 5784438 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "María Guadalupe" y Asentamiento humano de hecho y consolidado "Triangulo de Piedra).

Mediante Oficio No. 3404 de 10 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador de la Zona La Delicia , emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 413339 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Cuatro de Abril").

Mediante Oficio No. 2759 2014 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 5301327 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Lote A 3-5").

Mediante Oficio No. 2757 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 606344 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Jardines de San Carlos").

Mediante Oficio No. 14 4111 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 30074 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "El Dorado").

SECRETARÍA GENERAL COPIA SELLADA

Mediante Oficio No. 14 4106 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 106410 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "El Sol").

Mediante Oficio No. 2758 de 19 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 629232 y 628364 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Geranios de Marianitas 2").

Mediante Oficio No. 14 4110 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos Zavala, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 110240 y 525431 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "11 de Mayo").

Mediante Oficio No. 14 4243 de 22 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) de los predios Nos. 605976 y 605977 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Conde IV").

Mediante Oficio No. 7943 de 02 de diciembre de 2014, suscrito por el ingeniero Jhofre Echeverría, Administrador de la Zona Centro, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 216167 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Los Alpes").

INFORMES TECNICOS:

Cada una de las solicitudes presentadas cuentan con sus respectivos expedientes donde constan los documentos requeridos por los artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para las expropiaciones especiales, que son los siguientes:

- Solicitud de la entidad requirente
- Certificado del Registro de la Propiedad
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro (valoración del bien)
- Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Certificación presupuestaria (informe de financiamiento)
- Censo socio-económico (consultoría URB)

PROYECTO:

Expropiaciones especiales para regularización de asentamientos humanos de interés social.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece:

   "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3. El referido cuerpo legal en el artículo 596 manifiesta:

"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el

mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."

CRITERIO LEGAL:

1. De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés

social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

2. La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones Zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados.

La información constante en los expedientes es de exclusiva responsabilidad de las entidades requirentes.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expedientes completos.

ELABORADO POR:	VERÓNICA CÁCERES/EDISON YÉPEZ/DAVID ALMEIDA	22-12-2014	
REVISADO POR:	EDISON YÉPEZ	22-12-2014	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 16 A20
30 DIC 2014
FIRMA RECEPCIÓN:
QUITO ALCALDÍA
NÚMERO DE HOJA:

Sin ingreso hasta recibir G-DOC.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 8:15 7
31 DIC 2014
FIRMA RECEPCIÓN:
QUITO ALCALDÍA
NÚMERO DE HOJA: G-P-4404

Sin ingreso hasta recibir g-doc.

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

13-01-2015
archivo
Nopossos stokers
perl.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL SG

169

ALCANCE AL **CERTIFICADO No.:** C240240685001
FECHA DE INGRESO: 28/11/2014

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r Ventas MMM
Tarjetas: T00000026587
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DOS; y, Derechos y acciones sobrantes 18,30% fincados en el lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón 81,70% → Luis Carlos Fernández Gindera

2.- PROPIETARIO(S):

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que se le denominará FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete; adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración

que constan estipulados en este contrato.- Existe una transferencia parcial del lote uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 1989, número 338, repertorio 28338, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-GB, que sigue JORGE ALOMOTO LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 7, manzana 6, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, en 20 metros, con el lote No. 6; SUR, en 20 metros con el lote No. 9; ESTE, con el lote 8, en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 7, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra SA. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD el 8 de diciembre del 2004.----- A fojas 2115, número 359, repertorio 30859, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 161-2007, que sigue JOSÉ RAFAEL LLUMITASIG LOGRO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 16, manzana 7, que tiene los siguientes linderos: NORTE, con la calle principal, en 12 metros; SUR, con el lote 17, en 11 metros; ESTE, con la calle s/n, en 19 metros, y, OESTE, con el lote 33, en 17 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 16 se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el de diciembre del 2004.----- A fojas 2141, número 364, repertorio 31104, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 259-2007-EP, que sigue EDWIN GEOVANI ANASICHA HUASHPA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA "A.F.P.V."

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 21, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, 20 metros, con el lote No. 20; SUR, 20 metros con el lote No. 22; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 36 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 21, se encuentra asentado en el Maclotore No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirido mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.----- A fojas 2246, número 382, repertorio 32448 del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 258-2007-LJ, que sigue BERCIMO ORLANDO BURGO MORA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 28, manzana 5, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 27, en 20 metros; SUR, con el lote No. 29, en 20 metros; ESTE, con el lote 43 en 10 metros; y, OESTE, con la calle s/n en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 28, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo que adquirió mediante Constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso El Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 8 de diciembre del 2004.----- A fojas 2354, número 399, repertorio 34395, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 260-2007-LS, que sigue CARLOS LINO CATAÑA LOVATO, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 20, manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 19, en 20 metros; SUR, en 20 metros con lote No. 21; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote 37 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 20, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y

Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administración de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscriba legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de Diciembre del 2004.----- A fojas 2887, número 482, repertorio 42398, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2007-SH, que sigue BERTHA MARÍA GUAIRACAJA CASNANZOILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES, COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE, actualmente en proceso de Liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE Signado con el Número 22, Manzana 8, que tiene los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote No. 21, en 20 metros; SUR, con el lote 23, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n, en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 35, en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del INCA de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 22, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 8 de diciembre del 2004.----- A fojas 3189, número 536, repertorio 46951, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y ocho y con fecha DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 626-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARÍA VICTORIA TACO PILA, en contra de LUIS ALFREDO LUPERO GONZALES y COMPAÑÍA A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL FEDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE actualmente en proceso de liquidación, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE signado con el Número OCHO, manzana 2, circunscrito dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el lote 7 en 20 metros; SUR, con el lote No. 9, en 20 metros; ESTE, con la calle s/n en 10 metros; y, OESTE, con el lote No. 19 en 10 metros. La superficie de este lote es de 200 metros cuadrados. Este lote se encuentra ubicado en el sector denominado el Conde Caminos del Inca de la Parroquia de CHILLOGALLO. Este lote signado con el No. 8, se encuentra asentado en el Macrolote No. 1, de propiedad de la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., el mismo que lo adquirió mediante constitución de Fideicomiso Mercantil de Administración A.F.P.V. el Conde, celebrado entre el Fideicomiso el Conde la Compañía Integra S.A. Administradora de Fideicomisos (Integrasa) y la Compañía A.F.P.V. Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con fecha 27 de septiembre del año 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 8 de diciembre del 2004.--- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después

de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

SECRETARÍA GENERAL SG

167

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

166
ciento sesenta y

Nº 0018867

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Conde IV

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C240240685001
FECHA DE INGRESO: 28/11/2014

SECRETARIA GENERAL SG

166

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1997-PO-3255f-3898i-9839r Ventas WOT
Tarjetas: T00000026587
Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DOS; y, Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno número UNO, del fraccionamiento del lote denominado El Conde, ubicado en la Parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que se le denominará FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Transferido en fideicomiso por la señora ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, a quién se le denominará como constituyente, JOSE RAFAEL SAENZ PEREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN DIDONATO, JOSE RAFAEL SAENZ BORJA y JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, a quienes se les denominará Promotores Beneficiarios, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete; adquirido, en mayor extensión, por adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según consta de la Hijuela Divisoria protocolizada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; Los Promotores Beneficiarios, a través de la promesa privada de compraventa adquieren en derecho a comprar todos los inmuebles materia del presente contrato; con éstos antecedentes, a fin de que la fiduciaria administre los bienes que recibe en fideicomiso y cumpla la finalidad específica de este contrato, la CONSTITUYENTE, transfiere en forma irrevocable, como cuerpo cierto y determinado, a titulo fiduciario a la Compañía UNION AFPV, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el dominio del lote de terreno denominado EL CONDE; la Fiduciaria, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, acepta el encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este contrato.- Existe una transferencia parcial del lote uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 591, número 109, repertorio 9614 del Registro de Prohibiciones Enajenar y con fecha PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, se presentó el Oficio Circular No. DINARDAP-DN-2013-000699-OFC, de marzo seis del año dos mil trece, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (DINARDAP), quien notifica con el Oficio No. J3C-BCE-044-2012-GECR, de

diciembre once del año dos mil doce, enviado por el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- JUZGADO TERCERO DE COACTIVA, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 048-2002-BCE, que sigue el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- JUZGADO TERCERO DE COACTIVA, en contra de FIDEICOMISO MERCANTIL ZAMBRANO, con RUC No. 0992118598001, representado por la compañía "UNION A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.", posteriormente cambio su denominación por A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA S.A., de MARIA TERESA FISHER DE ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 0900064486; de Econ. LUIS FELIPE ZAMBRANO LUNA, con cédula de ciudadanía No. 0903506376, heredero de LUIS FELIPE ZAMBRANO BURGOS, con cédula de ciudadanía No. 09022363258, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.--- No está hipotecado, ni embargado.--- de La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

no 03
165
ciento sesenta y cinco

ESCRITURA GLOBAL

HP: 605976

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SECRETARIA GENERAL SG

165

C O P I A

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

Cuantia: $

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA Ciento sesenta y cuatro
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CESIÓN DE DERECHOS DE UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., SR. LUIS ALFREDO LUPERO GONZÁLES A FAVOR DE SR LUIS CARLOS FERNÁNDEZ GILBERT

CUANTÍA: USD $ 120.000.00

(DI:3ª; COPIAS)

k.e.

ces_lupero

Escritura No. 4869.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen la señora María del Carmen Calderón Jiménez, a nombre y en representación de la compañía "A.F.P.V" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., en su calidad de Apoderada, a quien en adelante podrá llamarse simplemente AFPV, empresa interviene en su calidad de cedente; por otra parte el señor Luis Carlos Fernández Gilbert, por sus propios y personales derechos, a quien podrá llamarse cesionario; y, por otra parte, el señor Luis Alfredo Lupero Gonzáles, como aceptante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

personales derechos como Promitente Comprador, se suscribió un contrato de promesa de compraventa de derechos fiduciarios que representan a su vez la totalidad de los derechos y acciones que posee la referida compañía sobre el lote uno (1) de lo que fue la Hacienda El Conde y que representan el ochenta y uno coma setenta y cuatro por cientos (81,74%) del total inmueble descrito, ubicado en la parroquia la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Barrio La Cocha, con doscientos cuarenta y nueve punto cero tres (249.03) metros. POR EL SUR: Cooperativa Músculos y Rieles, Antigua Hacienda Correa con doscientos noventa y ocho punto ochenta y cuatro (298.84) metros. POR EL ESTE: Camino de El Inca con doscientos sesenta y tres punto cincuenta y dos (263.52) metros. POR EL OESTE: lote dos (2) con doscientos cuarenta y nueve punto cero tres (249.03) metros. AREA: setenta y uno punto doscientos setenta (71.270) m2.Conforme lo han acordado las partes, la celebración del contrato definitivo de compra venta de los derechos fiduciarios, se haría el veinte (20) de diciembre del año dos mil siete (2007), en la hora y notaría indicada en el referido documento que forma parte integrante de esta escritura. **DOS.-** Como obligación principal del señor Luis Lupero en calidad de promitente comprador, está la de pagar el precio de CIENTO VEINTE MIL DOLARES (US. $ 120.000,oo) por la totalidad de los derechos fiduciarios prometidos. La obligación de AFPV, consiste por lo tanto, en la entrega de la totalidad de dichos derechos fiduciarios en la fecha indicada en el antecedente anterior. **TRES.-** AFPV actualmente ostenta la calidad de única beneficiaria del Fideicomiso Mercantil El Conde- AFPV (constituido mediante

ya se encuentran definidos cada uno de los beneficiarios de los mismos, y que con cada uno de ellos existe acuerdo para entregarles sus respectivos lotes una vez legalizados todos los documentos para el efecto. **SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.- UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía AFPV, cede a favor del doctor Luis Carlos Fernández G., todos los derechos y obligaciones que posee en referencia al contrato suscrito ante el notario cuadragésimo del Cantón Quito, el veinte y uno (21) de septiembre del año dos mil siete (2007), sin reservarse derecho o beneficio alguno sobre dicho contrato, por lo que se entienden cedidos además los derechos fiduciarios de su propiedad, correspondientes al Fideicomiso Mercantil El Conde AFPV, que representan a su vez del ochenta y uno coma setenta y cuatro por ciento (81,74%) de los derechos y acciones sobre el Macrolote Uno. **DOS.-** El señor Luis Lupero, acepta expresamente las presentes cesiones y conoce que en adelante su contraparte contractual es el señor Luis Carlos Fernández G, quien consecuentemente funge como propietario de los derechos fiduciarios prometidos en venta a su favor, por lo que todas las obligaciones que mantenía para con AFPV, se las cancelará a favor del señor Fernández. De igual forma, el señor Luis Lupero sólo podrá reclamar a dicha persona el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se cede, así como la venta definitiva de los derechos fiduciarios correspondientes al prenombrado fideicomiso. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que las partes han pactado por la transferencia definitiva de los derechos y acciones y por los derechos fiduciarios es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. $ 120.000,oo),

(2 fojas no notariadas) 156

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Notaria 40 Quito - Ecuador

firman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

SECRETARIA GENERAL SG

161

f) Sra. María del Carmen Calderón Jiménez
c.c. 170109715-3

f) Sr. Luis Carlos Fernández Gilbert
c.c. 1106254784

f) Sr. Luis Alfredo Lupero González
c.c. 1704116918.2

El Notario

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

160

ciento sesenta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170625478-4

FERNANDEZ GILBERT LUIS CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 MAYO 1964

010-T 0205 07575 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

SECRETARIA GENERAL SG

160

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO MARGARITA GARCIA WEBER

SUPERIOR ABOGADO

PATRICIO FERNANDEZ

JOY GILBERT

QUITO 21/11/2006

21/11/2018

REN 2146957

Pch

FIRMA DEL FUNCIONARIO

PULGAR DERECHO

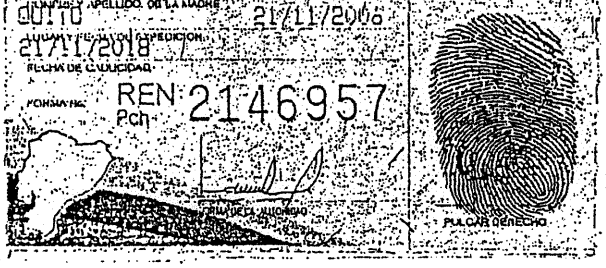

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
CERTIFICADA

157

159
Ciento cincuenta y nu

NO. 159

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN JIMÉNEZ.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy **tres de Septiembre del dos mil siete,** ante mí, **doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL,** Notario Titular de la Notaría Décimo Sexta de este Cantón, comparece la **Compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.,** en su calidad de Administradora del mismo, quien comparece debidamente representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, conforme consta de nombramiento que se agrega como documento habilitante, y quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: ----------

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de poder especial para venta de derechos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SECRETARÍA GENERAL SG

SECRETARÍA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rodolfo Pérez Pimentel

158

158
Ciento cincuenta y ocho

Fondos y Fiduciaria S.A., posee en el Fideicomiso Mercantil El Conde- AFPV, sin restricción de naturaleza alguna. ------ Usted señor notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Firma) Luis Carlos Fernández G., matrícula número cuatro mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogado de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia el compareciente me exhibió sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

p. "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.
R.U.C. No 0991291679001

ING. DIEGO ANTE ORRANTIA
C.C. No. 0908944556

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

157 Ciento cincuenta y 1

Ref. 15213-MI-01

AFPV
Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.

SECRETARIA GENERAL SG

157

Guayaquil, 5 de junio de 2006

Señor Ingeniero
Diego Joaquín Ante Orrantia
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarde que la junta general de accionistas de la compañía "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió reelegir a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el período de cinco años previsto en el estatuto social.

En su calidad de Presidente Ejecutivo, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario, entre otras facultades, según lo dispuesto en el estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 31 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de julio de 1994. La compañía reformó su estatuto social y cambió su denominación por la de UNION AFPV. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 13 de junio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de agosto de 1996. En dicha escritura pública, además se cambió la denominación del cargo de Gerente General, por el de Presidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones constantes en la escritura de constitución de la compañía.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

La compañía reformó su estatuto social y cambió su denominación social por la de "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el 17 de enero de 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de mayo de 2001.

Atentamente,

Ab. Berónica Pozo de Miranda
Secretaria-Ad- Hoc

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

Razón.- Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., para el que fui designado.
Guayaquil, 5 de junio de 2006.-

Ing. Diego Joaquín Ante Orrantia
C.C. 0908911550
Km. 1.5 Av. Juan Tanca Marego, C.C. Dicentro. Local 19

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Décimo Sexto

160

IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARG. 002

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 14 Pág. 90 Acta 5.151 1802

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : 251175

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ nacido en LIXÁN - CHIMBORAZO, el 22 de MAYO de 19 54, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión TRACTORISTA, con Cédula Nº 17-0416918, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL LUPERO y de MARÍA GONZÁLEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ISABEL BASTIDAS BERMEO nacida en GRAL ELIZALDE - GUAYAS el 5 de SEPTIEMBRE de 19 56, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión Q. DOMÉSTICOS con Cédula Nº 17-0457564, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FÉLIX BASTIDAS y de VICENTA BERMEO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1.975

En este matrimonio legitimaron a su... hij.... comun..... llamad.....

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación
2/0/01

SECRETARIA GENERAL SG

156

CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

162

por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....

.....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

R A Z O N: Por Sentencia del Juéz OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 30 de Abril de 1997, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: LUIS ALFREDO LUFERO GONZALEZ y MARIA ISABEL BASTIDAS BERMEO.- Cuya copia se archiva con el Nº97-158.- Quito a 14 de Mayo de 1997.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

Lcdo. Vicente Juan Sal
ASESOR JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
QUITO

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE
CIERTO

CERTIFICO

154
Ciento cincuenta y cuatro

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SECRETARIA GENERAL SG 154

QUINTA **C O P I A**

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO

Otorgada por ADMINISTRADOR ZONA SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A favor COMPAÑIA UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO SOCIEDAD ANONIMA

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA **Avalúo** _____

Quito, a 18 **de** E N E R O **del** 99

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Tras del Multicentro"
Fax: 522619 - Teléfonos: 525225 - 505007 - 507457
notary18@uio.satnet.net

E D B

153

Ciento cincuenta tres

ESCRITURA NUMERO: CIENTO DIECISEIS (116)

Protocolización

DI 2 O.C.

18 - ENERO - 1999

001020

Oficio No 980463 ASL
Quito, 31 DIC. 1998

153

Señor
NOTARIO DEL CANTÓN
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales pertinentes, comunico a usted, que en mi calidad de ADMINISTRADOR ZONA SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO por delegación del ALCALDE METROPOLITANO, al amparo de lo prescrito por la Resolución No. 036 de 11 de julio de 1994, previo el informe técnico favorable emitido por el Departamento de Aprobación de Planos, contenido en expediente AH-133 de 30 de noviembre de 1998 y memorando 980335 de 18 de diciembre de 1998; y, por no existir impedimento legal alguno, autorizo el FRACCIONAMIENTO, del predio No.666676, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y calle Principal, intersección Camino del Inca, sector el Conde El Beaterio de este Distrito, de propiedad de la COMPAÑIA UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., conforme al certificado de gravamenes de 12 de noviembre de 1998, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan

1. Los nuevos lotes se conformaran de la siguiente manera:

Lote No. 1	71.270,00 m2. 81,74%.
Lote No. 2	40.343,00 m2.
Lote No. 3	116,00 m2.
Lote No. 4	104.757,00 m2.
Lote No. 5	94.910,00 m2.
AREA DE AFECTACION	36.804,00 m2.
AREA UTIL	311.396,00 m2.
AREA TOTAL	348.200,00 m2.

COPIA SIMPLE

2. DEL AREA COMUNAL: Ninguna, se trata de una division forzada por el paso de vias publicas proyectadas por la Corporacion Municipal.

3. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE: Ninguna: la avenida Simon Bolivar, calle principal, camino del Inca, calle sin nombre y sin nombre [illegible] son planificadas por el municipio y la EMMAP Q.

4. DE LA CONFIGURACION DE LOS NUEVOS LOTES: [illegible] vivienda baja densidad [illegible] de acuerdo a la [illegible]

91

OBSERVACIONES

6. Pagara las contribuciones y mejoras de Ley.

7. En el caso de comprobarse ocultamiento, falsedad en los datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios.

8. Previo a la entrega de la presente autorización, los propietarios pagaran la tasa retributiva por servicios administrativos, conforme al Art. III. 110 del código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Usted señor Notario, cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización

Atentamente,

Arq. Gonzalo Montalvo
ADMINISTRADOR ZONA SUR
DISTRITO METROPOLITANO (ADMINISTRACIÓN SUR)

QUITO METROPOLITANO

VJ/ST
08-10-21
Reg: BH-133
Anexo Expediente

RP---

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR HUGO TAPIA GOMEZ, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONTENIDO EN UNA FOJA UTIL Y UN PLANO, REFERENTE A LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR ZONA SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A FAVOR DE LA COMPAÑIA UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO SOCIEDAD ANONIMA.- EN QUITO A, DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

151

Cuarto anexo
y otro

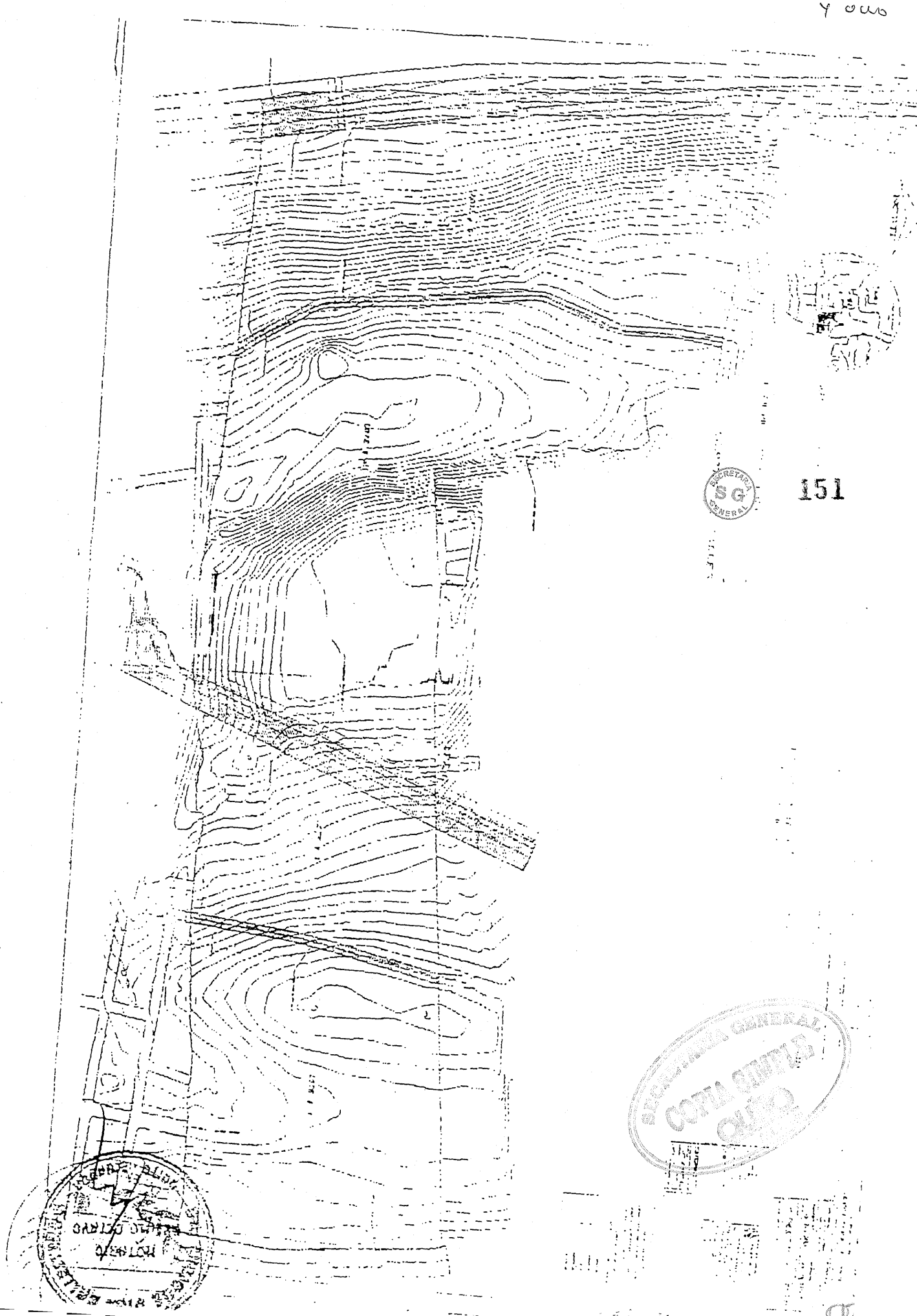

150
Cuarto anverso

Dr. Marco Vela Vasco
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
Quito - Ecuador

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

SECRETARIA GENERAL SG

150

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA

De PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ

A favor de JOSE SANTILLAN SANTILLAN Y SRA.

Parroquia

Cuantía USD$4.200,oo

Quito, a 7 *de* JUNIO *del año* 2005

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402
Telfs.: 2986-818 / 2986-080
Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

94

149
Ciento cuarenta y nu

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR: LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ

A FAVOR DE: JOSE SANTILLAN SANTILLAN Y SRA.

CUANTIA: US. 4.200,oo

MULTA: US. 1.000,oo

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ, disuelta la sociedad conyugal formada con la señora MARIA ISABEL BASTIDAS BERMEO, como consta del documento adjunto; (2) JOSE SANTILLAN SANTILLAN; (3) ZOILA ROSA MALIZA CHILENO, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA que a más de las cláusulas de

estilo que se servirá agregar consten las siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de promesa de compraventa por una parte el señor LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ, mayor de edad, de estado civil casado, disuelta la sociedad conyugal formada con la señora MARIA ISABEL BASTIDAS BERMEO, como consta del documento adjunto, nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces en derecho, hábiles para contratar y obligarse, parte que en adelante se llamará el PROMITENTE VENDEDOR; y, por otra parte el señor JOSE SANTILLAN SANTILLAN, mayor de edad, de estado civil casado con la señora ZOILA ROSA MALIZA CHILENO, ambos de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces en derecho, hábiles para contratar y obligarse, parte que en adelante se llamarán los PROMITENTES COMPRADORES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor Luis Alfredo Lupero González mediante oferta de fecha catorce de junio del dos mil cuatro, debidamente aceptada por la AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., y reconocida sus firmas y rúbricas con fecha siete de julio del dos mil cuatro ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, se comprometió a título de precio de futura adquisición del ochenta y ocho coma setenta y cinco por ciento de los derechos sobre el lote número uno, de propiedad actual del Fideicomiso El Conde de una extensión aproximada de setenta y un mil setecientos veinte metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Chillogallo de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha a realizar pagos mensuales de por lo menos dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno, los mismos que serán pagaderos los diez primeros días de

cada mes, a partir del mes de julio, hasta cubrir en su totalidad la suma de trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve dólares a favor de AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., a fin de que se le transfiera el dominio y posesión del bien inmueble en mención una vez cumplida la referida obligación.- TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- En virtud de los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento, el promitente vendedor señor LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ, promete dar en venta a los promitentes compradores cónyuges JOSE SANTILLAN SANTILLAN, portador de la cédula de ciudadanía número cero veinte cero setenta y tres setecientos veinte y siete guión ocho y ZOILA ROSA MALIZA CHILENO portadora de la cédula de ciudadanía número cero veinte cero setenta y tres treinta y ocho treinta y siete guión ocho, el lote de terreno número **CUATRO** de la manzana **NUEVE**, de la lotización El Conde, que se halla ubicado en el ochenta y ocho coma setenta y cinco por ciento de los derechos y acciones del lote número uno, situado en la parroquia Chillogallo de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA.- LINDEROS Y SUPERFICIE.- Los linderos y dimensiones del lote de terreno número CUATRO, de la manzana NUEVE, de la lotización El Conde, son los siguientes: al NORTE: con calle pública; al SUR: con el lote número dieciocho de la manzana nueve; al ESTE: con el lote número tres de la manzana nueve; y, al OESTE: con el lote número cinco de la manzana nueve. La superficie del lote de terreno es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes contratantes de común acuerdo fijan que el precio de venta del lote de terreno referido en las

cláusulas anteriores es el de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que será pagada por los promitentes compradores de la siguiente forma: el cuatro por ciento al firmar la promesa de compraventa.- CUOTA INICIAL: cuatrocientos dólares.- SALDO: tres mil ochocientos dólares, valor que se cancelará durante cuarenta y seis meses mediante cuotas mensuales de ochenta y tres dólares cada una.- SEXTA.- DECLARACIÓN.- Expresamente el promitente vendedor declara que sobre el bien inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza.- SÉPTIMA.- MULTA.- En caso de incumplimiento de esta promesa de compraventa, las partes se imponen una multa de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que deberá pagar la parte que incumpliere el contrato, a la otra.- OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- El promitente vendedor autoriza a los promitentes compradores para que el presente contrato pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- NOVENA.- GASTOS.- Los gastos que demande el presente contrato de promesa de compraventa, inclusive la inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los promitentes compradores.- DECIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes dicen que aceptan el total contenido del presente contrato de promesa de compraventa, por estar hecho en guarda y seguridad de los intereses que representan.- DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia judicial por efectos de este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y al trámite verbal sumario.- Usted, señor Notario, se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firmado doctor Flavio Sánchez López,. Matrícula número ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo los que saben y por la señora Zoila Rosa Maliza Chileno, que no sabe firmar por no leer ni escribir imprime la huella digital de su pulgar derecho, por lo que a su ruego firman los testigos señores: Juan Chiluisa Chiguano y José Reinaldo Pallo, idóneos, mayores de edad, a quienes también conozco, de todo lo cual doy fe.-

LUIS ALFREDO LUPERO GONZALEZ

C.C. 170416918-2

JOSE SANTILLAN SANTILLAN

C.C. 020073727-8

ZOILA ROSA MALIZA CHILENO

C.C. 020073837-5

TGO. JUAN CHILUISA CHIGUANO

C.C. 1707472393

TGO. JOSE REINALDO PALLO

C.C. 0501430227

146
ciento cuarenta y seis

ECUATORIANA****** 9A3334222
NACIONALIDAD INDDACT.
CASADO ZOILA MALIZA
ESTADO CIVIL
NINGUNA JORNALERO
INSTRUCCION PROF.-OCUP.
JUAN SANTILLAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ROSARIO SANTILLAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 20/12/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA*ANF No. 020073727-P
SANTILLAN SANTILLAN JOSE
FECHA DE NACIMIENTO 1959
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
LUGAR DE NACIMIENTO
003-2 0107 00625
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1959

ECUATORIANA****** E3343I2222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION
FRANCISO MALIZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA CHILENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/01/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1391041
Pcn
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CIUDADANIA*ANF 020073837-5
MALIZA CHILENO ZOILA ROSA
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
03 NOVIEMBRE 1962
003-2 0383 01755 F
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

SECRETARIA GENERAL SG 146

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD INDDACT.
CASADO MARIA ISABEL SANTILLAN BERNEO
ESTADO CIVIL
ESPECIAL VARIZADO SANTILLAN PROF.-OCUP.
INSTRUCCION
MANUEL LUFERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05-05-1951
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05-05-2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. [illegible]-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170416919-2
LUFERO GONZALES LUIS ALFREDO
NOMBRES Y APELLIDOS
22 MAYO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0130 00517
CHIMBORAZO/ ALAUSI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ALAUSI 1954

98

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

No 615 7497 USD 0.50

COPIA INTEGRA

NACI | MATRI | DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 90 Acta

En Quito Provincia de Pichincha

hoy día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Alfredo Espinosa Espinosa nacido en Quito Pichincha, el 22 de diciembre de 19 34, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ingeniero con Cédula Nº 170476915 domiciliado en Quito, de estado anterior soltero, hijo de Manuel Espinosa y de Rosa Espinosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Isabel Bastidas Bermeo nacida en Quito Pichincha el 5 de septiembre de 19 36, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Dactilógrafa con Cédula Nº 170457509, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Felix Bastidas y de Dolores Bermeo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 25 de septiembre de 1955

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia de: Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19...

(.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

(.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

AÑO 19 ____ Tomo ____ Dcto. Pág ____ ACTA ____

Dvs. ____

Confiere de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO

Pedro Alberto Cevallos Paredes

COORDINADOR DE PROCESO

Quito ____

17 FEB. 2005

145
Ciento cuarenta y cinco

RAZON: Doy fe de que la una copia fotostática que antecede es fiel copia del documento original, que me presento el interesado. Quito, 7 de junio del 2005.

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

SECRETARIA GENERAL S-G

145

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta, **PRIMERA**, COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

quinientos sesenta y nueve (5641)

144

Escritura del ciento cuarenta y cuatro Fideicomiso (lotes 1 y 2)

NOTARIA 21
DR. MARCO VELA

144

FIDEICOMISO MERCANTIL

OTORGADA POR: ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN

A FAVOR DE: UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y, JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ, JORGE EDUARDO ESTUPIÑÁN DIDONATO, JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA, y JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de FEBRERO de mil novecientos noventa y siete, ante mi, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero, comparecen: (1) Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por sus propios derechos, viuda; (2) José Rafael Sáenz Pérez, por sus propios derechos, casado; (3) Jorge Eduardo Estupiñán Didonato, por sus propios derechos, casado; (4) José Rafael Sáenz Borja, por sus propios derechos, soltero; (5) José Ricardo Estupiñán Ruilova, por sus propios derechos,

144 Ciento cuarenta y cuatro

divorciado; (6) Oscar Torre Robalino, a nombre y en representación de Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de fideicomiso mercantil abierto e irrevocable que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Fideicomiso Mercantil: A) La señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por sus propios y personales derechos, a quien para el efecto de este contrato se denominará como CONSTITUYENTE. B) Los señores José Rafael Sáenz Pérez, Jorge Eduardo Estupiñán Didonato, de estado civil casados, y José Rafael Sáenz Borja y José Ricardo Estupiñán Ruilova, de estado civil soltero el primero y divorciado el segundo, por sus propios y personales derechos, a quienes y para efectos del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL se les denominará los como los PROMOTORES BENEFICIARIOS. C) La Compañía UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Oscar Torre Robalino, según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL, se la denominará como la FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE. **SEGUNDA: DEFINICIONES.-** A) FIDEICOMISO EL CONDE: es el patrimonio autónomo que se constituye a través de este instrumento, conformado por: A.1) Los lotes de terreno que conforman "El Conde" con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que les son anexas; A.2) Las obras de construcción e infraestructuras que sobre el mismo se realizarán en el futuro y que le son anexas; A.3) Los dineros que aporten el los ADHERENTES del FIDEICOMISO EL CONDE; A.4) Todos los planos necesarios, tanto de diseño y construcción para el desarrollo pasado presente y futuro de la urbanización denominada "El Conde", como de las unidades de vivienda que se construirán sobre cada uno de los lotes que conforman la misma. Así mismo, todos los permisos de construcción, y demás documentos que han sido, son y serán parte del proyecto materia del presente contrato o que se encuentren relacionados con el mismo, especialmente aquellos proporcionados por los PROMOTORES; A.5) Los derechos personales que los PROMOTORES tienen respecto a los

irrevocable, como cuerpo cierto y determinado pese a determinarse la cabida, a título fiduciario, a la compañía UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el dominio del lote de terreno denominado "El Conde" descrita en los antecedentes de este mismo instrumento. La cuantía de esta transferencia es indeterminada. B) La FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, libre y voluntariamente manifiesta expresamente la aceptación del encargo fiduciario de acuerdo a los términos, plazo, condiciones, finalidades y remuneración que constan estipulados en este instrumento. C) La CONSTITUYENTE declara bajo juramento que la totalidad de los bienes que transfieren en fideicomiso a la FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO EL CONDE, se encuentran libres de gravámenes de toda y cualquier naturaleza, prohibiciones de enajenar, limitaciones de dominio o posesión, sin embargo se obliga al saneamiento de conformidad con la ley. La CONSTITUYENTE así mismo declaran, que los inmuebles que se transfieren al presente fideicomiso, son de su exclusiva propiedad, habidos lícitamente y sobre las cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para darlos en fideicomiso, por lo que no existe intención de irrogar perjuicio a terceros y tanto su causa como objeto son lícitos; su origen no es proveniente de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, comercialización, transporte o tráfico ilícito de substancias estupefacientes o psicotrópicas. D) La CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que dentro de las normas del sigilo efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los bienes. En caso de que se inicien contra la CONSTITUYENTE investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades las informaciones que estas demanden. **QUINTA: CESION DE DERECHOS Y RENUNCIA DE LA CONSTITUYENTE.-** A) La CONSTITUYENTE, libre y voluntariamente cede y transfiere en forma perpetua en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, proindiviso, los derechos que en su calidad de aportante de los inmuebles materia del presente contrato, tiene para instruir a la FIDUCIARIA sobre la utilización y desarrollo de los mismos, o aún sobre cualquier orden que de ella pudiera emanar sobre los bienes transferidos. Los PROMOTORES BENEFICIARIOS aceptan la cesión referida porque esta hecha en seguridad de sus propios y particulares intereses. B) Así mismo, la CONSTITUYENTE renuncia a cualquier acción contra la FIDUCIARIA o contra el patrimonio

autonomo del presente fideicomiso, de la que se crea asistida por pago de precio de los inmuebles mencionados declarando cumplidas todas las obligaciones provenientes de este traspaso de dominio a la FIDUCIARIA, pues la causa del mismo se encuentra plenamente justificada con anterioridad por su relación extracontractual con los PROMOTORES BENEFICIARIOS, la misma que es independiente de la constitución del presente fideicomiso. Cualquier problema, disconformidad o litigio que en el futuro pueda suscitarse entre la CONSTITUYENTE y los PROMOTORES BENEFICIARIOS, deberá ser solucionado por ellos, conforme lo crean conveniente, por lo que renuncian expresamente a reclamar contra el patrimonio autónomo constituído en este contrato o aún involucrarlo de forma alguna en dicho litigio. La CONSTITUYENTE también declara conocer y acepta que, una vez hecho este aporte, no le corresponde ningún derecho como beneficiaria del FIDEICOMISO EL CONDE, que por este instrumento se constituye, a menos que posteriormente se adhiera de alguna forma al mismo, donde podrá adquirir derechos por dicha adhesión. Sin embargo de todas las renuncias realizadas, la CONSTITUYENTE mantendrá vigentes sus obligaciones de saneamiento, conforme le corresponde al vendedor en la compra venta de inmuebles, según las reglas del Código Civil. **SEXTA: OBJETO DEL FIDEICOMISO EL CONDE.-** El presente contrato tiene por objeto o finalidad especifica el que la FIDUCIARIA, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de los PROMOTORES BENEFICIARIOS y ADHERENTES del FIDEICOMISO EL CONDE, desarrolle y concluya el proceso de urbanización de los inmuebles recibidos en fideicomiso, efectuando en ellos, a su entera discrecion, las obras que falten o aún las que se decidan agregar durante el desarrollo del proyecto, y además los proyectos inmobiliarios de vivienda a los que se hace mención en este mismo contrato. La FIDUCIARIA podrá garantizar el desembolso de los fondos necesarios para la urbanización de los inmuebles y la construcción de los proyectos inmobiliarios de vivienda y las obligaciones contraidas para tal efecto, con el patrimonio que por este instrumento y por aportes posteriores se constituye. Para cumplir con este efecto la FIDUCIARIA será la titular del inmueble y bienes entregados y transferidos en fideicomiso mercantil y por lo tanto ella ejercerá los derechos y obligaciones que le correspondan en tal calidad, para garantizar la correcta ejecución del presente contrato. **SEPTIMA: INEMBARGABILIDAD.-** El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE no podrá ser objeto de medidas o providencias preventivas, ni embargo por deudas u obligaciones de la

CONSTITUYENTE, los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o de la FIDUCIARIA, por constituir un patrimonio independiente del de aquellos y estará afecto única y exclusivamente a la finalidad de la fiducia. Los inmuebles, dineros y construcciones que se levanten en el inmueble aportado o en los que se aportaren al fideicomiso, así como cualquier mejora que los beneficie, acrecerán al patrimonio autónomo, el cual podrá incrementarse durante la vigencia del presente contrato. **OCTAVA: DOCUMENTOS DE GARANTIA CON RESPALDO DEL FIDEICOMISO.-** Cuando la Junta del Fideicomiso considere necesario, la FIDUCIARIA por cuenta y cargo del Fideicomiso, podrá contratar y garantizar los créditos que se hagan necesarios y se adquieran para la financiación de la Urbanización "El Conde" y/o de los proyectos inmobiliarios que dentro de ella se desarrollen, y contratar y garantizar los proveedores de materiales y profesionales necesarios para el desarrollo del proyecto, los mismos que deberán ser cancelados con los recursos del patrimonio autónomo. Para tal efecto, la FIDUCIARIA podrá emitir comunicaciones que expresen su obligación irrevocable de enajenar los derechos fiduciarios de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o los inmuebles fideicomitidos o parte de ellos a efectos de cancelar las obligaciones garantizadas que se hallen en mora, en caso que sea necesario. Si no existiesen recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo, los PROMOTORES BENEFICIARIOS, proindiviso y solidariamente responderán por el pago. Estas comunicaciones podrán ser descontadas y negociadas por sus respectivos beneficiarios, con alguna institución financiera del país o del extranjera, previamente aceptada por la FIDUCIARIA. En el caso de mora del pago de estos créditos, la FIDUCIARIA, a solicitud de la institución financiera, sin necesidad de requerimiento judicial, procederá a enajenar el denominado derecho fiduciario de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, o los inmuebles fideicomitidos o parte de los mismos, de acuerdo a las normas señaladas para el efecto en la cláusula novena del presente instrumento y a destinar el producto de la negociación para el pago de las obligaciones adeudadas. En el caso pertinente, los Cesionarios quedarán obligados en los mismos términos que los PROMOTORES BENEFICIARIOS morosos. **NOVENA: TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS.-** A) Cesión Voluntaria del Derecho Fiduciario.- Mientras pende la condición y siempre que se encuentre al día en sus obligaciones los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, podrán ceder, total o parcialmente, el derecho fiduciario que tienen, en caso de cumplir con sus obligaciones, siempre

que los CESIONARIOS queden obligados en los mismos términos y condiciones que los cedentes. Con este fin, los Promotores BENEFICIARIOS o sus cesionarios, con la correspondiente autorización de la FIDUCIARIA, y siempre y cuando el CESIONARIO declare expresamente someterse en los mismos términos y condiciones ya referidos, tendrá plena facultad para ceder el derecho fiduciario correspondiente, a la personas o personas que estime conveniente, la Junta del Fideicomiso se reserva el derecho de calificar a los eventuales cesionarios de los derechos fiduciarios y negarse fundamentadamente a realizar la cesión solicitada, en los casos pertinentes. B) Cesión Forzosa del Derecho Fiduciario y/o de los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo.- En el evento que no existieran recursos para cancelar obligaciones contraídas por los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, a beneficio del Fideicomiso El Conde y/o por el Fideicomiso mismo, y los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, conociendo este particular no efectuaren los desembolsos necesarios para esta cancelación o no cancelaren las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA tendrá amplia y plena facultad irrevocable para proceder a ceder a terceros, indistintamente, el denominado derecho fiduciario que proindiviso tienen los Promotores Beneficiarios, y/o los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo, para obtener los recursos para continuar con el proyecto. La cesión del denominado derecho fiduciario o de los bienes inmuebles fideicomitidos se efectuará por parte de la FIDUCIARIA, en caso que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, en un plazo de quince días de haber sido requeridos al pago de las obligaciones que les corresponden, no lo hicieren. La cesión y transferencia de los derechos fiduciarios o de los inmuebles fideicomitidos, total o parcialmente se la hará en el valor que fije la Junta del Fideicomiso en base a lo que establezca la compañía de auditoría externa que será contratada por cuenta del fideicomiso, considerando el valor en libros del proyecto a esa fecha y las obligaciones de los Promotores Beneficiarios para con el fideicomiso. Sin embargo, si los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios morosos tienen un mejor comprador, tendrán derecho a proceder a la cesión en favor de éstos, conforme se estipula en la letra A de esta cláusula. La Fiduciaria al momento de ceder y transferir el derecho fiduciario al Cesionario, suscribirá con él un documento en el que conste que contrae las obligaciones contempladas en el presente instrumento, sustituyéndose en los derechos y obligaciones de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus

quinientos setenta y tres

Ciento cuarenta y uno 141

cesionarios. El dinero proveniente de estas cesiones se invertirá en el pago de las obligaciones impagas de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios morosos, y el saldo que resultare, de existir será entregado igualmente proindiviso a los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios. **DECIMA: CONDICIONES PARA LA RESTITUCION.-** En el FIDEICOMISO EL CONDE para que opere la restitución del beneficio se está sujeto a las siguientes condiciones: A) Que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, o los sustitutos de ambos si fuere del caso, existan al momento de la restitución. B) Que los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, hayan satisfecho al momento de la restitución todas las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y todas aquellas que en el futuro sean garantizadas por el patrimonio autónomo que se constituye. C) Consecuentemente, la restitución de la propiedad fiduciaria se hará, a la conclusión del Proyecto o incluso antes de ello, cuando se cumplan las dos condiciones, esto es, la existencia de los PROMOTORES BENEFICIARIOS principales, sus cesionarios o sus respectivos sustitutos, y los ADHERENTES en caso de haberlos, y que la compañía de auditoría externa declare por escrito que todas las obligaciones de los PROMOTORES BENEFICIARIOS o sus cesionarios, contraídas en virtud del proyecto, para con cualquier acreedor, han sido total y oportunamente cumplidas o garantizadas a satisfacción de la FIDUCIARIA. **DECIMA PRIMERA: GASTOS.-** Las partes convienen expresa y señaladamente que todos los gastos operacionales, de desarrollo del proyecto inmobiliario, de administración del fideicomiso, remuneración de la FIDUCIARIA, impuestos fiscales y municipales, derechos notariales, honorarios de profesionales, instrumentación de contratos relacionados, comisiones y más que se causen u originen con ocasión y como consecuencia de la instrumentación, aplicación, disolución y/o liquidación del presente contrato y de la administración del mismo, e inclusive del futuro traspaso de dominio al momento que opere la restitución, serán de cuenta y cargo del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO EL CONDE, y de ellos responderán solidariamente los PROMOTORES BENEFICIARIOS y los ADHERENTES en caso de haberlos, para lo cual renuncian a cualquier beneficio de orden u excusión del cual podrían creerse asistidos. En todos caso, hasta que el Fideicomiso cuente con recursos propios, los gastos serán cancelados por los PROMOTORES BENEFICIARIOS. **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES BENEFICIARIOS.-** Los PROMOTORES BENEFICIARIOS proindiviso tendrán los

siguientes derechos y obligaciones: a) Pagar a la FIDUCIARIA la remuneración pactada según la cláusula novena de este contrato; b) Proporcionar el dinero para los gastos que fuere necesario para la gestión de la FIDUCIARIA, conforme a lo estipulado en este contrato; c) Respetar las condiciones y términos estipulados en este contrato para el ejercicio de sus derechos; d) Pedir la remoción de la FIDUCIARIA en los casos previstos en la Ley y nombrar al sustituto cuando a ello hubiere lugar; e) Obtener la restitución jurídica y material de los activos del patrimonio autónomo de inversión, si no se hubiere previsto nada distinto en este contrato; f) Ejercer las acciones de responsabilidad contra la FIDUCIARIA y exigirle rendición de cuentas; g) Solicitar a la FIDUCIARIA la realización de un inventario de los bienes fideicomitidos o la prestación de caución especial por su manejo; h) Participar en los rendimientos financieros generados por el fideicomiso, sea que éstos se deriven de intereses causados, dividendos decretados, valorización de los activos que lo integran o cualquier otro ingreso que corresponda al giro ordinario de sus operaciones, en la forma de pago que se hubiere pactado; i) Examinar, durante los quince primeros días de cada trimestre, los documentos relacionados con el fideicomiso, con excepción de aquellos que corresponden a otros constituyentes o fideicomitentes; j) Ceder sus derechos fiduciarios en los términos establecidos en este contrato; y, k) Los demás previstos en la ley y/o en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento de la finalidad del fideicomiso, de acuerdo a los términos de este instrumento y de manera discrecional; b) Administrar de manera ordinaria y prudente el fideicomiso; c) Separar su patrimonio propio del patrimonio del fideicomiso; d) Inventariar los bienes fideicomitidos; e) Llevar la contabilidad del fideicomiso; f) Transferir los bienes fideicomitidos a quien corresponda; g) Dar cuenta a los PROMOTORES BENEFICIARIOS acerca de la administración del fideicomiso; h) Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión, e i) Renunciar al ejercicio de su función. cuando no se cancele la remuneración pactada en los términos y plazos establecidos. j) Celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y/o jurídicas para cumplir el objeto de este contrato. k) Gestionar la obtención de créditos ante las instituciones financieras. l) Ejercer el control presupuestario y contable del proyecto inmobiliario; m) Participar en la promoción y

comercialización del proyecto inmobiliario, pudiendo inclusive vender o enajenar total o parcialmente los inmuebles recibidos en fideicomiso. n) Recibir los dineros de los adherentes al Fideicomiso y de los compradores de inmuebles e incorporarlos al patrimonio autónomo. ñ) Invertir los recursos del Fideicomiso en productos financieros cuando lo crea conveniente para el beneficio del mismo. o) Realizar los desembolsos necesarios en base al cronograma de flujo de fondos, siempre que cuente el patrimonio autónomo con fondos suficientes. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO.-** La administración del FIDEICOMISO EL CONDE la hará la Junta del Fideicomiso que será el órgano máximo del Fideicomiso y estará encargada de supervigilar el desarrollo del mismo. Estará conformada por tres miembros; un representante de los PROMOTORES BENEFICIARIOS; y dos de la FIDUCIARIA, uno de los cuales la presidirá. Las resoluciones se tomarán, de ser posible, mediante el voto unánime de los tres miembros. En caso de no ser posible lograr la unanimidad, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. La Junta se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria del Presidente. El quórum de la Junta se establecerá con la asistencia de sus tres miembros. En caso de no existir quórum para instalarse en la hora fijada para la reunión, esta se celebrará treinta minutos después de la hora inicialmente establecida, con la presencia de dos de los miembros de la Junta del Fideicomiso. En caso de empate en las deliberaciones, la Fiduciaria tendrá voto unánime. El Presidente de la Junta mantendrá su voto dirimente. Corresponde a la Junta del Fideicomiso: a) Valorizar los inmuebles materia del aporte al presente fideicomiso; b) Fijar comisiones adicionales en favor de la FIDUCIARIA por asuntos que no sean parte de la administración fiduciaria; c) Aprobar el presupuesto general del proyecto; d) Fijar los precios y los ajustes que fueren necesarios sobre los inmuebles fideicomitidos; e) Resolver acerca de la distribución de los resultados netos que se hubieren producido en el patrimonio autónomo; f) Verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y avance físico de la obra, así como del proceso de promoción y ventas, según los cronogramas respectivos que deberán ser aprobados por la Junta; g) Dictar las normas y reglamentos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, así como interpretar el mismo en caso de ser necesario. Todas las normas que dicte la Junta no podrán reformar el contenido del presente

contrato y solo se las dictará a falta de disposición expresa; h) Establecer los términos y condiciones para la incorporación de ADHERENTES, así como determinar las obligaciones a que estarán sujetos; i) Decidir sobre la liquidación del Fideicomiso; j) Calificar a los eventuales cesionarios; k) Cualquier otro asunto que se presente en el desarrollo del proyecto; En el caso que la Junta no pueda reunirse por falta de quórum la FIDUCIARIA resolverá de la manera que estime conveniente para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **DECIMA QUINTA: DECLARACION Y RENUNCIA DE LOS PROMOTORES BENEFICIARIOS.-** Los PROMOTORES BENEFICIARIOS dejan expresa constancia de que su intención es la de recibir proindiviso, en iguales proporciones, al finalizar el encargo que por este instrumento se realiza, los beneficios que resulten del proceso de urbanización desarrollo, construcción y venta de los terrenos y vivendas que son materia del presente fideicomiso La FIDUCIARIA, por su parte, haciendo uso de las atribuciones que se le otorgan por el presente fideicomiso, podrá contratar directamente con los profesionales de la ramo, o autorizar a dichos profesionales, la construcción de dichas viviendas unifamiliares o multifamiliares y locales comerciales o de cualquier naturaleza que hayan recibido aprobación municipal, en los inmuebles que son parte del patrimonio autónomo. El traspaso de dominio oneroso de todos y cada uno de los inmuebles materia del presente contrato, luego de cumplir con las obligaciones que se requieran para dar cumplimiento a la Ley y al presente contrato y aquellas que en futuro se hagan necesarias, incrementará el patrimonio fiduciario, y lo que se restituirá en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS y los ADHERENTES en caso de haberlos, una vez cumplidas las condiciones mencionadas en este mismo contrato es la utilidad remanente del negocio constructivo e inmobiliario del desarrollo de la Urbanización "El Conde" y sus construcciones, a las que se refiere el presente FIDEICOMISO EL CONDE. **DECIMO SEXTA: REMUNERACION DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA, es decir Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., tendrá derecho a recibir mensualmente en concepto de remuneración por la prestación de los servicios que son materia del presente contrato lo siguiente: a) por la administración del FIDEICOMISO EL CONDE, el equivalente al cinco por ciento anual (5%), sobre el monto de los activos que sean parte de la administración fiduciaria, los cinco primeros dias del mes siguiente, por cada mes vencido. **DECIMA SEPTIMA: INCORPORACION DE ADHERENTES.-** Los

PROMOTORES BENEFICIARIOS y la FIDUCIARIA, admiten la posibilidad de que otros inversionistas se incorporen al desarrollo del proyecto, pasando a participar del presente Fideicomiso a través de la firma de un convenio privado de adhesión al mismo, en calidad de ADHERENTES. En este caso, corresponderá a la Junta del Fideicomiso establecer los términos y condiciones para su incorporación, así como determinar las obligaciones a que estarán sujetos. **DECIMA OCTAVA: DURACION.-** El presente contrato tendrá la duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto. En todo caso, el Fideicomiso deberá liquidarse definitivamente en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL FIDEICOMISO.-** El presente fideicomiso terminará: a) Automáticamente, dado el cumplimiento pleno del objeto del Fideicomiso o por cumplirse el plazo señalado; b) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes habiéndose cumplido todas las obligaciones con terceros acreedores de cualquier naturaleza; d) Por no existir recursos para el pago de los honorarios de administración; y, e) Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato. f) Por renuncia de la FIDUCIARIA.- En caso de que al momento de la terminación del contrato y una vez cumplidas las condiciones para la restitución del fideicomiso, existieren bienes inmuebles que no han sido terminados en su construcción, ni enajenados por cualquier título o prometidos en venta o a cualquier título, estos bienes se restituirán en el estado en que se encuentren, en favor de los PROMOTORES BENEFICIARIOS, sus sustitutos o sus respectivos cesionarios proindiviso, y en favor de los posibles ADHERENTES en caso que existan, proporcionalmente a su participación en el presente contrato, en igual forma a la que operaría la restitución si esta fuera en dinero. **VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.-** El Fideicomiso El Conde se liquidará llegada su terminación observando las siguientes reglas: a) Todas las obligaciones derivadas de los gastos a cargo del Fideicomiso, pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas, se trasladarán a los PROMOTORES BENEFICIARIOS, quienes asumirán las calidades de acreedores o deudores, según corresponda y en sus respectivas proporciones, b) La FIDUCIARIA presentará las cuentas y estados correspondientes para poder proceder a la liquidación del Fideicomiso. c) La Junta del Fideicomiso determinará la prelación para la atención de los gastos y obligaciones pendientes de cumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA: REFORMAS Y MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y los PROMOTORES BENEFICIARIOS y/o futuros ADHERENTES al fideicomiso, en cualquier momento, mediante la respectiva escritura pública que se otorgará para el efecto, en todo lo relativo a los derechos y obligaciones correlativos entre ellos, para lo cual se acuerda expresamente que se prescindirá de la CONSTITUYENTE, señora Rosa Pérez Guarderas de Carrión, por cuanto ella ha renunciado a los derechos futuros de los que se podría creer asistida como consecuencia de este contrato, aclarando que la reforma o modificación no podrá ocasionar ningún perjuicio a la CONSTITUYENTE ni menoscabar la relación extracontractual que ésta tiene con los PROMOTORES BENEFICIARIOS. **VIGESIMA SEGUNDA: EXENCION TRIBUTARIA.-** Se deja constancia de que el presente contrato de constitución de fideicomiso mercantil que recae sobre inmuebles, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos de conformidad con las disposiciones del artículo 29 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 1000, correspondiente al 31 de julio de 1996. **VIGESIMA TERCERA: LEGISLACION, JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Este contrato se regirá por las normas aplicables a la fiducia mercantil irrevocable, previstas en la Ley de Mercado de Valores, su reglamento general y demás leyes, reglamentos y disposiciones vigentes que regulan la materia. Las partes contratantes libre y voluntariamente declaran que, en caso de controversia renuncian domicilio, y señalan como tal la ciudad de Quito, y se someten al procedimiento arbitral y a la resolución de los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para el otorgamiento y celebración de este instrumento público, se agregan como documentos habilitantes al presente contrato de fideicomiso mercantil, el nombramiento del señor Oscar Torre Robalino en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía que actúa como fiduciaria, esto es Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, y el plano topográfico referencial del terreno aportado por las partes para seguridad de determinar con exactitud la determinación de los linderos y la cabida del inmueble denominado "El Conde" descrito anteriormente, y cuyo traspaso de dominio se produce sin perjuicio, como cuerpo cierto

Quinientos setenta y seis (576)
138
Ciento treinta y ocho

Guayaquil, 12 de diciembre de 1996

Señor ingeniero
OSCAR TORRE ROBALINO
Ciudad.-

SECRETARIA GENERAL 138

Estimado ingeniero Torre:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía **"UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A."**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, previsto en el Estatuto Social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted, entre otras cosas, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario; y, además, presidir el Comité de Inversiones, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, que autorizó la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 31 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de julio de 1994. La Compañía reformó su estatuto social y cambió de denominación a **UNIÓN AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 13 de junio de 1996, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96-2-1-1-0003292, del 31 de julio de 1996, inscritas, tanto la Escritura Pública como la Resolución, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 1996.

Muy atentamente,

Econ. Roberto Baquerizo Valenzuela
Presidente

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 12 de diciembre de 1996.

ING. OSCAR TORRE ROBALINO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 77378 Registro Mercantil No. 22590 Repertorio No. 36.504
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Diciembre 12 de 1996.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Presidente Ejecutivo de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. es igual a su original.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i siete.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
$1.76.600 ¢ (20 certificaciones)

quinientos setenta y siete (577)

137

ciento treinta y siete

QUITO METROPOLITANO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite Nº 5551

SECRETARIA GENERAL SG 137

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Fideicomiso Mercantil

de otorga Perez Guarderas Rosa Matilde

a favor de Union AFP Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Tipo Terreno — Area: 379.600

Cuantía Indeterminada — Alícuota:

Predio Nº 555676 — Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. —	Art. Art 78 LM Valores
ALCABALAS	s/. —	Art. Art 29 Ley Reform
REGISTRO	s/. —	Art. Dec #3121 R.O 1000

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

COPIA SIMPLE QUITO

quinientos setenta y nueve (577)

quinientos setenta y ocho (578)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5055068.001

FECHA DE INGRESO : 18-12-1996

FECHA DE ENTREGA : 20-12-1996

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta el diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION, en mayor extensión, mediante adjudicación en la partición celebrada entre los herederos del señor Alfonso Pérez Pallares, según hijuela divisoria protocolizada el veinte y tres diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no esta embargado ni prohibido de enajenar.- Quito a diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. MC. EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO X ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

136

Ciento treinta y seis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
009925
05 MAR. 1997
5 5
PAGADO

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gravámenes,a partir de la última fecha hasta la prewente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.Quito,cinco de Marzo mil novecientos noventa y siete,a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

quinientos setenta y nueve

y determinado. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Noboa Freile, matrícula número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mi, el Notario íntegramente ésta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* Rosa Pérez de Carrión
ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN
C.C.# 170197886-6

*
JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ
C.C.# 170214671-1

*
JORGE EDUARDO ESTUPIÑÁN DIDONATO
C.C.# 170285002-3

* José Rafael Sáenz
JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA
C.C.# 170173766-7

*
JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA
C.C.# 170375253-7

*
OSCAR TORRE ROBALINO
C.C.#

135
Ciento treinta y cinco

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **DECIMA CUARTA** COPIA CERTIFICADA, del FIDEICOMISO MERCANTIL otorgado por ROSA PEREZ GUARDERAS DE CARRION a favor de UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Y OTROS, sellada y firmada al señor Celso Rubén Idrovo con C.C. Nº 030094275-2, en Quito, 28 de septiembre del 2011.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

SECRETARÍA GENERAL SG

135

135 Ciento treinta y

134
Ciento treinta y cuatro

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

SECRETARIA GENERAL SG 134

ACUERDO No. 0416

DR. NICOLAS NARANJO BORJA
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Arts. 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la Republica aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Titulo XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la República, delego la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205 de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la Republica, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberán Torres; Secretario de Estado que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 del 2006, Art. 1 literal e), el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Titulo XXX Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 551-DTAL-PJ-SR-2006 de agosto 22 del 2006, ha emitido informe favorable, para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV", con domicilio en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 46 de junio 24 del 2005.

En ejercicio de las facultades legales:

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIG.

133
ciento treinta y tres
0416

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

ACUERDA: 133

Art. 1. - Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV",** con domicilio en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA: En el Art. 1, antes de "Código Civil" intercálese "Titulo XXX, Libro Primero de la Codificación"

SEGUNDA: En el Art. 12, literal b), suprímase desde "Por separación decidida.....hasta efecto se creare" en su lugar póngase, "Por expulsión"

TERCERA: Al final del literal d), del Art. 39, agréguese "a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social"

Art. 2. - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS NOMBRES	CÉDULA Y/O PASAPORTE	NACIONALIDAD
1.- ACAN SÁNCHEZ JOSÉ ENRIQUE	060324600-0	ECUATORIANA
2.- AGUILAR VEGA NELSON NAPOLEÓN	020108140-3	ECUATORIANA
3.- ARMAS ZAVALA JUAN ROLANDO	171308796-8	ECUATORIANA
4.- ALOMOTO LOGRO JORGE	050161950-6	ECUATORIANA
5.- ANASICHA HUASHPA EDWIN GEOVANI	060281961-7	ECUATORIANA
6.- BAÑO CHUGCHILAN NELLY COLOMBIA	050246051-2	ECUATORIANA
7.- BUENAÑO URQUIZO CARLOS AVELARDO	060247384-5	ECUATORIANA
8.- BELITAMA ROMAN LORGIO MARINO	110303767-5	ECUATORIANA
9.- BARRIONUEVO MALLIQUINGA ANICETO	050160935-8	ECUATORIANA
10.- CASA TOAPANTA FABIAN	050216628-3	ECUATORIANA
11.- CAILLAGUA AYALA MIGUEL	050273375-1	ECUATORIANA
12.- CAILLAGUA CAILLAGUA WILSON PATRICIO	050202688-3	ECUATORIANA
13.- CALO CALO JOSÉ MANUEL	050262828-2	ECUATORIANA
14.- CAJAS LARA EDGAR NEPTALÍ	020123295-6	ECUATORIANA
15.- CATANA LOVATO CARLOS LINO	060282050-8	ECUATORIANA
17.- CRIOLLO TONATO CARLOS ALBERTO	050306240-8	ECUATORIANA
18.- CHALUISA LASINQUIZA AGUSTIN	050159416-2	ECUATORIANA
19.- CHILUISA CUZCO EDISON	171799811-4	ECUATORIANA
20.- DURÁN ALMAGRO MARCO ANTONIO	050265494-0	ECUATORIANA
21.- GUARACA ROLDAN PABLO CÉSAR	060424480-6	ECUATORIANA
22.- GUAINA SISLEMA JOSÉ	171597131-1	ECUATORIANA
23.- GUALANGANAY SAYAY ALEJANDRO	060100074-8	ECUATORIANA
24.- GUANOQUIZA CAILLAGUA LUIS GALO	171274816-7	ECUATORIANA
25.- GUARACA ROLDÁN LIBERATO	060204842-3	ECUATORIANA
26.- HUARACA ROLDÁN NARCISO	060273587-0	ECUATORIANA
27.- IZA TOCTAGUANO LUIS EFRAÍN	050175263-8	ECUATORIANA
28.- IZA IZA MANUEL ANTONIO	171606029-6	ECUATORIANA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

29.- IMBAQUINGO TITUAÑA VÍCTOR JOSÉ	170529084-7	ECUATORIANA
30.- IPIALES TUQUERREZ MARIA TERESA	171083854-9	ECUATORIANA
31.- LOGRO AYALA BALTAZAR	050136665-2	ECUATORIANA
32.- LOGRO COCHA PEDRO	050285688-3	ECUATORIANA
33.- LISINTUÑA TOAQUIZA CÉSAR HUMBERTO	050214065-0	ECUATORIANA
34.- LLUMITASIG LOGRO JOSÉ RAFAEL	050189987-6	ECUATORIANA
35.- MALES BURGA JOAQUIN	171615830-6	ECUATORIANA
36.- MIRANDA PROAÑO MARÍA ELIZABETH	171931436-9	ECUATORIANA
37.- MORENO NARANJO DIANA CATALINA	171568041-7	ECUATORIANA
38.- NARVÁEZ CHUQUIMARCA MARÍA MANUELA	172035302-6	ECUATORIANA
39.- PAUCAR ARAUJO ANIBAL WALBERTO	171357408-3	ECUATORIANA
40.- PALOMO MARIA MARTINA	171137904-8	ECUATORIANA
41.- PUJOS CHACÁN ANGEL AGUSTÍN	020142407-4	ECUATORIANA
42.- PURUNCAJA QUINAUCHO SEGUNDO	050122233-5	ECUATORIANA
43.- PURUNCAJA QUILUMBA MARÍA PIEDAD	171971269-5	ECUATORIANA
44.- PURUNCAJA QUILUMBA NAPOLEÓN	172120202-4	ECUATORIANA
45.- QUINTE ROCHE FRANCISCO	060330929-5	ECUATORIANA
46.- QUINAUCHO OCAPANA SEGUNDO LEONIDAS	050097547-1	ECUATORIANA
47.- QUINATOA QUINATOA SEGUNDO IGNACIO	050089334-2	ECUATORIANA
48.- QUILUMA MASAPANTA JUANA MARIA	050113270-8	ECUATORIANA
49.- QUISHPE GANCINO JORGE EFRAÍN	050196889-5	ECUATORIANA
50.- QUEZADA MARTÍNEZ ALICIA DE LOS ÁNGELES	170915752-1	ECUATORIANA
51.- QUISHPE GANCINO JOSÉ RANULFO	050145740-2	ECUATORIANA
52.- REYES PIGUAVE TEOBALDO TEODORICO	130536088-3	ECUATORIANA
53.- SALAZAR YASCARIBAY EDISON XAVIER	170907375-1	ECUATORIANA
54.- SANTILLÁN SANTILLÁN ÁNGEL FRANCISCO	020156906-8	ECUATORIANA
55.- SANTILLÁN SANTILLÁN JOSÉ	020073727-8	ECUATORIANA
56.- SUMBA VILLENA NEYSER JOSÉ	170949094-8	ECUATORIANA
57.- TACO PILA MARÍA VICTORIA	171593678-5	ECUATORIANA
58.- TIMBILA AREQUIPA JOSÉ ARMANDO	050143209-0	ECUATORIANA
59.- TOAPANTA USHCO LUÍS ALFREDO	171234010-6	ECUATORIANA
60.- TIGSELEMA AGUAIZA ÁNGEL EUCLIDES	050193512-6	ECUATORIANA
61.- TAMAYO ESTRELLA DELIA MARÍA	171048884-0	ECUATORIANA
62.- TULPA GUANOTUNA JOSÉ LORENZO	171800924-2	ECUATORIANA
63.- VITELIA FLORINDA ARAUJO (PODER)	170721869-7	ECUATORIANA
64.- VALENCIA ARCOS MANUEL MESÍAS	040012417-8	ECUATORIANA
65.- VÉLEZ ARTEAGA RAÚL CLEMENTE	130619655-9	ECUATORIANA
66.- YUGSI AIME ANGEL CELIO	171668694-2	ECUATORIANA
67.- YASIG PALOMO MARIO NELSON	171511404-5	ECUATORIANA
68.- QUILUMBA MASAPANTA JUANA MARÍA	050113270-8	ECUATORIANA
69.- RAMOS RODRÍGUEZ FANNY MARIBEL	060274572-1	ECUATORIANA
70.- VACA COCHA JOSÉ ABELARDO	170998144-2	ECUATORIANA

Art. 3. - Disponer que el COMITÉ ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

SECRETARÍA GENERAL SG

Art. 4. - Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ y al Presidente, como su Representante Legal.

Art. 5. - La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITÉ y de este con otras organizaciones o terceros, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito, a 06 SET. 2006

Dr. Nicolás Naranjo Borja
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PCC / SR

COPIA SIMPLE

130
Ciento treinta

República del Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-4128-OF

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2012

SECRETARÍA GENERAL SG

130

Señor
Edgar Neptalí Cajas Lara
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV
Quito

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada a esta Coordinación Zonal 9 del MIES el 26 de diciembre de 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-2883-EXT, mediante el cual manifiesta que en Asamblea de 16 de diciembre de 2012, se ha procedido a la elección de la directiva del **comité PRO-MEJORAS "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, directiva que estará en funciones desde el **16 de diciembre de 2012 hasta 16 de diciembre de 2014**, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

PRESIDENTE	EDGAR NEPALÍ CAJAS LARA
VICEPRESIDENTE	FABIÁN CASA TOAPANTA
SECRETARIO	NEYSER JOSÉ SUMBA VILLENA
TESORERO	JOAQUÍN MALES BURGA
SÍNDICO	JOSÉ HUMBERTO GALLARDO MATEHU
VOCALES PRINCIPALES	**VOCALES SUPLENTES**
NELLY COLOMBIA BAÑO CHUGCHILAN	LORGIO MARINO BELITAMA ROMÁN
FANNY MARIBEL RAMOS RODRÍGUEZ	DELIA MARÍA TAMAYO ESTRELLA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la **comité PRO-MEJORAS "EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"**, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, eso es, aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

- 3 ENE. 2013

Quito a ... razón: certifico y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se adjuntó.
Dr. Héctor Vallejo Peñafiel
Quito - Ecuador
HÉCTOR VALLEJO
NOTARIO 35

Referencias:
- MIES-CZ-9-2012-2883-EXT

jv

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE

3

129

Ciento veinte y nueve

129

BARRIO EL CONDE CAMINOS EL INCA
ACUERDO MINISTERIAL EN TRAMITE

N0.	NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE	Mz	C.I
1	María Georgina Guanoluisa Villegas	1-2	1	050046244-5
2	Joaquin Guamán Flores	3	1	170158981-2
3	Marco Fabian Chicaiza Tamayo	4	1	171300412-3
4	José Flavio Urina Villegas	5	1	180185865-3
5	Hector Villa Lupero	6	1	
6	Norma Lupita Villa Lupero	7	1	060258387-4
7	Merci Lupera Gonzaléz	8	1	
8	Jorge Washington Huertas Rueda	9-10	1	170053166-6
9	Angel Marcial Yumiguano Moina	11-12-13	1	
10	Cesar Anibal Oña Cajas	14-15	1	170075799-8
11	Alcides Eduardo Baroja Sulca	16	1	100254285-8
12	Manuel Oswaldo Fogacho Chiluiza	17-18-19	1	150041279-4
14	Bolivar Rodríguez	20	1	020044355-4
15	Luis Hermes Flores Bonilla	21	1	060223556-6
16	Anibal Walberto Paucar Arujo	22-23	1	171357408-3
17	Manuel Redento Hurtado Peréz	24	1	171211655-5
18	Simón Eduardo Yuquilema Chicaiza	25	1	170261049-2
19	Flor María Riofrío Riofrío	26	1	070259933-3
20	Lizardo Natanael Carvajal Peña	27	1	020084005-6
21	Clofas Echeo Peña Suarez	28	1	020064250-2
22	Martha Elizabeth Gavilanes Lupero	29	1	171307548-7
23	Luis Alfredo Guerrero Nogales	30	1	020138824-6
24	Jesús Adrian Borja Gordillo	31	1	020177543-4
25	Angel Vinicio Borja Guzmán	32	1	020063284-2
26	Gustavo Francisco Ayala Mejía	33	1	171332050-3
27	Ana Narcisa Ayala Mejía	34	1	171088493-1
28	Jorge Efraín Quishpe Gancino	35	1	050196889-5
29	Segundo Ignacio Quinatoa Quinatoa	36-37	1	050089334-2
30	Carlos Abelardo Buenañó Urquizo	38	1	060247384-5
31	Juan Esteban Auquilla Yumiseba	39	1	060318777-4
32	José Manuel Calo Calo	40	1	050262828-2
33	Jaime Galarza Ninahualpa	41	1	170114080-6
34	Edith Elizabeth Borja Pasos	42	1	172125636-8
35	Ernesto Pericles Llangari Cruz	43	1	060297858-7
36	Timoteo Palta Quillay	44	1	050099427-2
37	María Josefina Calo Ruiz0	45	1	050219541-5
38	José Manuel Quinaucho Calo	46-47	1	160002454-9
39	Manuel Redentor Hurtado Peréz	48	1	171211655-5
40	María Josefina Tipanluisa	49	1	170600552-5
41	Jorge Efraín Quishpe Ullco	50	1	171897989-9
42	Manuel Redentor Hurtado Perez	51	1	171211655-5

Luis Lupero
PRESIDENTE

128
Ciento veinte y ocho

NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	L.T.	C. I.
Hilda Inés Naranjo Araujo	2	1	170606204-7
Jessica Vanesa Moreno Naranjo	2	2	172006622-2
José Rodrigo Palomo Taipe	2	3	171036993-3
Marcia Rocio López Villares	2	4	120318204-1
Angel Marcelo Guanocunga Cajamarca	2	5	171708523-5
Rafael Marcos Merino Gualichico	2	6	171537090-2
Erika Leonor Merino Gualichico	2	7	171697879-4
Edgar Geovanny Taco Pila	2	8	171593678-5
José Enrique Acan Sanchez	2	9	060324600-0
Nelson Napoleón Aguilar Vega	2	10	020108140-3
Carmen María Caisaguano Pilatasig	2	11	170301995-8
Cesario Rigoberto Chabla Paguay	2	12	030044457-7
Saantos Avelino Sanchez Vega	2	13	171467697-8
Luis Adrian Lema Laso	2	14-15	
María Rosa Millingalle Vega	2	16	050238253-4
German Ramiro Andrango Quisaguano	2	17	050272982-5
Rosa Margoth Grefa Aguinda	2	18	171401704-1
Césa Humberto Toaquiza Cuzco	2	19	050244678-4
Alberto Toaquiza Cuzco	2	20	050205955-3
Wilman Fernando Duran Quevedo	2	21	050281762-0
Oswaldo Ramón Pilco Vallejo	2	22	020044672-2
Jaime Rodrigo Vega Vega	2	23	172054515-9
Diana Catalina Moreno Naranjo	2	24-25	171568041-7
María Teresa Ipiales Tuquerrez	2	26	171083854-9
Edgar Neptalí Cajas Lara	2	27	020123295-6
Hugo Fernando Vasquez	2	28	170669417-9
Miguel Ángel Simaluisa Ullco	2	29	050092795-9
Ximena Alexandra Merino Gualichico	2	30	171440502-2
Fernando Tenenaula Morales	2	31	060316926-9
Manuel Alejandro Quishpi Yamasca	2	32	060281336-2
Carmen Marina Novay Lema	2	33	171909078-7
Joaquin Males Burga	2	34	171615830-6
María Piedad Tipan Manobanda	2	35	171537976-2
Margarita del Rocio Sisalema	2	36	171547625-3
Edison Fernado Lema Laso	2	37-38	171520698-1
María Olimpia Padilla Hugo	2	39	171346214-9
Erika Leonor Merino Gualichico	2	40	171697879-4
Blanca Piedad Rivera Calle	2	41	180248355-0
Jorge Vinicio Cutiopala Huebla	2	42	060306095-5
Segundo Pascual Lema Alulema	2	43	060408907-8
Patricio Ivan Iza Zapata	2	44	170897873-7
Angel Alberto Buñay Gavilanez	2	45	020134861-2
Segundo Juan Tisalema López	2	46	171282166-7
Pablo Padilla Buñay	2	47	060082031-0

Luis Lupero
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL SG

128

COPIA SIMPLE

23

127

127

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	LT	C. I.
1	Jaime Gonzalo Singon Lema	3	1	170985952-2
2	José Alfonso Cahuasqui Vinueza	3	2	170959263-5
3	Jimena Pola Chimbo Yumbo	3	3	150045167-7
4	Delia María Tamayo Estrella	3	4	171048884-0
5	Gladis Margarita Dávila Zambrano	3	5	170213355-2
6	Gladys Margarita Dávila Zambrano	3	6	170213355-2
7	María Inés Sangucho Achote	3	7	050141719-0
8	Nelly Corina Quinapallo Guaña	3	8	171533246-4
9	Segundo Roberto Araujo	3	9	170551639-9
10	María Corina Llumiguano Chela	3	10	020180297-2
11	Angel Orlando Quizhpi Yamasca	3	11	171697112-0
12	Fani Satian Yupa	3	12	171966584-4
13	Angel Satian Yupa	3	13	060326739-4
14	Renato Fabricio Merino Gualichico	3	14	171168990-9
15	Mariana de Lourdes Cantuña Nacato	3	15	170894379-8
16	Dina Gavidia Rodriguez	3	16	060107284-6
17	Segundo Manuel Alulema Cutiopala	3	17	060351293-0
18	Angel Polivio Chicaiza Jami	3	18	171325452-0
19	Manuel Antonio Iza Iza	3	19	171606029-6
20	Luis Marcelo Andrango Quisaguano	3	20	050273051-8
21	Jorge Guillermo Iza C.	3	21	
22	Gloria Mariela Llerena Castro.	3	22	180088626-7
23	Carmen Hugo Ruiz	3	23	060126880-8
24	Manuel Jesús Quishpi Lata	3	24	170969130-5
25	María Rosario Lata Lopez	3	25	060270199-7
26	Manuel Jesús Quishpe Lata	3	26	170969130-5
27	Nelson Humberto Mayorga Carrera	3	27	180116723-8
28	Luis Ramiro Muñoz Chauca	3	28-29	040063971-2
30	Liliana Magali Cando Añamañay	3	30	171842746-9
31	Luis Efraín Iza Toctaguano	3	31	050175263-8
32	Luis Ramiro Muñoz Chauca	3	32	040063971-2
33	María Hortencia Calle Soto	3	33	170589147-9
34	Anibal de la Cruz Cabrera Chafla	3	34	171572765-5
35	Blanca Sabina Quishpi Quishpi	3	35	060035879-0
36	Angel Satian Yupa	3	36	060326739-4
37	María Jesús Vasquez Caluguillin	3	37	170519756-2
38	María Martina Palomo Taipe	3	38	171137904-8
39	José Ruben Machay Chicaiza	3	39	050257740-6
40	Antonia Aguagallo Lema	3	40	060165820-6
41	José Ignacio Hipo Aguagallo	3	41	060322904-8
42	José Guillermo Toaquiza Herrera	3	42	171242136-9

Luis Lupero
PRESIDENTE

43	Andres Alonso Vera España	3	43	120421238-3
44	Luciano Rafael Chicaiza Jami	3	44	050273574-9
45	Ines Marleny Chacan Pujos	3	45	
46	Edith Ximena Azas Gomez	3	46	171192120-3

Luis Lupero
PRESIDENTE

126
ciento veinte y se

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mz	LT.	C. I
1	Segundo Alfredo Jami	4	1	171389858-1
2	Juan Rolando Armas Zabala	4	2	171308796-8
3	Segundo Leonidas Quinaucho	4	3	050097947-1
4	Carmen María Caisaguano .	4	4	170301995-4
5	Pascual Ilguan Caranqui	4	5	060266270-2
6	José Luis Vallejo Moya	4	6	180314732-9
7	Ruben Armando Miguez Malatay	4	7	020105352-7
8	Jorge Guillermo Iza C.	4	8	
9	Victor Patricio Quinaucho	4	9	050298637-5
10	Luis Gonzalo Allauca Guapulema	4	10	171932368-3
11	Nelly Gladys Arias Cardenas	4	11	170534387-7
12	José Horacio Narváez Tandazo	4	12	110296485-3
13	Luz América Aguirre Espinoza	4	13-14-15	170099041-7
16	Angel Agustin Pujos Chacan	4	16	020142407-4
17	Angel Enrique Cando Calvache	4	17	020116714-5
18	Luis Rolando Chimbo Quille	4	18	020152792-6
19	Pedro Quitio Guaiña	4	19	060296541-0
20	Hugo Fernando Baño Paca	4	20	171510148-9
21	José Armando Taipe Fernández	4	21	171042313-6
22	Humberto Miguel Condo Condo	4	22	060362116-0
23	Fanny Enriqueta Ortega Uvidia	4	23	060320470-2
24	Liberato Guaraca Roldan	4	24	060204842-3
25	José Manuel Roche Cuenca	4	25	171990159-5
26	Erika Johana Guaman Chicaiza	4	26	050109921-2
27	Baltazar Logro Ayala	4	27-28	050136665-2
29	Miguel Caillagua Ayala	4	29	050273375-1
30	Fabian Casa Toapanta	4	30	050216628-3
31	Gustavo Mauricio Morales Hall	4	31	171017516-5
32	Buenaventura Sayavedra Tutin	4	32	171143545-1
33	Rafael Marcos Merino Gualichico	4	33	171537090-2
34	Miguel Robalino Coello	4	34	060147106-3
35	Santiago Guamán Ceiba	4	35	170935384-9
36	María Narcisa Alvarez Tisalema	4	36	060235772-5
37	Francisco Quinte Roche	4	37	060330929-5
38	José Guaina Sisalema	4	38	171597131-1
39	Luz María Quinte Rocha	4	39	171848657-2
40	Martha Elizabeth Gavilanes Lupero	4	40	171307548-7
41	José Quitio Guaina	4	41	060340744-6
42	María Amelia Japón Namicela	4	42	170835181-8
43	María Elena Zatan Llallico	4	43	060267113-3
44	Luis Efrain Machai Casa	4	44	050291738-8
45	José Virgilio Sarango Soto	4	45	171570649-3

Luis Lupero
PRSIDENTE

126
Ciento veinte y seis
736

125

Cierto verde y cu

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mz	LT	C.I.
1	Fausto Rolando Pardo Carrillo	5	1	171278486-5
2	Maximo Alberto López Vega	5	2	171432018-9
3	Jorge Luis Llano Sarache	5	3	050268117-4
4	Luis Fernando Iza Jacho	5	4	171384320-7
5	Alonzo Alcides Iza Sánchez	5	5-6	050146426-7
7	Victor José Imbaquingo Tituaña	5	7-8	170529084-7
9	Yomira Selena Guamán Chicaiza	5	9	050107445-4
10	Rosa María Chiluiza Caguano	5	10	050193518-3
11	Segundo Puruncaja Quinaucho	5	11	050122233-5
12	Marco Antonio Durán Almagro	5	12	050265494-0
13	María Georgina Guanoluisa Villegas.	5	13	050046244-5
14	Manuel Antonio Andrango Quisaguano	5	14	050198530-3
15	Pedro Aguagallo Yambi	5	15	060322066-6
16	Maria Piedad Puruncaja Quilumba	5	16	171971269-5
17	Segundo Marcelino Avalos Avalos	5	17	050193442-6
18	Miguel Fernando Angamarca Curipoma	5	18	110353259-2
19	Victoria Esneda Minda Borja	5	19	171222065-4
20	Pablo César Guaraca Roldán	5	20	060424480-6
21	.Bolivar Guillermo Carajal Vega	5	21	210020026-4
22	José Virgilio Panchi Condor	5	22	050007371-3
23	Nelson Germanico Prado Marroquin	5	23	171172995-2
24	María Emperatriz Chisaguano Ch.	5	24	171269991-5
25	Gladys Margarita Davila Zambrano	5	25	170213355-2
26	Juan Raúl Toaquiza Tipan.	5	26	050223229-1
27	Roberto Fernando Llive Imbaquingo.	5	27	171203066-5
28	Bercimo Orlando Burgo Mora	5	28	171584936-8
29	Manuel Mesias Valencia Arcos	5	29	040012417-8
30	Angel Euclides Tigselema Aguaiza	5	30	050193512-6
31	Juan Guaraca Roldán	5	31	060379985-9
32	José Abelardo Vaca Cocha	5	32	170989144-4
33	Carmen Beatriz Caisaguano Pilatasig	5	33	170301995-8
34	Javier Eduardo Cashabamba Toalombo	5	34	180265194-1
35	Nelly Colombia Baño Chugchilan	5	35	050246051-2
36	Gabriela Georgina Toalombo Saquinga	5	36	172030019-1
37	Javier Eduardo Cashabamba Toalombo	5	37	080265194-1
38	Alejandro Gualangañay Sayay	5	38	060100074-8
39	Silvia Maribel Hurtado Hurtado	5	39	071047876-7
40	Manuel Alberto Carrillo	5	40	110053500-2
41	Francisco Hernando Viteri Silva	5	41	171520965-4
42	Pedro Manuel Sivinta Flores	5	42	170567515-3
43	Napoleón Puruncaja Quilumba	5	43	172120202-4
44	Uvaldo Cislema Cislema	5	44	091364731-9
45	Manuel Norberto Quinche Toaquiza	5	45	060142538-2
46	Lia Irlanda Zumba Villena	5	46	171061728-1

125

Luis Lupero
PRESIDENTE

237

124
Ciento veinte y cuatro

124

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	LT	C.I.
1	Jorge Guillermo Iza C.	6	1	
2	Jorge Guillermo Iza C.	6	2	
3	Raúl Clemente Velez Arteaga	6	3	130619655-9
4	Nancy Fabiola Cutiopala Ocaña	6	4	060420215-0
5	Aniseto Barrionuevo Malliquinga	6	5	050160935-8
6	Ruth Susana Pesantez Campos	6	6	010338961-5
7	Jorge Alomoto Logro	6	7	050161950-6
8	Edison Chiluiza Cuzco	6	8	171799811-4
9	Narciso Huaraca Roldán	6	9	060273587-0
10	Luis Marcelo Marcalla Pila	6	10	050217088-9
11	Rosa Minda Espinoza	6	11	100122490-4
12	Blanca Palomo Taipe	6	12	
13	Agustin Chaluisa Lasinquiza	6	13	050159416-2
14	Marta Manosalvas Benalcazar	6	14	100164281-6
15	María Victoria Taco Pila	6	15	171593782-5
16	Orlando Orejuela Anapa	6	16	080203780-4
17	José Bolivar Jaramillo Patiño	6	17	171336250-5
18	José Huerta Cartagena	6	18	171480211-1
19.	Angel Celio Yugsi Aime	6	19	171668694-2
20	Sandra Giobanna Cobo Gallardo	6	20	171203239-8
21	Danilo Temistocle Atiencia Cando	6	21	150035094-5
22	César Humberto Lisintuña toaquiza	6	22	050214065-0
23	Pablo Hernán Garcés Garcia	6	23	020082993-5
24	José Luis Bautista Chicaiza	6	24	171579407-7
25	Juan Monta Galarza	6	25	170141921-8
26	Germán Remigio Caluña Arevalo	6	26	020157187-4

Luis Lupero
PRESIDENTE

124

123 Ciento veinte y tres

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	LT	C.I.
1	José Medardo Moyano Cando	7	1	020118877-8
2	Luis Gonzalo Moyano Cando	7	2	020119142-6
3	María Elizabeth Miranda Proaño	7	3	171931436-9
4	Alberto Segundo Anamañay Guamán	7	4	020069208-5
5	Andrea Shagñay Lata	7	5	170521985-3
6	Luis Alfredo Toapanta Ushco	7	6	171234010-6
7	María Zoila Montes Suntasig	7	7	050088147-9
8	Carmen Amelia Paez Bedoya	7	8	100043861-2
9	Rocio del Carmen Guanotasig Paez	7	9	171381504-9
10	Jessica Elizabeth Zambrano Mayorga	7	10	171358486-8
11	Jorge Mauricio Ordoñez Yunga	7	11	
12	Blanca Sara Toapanta Ushco	7	12	050207585-6
13	Segundo Ernesto Saca Guamaní	7	13	171261351-0
14	Pedro Hugo Zambrano Mero	7	14	130150286-8
15	Mercedes Adelaida Toscano Reinoso	7	15	171825573-8
16	José Rafael LLumitasig Logro	7	16	050189987-6
17	Luis Hernan Rubio Jati	7	17	050202318-7
18	Iván Hipolito Toscano Reinoso	7	18	171583900-5
19	Eleodoro Cisneeros Caiza	7	19	020038090-5
20	Segundo Alcides Calo Ocapana	7	20	050166078-1
21	Rocio del Pilar Moreno Guanoluisa	7	21	171413940-7
22	Manuel Gonzalo Chillagana Lasso	7	22	050129542-2
23	Ney Erdulfo Aguilar García	7	23	150014959-4
24	Rosa Mullo Mullo	7	24	060351112-2
25	Wilson Lorenzo Manzano Chingue	7	25	020108995-0
26	Alfredo Raúl Goméz Careapuma	7	26	020035160-9
27	Eufredo Germán Gavilanez Sanchéz	7	27	120327844-3
28	María Elizabeh Miranda Proaño	7	28	171931436-9
29	José Arnulfo Quishpe Gancino	7	29	050145740-2
30	José Segundo Yanéz Chicaiza	7	30	050223247-3
31	Gladys Marlene Llomitoa Cordonez	7	31	050226283-5
32	Saira Etelvina Lomitioa Cordonez	7	32	172034710-1
33	José Espíritu Baño Cariguamán	7	33	060373529-1
34	Wilson Patricio Caillagua Caillagua	7	34	050202688-3
35	Segundo Olmedo Taco Chicaiza	7	35	171348596-7
36	Edison Germanico Reinoso Chavez	7	36	050020560-4
37	Luis Rodrigo Vega Tigasi	7	37	050284668-6
38	José Manuel Allaica Allaica	7	38	171413737-7
39	Pedro Logro Cocha	7	39	050285688-3
40	Luis Fabian Jacho Caillagua	7	40	172000245-8
41	Mireya Graciela Narvaez Guerrero	7	41	040134794-3
42	Telmo Enrique Ladino Verdezoto	7	42	020141613-8
43	José Ignacio Caranqui Naula	7	43	060246921-5
44	Martha Inés Chicaiza Jami	7	44	050166582-2
45	Ruben Fernando Morales Paguay	7	45	060326604-0
46	Teobaldo Teodorico Reyes Piguave	7	46	130536088-3

Luis Lupero
PRESIDENTE

122 Ciento veinte y dos

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mz	LT	C.I
1	Diego Ivan Jami Abata	8	1-2	050248025-4
3	Angel Julian Herrera	8	3	020060886-7
4	Libia Carmen Saraguro Pineda	8	4	070404436-1
5	Narcisa de Jesús Culqui Gallardo	8	5	170872591-4
6	Amparo del Rocio Molina Culqui	8	6	171093675-6
7	Teresa de Jesus Villalta Avila	8	7	171235710-0
8	Angel Guastay Criollo	8	8	020043930-5
9	Flor Edelina Camaní Morocho	8	9	020185678-8
10	Norman Alvaro Villalta Avila	8	10	171425591-9
11	Clara Dioselina Maldonado Enriquez	8	11	100284461-9
12	Neyser Jose Sumba Villena	8	12	170949094-8
13	Blanca Inés Pallasco Gomez	8	13	050191908-8
14	Segundo Alfonso Calo Ocapana	8	14	050128657-9
15	Eufemia Irene Vasquez Basantes	8	15	170341812-7
16	José Ramón Caranqui Naula	8	16	060305256-6
17	Segundo Sebastian Lema Alulema	8	17	060350294-9
18	Carmen Rosa Hugo Ruiz	8	18	060126880-8
19	José Arturo Condor Oña	8	19	050217431-1
20	Carlos Lino Cataña Lovato	8	20	060282050-8
21	Edwinn Geovani Anasicha Huashpa	8	21	060281961-7
22	Guillermo Lobato Carchipulla	8	22	060380725-6
23	Luis Alberto Quintanilla Ruiz	8	23	210010663-8
24	María Bertilda Culqui Gallardo	8	24	170740232-5
25	Mario Nelson Yasig Palomo	8	25	171511404-5
26	Luis Amable Yasig Palomo	8	26	050176537-4
27	María Reinoso Chávez	8	27	050075745-5
28	Juan Francisco Diaz Avear	8	28	171030516-8
29	Julian Santillán Santillán	8	29	020068516-2
30	Ancelmo Espinoza	8	30	171324841-5
31	María Margoth Yasig Palomo	8	31	050272926-2
32	Elizabeth Bertha Pazmiño Culqui	8	32	171729796-2
33	Carmina Betsabe Remache Cuyan	8	33	171203553-2
34	Yolanda Mariana Remache Cuyan	8	34	170981391-7
35	José Andrés Jami Lumitasig	8	35	050207955-1
36	María Hortensia Cutiopala Yucailla	8	36	060430827-0
37	Olga Piedad Benitez Gonzalez	8	37	110069638-7
38	Luis Galo Guanoquiza Caillagua	8	38	171274816-7
39	Alicia de los Angeles Quezada Martinez	8	39	170915752-1
40	José Oswaldo Pozo Pilataxi	8	40	171617356-0
41	Carlos Alberto Criollo Tonato	8	41	050306240-8
42	María Sara Tipan Chaluisa	8	42	050269679-2
43	Ivonne Angelica Dutazaca Alava	8	43	(m.e)
44	Olinda Maribel Guamarica Guailla	8	44	210014482-9

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

Luis Lupero
PRESIDENTE

121

Ciento veinte y 1

121

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	MZ	LT	C. I
1	Rosa Elvira Chugchilan Jami	9	1	171423338-2
2	Angel Hernan Robajo Pico	9	2	020185119-3
3	Lorgio Marino Belitama Roman	9	3	110303767-5
4	José Santillán Santillán	9	4	020073727-8
5	José Armando Timbila Arequipa	9	5	050143209-0
6	Segundo Miguel Moina Moima	9	6	060209836-0
7	Angel Rodrigo TAday Quinchi	9	7	171800244-5
8	María Angela Arteaga Cruz	9	8	060230266-3
9	José Abelardo Vaca Cocha	9	9	050319902-8
10	Fabian Casa Toapanta	9	10	050216628-3
11	Carlos Alvino Matute Orellama	9	11	140015073-4
12	Marlene Edelmira Calero Bedon	9	12	171369536-7
13	Rosa Amelia Toaquiza Gualli	9	13	060267484-8
14	José Luis Bautista Chicaiza	9	14	171579407-7
15	Olmer Hernan Lara Guerrero	9	15	020161810-5
16	María Rosa Cobo Gallardo	9	16	170905489-2
17	José Luis Bautista Chicaiza	9	17	171579407-7
18	Angel Francisco Santillan Santillan	9	18	020156906-8
19	Juan Marcos Guallan Quitio	9	19	060264935-2
20	Manuel Eduardo Ponce Nájera	9	20	020048336-0
21	Carlos Alberto Guallán Lemache	9	21	060317934-2
22	Gladis Lucia Sisa Tamami	9	22	020154706-4
23	José Luis Quitio Villalobos	9	23	060225863-4
24	María Mercedes Taco Sasig	9	24	050118958-3
25	José Alfonso Taipe Tipantuña	9	25-26	050073489-2
27	George Filimon Miño Paredes	9	27	150037133-9
28	Jorge Oswaldo Flores Chiluiza	9	28	171919316-9
29	Jose Miguel Alba Lechón	9	29	171097587-9
30	Lorenzo Maji LLinin	9	30	060272378-5
31	José Lorenzo Tulpa Guanotuña	9	31	171800924-2
32	Angel Augusto Goméz Guapi	9	32	020051760-5
33	Ligia Jimenéz	9	33	171035473-7

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

Luis Lupero
PRESIDENTE

121 Ciento veinte y un 241

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	NIZ	LT	C. I
1	Rosa Elvira Chupachian Juan	9	1	1714232338-2
2	Angel Herman Robayo Pico	9	2	0201852119-3
3	Lorelo Marino Bellatana Romen	9	3	1103027627-5
4	Ana Sanchian Santillan	9	4	0200772727-8
5	José Armando Tarabia Arequipa	9	5	0501143209-0
6	Segundo Miguel Moreno Moreno	9	6	0602008760-0
7	Angel Rodrigo Taday Quindo	9	7	1718002144-5
8	María Angela Arteaga Cruz	9	8	0602302601-3
9	José Abelardo Vera Cocha	9	9	0501129902-8
10	Fabian Cesar Tapuyata	9	10	0502106528-3
11	Carlos Alvino Mamo Orellana	9	11	1400150723-4
12	Marlene Edelmira Calero Ibadon	9	12	1712692526-7
13	Rosa Amelia Tapuyra Gualli	9	13	0602627484-8
14	José Luis Bonnata Chicaiza	9	14	1715792027-7
15	Oliver Herman Lara Guerrero	9	15	0201618310-5
16	María Rosa Colo Gallardo	9	16	1709054189-2
17	José Luis Bautista Chicaiza	9	17	1715792407-7
18	Angel Francisco Sanchian Santillan	9	18	0201505906-8
19	Juan Marcos Cualan Cartio	9	19	0602624955-2
20	Manuel Eduardo Ponce Najera	9	20	0200485356-0
21	Carlos Alberto Cualan Lamache	9	21	0603127934-2
22	Claudia Lucia Sisa Tamami	9	22	0201547906-4
23	José Luis Quito Villalobos	9	23	0602258673-4
24	María Mercedes Taco Santa	9	24	0501138958-1
25	José Alfonso Lane Tipantuña	9	25-26	0500734859-2
27	Oscar Filimon Miño Paredes	9	27	1500371133-9
28	Jorge Oswaldo Flores Chiluiza	9	28	1719172316-9
29	José Miguel Alba Lechon	9	29	1710972587-9
30	Lorenzo Maji Llaguno	9	30	0602723758
31	José Lorenzo Tulua Gamonona	9	31	1718009234-2
32	Angel Augusto Gamez Ortegi	9	32	0200517640-5
33	Lilia Jimenez	9	33	1710359475-7

117
CIGNTO 0162401GTG

Dirección Metropolitana de Catastro
Administración General

0001164

03 FEB 2014

Doctor
Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente

SECRETARIA GENERAL SG

120

En atención al Oficio N° 704 UERB 2013, del 28 de octubre del 2013, mediante el cual solicita la certificación del Borde Superior de la Quebrada que colinda con el asentamiento humano denominado "CONDE IV, ubicado en la Parroquia Turubamba.

En base de la restitución fotogramétrica realizada con fotografía aérea tomada el año 2005 y a la verificación en campo, se determina que la mencionada propiedad no colinda con quebrada, en su lugar se encuentra un drenaje el que por sus características se ubica como una depresión.

Adicionalmente se ha representado un talud el mismo que tiene una pendiente de 45° (Cuarenta y Cinco grados)

El Jefe de Programa firma ésta certificación en base a la delegación recibida por parte del Director Metropolitano de Catastro, mediante memorando N° 099-DIR del 22 de octubre del 2013.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente;

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
OMG

Arq. Marco Quispe
RESPONSABLE DE BORDES DE QUEBRADA

Vía Miguel
Considerar información
11-02-14

Carlos Alvarez Gutiérrez
RESPONSABLE DE CARTOGRAFÍA
Ref. Ticket # 2013-240309
Oficio No 79-BQ
Adjunto Documentación recibida y planos sellados.
31/01/2014

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por: Geovanna
Firma:
Fecha: 3 - febrero - 14

116
CIENTO DIECISEIS

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

0012429

Quito,

22 DIC 2014

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

SECRETARÍA GENERAL SG

119

De mi consideración:

Mediante oficio No. UERB-821-2014, ingresado con ticket Gdoc No. 2014-171511 de diciembre 22 de 2014, La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), solicita a esta Dirección la revisión de cabidas, linderos, coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"CONDE IV"**, ubicado en la Parroquia Turubamba.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Para el efecto la UERB presentó, copia de la escritura protocolizadas el 04 de febrero de 1997 no inscrita en el registro de la propiedad, y el levantamiento topográfico con firma de responsabilidad del Ing. Fernando Ger.

- Del análisis de la documentación legal se determinó que en la escritura de otorgamiento fiduciario, no constan las medidas de los linderos, ni superficies de los macrolotes, además se menciona que todos los bienes se trasfieren a la fiduciaria y esta manejará todos los procesos encaminados a Urbanizar los inmuebles recibidos por el fideicomiso.

- A través de la Unidad de Gestión Catastral BIS, la DMC procedió con la actualización catastral en base al pedido y la documentación remitida por la Unidad Especial Regula tu Barrio, el mismo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	PREDIO	CLAVE CATASTRAL	AREA ESCRITURA	AREA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	DIFERENCIA DE AREAS	ETAM	OBSERVACIÓN
MACROLOTE 1	605978	32803-02-001	-	128.600,42	-	-	EN LA ESCRITURA NO SE MENCIONAN ÁREAS
MACROLOTE 2	605977	32803-02-002	-				
MACROLOTE 3	605976	32803-02-003	-				

115
CIENTO QUINCE

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

SECRETARÍA GENERAL SG

118

- De acuerdo a la cartografía 1:1000 año 2001 y ortofoto año 2010, se determinó que está georeferenciado.

- Según Cartografía 2001 escala 1:1000 y archivo gráfico catastral, se determinó que existe sobreposición en los linderos norte y oeste.

  - Lindero Norte: Clave catastral 32703-05-004
  - Lindero Oeste: Clave catastral 32804-03-002

Los lotes que presentan el barrio, revisado en la Cartografía antes mencionada se puede evidenciar que los linderos atraviesan las construcciones:

La DMC informa que el plano topográfico presentado registra la siguiente información:

Asentamiento:	Conde IV
Áreas rellenas	No
Borde quebrada	Si
Sobreposiciones	Si

Se indica que la Certificación de Borde de Quebrada fue enviado con Oficio Nº 79-BQ de enero 31 de 2014.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

Responsable:	J. Hurtado/Servidor Municipal/22-12-2014	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz/Responsable de Proceso GC-BIS/22-12-2014	
Editado por:	A.Pozo/Servidor Municipal/22-12-2014	
Tickel	2014-171511	
Oficio	No. 396–GC-BIS-2014	

Gdoc 2014 - 171511
114
CIENTO CATORCE

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quito, 18 de Diciembre de 2014
Oficio: UERB-821- 2014

SECRETARÍA GENERAL SG 117

Arquitecto
Mario Recalde Maldonado
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mis consideraciones.
Solicito a usted disponer a quien corresponda se emita el informe de Cabida del Lote global, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"CONDE IV"** ubicado en la Parroquia Turubamba, predios: 605976, 05977 y 05978, el mismo que fue solicitado mediante oficio No. 704 UERB 2013 el 28 de Octubre de 2013 y del cual solo se emitió el informe de Borde de Quebrada con oficio 000114 el 3 de Febrero de 2014 (adjuntos).
Este documento es indispensable para seguir con el proceso de expropiación especial que esta Unidad lleva a su cargo, por lo que solicito remitirlo de manera urgente.
Segura de contar con la información requerida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Pablo Melo O.
COORDINADOR UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO" QUITUMBE

Adjunto: 1 copia del plano, escrituras, CD con archivo digital y ubicación

Elaborado por:	Ana Chiluisa Vitery	Fecha:	18-12-2014	
Revisado por:	Miguel Ángel Hidalgo	Fecha:	18-12-2014	

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE CERTIFICADA

DIRECCIÓN Metropolitana
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: 0011680
FIRMA:
18 DIC 2014

Ingorte

2013-240309

113
CIENTOTRECE

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

SECRETARÍA GENERAL SG 116

Quito, 28 de Octubre del 2013
Oficio No. 704 UERB 2013

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente,

De mis consideraciones:

Por medio del presente solicito a usted disponer a quien corresponda se emita Informe sobre la implantación del Borde Superior de Quebrada y/o Talud, e Informe de Georeferenciación y cabida del lote global, del Asentamiento Humano de Hecho denominado "CONDE IV" Parroquia Turubamba, predio: 605976, 605978, 605977 clave catastral: 32803 02 003, 32803 02 001, 32803 02 002.

Área de Escritura: 376 300 m2

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO UERB

Adjunto: 3 copias del plano
CD con archivo digital
Copia de Escritura

Elaborado por:	Ing. Paulina Guano	Fecha:	28/10/2013	
Revisado por:	Arq. Miguel Hidalgo	Fecha:	28/10/2013	
Aprobado por:	Lcdo. Enrique Sarco	Fecha:	28/10/2013	

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: 8389
FIRMA:
FECHA: HORA:

112
CIENTO DOCE

Nº.179 -AT-DMGR-2013

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 28/11/2013

115

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 775971 Y: 9964220 X: 778849 Y: 9964127	**QUITUMBE**	Turubamba	Conde IV

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calles s/n	Regular		OF. No. 245-UERB-2013	S/N
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada	**Propietario:** Desconocido **Número de predio:** 605976 **Clave catastral:** 3280302003 **Número de predio:** 605978 **Clave catastral:** 3280302001 **Número de predio:** 605977 **Clave catastral:** 3280302002			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
Área	1 macrolote con una superficie total de terreno de 131846,10 m².				
PUOS	El macrolote se encuentra sobre suelo urbano, cómo Área de Promoción, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo.				
Relieve	La zona evaluada está ubicada entre los 3065 msnm y 3110 msnm, con un relieve entre plano a laderas onduladas de suaves pendientes que varían entre 5 a 12% (2 – 5°).				
Número de edificaciones	El sector tiene una consolidación del 60% aproximadamente. Según el levantamiento topográfico presentado por la UERB, el barrio tiene 226 edificaciones.				
Tipos de edificación :	Viviendas.				
Estado de la edificación	**Muy bueno (%)**	**Bueno (%)**	**Regular (%)**	**Malo (%)**	
		70%	15%	15%	
Materiales predominantes de la edificación	**Piso-entrepiso (sistema estructural)**	**Paredes**	**Cubierta**		
	70% de las viviendas tienen columnas, cimientos y losa de hormigón.	Bloques, ladrillos	Mixta (Losa de hormigón y zinc)		
Uso de la edificación	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	**Energía eléctrica**	**Agua potable**	**Alcantarillado sanitario**	**Alcantarillado Pluvial**	**Telefonía fija**
	X (provisional)	X			
Otro tipo de información física relevante					

DSV BP

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

En un radio de influencia de 1 km del sector evaluado, la base de datos de la DMGR no registra ningún evento adverso, entre el período 2005-2013.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Incendio Forestal	Inundación	Sismicidad	Volcánica	Tecnológica	Otra
				x			
Tipo							

4.1 Movimientos en masa

A pesar de que según los mapas disponibles en la DMGR, el barrio evaluado presenta una susceptibilidad moderada y alta a movimientos en masa en ciertos sectores, según la constatación realizada en campo, la ***susceptibilidad es baja*** a este tipo de fenómenos, debido a que el relieve es casi plano a ligeramente ondulado y no presenta inestabilidad.

4.2 Sismos

4.2.1 Descripción de la amenaza

Según el Mapa de Amenaza Sísmica de la DMGR, los lotes evaluados presentan una condición de ***amenaza sísmica media*** (aceleración de 501 a 600 cm/s^2), con un período de retorno de 475 años y un período estructural de 0 segundos.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Las 226 edificaciones del lote se encuentran expuestas a sismos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Terreno: El macrolote presenta una ***vulnerabilidad física baja***.

Edificación: Según la observación de campo, el 70% de las edificaciones están en buen estado, con sistemas estructurales por lo que su ***vulnerabilidad es baja***, sin embargo, el 30% que se encuentran en estado regular presenta una ***vulnerabilidad moderada***.

Sistema vial: Las vías del macrolote son de tierra firme y sin alcantarillado pluvial ni sanitario, por lo que su ***vulnerabilidad es moderada***.

DDSV | SRP

111 CIENTO ONCE

114

5.3 Vulnerabilidad socio-económica

Según la observación en el campo, la población asentada en el macrolote tiene una ***vulnerabilidad socio-económica media a baja,*** si se considera que la densidad de población es media, no poseen la mayoría de servicios básicos y el estado de gran parte de las viviendas es buena.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Según los niveles de amenaza y exposición, se puede establecer que el macrolote evaluado presenta una ***condición de riesgo moderado mitigable,*** si se considera que todo el barrio está expuesto a una condición de amenaza sísmica media. Sin embargo, esto dependerá del nivel de vulnerabilidad estructural de las viviendas, sobre todo de aquellas que se encuentran en un estado regular o malo.

7 RECOMENDACIONES

- Construir con sistemas estructurales y sujetándose a las especificaciones técnicas de la Norma Ecuatoriana de la Construcción 2011.
- Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), la implementación de sistemas de drenajes pluviales y de escurrimiento superficial adecuados para evitar la saturación del suelo.

DSV AP

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

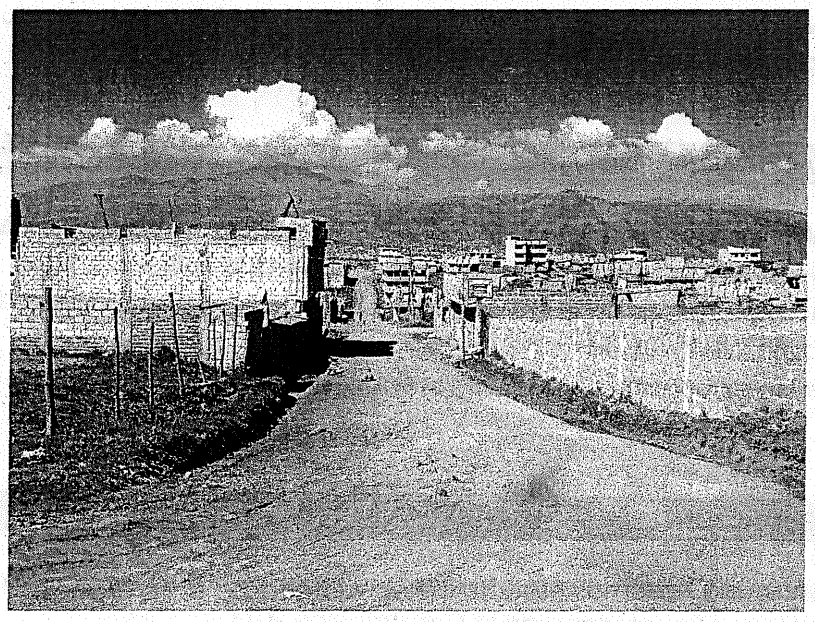

Calles de tierra sin alcantarillado pluvial ni sanitario.

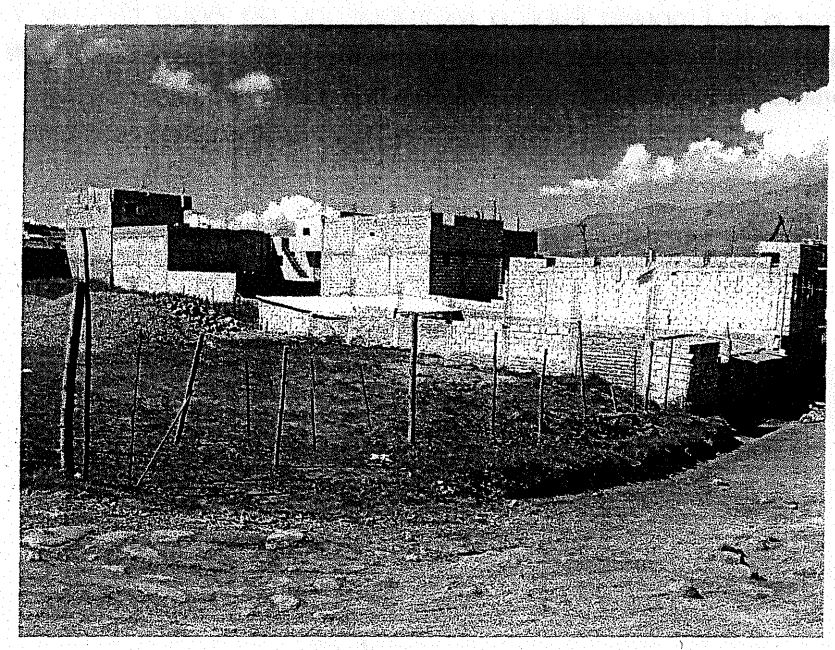

Materiales mixtos (ladrillo y bloque) de algunas viviendas.

8.2 Planos y mapas temáticos

8.2.1 Ubicación

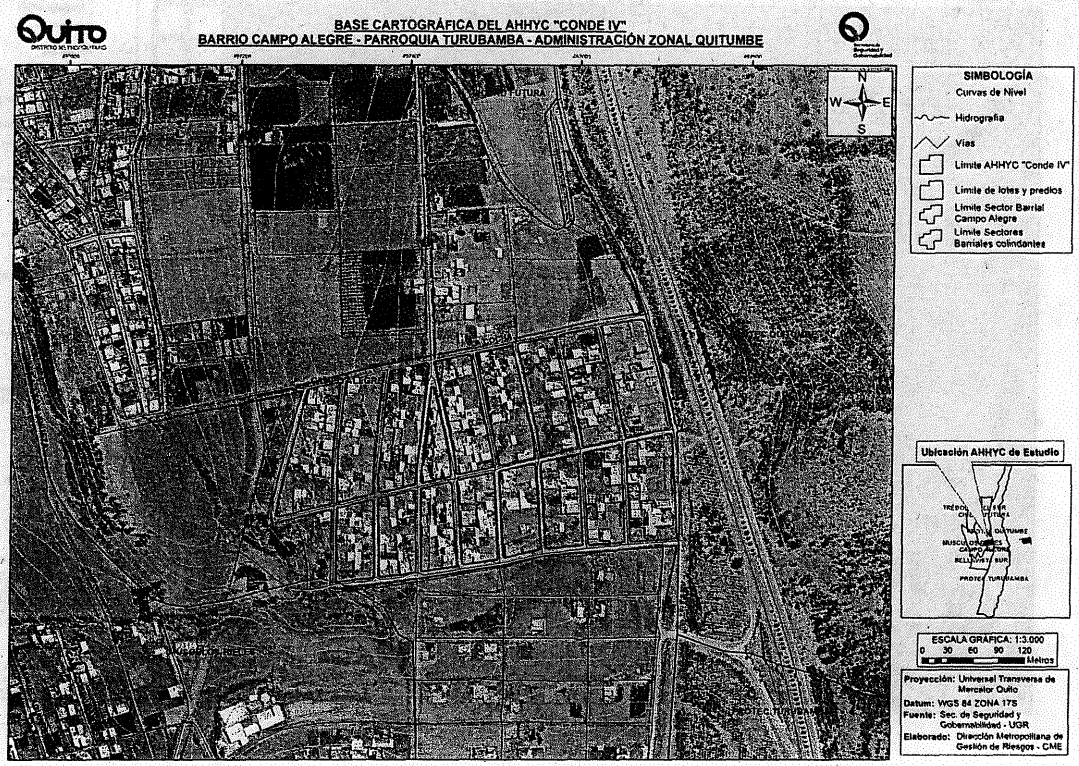

8.2.2 Susceptibilidad a movimientos en masa

8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

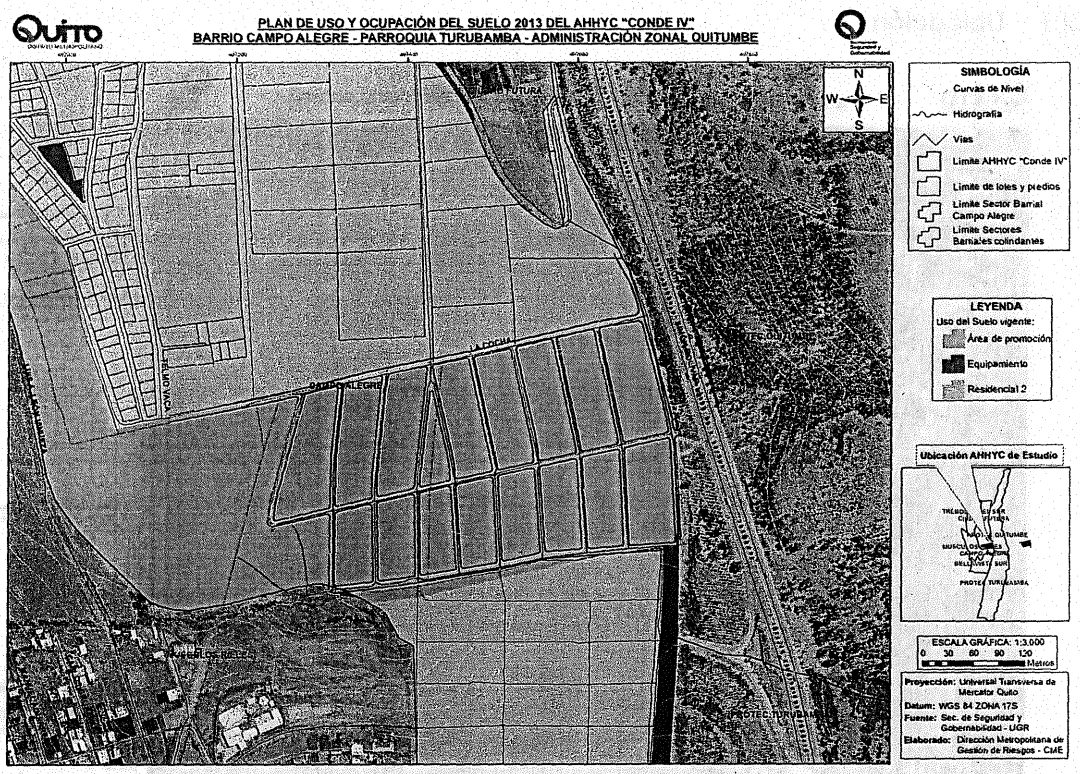

9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Diana Salazar	Especialista en Planificación del Territorio	Elaboración del Informe	23-12-2013	
Ing. Cristián Mogollón	Técnico Geógrafo	Elaboración de mapas	23-12-2013	
Ing. Ricardo Peñaherrera	Director DMGR	Revisión y Aprobación	21/01/2013	

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

109
CIENTO NUEV

Quito, 24 de Octubre del 2013
Oficio No. 245 UERB 2013

Ingeniero
Ricardo Peñaherrera
DIRECTOR DE RIESGOS DEL D.M.Q

SECRETARIA GENERAL SG

112

Presente,
De mis consideraciones:

En cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que esta Unidad tiene a su cargo, solicito de la manera más cordial se emitan Informe de Riesgos, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Conde IV" Parroquia Turubamba, predio: 605976, 605978, 605977 clave catastral: 32803 02 003, 32803 02 001, 32803 02 002.

Superficie: 131 846.10 m2

PUNTOS GPS		
COORDENADA ESTE	775971.69 m E	9964220.16 m S
COORDENADA NORTE	775549.22 m E	9964127.02 m S

Atentamente,

Lcdo. Enrique Sarco
COORDINADOR U.E.R.B-Q

Elaborado por:	Ing. Paulina Guano	Fecha:	24/10/2013	
Revisado por:	Arq. Miguel Hidalgo	Fecha:	24/10/2013	
Aprobado por:	Lcdo. Enrique Sarco	Fecha:	24/10/2013	

Adjunto: 1 copias del plano y CD con archivo digital

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS
Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad
10:15

140

RECIBIDO 28 OCT. 2013

108
CIENTO OCHO

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO CONDE CAMINOS DEL INCA 4

SECRETARÍA GENERAL SG

111

Antecedentes:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "CONDE CAMINOS DEL INCA IV" está ubicado al Sur Oriente en el Sector El Troje de la Parroquia de Turubamba del cantón Quito, provincia de Pichincha.

El asentamiento nace de la ex hacienda El Conde de la señora Rosa Guarderas quien entrega en herencia al señor José Rafael Pérez quien hipoteca el terreno al Banco de Guayaquil, ante el incumplimiento del pago del préstamo se conforma un FIDEICOMISO MERCANTIL EL CONDE AFPB, luego el señor Luis Alfredo Lupero González promete comprar a la fiduciaria como corredor de bienes raíces para fraccionar y vender por lotes el predio en mención y así cancelar a la fiduciaria y transferir la propiedad a nombre de los socios del asentamiento.

Años más tarde vienen una multa al señor Luis González de 3´218.784,20 por haber fraccionar ilegalmente.
Existen amparos posesorios que algunos moradores realizaron.

Tienen área verde, agua potable y carecen de energía eléctrica, alcantarillado, bordillos y adoquinado.

El asentamiento esta organizados mediante un Comité Pro Mejoras denominado El Conde Caminos del Inca IV, tiene 351 posesionarios en 386 lotes.

El Conde Caminos del Inca 4" con predios No. 605976; 605978; 605977, sin planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza municipal

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 años
CONSOLIDACION APROXIMADA:	60 %
NUMERO DE LOTES APROXIMADO:	386
POBLACION BENEFICIARIA APROXIMADA:	1404 personas

CIENTO OCHO

120 CIENTO VEINTE

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO ALCALDÍA

Fecha: 2015-08-31 13:28 **No. 546747**

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO

C.C./R.U.C:	0000000001
Nombre del propietario:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE

Número de predio:	605977
Clave catastral anterior:	32803 02 002 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
Área del lote (escritura):	40343,28 m2
Área del lote (levantamiento):	0,00 m2
ETAM (SU) - Según Ord.#269:	0,42 % (-+224,39 m2)
Área bruta de construcción total:	343,00 m2
Frente del lote:	530,00 m
Administración zonal:	QUITUMBE
Parroquia:	Turubamba
Barrio / Sector:	CAMPO ALEGRE

2.- UBICACIÓN DEL LOTE *

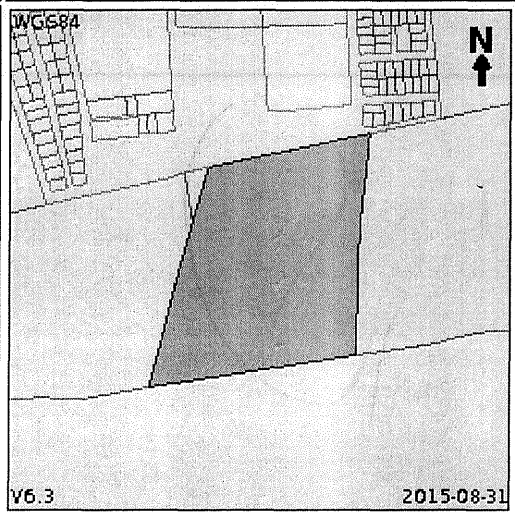

SECRETARÍA GENERAL SG 110

3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno	Nomenclatura
VIA EN PROYECTO	0	0	0	
CALLE S/N	10	5 m del eje	0	
VIA SUBURBANO PRINCIPAL	16	8 m del eje	0	
CALLE A	0			480

4.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: Z2 (ZC)
Lote mínimo: V m2
Frente mínimo: V m
COS total: V %
COS en planta baja: V %

PISOS
Altura: V m
Número de pisos: V

RETIROS
Frontal: V m
Lateral: V m
Posterior: V m
Entre bloques: V m

V=Variable

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción
Uso principal: (Z) Área de promoción
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Servicios básicos: SI

5.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

6.- OBSERVACIONES

- AFECTACION VIAL (VIA SUBURBANO PRINCIPAL Y CALLE S/N); SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./
- FAJA DE PROTECCION DE LA LINEA DE ALTA TENSION DE 30.00 M; RETIRARSE 15.00 M. DEL EJE A CADA LADO./
- AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL (VIA EN PROYECTO); SOLICITAR INFORME AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE; TRAZADO, REGULARIZACION DE SECCION Y AFECTACION./
- SE INDICA QUE LA VIA EN PROYECTO ESTA CONTEMPLADO EN EL PLAN MACROVIAL TURUBAMBA./
- V=Variable
- Predio afectado en el sistema catastral, solicitar información en la DMC o en la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE Líneas de Fábrica

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Sr. Montalvo Ramiro
Administración Zonal Quitumbe

119
CIENTO DIEZ Y NUE

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO ALCALDÍA

Fecha: 2015-08-31 09:40 **No. 546654**

SECRETARÍA GENERAL SG

109

1.- INFORMACIÓN CATASTRAL DEL LOTE EN UNIPROPIEDAD *

PROPIETARIO

C.C./R.U.C:	0
Nombre del propietario:	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE

Número de predio:	605976
Clave catastral anterior:	32803 02 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
Área del lote (escritura):	71270,00 m2
Área del lote (levantamiento):	0,00 m2
ETAM (SU) - Según Ord.#269:	0,36 % (-+265,29 m2)
Área bruta de construcción total:	100,00 m2
Frente del lote:	532,00 m
Administración zonal:	QUITUMBE
Parroquia:	Turubamba
Barrio / Sector:	CAMPO ALEGRE

2.- UBICACIÓN DEL LOTE *

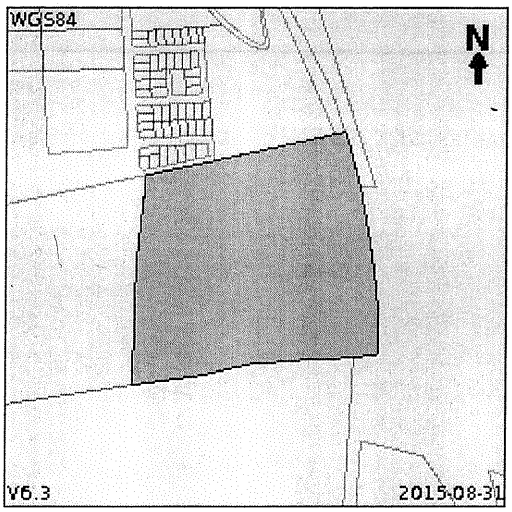

3.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Radio curva de retorno	Nomenclatura
CALLE S/N	10	5 m del eje	0	
CAMINO DE LOS INCAS	30	15 m del eje	0	
VIA EN PROYECTO	0	0	0	
PASAJE S/N	0			2754

4.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: Z2 (ZC)
Lote mínimo: V m2
Frente mínimo: V m
COS total: V %
COS en planta baja: V %

PISOS

Altura: V m
Número de pisos: V

RETIROS

Frontal: V m
Lateral: V m
Posterior: V m
Entre bloques: V m

V=Variable

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción
Uso principal: (Z) Área de promoción
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Servicios básicos: SI

5.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

6.- OBSERVACIONES

- AFECTACION VIAL (CAMINO DE LOS INCAS Y CALLE S/N); SOLICITAR REPLANTEO E INFORME DE AFECTACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICASS DE LA ADMINISTRCION ZONAL QUITUMBE./
- SE INDICA QUE EL INFORME DE REGULACION METROPOLITANA PERTENECE AL LOTE GLOBAL. BARRIO NO REGULARIZADO; NO LEGALIZADO./
- AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL (VIA EN PROYECTO QUE CONSTA EN EL PLAN MACROVIAL TURUBAMBA); SOLICITAR INFORME Y REGULARIZACION VIAL AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./
- V=Variable
- Predio afectado en el sistema catastral, solicitar información en la DMC o en la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE Líneas de Fábrica

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Sr. Montalvo Ramiro
Administración Zonal Quitumbe

118
CGTO 01624
0010

Administración Zonal
Quitumbe

SECRETARIA GENERAL SG

108

MEMORANDO TV-148

Quito, 13 de Noviembre del 2013

PARA: Lic. Enrique Sarco
COORDINADOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - QUITUMBE

DE: Ing. Leonardo Tupiza S.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe de vías

Mediante Memorando No. 618-UERB-Q-2013 de fecha 24 de Octubre del 2013, solicita informe técnico vial del asentamiento **"CONDE IV"** de la parroquia La Turubamba, predios No. 605976, 605977, 605978, y claves catastrales 32803-02-003, 32803-02-002, 32803-02-001; al respecto:

En atención a su pedido, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta. Una vez presentadas las correcciones solicitadas, las secciones de las vías planteadas se hallan dentro de los parámetros establecidos, razón por la cual consideramos que es procedente este trazado.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Leonardo Tupiza S.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE Quito

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	ARQ. MARLON RAMIREZ	13/Nov/2013	

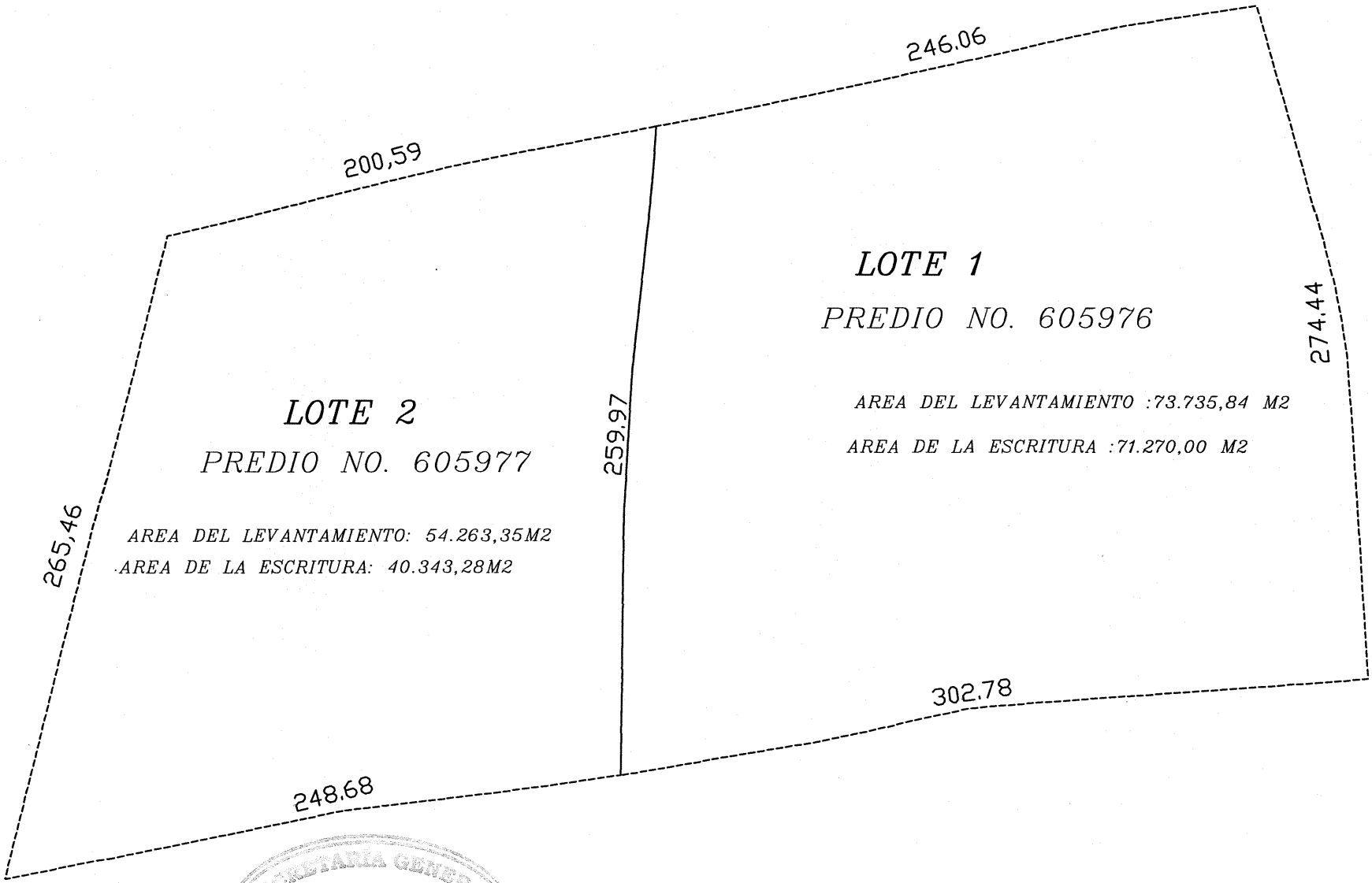

103
CIENTO TRES

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEMORANDO No. – 559 UERB –Q 2014

PARA: Ab. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

SECRETARÍA GENERAL SG

106

DE: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: Envío de Expediente del Expropiación Especial del predio No. 605976 y 605977.

FECHA: 22 de Diciembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 447 y 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sírvase encontrar adjunto el expediente de expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes que han sido gestionados por ésta Unidad, en el marco de la Expropiación Especial:

1. Certificado de gravámenes e hipotecas número C240240685001 de fecha 28 de noviembre de 2014.
2. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. 0008089 de fecha 26 de Agosto del 2014, suscrito por Arq. Mario Recalde Maldonado, DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.
3. Informe favorable de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No STHV-DMGT-0004970 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo Director Metropolitano de Gestión Territorial, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.
4. Documento de la Dirección Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-0923-2014 de fecha 08 de diciembre de 2014 suscrito por la Ing. María Eugenia Lemarie.
5. Censo. (Realizado mediante consultoría de fecha Agosto a Diciembre 2013)
6. Plano del levantamiento planialtimétrico mediante consultoría
7. Informes técnicos y/o legales necesarios

Atentamente,

Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

102
CIENTO DOS

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 814 - 2014

Quito DM, 22 de diciembre de 2014

SECRETARÍA GENERAL SG

105

Doctor
Ramiro Cobos Zavala.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Presente.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución C 171 de fecha 05 de marzo de 2013, que establece: "Encargar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y legales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial para dotarlos de los servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionarios." , se ha recopilado la documentación que consta en el expediente de expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977

Cabe señalar que el Artículo 4 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 que contiene el proceso expropiatorio y establecimiento de servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Procuraduría Metropolitana, las Administraciones Zonales a través de las Subprocuradurías, las Empresas Metropolitanas, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural "FONSAL", las Corporaciones y Fundaciones creadas por la Municipalidad, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para las construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento."

Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 447 y 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remito a usted el memorando No. 559-UERB-Q-2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 que adjunta el expediente de expropiación especial de los predios No. 605976 y 605977, constantes en una carpeta, a fin de que se remita el expediente debidamente foliado, a la Procuraduría Metropolitana.
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Karina Subía
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documento

101

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No.

Quito DM, 25 de Marzo del 2015

104

15 0725

25 MAR 2015

2015-000384

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio N°0575 de fecha 16 de marzo del 2015, en el cual devuelve el expediente 2015- 000384 Expropiación Especial del predio No 605976 y No. 605977 Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado CONDE IV, a fin de que, previo el análisis técnico respectivo, emita el informe y criterio correspondiente, considerando para el efecto todos los estamentos legales y municipales que rigen el proceso, así como la Resolución del Concejo Metropolitano N°. C237, de 24 de noviembre de 2014, debo manifestar lo siguiente:

En el artículo 2 de la Resolución del Concejo Metropolitano N°. C237, de 24 de noviembre de 2014 se establece textualmente "*Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continué con los tramites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial*", en cumplimiento a la presente resolución la Unidad Especial Regula Tu Barrio mediante oficio No.814-2014 de 22 de diciembre de 2014, remitió el expediente de expropiación especial de los predios No. 605976 y No. 605977, a esta Administración Zonal.

BASE LEGAL

Artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Declaratoria de utilidad pública.- "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.*"

Artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- "*Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.*"

Numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 "Ordenanza Metropolitana que contiene el Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", establece que "*La entidad requirente emitirá su informe sobre el cumplimiento de los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización con el criterio de la máxima autoridad, y remitirá el expediente debidamente foliado, en orden cronológico a la Procuraduría Metropolitano*"

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio No. 0008089, del 26 de agosto de 2014, la Dirección Metropolitana de Catastro expidió el Informe Técnico No. 798-GCPP-2014, que contiene los datos catastrales y

valorativos según lo establecido en el artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.- La Dirección Metropolitana Financiera mediante Oficio No. DMF-DIR-0923-2014, de 08 de diciembre de 2014, remitió la disposición de financiamiento para las certificaciones presupuestaria del Asentamiento Humano CONDE IV.

3.- Certificado de Gravámenes e Hipotecas No. C 240240685001, de 28 de noviembre de 2014.

4.- Mediante Oficio No. STHV-DMGT-004970, de 24 de noviembre de 2014, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emitió el criterio técnico favorable a la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado EL CONDE IV identificado en los predios No. 605976 y No. 605977.

5.- Mediante Oficio No. 144243 de fecha 22 de diciembre de 2014, después de haber revisado los requisitos formales, legales, y verificado documentos habilitantes esta Administración Zonal emitió **CRITERIO FAVORABLE** para la expropiación especial del predio No. 605976 y No. 605977, para declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de las posesionarios.

6.- Mediante expedientes Nos. 4406-201, 4405-2014, 4404-2014, 4542-2014, 4543-2014, 4382-2014, 4380-2014, 4541-2014, 4381-2014, 4556-2014, 4534-2014, de 30 de diciembre de 2014; la Procuraduría Metropolitana emitió **CRITERIO LEGAL FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano resuelve la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los documentos técnico y de avaluó constante en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

SOLICITUD

Con el afán de continuar con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial, y en cumplimiento a la normativa vigente, Resolución C 237 de fecha 24 de noviembre de 2014, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, ; y, en mi calidad de entidad requirente de la expropiación especial, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales; no obstante que el primer informe cumplía con todos los requisitos legales , técnicos y formales, nuevamente la Administración Zonal Quitumbe emite **CRITERIO FAVORABLE,** para la expropiación especial de los predios Nos. 605976 y 605977 y solicito de la manera más comedida se nos indique que falta para que se concluya con la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial .

Por lo expuesto, remito a usted el expediente en las mismas condiciones.

Con sentimientos de consideración y estima.
Atentamente,

Fernando Morales Enríquez
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE (Encargado)

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 16h30
25 MAR 2015
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA: 94h
QUITO ALCALDÍA

Adj.

EXPEDIENTE	SOLICITUD	No. FOJAS
2015-000384	Expropiación Especial de los predios Nos. 605976 y 605977 Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado CONDE IV.	1 Carpeta, 86 fojas útiles

Elaborado por: Abg. Iván Pacheco Millán	

99
NOVENTAY NUEVE

102

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG 0901

17 ABR 2015

Ingeniero
Jhofre Echeverría
Administrador Zona Centro
"Manuela Sáenz"

Doctor
Fernando Morales
Administrador Zonal Quitumbe

Doctor
Edmundo Barros
Administrador Zonal Calderón

Señor
Humberto Almeida de Sucre
Administrador Zonal La Delicia

Presentes

De mi consideración:

Conforme lo señalado por el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 0106-LR de 15 de abril de 2015, recibido en esta Secretaría el 16 de abril del mismo año, por medio del presente me permito remitir los expedientes relacionados con los procesos de expropiación especial para la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran dentro de las jurisdicciones a su cargo, con el fin de que se sirvan emitir su criterio e informe con sujeción a lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, conforme el siguiente detalle:

No.	Barrio	Administración Zonal
1	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Cipreses" 2014-096034	Administración Zonal Quitumbe
2	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "11 de Mayo" 2015-000383	Administración Zonal Quitumbe
3	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Virgen de la Nube" 2014-096071	Administración Zonal Quitumbe
4	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Conde IV" 2015-000384	Administración Zonal Quitumbe
5	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Pampa 1" 2014-095969	Administración Zonal Quitumbe
6	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Sol" 2015-000376	Administración Zonal Quitumbe
7	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Dorado" 2015-000374	Administración Zonal Quitumbe
8	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Luz y Vida" 2014-096053	Administración Zonal Quitumbe

SECRETARÍA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

9	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Sector Nueve" 2014-171069	Administración Zonal Quitumbe
10	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Divino Niño" 2014-096064	Administración Zonal Quitumbe
11	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Geranios de Marianitas 2"	Administración Zonal Calderón 2015-000378 / 2015-028495
12	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Jardines de San Carlos"	Administración Zonal Calderón 2015-000369 / 2015-028653
13	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Lote A3-5" 2015-000365	Administración Zonal Calderón
14	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Madrigal No. 1" 2015-028654	Administración Zonal Calderón
15	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Cuatro de Abril" 2015-000362	Administración Zonal La Delicia 2015-028663
16	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "María Guadalupe" 2015-000358	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"
17	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Triángulo de Piedra" 2015-028502	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"
18	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Alpes" 2015-000386	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"

Sin perjuicio de lo anterior, sírvase considerar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 26 de marzo de 2015, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Metropolitana No. 055, que establece el procedimiento para expropiación especial, adjudicación de predios y regularización de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, la cual establece un proceso ordenado al cual debe sujetarse cada asentamiento humano.

Atentamente,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS

9
NOVENTA

SECRETARIA GENERAL SG 10

BARRIO" EL CONDE CAMINOS DEL INCA IV"

ACUERDO MINISTERIAL N0. 0416 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Oficio No. 1

Quito, octubre 19 del 2006 140230

Sr Arq:
Iván Martínez
JEJE DE LA UNIDAD SUELO Y VIVIENDA DEL I.M.Q

De mi consideración:

BOLIVAR RODRIGUEZ , presidente del Comité Pro mejoras del Barrio el Conde Caminos del Inca IV me dirijo a usted para felicitarle por su muy digna labor a favor de la Comunidad y aprovecho la oportunidad para solicitarle a usted por medio de quien corresponda de anexar el acuerdo Ministerial de Comité anteriormente citado, cuyo trámite es el Nro. 137217 del 23 de marzo del año en curso.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, desde ya anticipo mi más debido agradecimiento

Atentamente,

Sr,. Bolivar Rodríguez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

97
NOVENTA Y SIETE

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

SECRETARÍA GENERAL SG

100

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO	464		
NOMBRE DEL BARRIO	Conde Caminos del Inca 4.	N° EXP.	63 v
ADMINISTRACIÓN ZONAL		PARROQUIA	Turubamba
FECHA 09/09/2012	HORA 15:01	UNIDAD	Quitumbe

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Lic. Enrique Parra	Celso Huduvo	Presidente
Dr. René		

SÍNTESIS REUNIÓN

- solicitan que se les extienda un certificado por parte de la UERB para obtener la luz eléctrica.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI		NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES	
1	Revisar expediente en Comisaría	Comisaría			
2					
3					
4					

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI		NO	
	DOCUMENTO			OBSERVACIONES	
1					
2					
3					

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"	Por el Barrio:
RESP.	NOMB:
UERB - AZQ - AEA	CI: 03-0094875-2

29

30

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

SECRETARÍA GENERAL SG 099
Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Quitumbe

N° DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO	Conde Camino del Inca 4	N° EXP.	63
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Turubamba
FECHA: Marzo 2017	HORA: 8:00	UNIDAD: Q	

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Lic. Enrique Sarco	Celso Hidrovo	Presidente
	Saenz José	
	Lupero Luis	

SINTESIS REUNIÓN

- solicitan realizar escrituras a nombre de la Comunidad
- El Señor Saenz manifiestan que no le han cancelado por el lote de terreno. (21 personas)
- 385 socios constituyo el Comité.
- 9 años asentamiento.

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI		NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	- ingresar copia de certificado de Gravámenes	Celso Hidrovo	10 días	
2	- solicitan hacer transferencia en consultorio			
3	- Celso Hidrovo se compromete a 21 personas			a reunión con el R.S.O.
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI		NO	
	DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1	- ingreso copia B/N.			
2				
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"	Por el Barrio:
RESP. UERB - AZQ - AEA	NOMB: CI: 0310094275-2

Nombre	firma
Elio Bravo	
Pablo Ronillo	
Zoilo Molizo	
Vitelio Araujo	
Johanna Contento	
Ermelinda Lasiviquia	
JOSE R. SAENZ P.	
SERGIO CONTENTO	
LUIS LUPERO	
Aniceto Barrionuevo	
Alcides Cala	
Fabián Casa	
Mónica Juliana Carillo	
Osiris Villegas	

Exp: 63 95

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

SECRETARÍA GENERAL SG Unidad Especial "Regula tu Barrio" Quitumbe

098

N° DE ACUERDO	271		
NOMBRE DEL BARRIO	EL CONDE CAMINOS DEL INCA	N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		PARROQUIA	
FECHA 11-04-2011	HORA 9/120	UNIDAD	

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Dra. Jenny Romo Coord.	Sr. Celso Idrovo	Presidente

SINTESIS REUNIÓN

1.- Se explica proceso de regularización, los propietarios se encuentra a nombre de un solo propietario Sr. Luis Lupero → lotizador. se maneja a ~~con~~ una Fiduciaria ~~Dra.~~ AFPV. dueño Jose Saenz.

2.- 386 lotes. 210 casas. No tienen obras de alcantarillado, agua tienen, luz provisional requieren urgente.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI		NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES	
1	Reunión con A.I sobre obras.	UERB	1/4 al 18		
2	Reunión con Lotizador - Propietario	Barrio.	7/05/011		
3	Administrador Fiduciario				
4					

DOCUMENTACION ANEXA		SI		NO	
	DOCUMENTO			OBSERVACIONES	
1					
2					
3					

FECHA DE ELABORACION INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Eugenia Paramido

Sergio Contento

Juana Contento

Dra. Romo

RESP.

UERB - AZQ - AEA

Por el Barrio:

Celso Romero

NOMB:

CI: 03-0094275-2

94
NOVENTA Y CUATRO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

097

N° DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO	Conde Caminos del Inca	N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		PARROQUIA	
FECHA 09-09-2011	HORA	UNIDAD	

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Dra. Jenny Romo	Moradores del Barrio	

SINTESIS REUNIÓN

- El propietario Señor Lupera tiene una multa de más de 3 millones de dólares.
- Dirigente María Guayracaja fallecio atropellada. y la gente tiene miedo iniar acciones

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI		NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Comunicarse con Propietario y		09-09-2011	(11H00)
2	Dirigentes para conocer estado de			
3	regularización, para fijar reunión			
4	Revisar estado del proceso		26-09-2011	

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI		NO	
	DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1	Impresan copia de documento con			
2	Resolución de multa.			
3				

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP.

UERB - AZQ - AEA

NOMB:

CI:

94

ADMINISTRACION ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe y Cóndor, ex hacienda La Balbina
Telf: : 2674 500/ 2675 186/ 2675 819 Fax: Ext. 224

Abg. Martha Zula Majín
93
NOVENTA Y TRES

SECRETARIA GENERAL SG

096

Expediente No. 08-CMZQ-2004

RESOLUCION No. 172-CMZQ-2007

Dr. Juan Carlos Endara Cas. Jud. **2235**
Sr. Luis Alfredo Lupero González **(Administrado)**
Lotizaciòn "El Conde Caminos del Inca" y/o "Plan de Vivienda el Conde 4" sector la Cocha, parroquia Turubamba.

Ab. Carlos Andretta Shumacher Cas. Jud. **1136**
Ing. Diego Ante Orratia **(Presidenet Ejecutivo** de la Compañía AFPV. Administradora de Fondos y Fiducia S.A.- Representante legaL de Fideicomiso el Conde) **(Adminsiatrada)**

Abg. Martha Zula Majín *Cas. Jud.* **4833**
Sra. Bertha María Guairacaja Casnazoila **(denunciante)**

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 20 de junio del 2007.- Las 13H10.-**VISTOS.-** Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** Informe No. 032, de 19 de enero del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López inspector de Comisaría. Fs. 1. **2)** Informe Téchico No. 0003-AZQ-04-IT-CC, de 26 de enero del 2004 suscrito por el Arq. Adrían Rodríguez, jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe. fs. 2. **3)** Copia de la C.I. No. 170416919-2, del Sr. Lupero González Luis Alfredo. Fs. 3. **4)** Boleta de citación No. 1521, de 16 de enero del 2004 a nombre Luis Lupero. Fs. 4 Vlt. **5)** Providencia 48, de 27 de enero del 2004, en la cual se avoca conocimiento de la causa, se oficia a la Dirección de Territorio y Vivienda solicitando la legaldad del plan de vivienda el Conde, se oficia a la Dirección de Avalúos y Catastros zona Quitumbe solicitando que determine el No. de predio signado con clave castral 32803, se oficia al Control de la Ciudad solicitando Informe Técnico del estado actual del plan de vivienda El Conde, se cita por segunda vez al Sr. Luis Alfredo Lupero González de conformidad al Art. R II 268 del Código Municipal. fs. 5. **6)** Memorando 007, 008 de 28 de enero del 2006, dirigido al Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe e Ing. Laura López. fs. 6,7. **7)** Informe Técnico No. 0006-AZQ-04-ITCC, de 6 de febrero del 2004, suscrito por el Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad. fs. 9. **8)** Oficio No. 0657, de 27 de febrero del 2004, suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio. Fs. 10. **9)** Providencia 186, de 9 de marzo del 2004, citado por tercera vez al Sr. Luis Lupero y suspendiendo todo tipo de construcción en el Plan de Vivienda El Conde. Y boletín notificatorio con la misma al administrado. fs. 10, 11. **10)** Memorando No. 46, de 9 de marzo del 2004, dirigido al Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad, solicitando Informe ampliatorio al Informe Técnico No 003-AZQ-04-ITCC, de 26 de enero del 2004. fs. 12. **11)** A fs. 13 obra Informe Técnico Azq-04-CC. No. 93, de 15 de marzo del 2004, suscrito por el Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe. **12)** A fs. 14 A 17 obra copia de Informe de Regulación Metropolitana, año 2004 y copia de hoja topográfica No. 32804. **13)** A fs. 18 A 45, consta copia de protocolización de documentos de autorización de fraccionamiento otorgado entre la Administración Sur a favor de la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima, de 18 de enero de 1999, copia de Informe de Regulación Urbana, copia de certificación de pago, copias de Informes de Regulación Metropolitana, copias de estudio y deiseño de EMAAP-Q y certificados de factibilidad de servicios de energía eléctrica, andinatel, e Informe preliminar de Replanteo vial del 2004. **14)** Copia de contrato de compraventa No. 198, del lote 28 Mz. 7 de la lotización el Conde celebrado entre Luis Alfredo Lupero y María Ofelia Gervacio, adjunta 5 copias de recibo de pago de dinero por compra del lote 28. Fs. 46 A 51. **15)** A fs. 52,53 obra providencia 386, de 20 de abril del 2004 y boletín notifiactorio con la misma al Sr. Luis Lupero. **16)** A fs. 54 A 56 corre copia de Informes de Regulación Metropolitana de lo predios No. 605977, 605976 y copia de formulario de ingreso de trámite por replanteo vial y afectación. **17)** a fs. 57 A,67 obra copia de contrato de compraventa privado, del lote de terreno 34,36,37,29, 10 y recibos de dinero pagados por estos lotes de terrenos de la lotización el Conde, **18)** A fs. 68, 69 obra oficio S/N y oficio 67 de 3 de agosto del 2004 dirigido al al Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio y Dirección de Avalúos y Catastros solicitando la legalidad del Plan de Vivienda el Conde sector la Cocha y valor comercial del mismo.

ALCALDÍA METROPOLITANA

19) Memorando 185, de 23 de agosto del 2004 solicitando al Lcdo. Marco López citar a los señores José Sáenz, Jorge Eduardo Estupiñan, José Saenz Borja y José Ricardo Estupiñan. Fs. 70. **20)** Informe 596, de 25 de agosto del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López indicando que el Sr. Luis Lupero ha sido citado mediante boleta No. 2616, e indicado que a los señores José Sáenz, Jorge Eduardo Estupiñan, José Sáenz Borja y José Ricardo Estupiñan no se les puede citar por desconocer sus domicilios. Fs. 71 **21)** A fs. 72, 73 consta comprobante de control interno de ingreso con el cual adjunta el oficio 3094, de 6 de septiembre del 2004, suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestión del Territorio. **22)** A fs. 74, 75 obra providencia 1018 de 20 de septiembre del 2005, corriendo traslado con Informe 596-04 y boletín notificatorio con la misma al Sr. Luis Lupero. **23)** Oficio No. 100, de 21 de septiembre del 2004 dirigido al Arq. Teodoro Hidrovo Territorio y Vivienda Adminitración Eloy Alfaro solicitando Informe Técnico de la legalidad del Plan de Vivienda el Conde. Fs. 76. **24)** Providencia 141, de 9 de febrero del 2005, en lo principal abre la causa a prueba para el Sr. Luis Lupero y se suspende la venta de lotes de terrenos de la lotización de la causa. Y boletín notificatorio con la misma al Sr. Luis Lupero. Fs. 77, 78. **25)** Escrito presentado por el Sr. Luis Lupero González, de 15 de febrero del 2005, en lo principal alega falta de legitimo contradictor señala casillero judicial No. 3260 del Dr. Washington Serrano. fs.79. **26)** Oficio No. 2300, de 21 de marzo del 2004 suscrito por el Arq. Gonzalo Salgado Jefe de Programa Catastro Especial. Fs. 80. **27** A Fs. 81 A 93. obra Avalúo Comercial de la propiedad de la Unión AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos el Conde realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros, suscrito por el Arq. Marcos Logacho S. indicado el valor Comercial de la lotización el Conde del los predios 605977, 605978, 605976. **28)** Providencia 804, de 15 de julio del 2005, corriendo traslado con oficio 2300, de 21 de marzo del 2005 y proveyendo escrito del adminstrado. Fs. 94. **29)** A fs. 95 A 104, obra copias de Informe de Regulación Urbana del predio 605977, copias y documentos anexos a la oferta de compra de los derechos de 88.75% del lote de terreno signado con el No. 1 de la lotización el Conde oferta realizada por el Sr. Luis Lupero a AFPV, copia de la proviencia 141 emitido por Comisaría. **30)** Escritos presentado por los Drs. Guillermo Herrera y Fátima Llundo, de 13, 14 de septiembre del 2005, solicitando copias certificadas del expediente de la causa. fs. 105,106. **31)** Providencia 1073 de 15 de septiembre del 2005 constancia de entrega de copias certificadas del expediente 08-2004 al Sr. Miguel Navarrete. Fs. 107,108. **32)** Escritos presentado por los moradores de la lotizacion el Conde sector la Cocha, el último de 23, de octubre del 2005, en el cual adjunta copia del Informe Preliminar, año 2006, del predio 605977. **33)** A fs. 115 A 159 obra copia de demandas de amparo posesorio planteados por los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha recaidos en el Juzgado 13, 3 de lo Civil de Pichincha, Copia de escrito de comunicación y documentos anexos a la Sra. Guairacaja María remitiendo el estado del trámite de legalización del Comité Promejoras "El Conde Caminos del Inca", por parte del Arq. Ivan Martínez jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda. **34)** A fs. 160 obra copia de escrito dirigido al Suprocurador Zonal invitando a la asamblea general del 29 de octubre en la lotizacion Conde 4 la Cocha Caminos del Inca. **35)** Copia de escrito presentado por la Sra. María Guairacaja a La Lcda. Margarita Carranco Vicealcaldesa, denunciando hechos ocurridos en la lotización el Conde 4, al que se encuentra adjunto oficio MC-492-06 suscrito por la Lcda. Margarita Carranco solicitando a la administradora Zonal Quitumbe realizar el trámite legal respectivo de los hechos denunciados por María Guairacaja. Fs. 161 A 164. **36)** A fs. 165 obra invitación a la asamblea general a realizarse el 29 de octubre del 2006, en los terrenos Conde 4 sector la Cocha. **37)** A fs. 166 A 168 consta providencia 1290, de 30 de octubre del 2006, en la cual haciendo extensivo el expediente No. 08-04 se ordena citar al Ing. Diego Ante representante legal de AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A en la ciudad de Guayaquil, y boletines notificatorios con la misma a los moradores de latización el Conde 4 sector la Cocha. **38)** A fs. 170, 171, obra documentos comisionando a la Comisaría de Construcciones de la Ciudad de Guayaquil a fin de que se cite al Ing. Diego Ante y copia de la providencia emitido por la Comisaría Sexta Municipal de la Ciudad de Guayaquil que refiere al expediente 1624-2006. ordenando citar al Ing. Diego Ante representante legal de la CIA Fiduciaria Union AFPV, administradora de Fondos y Fideicomiso S.A. **39)** Escrito presentado por los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha, nombrando procurador común a la Sra. María Guairacaja. Fs. 172,173. **40)** Providencia 1376 y boletín notificatorio con la misma a las partes. Fs. 174,175. **41)** Acta de audiencia de 23 de noviembre del 2006, a las 09H10. fs. 176,177 Vlt. **42)** A fs. 178 A 183 obra copia de credenciales del los Drs. Roberto Cobo,

Ante Presidente Ejecutivo de "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. de 7 de diciembre del 2006, en el que despues de algunas alegaciones solicita la revocatoria de la providencia de fecha 30 de noviembre del 2006 en la que contiene la negativa de nulidad. **54)** A fS. 640, 641 obra providenciasa 1430, 1497 de 7 y 29 de diciembre en la primera proveé escritos presentados por las partes y en la segunda solicita autos para resolver. **55)** A fs. 642, 643 obra Informe cursado a la Ing. María Belén Rivadeneira Administradora Zona Quitumbe de hechos relaciandos con la causa que se investiga. **56)** Escrito presentado por la Sra. Bertha María Guairacaja, de 5 de enero del 2007, señalando casillero judicial No. 4833 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a la abogada Martha Zula Majín. Fs. 644. **57)** providencia 031 en la que toma en cuenta el casillero judical presentado por la Sra Bertha Guairacaja de la Dra. Martha Zula. Fs. 645. **58)** A fs. 646, 647 obra escritos presentados por el Sr. Luis Lupero y Sra. Bertha Guairacaja procuradora común de los moradores de la lotizacion el Conde Caminos del Inca, el primero solicita resolucion de la causa y la segunda solicita que se separa del proceso al Sr. Luis Lupero, que todos los trámites de legalización se realice con la Sra. Bertha Guairacaja y con la AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. propietaria de los terrenos de la lotización. **59)** Providencia 074, de 17 de enero del 2007, en lo principal vuelve solicitar autos para resolver. Fs. 648. **60)** A fs. 649, 650 consta escrito de 23 de enero del 2007, presentado por el Ing. Diego Ante Presidente Ejecutivo de AFPV Administradora de Fondos y Fuduciaria S.A. quien a su vez ejerce la calidad de representante legal del Fideicomiso el Conde, que luego de algunos alegatos termina ratificando el pedido de nulidad. **61)** Providencia 119, de 25 de enero del 2007, solicitando una vez más autos para resolver. **62)** Memorando No. CAS-AYC-No.07-033, láminas fotográficas e infomación catastral adjuntas, de 6 de marzo del 2007, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, jefe de Avalúos y Catastros Zona Quitumbe. Fs. 652 A 658. **63)** Providencia 302, de 12 de marzo del 2007, de oficio revoca la providencia 119, de 25 de enero del 2007, y corre traslado con el Memorando CAS-AYC-No.07-033 de Avalúos y Catastros. Fs. 659. **64)** Escrito de observaciones, presentado por la Sra. Bertha María Guairacaja, de 15 de marzo del 2007, en el cual adjunta certificado de gravamen otorgado por el Registro de la Propiedad de Quito. fs. 670 A 672 Vlt. **65)** A fs. 673 obra providencia 371, en lo principal solicita autos para resolver. **66)** A fs. 674 A 676, obra oficios No. 36, 40,34, de 11 de abril del 2007, dirigido por esta Comisaría al Registro Mercantil, SRI, Superintendencia de Compañías, solicitando información actualizada del representante legal de la Unión AFPV Administradora de Fondos. **67)** A fs. 677,678,679, 684,686 A 688, 690. obra contestaciones por parte del SRI, Superentindencia de Compañías y Registro Mercantil. **68)** A fs. 691 obra escrito presentado por el Sr. Luis Alfredo Lupero, de 24 de mayo del 2007, en lo principal señala nuevo casillero judicial No. 2235 para recibir futuras notificaciones y designa Al Dr. Juan Calos Endara como su nuevo abogado defensor. **69)** A fs. 692 consta providencia 1074, de 29 de mayo del 2007 ordenado agregar al expediente los respectivos oficios, haciendo conocer a las partes y tomando en cuenta el nuevo abogado defensor y casillero judicial señaldo por el Sr. Luis Alfredo Lupero. **70)** A fs. 693, 694 obra escrito presentado por el Sr. Diego Ante Orrantia, Presidente Ejecutivo de AFPV Administradora de Fondos Y Fiduciarias S.A haciendo observaciones a los oficios hecho conocer a las partes. **71)** Providencia 1192, de 4 de junio del 2007, en lo principal vuelve a solicitar autos para resolver. Fs. 695. Con la documentación constante en el Expediente, **siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: I.** Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver la presente causa, según dispone el Art. R II 275 del Codigo Municipal que dice "Tienen competencia para conocer las infracciones a las disposiciones de este capítulo los comisarios metropolitanos, en la sección territorial en la cual ejerzan sus funciones"; Así también el Art. 154 literales a) y (g) de la Ley Orgánica de Regimen Municipal dice: " Cumplir y hacer cumplir las leyes,ordenanzas y reglamentos municipales". "Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones". **II.** Del proceso, y autos no se han omitido solemnidades sustanciales que influyan en la decisión final de la causa, se ha seguido el trámite que prevé el Art. R II 268, del Código Municipal (Legislación y Normativa par la Gestión del Suelo en el DMQ), por lo que se declara la validez del proceso; **III.** Se ha observado lo dispuesto en el Art. 23, numeral 27, Art. 24, de la Constitución Política del Ecuador que refiere al debido proceso. **IV.** De fs. 1 se observa el Informe No. 032, de 19 de enero del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco López inspector

Carlos Andretta, copia de la C.I. de la Sra Guairacaja Bertha María. **43)** Escrito presentado por el Ing. Diego Ante Orrantia, de 23 de noviembre del 2006, en el cual adjunta copia notarizada de la C.I. Y papeleta de votacion del Ing. Ante Orrantia Diego, copia certificada de nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía INTEGRASA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA), copia certificada de nombramiento de Presidente Ejecutivo al Ing. Diego Ante Orratia de la Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., copia certificada de la escritura de Fideicomiso Mercantil otorgado por Rosa Pèrez Guarderas de Carrión a favor de AFPV Administradora de Fondos Fideicomisos S.A, copia simple de la denuncia presentada en la Intendencia General de Policia de Pichincha por parte del Ing. Diego Ante Presidente Ejecutivo de A.F.P.V., haciendo notar que el macro lote 1, ubicado en la antigua hacienda el Conde ha sido invadido por personas inescrupulosas. Fs. 184 A 233. **44)** Escrito presentado por la Sra. María Guairacaja, de 24 de noviembre del 2006, solicitando copias certificadas del expediente 08-2004, y señalando casilla judicial No. 3800 del Dr. Wiston Vaca. fs. 234. **45)** Escrito presentado por el Ing. Diego Ante, presidente ejecutivo de la Fiduciaria AFPV, de 29 de noviembre del 2006, en el cual adjunta la siguiente documentacion: Copia certificada del contrato de Fideicomiso Mercantil el Conde (representado por "AFPV", propietaria del 18.30 % de los derechos y acciones del macro lote 1, Copia certificada del contrato de Fideicomiso Mercantil el Conde AFPV representado por Integresa S.A. propietaria del 81.70% de los derechos sobre el macro lote Uno, Copia certificada de la denuncia presentada, en la Intendencia General de Policía de Pichincha, el 5 de marzo del 2004, solicitando el desalojo de los invasores del macro lote Uno; Copia certificada del acuerdo celebrado entre AFPV, y el Sr. Luis Lupero, indicando que una vez que cancele el valor del 88.75% del macro lote Uno el fideicomiso le cedería sus derechos; copia dertificada de la propuesta por parte del Sr. Luis Alfredo Lupero, dirigida al Ing. Diego Ante AFPV Administradora de Fondos y Fuduciaria S.A. de 14 de junio del 2004; copia dertificada suscrita por el Ing. Diego Ante contestando la propuesta realizada por el Sr Luis Lupero con respecto a la compra del 81.74% de los derechos y Acciones sobre el lote 1, de propiedad actual del Fideicomiso el Conde solicitabndo hacer las siguientes enmiendas y sustituir los dos primeros párrafos de la oferta, documento de fecha 20 de abril del 2005. Fs. 235 A 287. **46)** Escrito presentado por el Sr. Luis Alfredo Lupero, de 29 de noviembre del 2006, impugnando la exposicion realizada por la Sra. María Guairacaja y manifestando que el predio materia de esta causa se encuentra a nombre de la Compañía Fudiciaria AFPV, quien le ha entregado en venta, pero que no se ha perfeccionado la transferencia. Fs. 288. **47)** Providencia 1405, de 30 de noviembre del 2006 y boletín notificatorio con la misma a los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha. fs. 289, 290. **48)** Escrito presentado por la Sra. Bertha Gurairacaja, de 30 de noviembre del 2006, en el cual adjunta copia de los siguientes documentos: Certificado de gravamen, otorgado por el Registro de la Propiedad del Canton Quito, que refiere al lote de terreno No. 2; copia simple del juicio No. 933-06 de injurias, seguido por Luis Lupero en contra del Sr. Luis Guanoluisa y su respectiva calificacion; copia de promesa de compraventa No. 400, celebrado entre los señores Luis Alfredo Lupero y el Sr. Jorge Alomoto Logro Sra, copia de promesa d compraventa celebrada entre el Sr. Luis Lupero y el Sr. César Humberto Lisintuña y Sra. sobre el lote de terreno No. 22, adjunta copias de recibos de cancelación de dienero a la lotización el Conde, por parte de los moradores de la lotización el Conde. fs. 299 a 427. **49)** Desde Fs. 428 a fs. 608 se observa copias simples de contratos de promesa de compraventa de lotes de trrenos celebrado entre el Sr. Luis Lupero y varios moradores de la lotización el Conde, copias de letras de cambio, recibos de cancelacion de dinero por la compra de lotes de terrenos, y copia de planos de ubicación del inmueble materia de la causa. **50)** Copias simples y anexos del oficio 2607, suscrito por el Arq. Ivan Martínez Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda remitiendo a la Sra. Bertha Guairacaja el estado del trámite relativo a la legalización del Comité Promejoras "El Conde Caminos del Inca", ubicado en la parroquia de Turubamba. fs. 609 a 618. **51)** De Fs. 619 a 630 obra traducción de diálogo mantenido presuntamente con algún representante de Fuduciaria AFPV y moradores de la lotización el Conde. **52)** A fs. 631 a fs. 637 consta copias simples de la demanda de amparo posesorio planeado por los moradores de la lotizacion el Conde Caminos del Inca, constancia de sorteo y y copias de escritos dirigidos al Sr. Juez Dècimo Tercero de lo Civil de Pichincha, solicitando una vez cumplido lo requido por el Juzgado se califique la demanda de amparo posesorio seguido en contra del Sr. Luis Lupero y AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. **53)** A fs. 638, 639 obra escrito presentado por el Ing. Diego

(administradora de Fondos y Fideicomisos S.A) ha sido debidamente citada mediante comisión dirigida al Sr. Comisario de construcciónes de la ciudad de Guayaquil, en la persona de su representante legal el Ing. Diego Ante Orrantia. Fs. 166 Vlt. **XI.** La audiencia para la compañía Fiduciaria AFPV se realiza el 13, de noviembre del 2006, a las 09H10 a la que comparecen los señores Luis Alfredo Lupero Gonzalez, acompañado de su abogado defensor Roberto Cobo Castillo, Ab. Carlos Andretta Schumacher, en representación del Ing. Diego Ante Orrantia representante legal de la Compañía Fiduciaria AFPV, y la Sra. Guairacaja Bertha en representación de los moradores del barrio o lotización El Conde Caminos del Inca. Por su parte el Sr. Luis Lupero por intermedio de su abogado defensor dice: "Sr. Comisario esta audiencia tiene por objeto primeramente aclarar que la Fiduciaria AFPV entregó en venta al Sr. Luis Lupero cuya negociación se lo está tramitando una vez que sean cancelados en su totalidad el valor de este predio denominado "Caminos de Inca 4". Además en base a la iniciativa municipal quien precautela los intereses de la comunidad y para estar inmersos en la normativa municipal por intermedio del Dr. Francisco Criollo Subprocurador municipal de la Zona Quitumbe se ha llegado a un acuerdo libre y voluntario entre el Sr. Lupero y la comunidad presente esto es el de entregar una escritura global a la comunidad sin que esto signifique perder los derechos que le correspondería como propietario de dicho predio consecuentemente una vez que la comunidad que actualmente se encuentra en posesión del predio cancelen en su totalidad del valor del mismo el Sr. Lupero tranferirá el mismo a fin de dar por terminado todo litigio administrativo debo indicar Sr. Comisario que mis actuaciones ha sido siempre de buena y pensando en brindar un beneficio a la comunidad a fin de que tengan un lugar digno para vivir y de ninguna manera se ha querido aprovechar de otras cinscunstancias para explotar a la gente prueba de ello es mi proposito que se fije un plazo en el cual me someto a ello para que cancele el valor del predio y así poder realizar la tranferencia del mismo", por su parte el Ab. Carlos Andretta a nombre del Ing. Diego Ante Orrantia representante de la Compañía Fiduciaria AFPV entre otras hechos indica que la Compañía AFPV no es la propietaria de los inmuebles, sino el Fideicomiso Mercantil el Conde y el Fideicomiso el Conde AFPV, que los indicados Fideicomisos no ha dado en venta y enajenación perpetua los mencionados bienes, los mismos han sido invadidos en el año 2004, por el cual la representada ha presentado la denuncia correspondiente antes las autoridades de policía, las misma que no ha cumplido con la obligación y permitieron que se continúe con dicha invasión y su consecuente asentamiento, en estas circunstancias ha sido contactado por el Sr. Luis Lupero quien invocando la calidad de corredor inmobiliario y en conocimiento de la situación de hecho en que se encontraban dichos bienes, que les ha solicitado y propuesto la compra de los mismos en tal virtud la representada a dicha fecha es titular de aproximadamente del 80% de los derechos pro indiviso sobre el macro lote No.1 aceptando dicha propuesta le cederia tales derechos al Sr. Lupero una vez que este cancelará totalmente e integramente los valores acordados lo cual no ha ocurrido a la presente fecha, que adicionalmente en dicho acuerdo establecía expresamente que el mismo no facultaba al Sr. Lupero a representar o actuar a nombre de su representada menos aún constituye la delegación de poder o mandato alguno, tampoco se ha autorizado a realizar actividades para la ejecución de los actos que generaron la apertura de este expediente". Por su parte la Sra. María Guairacaja en representación de los moradores de la lotización el Conde Caminos del Inca 4, indica que quiere conocer quien es verdadero dueño, que ellos han comprado unas tierras al Sr. Luis Lupero pensando que el es el dueño, que les ha entregado unas promesas de compraventa, que tienen en su totalidad cancelado el dinero, que se sienten afectados por el problema, qe quieren una solución total del problema, que no quieren perder el dinero cancelado informa que ya tienen construidos medias aguas y casa de losa, que pasan vías intermedias y se van a quedar sin casa y terreno, que el señor Luis lupero les han planteado juicios penales esto para silenciarlos, cuando han comprado el terreno el Sr. Luis Lupero les ha dicho que el es el verdadero dueño que el tenía escrituras y que podían hacer unas mediaguas inmediatamente, que los lotes de terrenos esta volviendo a vender a otras personas, que han planteado juicios de amparo posesorio, termina piedendo que se haga justicia. Al culminar la misma se abre la causa a prueba por el término de cinco diás **XII.** El Sr. Luis Lupero durante el término probatorio, ni durante todo el proceso no presenta documentos de descargo, en cuanto tiene que ver con la, promoción y venta de los lotes de terrenos que viene ralizando en la lotización el Conde Caminos del Inca y /o Plan de Vivienda el Conde 4, sector la Cocha de la parroquia urbana de Turubamba. **XIII.** Por su parte la empresa

de Comisaria que dice: "Se dejó CITACION N° 1521 al señor LUIS LUPERO, quien ha procedido a lotizar un terreno denominado Plan de Vivienda el Conde ubicado en el sector de la Cocha, al momento está vendiendo los terrenos sin ninguna autorización de la municipalidad". **V.** El Arq. Adrían Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe mediante Nnforme Técnico No. 0003-AZQ-04-ITCC, de 26 de enero del 2004, luego de realizar inspección al sector denominado Campo Alegre de la Parroquia Turubamba con clave castral 32803 determina lo siguiente "1. Por dicho sector existe una lotización denominada "Plan de Vivienda el Conde". 2. El propietario de estos terrenos no presentan planos ni permisos municipales. 3. El Departamento de Comisaría procedió a citar al dueño de estos terrenos, el Sr. Luis Lupero". Fs. 2. El mismo Arq. Adrían Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad con Informe Técnico No. 006-AZQ-04-ITCC, de 6 de febrero del 2004, haciendo extensión al Informe Técnico No. 0003-AZQ-04-ITCC, determina lo siguiente: "1.la zonificación del sector es de D203-80. 2. Al momento no existe máquinaria que se encuentre realizando algún tipo de trabajos como movimiento de tierras, construcción de vías, aceras o bordillos ni construcciones en proceso de edificación. 3. Anteriormente se colocó un letrero donado por esta administracción prohibiendo cualquier tipo de construcciones en la zona, el cual ha sido retirado por personas ajenas al Municipio". fs. 9. Posteriormente el mismo Arq. Adrían Rodríguez jefe de Control de la Ciudada Zona Quitumbe con Memorando amplitorio No. AZQ-04-CC-Mo. 093, de 15 de marzo del 2004, indica que adjuntan las copias de los IRM con No. 39610, 39606, 39605, termina indicando que no se puede ubicar con exactitud al propietario. Fs. 13. **VI.** Por su parte la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, mediante oficio 0657 de 27 de febrero del 2004 el Arq. Edgar Flores Coordinador Gestion del Terrritorio dirigido a esta Comisaria dice: "En atención a su oficio No. 197-2M4-AZSQ. con hoja H.C. 125836 de fecha 30-01-04 mediante el cual solicita información sobre la legalidad del Plan de Vivienda El Conde ubicado en el sector de la Cocha. La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, le comunica que el Plan de Vivienda el Conde 3 tiene aprobación mediante Ordenaza 3411". Fs. 9. El mismo Arq. Edgar Flores Coordinador Gestion del Territorio, mediante oficio 03094, de 6 de septiembre del 2004 vuelve a informar lo siguiente: "En atención a su solicitud con H.C No. 128685, de fecha 05-08-04 mediante la cual solicita una certificación sobre la legalidad o no del Plan de Vivienda el Conde ubicado en la Cocha. La Direccción Metropolitana de Territorio y Vivienda, le informa que revisado nuestros archivos no existe registro al respecto, sin embargo debo indicarle que existe una aprobación por parte de la administración Eloy Alfaro". Fs. 73. Cabe indicar que la aprobación existente es de la autorización de desmebración en cinco macro lotes de la ex- hacienda el Conde. fs. 18 A 23. **VII.** Por otra parte el Arq. Gonzalo Salgado Jefe de Programa Catastro Especial mediante oficio 2300, de 21 de marzo 2005, adjunta y remite a esta Comisaria los avalúos y los valores comercial de los predios No. 605977, 605978, 605976, siendo el valor comercial del predio 605977 de $224,232.96 USD(Doscientos veinte y cuatro mil doscientos treinta y dos dolares americanos con noventa y seis centavos), predio 605978 de $ 1.276.00 USD(Un mil doscientos setenta y seis dólares americanos, predio 605976 de $ 498.890.00 USD(Cuatrocientos Noventa y ocho Mil ochocientos noventa dólares americanos, siendo su propietario de los lotes Union AFPV Administradora de Fondos y Fiducia S.A. fs. 91 A 93. **VIII.** Mediante Memorando No. CAS-AYC-07-033, de 6 de marzo del 2007, la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zona Quitumbe dice." En atención al pedido verbal hecho por usted en el que solicita la ubicación de la lotización el Conde Camino del Inca, al respecto informo lo siguiente: Se realizó la inspección en el sitio junto al señor inspector Gustavo Cascante y se tomó puntos GPS, en el perímetro de la lotización y se determina que dicha lotización se encuenta asentada en los predios 605978, 605977, y 605976 con claves catastrales 32803-02-001, 32803-02-002 y 32803-02-003 respectivamente como se indica en el Anexo 1. Existe un pequeño porcentaje de construcciones hechas tanto de bloque como de hormigón armado de condiciones regulares y acabados económicos. Como se indica en el Anexo 2. Se adjunta fichas catastrales con información de cada predio". En las fichas de informacion catastral además indica el valor Comercial de cada predio: predio 605978 valor $ 904,80; predio 605977, valor $ 258.148,05; predio 605976, valor $ 384.704,00. fs. 652 A 658. **IX.** Por primera vez el Sr.Luis Lupero, han sido citado mediante boleta 1521, de 16 de enero del 2004. La segunda mediante providencia de 27 de enero del 2004. Mediante Informe No. 596, de 25 de agosto del 2004, suscrito por el Lcdo. Marco lópez inspecto de Comisaria se conoce que el Sr. Luis Lupero ha sido citado por tercera vez mediante boleta No. 2616. Fs. 4,5 Vlta, 71. **X.** Haciendo extensivo el expediente a la compañía Fiduciaria Unión AFPV

predio 605977, 605976. c) Copia de demandas de amparo posesorio presentados en el Juzgado de lo Civil de Pichincha por los moradores de la lotización denominado el Conde Caminos del Inca; Oficio 2707 suscrito por el Arq. Ivan Martínez jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda remitiendo el estado del trámite relativo a la legalización y regulación del Comité Promejoras del Conde Caminos del Inca, ubicado en la parroquia Turbamba; Copia de Juicio penal por injurias No. 933-2006, planteado por Luis Lupero en contra de los señores Carlos y Gloria Padilla y Otros; d) Copias de planos sin sellos municipales, del sector y de la ubicados de los inmuebles en la cual se asienta la lotización el Conde. Documentos que consta en el expediente en Fs. 46 A 51, 57 A 66, 293 A 605. 606 A 608, 631A637. Los mismos que analizados en conjunto y a la luz de la sana crítica se desprende lo siguiente: **1.** De la abundante documentación que adjunta los moradores de la lotización el Conde se deduce que el Sr. Luis Lupero González ha fracionado, promocionado, vendido lotes de terrenos a los moradores de la lotización el Conde, por los cuales ha recibido ingentes sumas de dinero. **2.** Que el fraccionamiento, promoción y venta de lotes de terreno el Sr. Luis Lupero ha realizado sin planos de fraccionamiento y sin Ordenanza Municipal de aprobación de la lotizacion el Conde ubicado en el sector la Cocha de la parroquia Turubamba. **XV.** En cuanto a parcelaciones o lotizaciones el Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: " Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá pedir al fiscal competente, de inicio a la instrucción fiscal, contra los sospechosos o imputados". y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al alcalde, según el numeral 37 del artículo 69". Así ratifica el Art. R II 279 del Código Municipal que dice: "Los que urbanicen, subdividan y reestructuren lotes que no cuenten con la respectiva autorización municipal serán sancionados con multa equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo efectuado por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras, las que no podrán recibir autorización en lo futuro". Subsidiariamente el Art. 435 de la misma ley determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar de la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirán en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas prevista en esta ley y en las respectivas ordenanzas". Por su parte el Art. 436 de esta misma Ley Orgánica dice: "El delito tipificado en el artículo anterior, podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada, o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada". Es más en la resolución de alcaldía No. 200-2005, de 23 de junio del 2005, seguido contra le Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, propietario de la lotizaciòn el "DORADO", en sus considerándos No. 13, 14, 15 dice "13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de los servicios básicos, aprovechándose de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y después son explotados ilegítimamente por los lotizadotes". "14.- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tiene problemas para obtener los servicios básicos, carecen de áreas comunales y verdes que les garanticen a los ciudadanos que los habitan adquirir una vida digna que les asegure salud, agua potable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con servicios de optima calidad". "15.- Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales se ven privados de su derecho a la propiedad por los ilegítimos actos

Fiduciaria "AFPV" Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. en calidad de Fiduciaria y representante legal del Fideicomiso Mercantil el Conde, legalmente representado por el Presidente Ejecutivo el Ing. Diego Ante Orrantia presenta la siguiente documentación: a) Copia de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración, otorgado por AFPV. El Conde; celebrado entre "El Fideicomoso el Conde, La Comapñaía Integra S.A. Adminsitradora de Fisdeicomiso (Integersa) y La Compañía AFPV Administradora de Fondos y Fiduciarias S.A. celebrada el 20 de septiembre del 2004, en la Notaria 16 del Canton Guayaquil. b) Copia de la escritura de Fideicomiso Mercantil, otorgado entre Rosa Pérez Guarderas de Carrión a favor de la Unión AFP Administradora de Fondos Fideicomisos S. A. José Rafael Saenz Pérez. Jorge Eduardo Estupiñan Didonato. José Rafael Sáenz Borja, y José Ricardo Estupiñán Ruilova, en la Notaria Novena de Quito, el 4 de febrero del 1994. c) Copia de la denuncia presentada ante la Intendencia General de Policia de Quito, por invasión al macro lote No. 1. suscrito por el Ing. Diego Ante Orrantia Prediente Ejecutivo y representante legal de la Compañía AFPV Administradora de Fondos Fiduciarios S.A. el 5 de marzo del 2000. d) Copia certificadas de los sescritos dirigido por el Sr. Luis Lupero, al Ing. Diego Ante. Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía de AFPV Administradora de Fondos y Fiduciaria S. A. de 4 de julio, 14 de junio, 20 de abril del 2004, 2005. Documentos que constan en el expediente en Fs. 192 A 233, 237 A 278, 280 A 287. Los mismos que analizados en conjunto y a la luz de la sana crítica se desprende lo siguiente: 1. Que el Fideicomiso el Conde es propietaria del 8170% del macro lote uno, como tambien el 2 y 3, del sector la Concha el Conde, el Indicado Fideicomiso el Conde se encuentra legalmente representado por la compañía A.F.P.V Adminitradora de Fondos y Fiduciarias S.A. esta a su ves representado por su Presidente Ejecutivo y representante legal el Ing. Diego Ante Orrantia la misma que se encarga de administrar el macro inmueble, de esta manera teniendo derechos sobre este inmueble conforme lo dispuesto en la Junta Final de Liquidación del Fideicomiso. 2. Si bien es cierto el Ing. Diego Ante Orrantia en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S.A. en representante del Fideicomiso Mercatil El Conde presenta la denuncia a la Intedencia General de Policía la inavasión que ha sido objeto el macro lote 1, esto el 5 de marzo del 2000. Pero tambien es cierto que hasta la presente fecha no ha impulsado juntamente con la Autoridad Policial ninguna acción concreta para lograr el desalojo de las personas invasoras del indicado macro lote, conformándose simplemente en denunciar tales hechos nada más. 3. Que el Sr. Luis Alfredo Lupero ha realizado dos propuestas de compra de derechos del 88,75 % que mantiene el Fideicomiso Mercantil del Conde en el lote 1, de 71.270 M2, legalmente dirigido a su representante la compañía A,F,P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S. A legalmente representado por el Presidente Egecutivo Ing. Diego Ante Orrantia. El mismo que con fecha 20 de abril del 2005 recomienda realizar a la orferta una enmienda, dicho escrito estas suscrito por el Ing. Diego Ante Orrantia. No existiendo en el expediente pruaba documentada que el Sr. Luis Alfredo lupero haya aceptado las enmiendas realizadas a las ofertas de compra por parte del Ing. Diego Ante de esta manera no concretándose la oferta de compra realizada por el Sr. Luis Lupero a la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiducirias S.A. Siendo más que en varios escritos el Ing. Diego Ante indica que su representada no ha ejecutado ni ha autorizado la ejecución de obras de urbanización, lotización o construcción en el macro lote de su propiedad, ingnorando los hechos y actos que dieron origen al presente expedinte. Cabe analizar esta oferta de compra el Sr. Luis Lupero lo hace con el afán de querer obtener algún documento para exbibir en las reuniones de la lotización y decir que es el dueño de esos terreno y aparentar que la promoción, venta que de los lotes de terrenos que viene realizando esta conforme a ley y generar confianza entre las personas compradores de los indicados lotes de terrenos en la lotización el Conde. **XIV**. Por su parte los moradores de la lotización el Conde sector la Cocha por intermedio de su procuradora Común la Sra. María Guairacaja dentro del expediente y dentro de la prueba presenta la siguiente documentación: a) Promesas de compraventa celebrado entre Luis Alfredo Lupero y la Sra. María Gervacio, María Chugchilán, Segundo Manuel Lloacana, Manuel Mesías, Nelson Aguilar, María Alomoto, María Taco, César Lisintuña, Carlos Cataña, Wilson Caillagua, Bercimo Burgo, Angel Santillan, José Santillán, Rosa Ponce, Rosa Llumitasig, Alicia Quezada, Fabían Casa Toapanta, José Quishpe, Lorgio Belitama, Victoria Minda de los lotes de terreno No. 3, 4, 7, 8, 6, 10,13. 15, 16, 18, 19 21, 22 ,20, 28, 29, 30 34, 36, 37, 39 del año 2003, 2004 2005, 2006 en la cual adjuntan recibos y letras de cambio cancelados por los valore de los terrenos al Sr. Luis Lupero. b) Copia del Infome de Regulación Metropolitana año 2004, de lo

89
OCHENTA Y NU

SECRETARIA GENERAL SG 092

efectuados por los lotizadotes ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o/a desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito", siendo mas que el Art. 408 inciso 2do de la ley Organiza de regimen Municipal dice: " En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total, o ejecutarán por su cuenta las obras de alcantarillado que se necesiten asi como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes". El Art. R II 277, del Código Municipal en Vigencia al hablar de los responsables dice:" Son responsables de las infracciones los que las han perpetrado directamente o a través de otras personas; los que han impedido que se evite su ejecución; los que han coadyuvado su ejecución de un modo principal; y, los que indirectamente y secundariamente cooperen a la ejecución de la infracción". Finalmente el Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: **"Finalidad de la prueba.-** La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". En el presente caso se ha confirmado y se ha determinado que el único y directo responsable de la infracción es el Sr. Luis Alfredo Lupero González, por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización o urbanización denominado "El Conde Caminos del Inca" y /o Plan de Vivienda el Conde 4, sector la Cocha, de la parroquia urbana de Turubamba de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin contar con los planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza Municipal. Con estas consideraciones, y en fundamento a lo dispuesto por el Art. R II 260, inciso 2do, 268, 275, 279, 277 del Código Municipal: Art. 154, literales a), g); Art. 208, 209; Art. 408, 435, 436 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, y en consideración al Oficio 3094, de 6 de septiembre del 2004 suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador de Gestión del Territorio, en concordancia con el Memorando No. CAS-AYC-07-003, de 6 de marzo del 2007, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe Avalúos y Catastro Zona Quitumbe, que indica el valor comercial de los predios en los cuales se asienta lotización el Conde Caminos del Inca: predio 605976, clave catastral 32803-02-003, valor comercial $ 384.704,00 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro dólares americanos con cero centavos); predio 605977, clave catastral 32803-02-002, valor comercial $ 258.148,05 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos con cero cinco centavos); predio 605978, catastral 32803-02-001, valor comercial $ 904,80 (Novecientos cuatro dólares americanos con ochenta centavos), dando un valor comercial total de $ 643.756,85(Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis dólares americanos con ochenta y cinco centavos), esto multiplicado por cinco. Dando un total de $. 3'218.784,20 (Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Dólares Americanos Con Veinte Centavos). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** al Sr. Luis Alfredo Lupero González con C.I. No. 170416918-2, en la suma de $. 3'218.784,20 **(TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS)**, por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotizaciòn denominado "El Conde Caminos del Inca" y /o "Plan de Vivienda el Conde 4", que se asienta en los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado entre la prolongacion de la Av. Simón Bolívar, sector la Concha, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente orden de pago. En cuanto al Fideicomiso Mercantil el Conde, representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos Fiduciaria S.A, a su vez legalmente representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Diego Ante Orrantia no se encuentra documentos, hechos o actos que demustren responsabilidad en esta infracción Municipal. **SEGUNDO.-** En el término de ocho días el Sr. Luis Alfredo Lupero González cancele la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. R II 274 del Código Municipal vigente. **TERCERO.-** Suspéndase toda construcción en la lotizaciòn o urbanizacion "El Conde Caminos del Inca" y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", sector la Cocha, parroquia Turubamb, colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes, para tal efecto remítase oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.-** En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 271 del Código Municipal remítase copias certificadas del expediente, al Sr. Subprocurador Zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra del Sr. Luis Alfredo Lupero González administrado. **QUINTO.-** En fundamento a lo

dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, de los predios: 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, para tal efecto oficiese al Departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que se prohíba la enajenación de los bienes raíces que compreden los predios 605976, clave catastral 32803-02-003, predio 605977, clave catastral 32803-02-002, predio 605978, catastral 32803-02-001, sigandos con los numeros 1, 2, 3, de la constituyente Fideicomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha en los cuales se asienta la lotizaciòn o urbanizacion "El Conde Caminos del Inca", y/o "Plan de Vivienda El Conde 4", esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica Para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con los Arts. 900, 901 del Código de Procedimiento Civil vigente. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio de los predios 605976, clave catastral 32803-02-003; predio 605977, clave catastral 32803-02-002; predio 605978, catastral 32803-02-001, en los cuales se asienta la lotización "El Conde Caminos del Inca" y /o "Plan de Vivienda El Conde 4", de la constituyente Fideicomiso el Conde debidamente representado por la compañía A.F.P.V Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A, de la parroquia de Turubamba, de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- **CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julian Camas Ch.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

En Quito, veinte de junio del año dos mil siete a partir de las diecisiete horas notifiqué con la presente resolución al Sr. Luis Alfredo Lupero González en el casillero judicial 2235 del Dr. Juan Carlos Endara I.- Al Ing. Diego Ante Orrantia Presidente Ejecutivo de la Compañía A.F.P.V Adminitradora de Fondos y Fiduciria S.A, representante del Fideicomiso el Conde en el casillero judicial 1136 del Ab. Carlos Andretta Shumacher.- A la Sra. Bertha María Guairacaja en el casillero judicial 4833 de la Abg. Martha Zula Majín.- **CERTIFICA**

Lcda. Nelly Sánchez R.
SECRETARIA

JC.

88
OCHENTA Y OCHO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

091 Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO	308		
NOMBRE DEL BARRIO	Conde Caminos del INCA IV	N° EXP.	63
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Turubamba
FECHA: 07 Abril 2011	HORA: 08:42	UNIDAD	Quitumbe

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Lic. Enrique Garcés	José Rafael Zaens. propietario	
	Sr. Lupero Luis. corredor de ventas.	
	Celso Hidrobo	Presidente

SINTESIS REUNIÓN

- solicitan, la comunidad ver la posibilidad de una transferencia de la propiedad a la comunidad.
- Hay una multa en contra del Sr. Luis Lupero, por parte de Comisaría.
- Existen 24 amparos posesiones, que constan en el certificado de gravamenes (03-12-11)
- son 386 lotes.
- tienen 7 años de asentamiento aproximadamente.

ACUERDOS Y COMPROMISOS — SI: ☐ NO: ☐

	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Luis Lupero entregará lista de 24 socios amparos posesorios	Luis Lupero.	un mes.	entrega al Sr. Celso Hidrobo
2	convocar a las 24 personas (amparos P).	celso Hidrobo	un mes.	
3	una vez convocadas las 24 personas, se realizará una reunión en la UERB-Q.			
4				

DOCUMENTACION ANEXA — SI: ☐ NO: ☐

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Certificado de Gravamenes de fecha 03/12/2010	C 3149408800
2	oficio dirigido al Dr. Juan Carlos Cordova en el casillero judicial N° 2235. juzgado de coactivas. segundo. de fecha 23 enero 2008	
3		

FECHA DE ELABORACION INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

RESP.
UERB - AZQ - AEA

Por el Barrio:

NOMB:
CI: 03-0092675-2

32

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO AZ Q

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

FECHA: 07 - Abril 2011 PARROQUIA: turubamba BARRIO: Conde Camino del Inca IV

	NOMBRE	TELÈFONO	SOCIO O DIRECTIVO	FIRMA
1				
2	Clelia Bonilla	081831389	vocal	Clelia Bonilla
3	Eugenia Jaramillo Castro	0954615554	cordinadora	Eugenia Jaramillo
4	Guadalupe Guamán Rivera	095785367	Secretaria	[illegible]
5	Vitelio Araujo		Socio	
6	Sergio Bontento	060187708-6	Socio	Sergio Bontento
7	Fausto Ante	090632663	Vicepresidente	[illegible]
8	LUIS LUPERO	170416918-2	SOCIO	[illegible]
9	JOSE R. SAENZ P.	170214671-1	Propietario	[illegible]
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

33

34

OCHENTA Y SIETE 87

SECRETARIA GENERAL SG

81
OCHENTA Y S

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA | QUITO

Venezuela y Chile • Telf.: 2956378
Fax: 2580690
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL SG

089

Doctor
Juan Carlos Endara
Casillero Judicial No.2235

(REF: ALFREDO LUPERO GONZALEZ)
Juicio No.420226343

Pongo en su conocimiento la providencia dictada por el Juzgado Segundo de Coactiva, en el Juicio coactivo No.420226343, al tenor del siguiente texto literal:

"JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 23 de enero del 2008.- 10H00..- VISTOS: En mi calidad de Juez Segundo Especial de Coactivas, enc. Avoco conocimiento del procedimiento coactivo No. 420226343 que se sigue en contra de **LUPERO GONZALEZ LUIS ALFREDO.,** por la multa impuesta por el señor Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, por parcelaciones de lotes no autorizados, por la suma de 3´218.784,20.- en lo principal dispone: **UNO:** Agréguese al expediente el certificado No. C10539312001 de fecha 12 de diciembre del 2007, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- **DOS:** Como de la razón sentada por el secretario se desprende que el coactivado hasta la presente fecha no ha cancelado su deuda que mantiene con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por la multa impuesta por el señor Comisario Metropolitano Zona Quitumbe y Hallándose citado en legal y debida forma el coactivado señor **LUPERO GONZALEZ LUIS ALFREDO,** atento al estado de la causa y a fin de precautelar el interés municipal, ésta Autoridad en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 951 del Código de Procedimiento Civil dispone el **EMBARGO** de un lote de terreno signado con el número Nueve, situado en la Parroquia San Blas de este Cantón con matrícula número SBLAS0001235 cuyos linderos son: **NORTE.-** Calle Pública mide diez metros.- **SUR.-** Diez metros y propiedad de Ramón Rodríguez.- **ORIENTE.-** Predio del señor Coello mide treinta metros.- **OESTE:** Predio de las hermanas María Teresa y Yolanda Salguero treinta metros.- cuya SUPERFICIE es de Trescientos metros cuadrados.-**TRES:** Para la ejecución de la siguiente diligencia designase a los funcionarios **señores Benjamín Jara en calidad de Alguacil y al señor Roberto Villamarín** en calidad de Depositario Judicial quienes se posesionarán en este despacho el día 24 de enero del 2008, a las 09h30, inscrito que fuere este Embargo, notifíquesele al coactivado.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F)** Dra. Mercy Santamaría Suárez. **JUEZ SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA, enc.-"**

Certifico,

Lic. Victoriano Jumbo
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE COACTIVAS QUITO ECUADOR

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

34

85
OCHENTA Y UN

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

SECRETARÍA GENERAL SG

N° DE ACUERDO	572		
NOMBRE DEL BARRIO	Conde Caminos del Inca	N° EXP.	63
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Turubamba
FECHA 14 Septiembre de 2011	HORA 10:30	UNIDAD	Quitumbe

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Lic. Enrique Sarro	Celso Zdrobo	Presidente
	Sr. Luis Lupero.	

SINTESIS REUNIÓN

* Se les informa el estado legal del proceso iniciado en Comisaría
* El señor Lupero manifiesta que está puesto ha entregar el 20% de D y A que ya le han cancelado.
* Se les manifestó que con toda la documentación se no ha habilitar para la entrega de las escrituras a las legítimas poseedores
* Necesito Reunión con el señor Rosero, con la debida documentación que demuestre la representación legal de la Fiducia

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI		NO	

	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Solicitar el estado del proceso en Sub procuraduría			
2	Solicitar los Certificados de Gravamenes que tuvieran.			
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI		NO	

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

RESP.:

UERB - AZQ - AEA

Por el Barrio:

NOMB.:

C.: 0500941275-2

0997214120
3518817

Joaquin Males
conde 4
joaquin-males-03@hotmail.com

Joaquin Males
conde 4
joaquin-males-03@hotmail.com

087

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO

(ESTE DOCUMENTO NO GENERA TITULO DE PROPIEDAD DE NINGUNA NATURALEZA)

Quito,02 de noviembre del 2013

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

El artículo 596 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, autonomía y descrentralización, textualmente dice: "...Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución de órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicandoles los lotes correspondientes...". En apego a esta norma y por estar inmesos en este proceso de Expropiación Especial; y, de ser favorecidos por el mismo, los abajo firmantes, posesionarios del predio No. , con la clave catastral No. , ubicado en la parroquia del Distrito Metropolitano de Quito, nos comprometemos a cancelar los valores correspondientes al predio en el cual nos encontramos asentados y posesionados de acuerdo al avalúo que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establezca y a cubrir con todos los gastos que demande el proceso de Expropiación Especial al que nos hemos sometido, de conformidad con lo que determina el Art. 596 de la COOTAD, para constancia de ello a continuación suscribimos la presente acta, conociendo de nuestra responsabilidad en forma libre y voluntaria.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSESIONARIO	No. C.CIUDADANIA	No. MANZ.	No. LOTE	FIRMA
1	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	1	1	
2	MAJI LLININ LORENZO	0602723785	1	2	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

986

SG SECRETARIA GENERAL

Dra. Tania Andrade Ulloa
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

84

3	TIXI CHARIGUAMAN LEON	0602783995		3	
4	CHANGOLUISA CHILLAGANA MARIA PASTORA	1709975823	1	4	
5	RUIZ LOPEZ MARIA TRANCITO	1500296221	1	5	
6	TAIPE TIPANTUÑA JOSE ALFONSO	0500734892	1	6	
7	TAIPE TIPANTUÑA JOSE ALFONSO	0500734892	1	7	
8	TACO SASIG MARIA MERCEDES	050118958-3	1	8	
9	TULPA GUANOTUÑA JOSE LORENZO	1718009242	1	9	
10	LOPEZ CASTRO MIRIAM NARCISA	0201420502	1	10	Coadiciente
11	GUALLAN LEMACHE CARLOS ALBERTO	0603179342	1	11	
12	PONCE NAJERA MANUEL EDUARDO	0200483360	1	12	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

083

Dra. Tu... Abo...
MAT. Nº 1

OCHENTA Y TRE

13	GUALLAN QUITIO JUAN MARCOS	0602649352	1	13	
14	SANTILLAN SANTILLAN ANGEL FRANCISCO	0201569068	1	14	
15	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	1	15	
16	COBO GALLARDO MARIA ROSA	1709054892	1	16	
17	TAYA GOMEZ ANGELICA MARIA	1715677033	1	17	
18	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	1	18	
19	QUINAUCHO CALO BLANCA FABIOLA	0503228470	1	19	
20	BELITAMA ROMAN LORGIO MARINO	1103037675	1	20	
21	SANTILLAN SANTILLAN JOSE	0200737278	1	21	
22	TIMBILA AREQUIPA JOSE ARMANDO	0501432090	1	22	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Dra. Tania Andrade Ulloa
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

SECRETARIA GENERAL

084

87
OCHENTA Y 0

23	MOINA CURISACA LUIS ALFREDO	0600258701	1	23	
24	TADAY QUINCHI ANGEL RODRIGO	1718002445	1	24	
25	ARTEAGA CRUZ MARIA ANGELA	0602302663	1	25	
26	QUINATOA HERRERA FRANCISCO IVAN	0201714664	1	26	
27	CASA TOAPANTA FABIAN	0502166283	1	27	
28	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	1	28	
29	REMACHE CUYAN ILBERT REYMUNDO	1712323003	1	29	
30	QUINCHE TOAQUIZA MARIA ISABEL apoderada del señor QUINCHE TOAQUIZA MANUEL HOLGER	0601783087 0602682585	1	30	
31	BENITEZ GONZALEZ OLGA PIEDAD	1100646387	2	31	
32	TUMAILLA GUAMAN EDISON JAVIER	1718695784	2	32	

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

083

SG SECRETARIA GENERAL

Dra. Paola Andrade Villavicencio
ABOGADA

OCHENTA Y C

33	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	2	33	
34	REMACHE CUYAN YOLANDA MARIANA	1709813917	2	34	
35	REMACHE CUYAN YOLANDA MARIANA apoderada de la señora REMACHE CUYAN CARMINA BETSABE	1709813917 1712035532	2	35	
36	QUINCHI CAJILEMA MIGUEL ANGEL	0603167107	2	36	
37	YASIG UGSHA LUIS ABELARDO	0502057292	2	37	
38	ESPINOZA ANCELMO	1713248415	2	38	
39	SANTILLAN SANTILLAN JULIAN	0200685162	2	39	
40	CALERO BEDON MORAYMA NATIVIDAD	0201452877	2	40	
41	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	2	41	
42	YASIG PALOMO LUIS AMABLE	050176537-4	2	42	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO
M.C.D.M.H.

082

SECRETARIA GENERAL

Dra. Tania Andrade Villa
ABOGADA

80

43	YASIG PALOMO MARIO NELSON	1715114045	2	43	
44	MULLO MULLO MARIA MERCEDES	1719385864	2	44	
45	JAMI ABATA DIEGO IVAN	0502480254	2	45	
46	CATUCUAMBA CACUANGO ANA ISABEL	1719562793	2	46	
47	HERRERA GUAYLLA ANGEL JULIAN	200608867	2	47	
48	ABAD JIMENEZ CRISTOBAL SALOMON	1102325071	2	48	
49	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	2	49	
50	MOLINA CULQUI AMPARO DEL ROCIO	1710936756	2	50	
51	VILLALTA AVILA TERESA DE JESUS	1712357100	2	51	
52	GUASTAY CRIOLLO ANGEL RUDICINDO	0200439305	2	52	

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

081

SECRETARÍA GENERAL SG

Dra. Tania Andrade Ullua
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

79
SETENTA Y NUEVE

53	CAMANI MOROCHO ALBA VIRGINIA apoderada de la señora CAMANI MOROCHO FLOR EDELINA	0201856788	2	53	
54	VILLALTA AVILA NORMAN ALVARO	1714205919	2	54	
55	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	2	55	
56	SUMBA VILLENA NEYSER JOSE	1709490948	2	56	
57	CALO OCAPANA SEGUNDO ALFONSO	0501286579	2	57	
58	ANDRANGO PALLASCO EDISON ORLANDO	0503780629	2	58	
59	VALENCIA CHUQUER MARIA DEL CONSUELO	1711263721	3	59	
60	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	3	60	
61	TACO CHICAIZA SEGUNDO OLMEDO	1713485967	3	61	
62	CAILLAGUA CAILLAGUA WILSON PATRICIO	0502026883	3	62	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE

080

SECRETARIA GENERAL SG

Dra. Tania Andrade Ulloari
ABOGADA
Mat. No. 1263-A

S616440CA

78

63	BAÑO CHARIGUAMAN JOSE ESPIRITU	0603735291	3	63	
64	LLOMITOA CORDONEZ SAIRA ETELVINA	1720347101	3	64	
65	LLOMITOA CORDONEZ GLADYS MARLENE	0502262835	3	65	
66	YANEZ CHICAIZA JOSE SEGUNDO	0502232473	3	66	
67	QUISHPE GANCINO JOSE RANULFO	0501457402	3	67	
68	GUALLAN LEMACHE LUZ ALICIA	0603689308	3	68	
69	OLOVACHA DE LA CRUZ LUIS ENRIQUE	1802220192	3	69	
70	GOMEZ CAREAPUMA ALFREDO RAUL	0200351609	3	70	
71	GOMEZ GUAPI LUZ MARIA	2100103775	3	71	
72	IDROVO CORREA CELSO RUBEN	0300942752	3	72	

73	MOYANO CANDO JOSE MEDARDO	0201188778	3	73	
74	MOYANO CANDO LUIS GONZALO	0201191426	3	74	
75	QUEVEDO GALLEGOS OLGA CARLOTA	0501133573	3	75	
76	AÑAMAÑAY GUAMAN ALBERTO SEGUNDO	0200692085	3	76	
77	LLUILEMA MALAN ANGEL ALFREDO	1722115597	3	77	
78	YANEZ VASCONEZ ABEL LEONARDO	0201323938	3	78	
79	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	3	79	
80	PAEZ BEDOYA CARMEN AMELIA	1000438612	3	80	
81	GUANOTASIG PAEZ ROCIO DEL CARMEN	1713815049	3	81	
82	ZAMBRANO MAYORGA JESSICA ELIZABETH	1713584868	3	82	

83	MOROCHO CHUGNAY ANGEL MARIA	0602250722	3	83	
84	QUIVANTOÑO PUNINA OSCAR DARIO	1721596870	3	84	
85	ARTEAGA FREIRE JOSELO GABRIEL	1309328084	3	85	
86	SACA GUAMANI SEGUNDO ERNESTO	1712613510	3	86	
87	HUARACA ROLDAN NARCIZO	0602735870	4	87	
88	ALOMOTO LOGRO JORGE	0501619506	4	88	
89	BARRIONUEVO SILLAGANA NORMA MARITZA	1725014912	4	89	
90	LASINQUIZA KAROLYS ERMELINDA	0502395049	4	90	
91	VELEZ ARTEAGA RAUL CLEMENTE	1306196559	4	91	
92	QUINCHE QUIZHPE MONICA ELIZABETH	1103872931	4	92	

93	BARRIONUEVO MALLIQUINGA ANICETO	0501609358	4	93	
94	PESANTEZ CAMPOS RUTH SUZANA	0103389615	4	94	
95	CHILUISA CHIGUANO JUAN	1707274393	4	95	
96	CHIMBO SEGUNDO JUAN	0200539864	5	96	
97	CHIMBO SEGUNDO JUAN	0200539864	5	97	
98	BAÑO CHUGCHILAN NELLY COLOMBIA	0502460512	5	98	
99	AGUAGALLO JAMBI JUAN ENRIQUE	0603169152	5	99	
100	MANOBANDA CAISAGUANO JUAN PABLO	1716107493	5	100	X Beatriz Caisaguano
101	CALERO BEDON MIRYAM GUADALUPE	1715746283	5	101	
102	GUARACA ROLDAN JUAN	0603799859	5	102	X Juliana Roldan G

COPIA SIMPLE
QUITO

076

Dra. Tania Andrade M.
ABOGADA
MAT. Nº 12634

74
Setenta y cu

103	TIGSELEMA AGUAIZA ANGEL EUCLIDES	0501935126	5	103	
104	VALENCIA ARCOS MANUEL MESIAS	0400124178	5	104	
105	GUAYAN TUSA ROSA NEYBA	1803135969	5	105	
106	LLIVE IMBAQUINGO ROBERTO FERNANDO	1712030665	5	106	
107	TOAQUIZA TIPAN JUAN RAUL	0502232291	5	107	
108	TOAQUIZA TOAQUIZA FLAVIO SANTIAGO	1725443046	5	108	Flavio Toaquiza
109	TOAPANTA NINASUNTA SEGUNDO VICTORIANO	0500921903	5	109	
110	PARDO CARILLO FAUSTO ROLANDO CARRILLO PARDO JORGE LUIS	1712784865 1500345895	5	110	
111	LOPEZ VEGA MAXIMO ALBERTO	1714320189	5	111	
112	LLANO SARACHE JORGE LUIS	0502681174	5	112	

COPIA SIMPLE

Dra. Tania Andrade UM
ABOGADA

SETENTA Y TRES

113	CARRILLO MANUEL ALBERTO	1100535002	5	113	
114	IZA SANCHEZ ALONZO ALCIDES	0501464267	5	114	
115	IZA SANCHEZ ALONZO ALCIDES	0501464267	5	115	
116	IMBAQUINGO NARVAEZ BAYARDO VICTOR	1723785935	5	116	X
117	IMBAQUINGO NARVAEZ BAYARDO VICTOR	1723785935	5	117	X
118	GUAMAN MORALES SEGUNDO ANIBAL	1711938207	5	118	X
119	CHAVEZ DE LA TORRE MARIA ELENA	1750023606	5	119	
120	BONILLA ESTRADA VILMA ELISA	1710358845	5	120	
121	DURAN ALMAGRO MARCO ANTONIO	0502654940	5	121	
122	TAMBO PAUCAR ELENA PATRICIA	0604016600	5	122	

COPIA SIMPLE

Dra. Tania Andrade Vela
ABOGADA
MAT. Nº

SGTGNTA 41

71

074

123	LOGRO AYALA JORGE	1720376126	6	123	
124	CONGACHA MOROCHO JHINSON FABIAN	1715640932	6	124	
125	MOROCHO MOROCHO JAVIER FRANCISCO	0603549833	6	125	
126	ARIAS PACHUCHO SEGUNDO JUAN	0503277931	6	126	
127	SAYAVEDRA TUTIN BUENAVENTURA	1711435451	6	127	
128	CABA TOMAREMA JUAN CARLOS	0201874864	6	128	
129	CAILLAGUA AYALA MIGUEL	0502733751	6	129	
130	CAILLAGUA AYALA MIGUEL	0502733751	6	130	
131	LOGRO AYALA BALTAZAR	0501366652	6	131	
132	LOGRO AYALA BALTAZAR	0501366652	6	132	

SEGUNDA CORTA SECRETARIA GENERAL

SECRET. GENERAL

Secretaría General UTI ACHIMA

SETENTA Y OCHO

7

07.

133	CHICAIZA TAMAYO LAURA MERCEDES	1713231031	6	133	X
134	GUAIÑA SISLEMA MARIA	0602245722	6	134	
135	GUARACA ROLDAN LIBERATO	0602048423	6	135	
136	JAMI ABATA HILDA ROCIO	0502143225	6	136	
137	ESTRADA ROBERTO SALOMON	1800875161	6	137	
138	QUINAUCHO OCAPANA SEGUNDO LEONIDAS	0500979471	6	138	
139	CAISAGUANO PILATASIG CARMEN MARIA BEATRIZ	1703019958	6	139	Beatriz Caisaguano
140	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	6	140	
141	MUÑOZ ALMAGRO LUIS ALBERO	1701118257	6	141	
142	CANDELEJO CHALUISA EDUARDO	0502581374	6	142	

072

76

143	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	6	143	
144	MACHAY MARCALLA LUIS ENRIQUE	1723590749	6	144	
145	QUINAUCHO QUINAUCHO CARMEN AMELIA	0502305824	6	145	
146	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	6	146	
147	RUMIPAMBA CUENCA JOSE LUIS	1717161499	6	147	
148	ROCHE CUENCA JOSE MANUEL	1719901595	6	148	
149	SATIAN YUPA ANGEL OSCAR	0603267394	7	149	
150	QUIZHPI QUIZHPI BLANCA SABINA	0603927690	7	150	
151	CABRERA CHAFLA ANIBAL DE LACRUZ	1715727655	7	151	
152	CALLE SOTO MARIA HORTENCIA	1710562438	7	152	

SECRETARIA GENERAL COPIA CERTIFICADA

071

SGS6ETP 4 N

6'

153	CUNDURI VAQUILEMA MANUEL	0600995161	7	153	
154	QUINATOA CAYACHI CELIDA LASTENIA	0201888096	7	154	
155	CANDO AÑAMAÑAY MAYRA MERCEDES ES APODERADA DE LA SRA. CANDO ANAMANAY LILIANA MAGALY	1206068072 1718427469	7	155	x
156	CHANDI CHAUCA JUAN AUGUSTO	100150313	7	156	
157	MUÑOZ CHAUCA LUIS RAMIRO	0400639712	7	157	
158	CHAVEZ NUÑEZ CRISTIAN ROLANDO	0201524717	7	158	
159	QUISHPI LATA MANUEL JESUS	1709691305	7	159	
160	QUISHPI LATA MARIA ROSARIO	1711775187	7	160	
161	QUISHPI LATA MANUEL JESUS	1709691305	7	161	
162	VITERI TOSCANO LIBERATO JORGE	0500737150	7	162	

COPIA SIMPLE

070

SECRETARIA GENERAL

56569A 4 OCHO 68

163	CAHUASQUI VINUEZA JORGE ALFONSO	1709502635	7	163	
164	CHIMBO YUMBO JIMENA POLA	1500451677	7	164	
165	TAMAYO ESTRELLA DELIA MARIA	1710488840	7	165	
166	TOAPANTA SEGUNDO MIGUEL ANGEL	0501935787	7	166	
167	ENCALADA MALLA AUGUSTO VICENTE	1103476188	7	167	
168	SANGUCHO ACHOTE MARIA INES	0501417190	7	168	
169	QUINAPALLO GUAÑA NELLY ELIZABETH	1715332464	7	169	
170	ARAUJO VITELLA FLORINDA apoderada del señor ARAUJO ROBERTO SEGUNDO	1707218697 1705516399	7	170	
171	LLUMIGUANO CHELA MARIA CORINA	0201802972	7	171	
172	DUTAN CHAFLA GUILMA SARVELIA	1719945477	7	172	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
OFICIO

SECRETARIA GENERAL

Dra. Fabiola Andrade Villa
ABOGADA

SESENTA Y 5

67

90

173	SATIAN YUPA FANI PATRICIA	1719665844	7	173	
174	SATIAN YUPA ANGEL OSCAR	0603267394	7	174	
175	SISALEMA TOPANTA MARGARITA DEL ROCIO	1715476253	8	175	
176	TIPAN MANOBANDA MARIA PIEDAD	1715379762	8	176	
177	MALES BURGA JOAQUIN	1716158306	8	177	
178	LEMA LAZO ALBERTO EMILIO	1717293482	8	178	
179	QUIZHPI YAMASCA MANUEL ALEJANDRO	0602813362	8	179	
180	TENENAULA MORALES FERNANDO	0603169269	8	180	
181	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO Apoderado de la Sra. MERINO GUALLICHICO XIMENA ALEXANDRA	1714405022	8	181	
182	SIMALIZA ULLCO MIGUEL ANGEL	0500927959	8	182	

CORTA SIMPLE
QUITO

068

SESENTA Y SEIS

183	VIVANCO CASCO DANIEL SANTIAGO	0503757445	8	183	
184	CAJAS LARA EDGAR NEPTALI	0201232956	8	184	
185	IPIALES TUQUERREZ MARIA TERESA	1710838549	8	185	
186	MORENO NARANJO DIANA CATALINA	1715680417	8	186	
187	MORENO NARANJO DIANA CATALINA	1715680417	8	187	
188	NARANJO ARAUJO HILDA INES	1706062047	8	188	
189	NARANJO ARAUJO HILDA INES	1706062047	8	189	
190	PALOMO TAIPE JOSE RODRIGO	1710369933	8	190	
191	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	8	191	
192	IZA VALENZUELA GLORIA FERNANDA	1714077359	8	192	

COPIA SIMPLE

Verde -20-

SECRETARIA GENERAL

0567

65

SECRETARIA Y CIWCC

193	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado MERINO GUALLICHICO MARCOS RAFAEL	1704420205 1715370902	8	193	
194	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado de la señorita MERINO GUALLICHICO ERIKA LEONOR	1704420205 1716978794	8	194	
195	TENE AGUALSACA NAIN ANIBAL	0201772936	8	195	
196	HUARACA VALLA ELSA ALEXANDRA	1727490078	8	196	
197	AGUILAR VEGA NELSON NAPOLEON	0201081403	8	197	
198	VEGA MANOBANDA LIDIA AMPARITO	1713023842	8	198	
199	CHABLA PAGUAY CESARIO RIGOBERTO	0300444577	8	199	
200	SANCHEZ VEGA SANTOS ABELINO	1714676978	8	200	
201	QUINATOA QUINATOA SEGUNDO IGNACIO	0500893342	9	201	
202	QUINATOA QUINATOA SEGUNDO IGNACIO	0500893342	9	202	

COPIA SIMPLE
QUITO

SESENTA Y CUATRO 64

066

203	QUISHPE GANCINO JORGE EFRAIN	0501968895	9	203	
204	AYALA MEJIA ANA NARCIZA	1710884931	9	204	
205	AYALA JURADO JAIME GUSTAVO apoderado del señor AYALA MEJIA GUSTAVO FRANCISCO	1701392423 1713320503	9	205	
206	BORJA GUZMAN ANGEL VINICIO	0200632842	9	206	
207	BORJA GORDILLO JESUS ADRIAN	0201775434	9	207	
208	GUERRERO NOGALES LUIS ALFREDO	0201388246	9	208	
209	CHASI TIPANQUISA NICOLASA	0500597117	9	209	
210	CARVAJAL VEGA IVAN ISAUL	2100238423	9	210	
211	CARVAJAL VEGA BOLIVAR GUILLERMO	2100200266	9	211	
212	ARMIJOS ARMIJOS JORGE GUILLERMO	1103228159	9	212	

63
inte y dos -22-

COPIA SIMPLE
QUITO

065

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

63
Sesenta y tres

213	YUQUILEMA ESPINOZA ALEX ALONZO	1725354193	9	213	
214	QUISHPE ULLCU JORGE EFRAIN	1718979899	9	214	
215	MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES	1712492675	9	215	
216	MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES	1712492675	9	216	
217	GUAMAN FLORES JOAQUIN	1701589812	9	217	
218	CHICAIZA CARLOS apoderado de CHICAIZA TAMAYO MARCO FABIAN	0501074454 1713004123	9	218	
219	TAMAYO ESTRELLA FRANKLIN RODRIGO	1723332035	9	219	
220	LUPERO GONZALEZ ROSA apoderada de la señora VILLA LUPERO NORMA LUPITA	0600815542 0602583874	9	220	
221	VILLA LUPERO HECTOR FERNANDO	0602502577	9	221	
222	ANDRADE CARVAJAL WILSON ADALBERTO	0201842705	9	222	

COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA GENERAL

MAT. Nº 1.265-A

SESENTA Y DOS

062

064

233	GUAYLLA CHILUIZA MARIA DOLORES representante (Abuela materna) de la niña POVEDA FOGACHO MARIUXI MICHELLE	0200654325 1752717395	10	233	
234	FOGACHO CHILUIZA MANUEL OSWALDO	1500412794	10	234	
235	FOGACHO CHILUIZA MANUEL OSWALDO	1500412794	10	235	
236	RODRIGUEZ VARGAS SIMON BOLIVAR	0200443554	10	236	
237	CASHABAMBA TOALOMBO JAVIER EDUARDO	1802651941	10	237	
238	PAUCAR ARAUJO ANIBAL WALBERTO	1713574083	10	238	
239	CONTENTO ARAUJO JOHANNA PATRICIA	1720600541	10	239	
240	HURTADO PEREZ MANUEL REDENTOR	1712116555	10	240	
241	HURTADO PEREZ MANUEL REDENTOR	1712116555	10	241	
242	QUINAUCHO CALO JOSE MANUEL	1600024549	10	242	

Veinte y cinco-25

223	HUERTAS RUEDA JORGE WASHINGTON	1700531666	9	223	
224	ABARCA CASTILLO SARA DEL CARMEN	0704358084	9	224	
225	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	9	225	
226	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	9	226	
227	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	9	227	
228	BUENAÑO URQUIZO CARLOS AVELARDO	0602473845	10	228	
229	TIPANLUISA MARIA JOSEFINA	1706005525	10	229	
230	OÑA CAJAS CESAR ANIBAL	1700757998	10	230	
231	ORTEGA OCHOA ZOILA MERCEDES representante del niño OÑA ORTEGA BRAYAN DAVID	1708140163 1721205431	10	231	
232	BAROJA SULCA ALCIDES EDUARDO	1002542858	10	232	

COPIA SIMPLE
CLARO

062

SESENTA 60

243	QUINAUCHO CALO JOSE MANUEL	1600024549	10	243	
244	CALO RUIZ MARIA JOSEFINA	0502195415	10	244	
245	PALTA QUILLAY TIMOTEO	0500994272	10	245	X
246	ANGAMARCA MOROCHO ROSA EMELINA	1709231748	10	246	
247	PAZOS PAREDES FANNY AMERICA representante de la niña BORJA PAZOS EDITH ELIZABETH	0200527315 1721256368	10	247	
248	YUGSI TOAQUIZA LUIS ADAN	0502757388	10	248	
249	CALO QUINAUCHO SONIA JEANETH representante de los niños JORDY MAURICIO, MADELINE JOSETH Y GENESIS MICAELA CALO CALO	1716126154 1727166850 1751992569 1751992510	10	249	X
250	AUQUILLA YUMICEBA JUAN ESTEBAN	0603187774	10	250	
251	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO LUIS ADRIAN	0300547080 1714950688	11	251	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

Veinte y seis -26-

061

SECRETARIA GENERAL SG

Cincuenta y nueve 59

252	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO LUIS ADRIAN	0300547080 1714950688	11	252	
253	MILLINGALLI VEGA MARIA ROSA	0502382534	11	253	Rosa Millingalli
254	ANDRANGO QUISAGUANO GERMAN RAMIRO	0502729825	11	254	
255	MANOBANDA DURAN SEGUNDO ARNULFO	0201119468	11	255	
256	MINDA ESPINOZA EDITH MARIA	1707969133	11	256	
257	GUANO REYES MARCIA MARGARITA	0502172695	11	257	
258	DURAN QUEVEDO WILMAN FERNANDO	0502817620	11	258	
259	PILCO VALLEJO OSWALDO RAMON	0200446722	11	259	
260	PILCO CALVACHE MERY IRLANDA	2100068945	11	260	
261	JAPON NAMICELA MARIO LEONARDO	1900465384	11	261	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

Veinte y siete -27-

060

SECRETARIA GENERAL SG

58
CINCUENTA Y OCHO

262	ANTE BALTAZACA CARMEN ESTHER	0502588544	11	262	
263	BUÑAY GAVILANES ANGEL ALBERTO	0201348612	11	263	
264	ALMACHI ALMACHI MARIA DEL CARMEN	1713286985	11	264	
265	CUTIOPALA ZATAN MARIA MARGARITA	0603907460	11	265	
266	CUTIOPALA HUEBLA JORGE VINICIO	0603060955	11	266	
267	RIVERA CALLE BLANCA PIEDAD	1802483550	11	267	
268	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado de la señorita MERINO GUALLICHICO ERIKA LEONOR	1704420205 1716978794	11	268	
269	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado MERINO GUALLICHICO MARCOS RAFAEL	1704420205 1715370902	11	269	
270	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO EDISON FERNANDO	0300547080 1715206981	11	270	
271	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO EDISON FERNANDO	0300547080 1715206981	11	271	

Veinte y ocho -28-

COPIA SIMPLE

059

SECRETARIA GENERAL

Cincuenta y siete 57

272	CUYO UGSHA FABIAN	1716009384	12	272	
273	CANTUÑA ÑACATO MARIANA DEL LOURDES	1708943798	12	273	
274	JIMENEZ GABIDIA GREGORIA BEATRIZ	0601831977	12	274	
275	ALULEMA CUTIUPALA SEGUNDO MANUEL	0603512930	12	275	
276	CHICAIZA JAMI ANGEL POLIVIO	1713254520	12	276	
277	IZA IZA MANUEL ANTONIO	1716060296	12	277	
278	ANDRANGO QUISAGUANO LUIS MARCELO	0502730518	12	278	
279	VEGA CUZCO NELSON RAMIRO	1721922605	12	279	
280	MOROCHO HUILCA JUAN ARNULFO	0201257664	12	280	
281	PADILLA HUGO CARMEN ALEXANDRA	1719193243	12	281	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO
ACTA

058

SECRETARIA GENERAL SG

CINCUENTA Y SEIS 56

282	TENELEMA CUENCA MARIA PIEDAD	0604362913	12	282	
283	VEGA CALERO JESSICA GEOMARA	1724987761	12	283	
284	CHICAIZA JAMI IVAN RAUL apoderado de CHICAIZA JAMI LUCIANO RAFAEL	0503057135 0502735749	12	284	
285	SAYAVEDRA RONQUILLO HERBER MOISES	0502961659	12	285	
286	TOAQUIZA HERRERA JOSE GUILLERMO	1712421369	12	286	
287	HIPO AGUAGALLO JOSE IGNACIO	0603229048	12	287	
288	AGUAGALLO LEMA ANTONIA	0601658206	12	288	
289	MACHAY CHICAIZA JOSE RUBEN	0502577406	12	289	
290	PALOMO TAIPE MARIA MARTINA	1711379048	12	290	
291	VASQUEZ CALUGULLIN MARIA JESUS	1705197562	12	291	

Treinta -30-

55
ANCLOTA 4 CIA

292	GUANOLEMA CAIZA MARIA ANGELA	0601325095	13	292	
293	GUANOLEMA CAIZA MARIA ANGELA	0601325095	13	293	
294	PUJOS CHACAN ANGEL AGUSTIN	0201424074	13	294	
295	CANDO CALVACHE ANGEL ENRIQUE	0201167145	13	295	
296	TOAQUIZA CHUSIN CESAR	0501666614	13	296	
297	QUITIO GUAIÑA PEDRO	0602965410	13	297	
298	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	13	298	
299	TAIPE FERNANDEZ JOSE ARMANDO	1710423136	13	299	
300	CONDO CONDO HUMBERTO MIGUEL	0603621160	13	300	
301	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	13	301	

COPIA SIMPLE

051

5 CINCUENTA Y CINCO

302	FREIRE MIOSOTIS DEL ROCIO	1706526918	13	302	
303	MACHAY CASA LUIS EFRAIN	0502917388	13	303	
304	QUINATOA QUINATOA ADAN GREGORIO	1723810436	13	304	
305	BOMBON MOLINA SEGUNDO JOSE	0501989461	13	305	
306	YUPA GUAIÑA AURORA	0603098310	13	306	
307	LUPERO GONZALEZ ELFA apoderada de la señora GAVILANES LUPERO MARTHA ELIZABETH	1705208690 1713075487	13	307	
308	YUPA GUAYÑAY JESUS SAMUEL	0604839381	13	308	
309	GUAIÑA SISLEMA JOSE	1715971311	13	309	
310	QUINTE ROCHE FRANCISCO	0603309295	13	310	
311	TOAQUIZA TIPAN JUAN RAUL	0502232291	14	311	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

ciento y dos -32-

055

53
CINCUENTA Y TRES

312	QUINTE ROCHE FRANCISCO	0603309295	14	312	
313	CHIMBO AGUALONGO LUCAS WILFRIDO	1719796672	14	313	
314	AVALOS AVALOS SEGUNDO MARCELINO	0501934426	14	314	
315	ANGAMARCA CURIPOMA MIGUEL FERNANDO	1103532592	14	315	
316	MINDA BORJA VICTORIA ESNEDA	1712220654	14	316	
317	GUARACA ROLDAN PABLO CESAR	0604244806	14	317	
318	CARVAJAL PEÑA LIZARDO NATANAEL	0200840056	14	318	
319	PANCHI CONDOR JOSE VIRGILIO	0500073713	14	319	
320	MACAS SIGCHO ANGEL ANNELIO	1900370816	14	320	
321	QUITIO GUAIÑA MARIANO	0604155739	14	321	

COPIA SIMPLE

SECRETARIA GENERAL SG

054

322	QUINCHE TOAQUIZA MANUEL NORBERTO	0601425382	14	322	
323	SISLEMA SISLEMA UVALDO	0913647319	14	323	
324	VITERI SILVA JORGE EDUARDO	0503247090	14	324	
325	SIVINTA FLORES PEDRO MANUEL	1705675153	14	325	
326	VITERI SILVA FRANCISCO HERNANDO	1715209654	14	326	
327	CARRILLO PARDO GONZALO VALENTIN CARRILLO PARDO JOSE VICENTE	1707459200 1707459127	14	327	
328	CORDOVA SEGUNDO FELIPE apoderado del señor CORDOVA FALCONI AUGUSTO ROMULO	1701434498 1712430568	14	328	
329	CHIMBO AGUALONGO RAFAEL ERNESTO	0201591310	14	329	
330	MARCALLA CENTENO MARIA SALVADORA	1711728483	15	330	
331	GUASTAY HERRERA ANGEL MANUEL	1721656047	15	331	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO
ALCALDIA

Ciento y cuatro -34

053

SECRETARIA GENERAL SG

CINCUENTA Y UN

51

332	PALOMO TAIPE BLANCA PIEDAD	1714493135	15	332	
333	CHALUISA LASINQUIZA AGUSTIN	0501594162	15	333	
334	GALLARDO MANOSALVAS MIRIAN MARLENE GALLARDO MANOSALVAS ROSA ALEXANDRA	1719488593 1721098604	15	334	
335	TACO PILA MARIA VICTORIA	1715936785	15	335	
336	OREJUELA AÑAPA ORLANDO	0802037804	15	336	
337	GONZAGA RUIZ MAYURI JEAQUELINE ES REPRESENTANTE DE LA NIÑA ERAS GONZAGA JACQUELINE ISABEL	1726297565	15	337	
338	QUINCHI PADILLA MARIA ESTHER	1715745657	15	338	
339	REMACHE REMACHE ANGEL IVAN	0201505104	15	339	
340	MONTA GALARZA JOSE JUAN	1701419218	15	340	
341	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	15	341	

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE
SGD

Ciento y cinco 35

052

SECRETARIA GENERAL SG

ABOGADA
MAT. Nº 1288-A

Cincuenta y 50

342	GARCES GARCIA PABLO HERNAN	0200829935	15	342	
343	MERA MERA EDWIN TEODULFO	1305901256	15	343	Edwin Mera
344	MOREIRA CAICEDO MARIO MIGUEL	1714103270	15	344	
345	COGO GALLARDO SANDRA GIOVANNA	1712032398	15	345	
346	YUGSI AIME ANGEL CELIO	1716686942	15	346	Mercedes Lima
347	CHIMBOLEMA CABALLERO ROSA	0602189367	16	347	
348	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	16	348	
349	RUBIO JATI LUIS HERNAN	0502023187	16	349	
350	TOSCANO REINOSO IVAN HIPOLITO	1715839005	16	350	
351	CISNEROS CAIZA ELEODORO	0200380905	16	351	

COPIA SIMPLE

Dra. Fernanda Andrade Villacís
ABOGADA

051

Cuarenta y Nueve 49

Treinta y Seis 36

352	CALO OCAPANA SEGUNDO ALCIDES	0501660781	16	352	
353	MORENO GUANOLUISA ROCIO DEL PILAR	1714139407	16	353	
354	CHISIQUINGA TOAPANTA HUGO AQUILINO	0500854724	16	354	
355	LEMA CHUQUISAN CARMITA PATRICIA	0201764883	16	355	
356	ARMAS GALLO CIRILO CELIO	0501027098	16	356	
357	MORALES PAGUAY RUBEN FERNANDO	0603266040	16	357	
358	HERRERA GUACHO JACINTO JOAQUIN	0200096907	16	358	
359	QUINCHE TOAQUIZA MANUEL NORBERTO apoderado del señor QUINCHE TOAQUIZA ROSA MANUELA	0601425382 0602412389	16	359	
360	LADINO VERDEZOTO TELMO ENRIQUE	0201416138	16	360	
361	TOAQUIZA CUZCO EDGAR FABIAN	0503926545	16	361	

Ciento y siete-37

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO

050

SECRETARÍA GENERAL SG

QUARENTA Y OCHO 48

362	CAILLAGUA TOAQUIZA MARIA	1703786283	16	362	
363	TUMAILLA GUAMAN SEGUNDO AURELIO	1715970081	16	363	
364	TUAPANTA MOROCHO GLADIS ESTELA	0603634494	16	364	
365	VASQUEZ BASANTES EUFEMIA IRENE	1703418127	17	365	
366	CARANQUI NAULA JOSE RAMON	0603052564	17	366	
367	LEMA ALULEMA SEGUNDO SEBASTIAN	0603502949	17	367	
368	PAREDES NARANJO GERMAN JULIAN	0201539392	17	368	
369	CONDOR OÑA JOSE ARTURO	0502174311	17	369	
370	CAPA CARAGUAY SONIA VERONICA ES APODERADA DE LA SRA. TOTASIG MAIGUA JOSE SEGUNDO	1723857874 1717220949	17	370	X
371	ANASICHA HUASHPA EDWIN GEOVANI	0602819617	17	371	X

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

049

Dra. Tania Verónica Ulloa Ulloa
ABOGADA
MAT. Nº 1200-A

QUINCENTO 4 51672

372	BARRIONUEVO SILLAGANA MENTOR EFRAIN	1727185751	17	372	
373	QUINTANILLA RUIZ LUIS ALBERTO	2100106638	17	373	
374	QUINTANILLA RUIZ LUIS ALBERTO	2100106638	17	374	
375	GUAYLLA CHILUIZA NANCY LEONOR	1717498446	17	375	
376	DUTAZACA ALAVA IVONNE ANGELICA representante de los niños GUALPA DUTAZACA SNIDER DAVID Y GUALPA DUTAZACA NAYELI ALEJANDRA	1716035744 1753766243 1753766359	17	376	
377	EVAS GUTAMA ANGEL SAVIAN	0923741623	17	377	
378	CRIOLLO TONATO CARLOS ALBERTO	0503062408	17	378	
379	POZO RODRIGUEZ SEGUNDO BENJAMIN	1704456555	17	379	
380	QUEZADA MARTINEZ ALICIA DE LOS ANGELES	1709157521	17	380	

SECRETARÍA GENERAL
COPIA SIMPLE
QUITO
PICHINCHA

048

SECRETARÍA GENERAL SGQ

46
CUARENTA Y SEIS

381	GUANOQUIZA CAILLAGUA LUIS GALO	1712748167	17	381	
382	JIMENEZ GAVIDIA LIGIA NATIVIDAD	1710354737	18	382	Ligia Jiménez
383				383	
384	AREA COMUNAL	AREA COMUNAL	18	384	
385	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	19	386	
386	GOMEZ GUAPI ANGEL AUGUSTO	0200517605	19	387	Angel Gómez

NOTA: En el plano no existe el lote 385 y del lote 384 se salta al 386.

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

SG SECRETARIA GENERAL 047

45 CUARENTA Y CINCO

FICHA DE INFORMACION INDIVIDUAL DE LEGITIMOS POSESIONARIOS

CODIGO DEL PROCESO: CDC-UERB-009-2013

BARRIO: CONDE IV

Quito, 03 de noviembre del 2013

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSESIONARIO	No. CEDULA DE CIUDADANIA DEL POSESIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	No. CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONYUGE	NRO. MANZANA	NRO. LOTE	No. DE CARGAS FAMILIARES	TIEMPO ESTIMADO DE POSESION	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS	OBSERVACIONES
1	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	1	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
2	MAJI LLININ LORENZO	0602723785	LLININ MAJI MARGARITA	0603302894	1	2	3	10 AÑOS	CASA DE LOZA EN CONSTRUCCION	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
3	TIXI CHARIGUAMAN LEON	0602783995	QUINATA GUALLAN MARIA GABRIELA	0604743187	1	3	3	6 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA	EL TIEMPO DE POSESIONARIO ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. VIVEN EN UNION DE HECHO.
4	CHANGOLUISA CHILLAGANA MARIA PASTORA	1709975823	CHILLAGANA LASSO MANUEL GONZALO	0501295422	1	4	6	1 AÑO	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA INFORMACION DADA EN EL CENSO, YA QUE LA PROMESA NO GUARDA RELACIÓN CON LAS PROMESAS PRESENTADAS POR OTROS POSESIONARIOS, DEL MISMO AÑO QUE SUPUESTAMENTE ADQUIRIÓ QUE ES EL 2007.

5	RUIZ LOPEZ MARIA TRANCITO	1500296221	VIUDA	NO	1	5	2	9 AÑOS	CERCADO	NO	NO SE PUEDE DETERMINAR EL TIEMPO DE POSESION EN VIRTUD DE QUEL LOTE ESTA VACIO, EL TIEMPO CORRESPONDE A LOS AÑOS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
6	TAIPE TIPANTUÑA JOSE ALFONSO	0500734892	GUTIERREZ QUINATOA MARIA DOLORES	SIN DATOS	1	6	SIN DATOS	10 AÑOS	MEDIAGUA	NO	TIEMPO DE POSESION TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
7	TAIPE TIPANTUÑA JOSE ALFONSO	0500734892	GUTIERREZ MARIA DOLORES	SIN DATOS	1	7	SIN DATOS	10 AÑOS	VACÍO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
8	TACO SASIG MARIA MERCEDES	0501189583	TACO HUASHPA AUGUSTO	1709856080	1	8	0	10 AÑOS	CASA DE BLOQUE	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
9	TULPA GUANOTUÑA JOSE LORENZO	1718009242	CHALUISA PASTUÑA MARIA YOLANDA	1717591141	1	9	4	8 AÑOS	CASA BLOQUE	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
10	LOPEZ CASTRO MIRIAM NARCISA	0201420502	LOPEZ GUERRERO RAUL CLEMENTE	0200607307	1	10	6	6 AÑOS	CASA DE BLOQUE	AGUA	LOS PROPIETARIOS ESTAN EN UNION LIBRE, EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
11	GUALLAN LEMACHE CARLOS ALBERTO	0603179342	QUITIO MEJIA MARIA JUANA	1718939729	1	11	2	9 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
12	PONCE NAJERA MANUEL EDUARDO	0200483360	TASGACHO GUTIERREZ MARIA BALVINA	0201075678	1	12	2	10 AÑOS	CERRAMIENTO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
13	GUALLAN QUITIO JUAN MARCOS	0602649352	DIVORCIADO	NO	1	13	1	10 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
14	SANTILLAN SANTILLAN ANGEL FRANCISCO	0201569068	QUINALOA ALUCHO MARIA DOLORES	0201374071	1	14	4	9 AÑOS	MEDIAGUA	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA
15	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	15	S/I	S/I	SIN INFORMACION	S/I	LOTE BALDIO
16	COBO GALLARDO MARIA ROSA	1709054892	GALARRAGA COCIOS VICTOR M	NO	1	16	1	9 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA

17	TAYA GOMEZ ANGELICA MARIA	1715677033	VIUDA	NO	1	17	3	1 AÑO	HORMIGON	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
18	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	18	S/I	S/I	SIN INFORMACION	S/I	LOTE BALDIO
19	QUINAUCHO CALO BLANCA FABIOLA	0503228470	PILCA CALO JOSE RAFAEL	0502612328	1	19	1	5 MESES	SEMBRIOS	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESIÓN DE DERECHOS PRIVADA
20	BELITAMA ROMAN LORGIO MARINO	1103037675	BONILLA FALCON CLELIA BETSABE	0502018542	1	20	2	10 AÑOS	HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LOS POSESIONARIOS VIVEN EN UNION DE HECHO.
21	SANTILLAN SANTILLAN JOSE	0200737278	MALIZA CHILENO ZOILA ROSA	0200738375	1	21	0	9 AÑOS	HORMIGON	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
22	TIMBILA AREQUIPA JOSE ARMANDO	0501432090	YUGSI GUANIN MARIA ROSARIO	0501999320	1	22	4	10 AÑOS	HORMGON	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
23	MOINA CURISACA LUIS ALFREDO	0600258701	MOINA PALAQUIBAY ROSA HERMINDA	NO	1	23	NO	NO	VACÍO	NO	EL SEÑOR NO DEMUESTRA COMO ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO, LOS DOCUMENTOS SON COPIAS Y NO GUARDA RELACION CON LAS PROMESAS DE LOS OTROS POSESIONARIOS QUE SON DE LA MISMA EPOCA. SUPUESTAMENTE COMPRO EN EL 2003.
24	TADAY QUINCHI ANGEL RODRIGO	1718002445	SOLTERO	NO	1	24	NO	8 AÑOS	HORMIGON	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
25	ARTEAGA CRUZ MARIA ANGELA	0602302663	SOLTERA	NO	1	25	4	10 AÑOS	VACÍO	NO	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA.
26	QUINATOA HERRERA FRANCISCO IVAN	0201714664	ZAMBRANO DELGADO ROSANNA BEATRIZ	1713261962	1	26	NO	7 AÑOS	HORMIGON	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA

044

27	CASA TOAPANTA FABIAN	0502166283	PONCE ROBLES ROSA MAGDALENA	1715406789	1	27	3	10 AÑOS	HORMIGON 3 PISOS	LUZ, AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
28	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	28	S/I	S/I	VACIO	S/I	LOTE BALDIO
29	REMACHE CUYAN ILBERT REYMUNDO	1712323003	DIVORCIADO	NO	1	29	3	6 AÑOS	VACÍO	NO	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
30	QUINCHE TOAQUIZA MARIA ISABEL apoderada del señor QUINCHE TOAQUIZA MANUEL HOLGER	0601783087 0602682585	TOAQUIZA GUALLI ROSA	NO	1	30	3	4 AÑOS	CERCO DE ALAMBRE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
31	BENITEZ GONZALEZ OLGA PIEDAD	1100646387	CAJAMARCA CHUCHUCA JOSE MANUEL	1101498119	2	31	2	9 AÑOS	NO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
32	TUMAILLA GUAMAN EDISON JAVIER	1718695784	MORA SOLIS SANDRA ROCIO	0201826880	2	32	2	4 AÑOS	HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
33	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	28	S/I	S/I	VACIO	S/I	LOTE BALDIO
34	REMACHE CUYAN YOLANDA MARIANA	1709813917	SOLTERA	NO	2	34	NO	10 AÑOS	NO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
35	REMACHE CUYAN YOLANDA MARIANA apoderada de la señora REMACHE CUYAN CARMINA BETSABE	1712035532	GUANGASIG MOROMENACHO JUAN CARLOS	NO	2	35	2	10 AÑOS	NO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA

04

36	QUINCHI CAJILEMA MIGUEL ANGEL	0603167107	ÑAMIÑA LLUILEMA MARIA ROSARIO	0603166026	2	36	4	3 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
37	YASIG UGSHA LUIS ABELARDO	0502057292	YASIG PALOMO MARIA MARGOTH	NO	2	37	1	10 AÑOS	MEDIAGUA	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
38	ESPINOZA ANCELMO	1713248415	PALOMO TAIPE ELVIA BERSABE	1724288998	2	38	3	10 AÑOS	HORMION 1 PISO	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
39	SANTILLAN SANTILLAN JULIAN	0200685162	MALIZA CH. MARIA ANDREA	NO	2	39	2	9 AÑOS	BLOQUE MEDIAGUA	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
40	CALERO BEDON MORAYMA NATIVIDAD	0201452877	SOLTERO	NO	2	40	2	4 AÑOS	NO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
41	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	2	41	S/I	S/I	VACIO	S/I	LOTE BALDIO
42	YASIG PALOMO LUIS AMABLE	0501765374	MARTINEZ MOLINA ROSA ELVIRA	1712416401	2	42	NO	10 AÑOS	MEDIAGUA	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
43	YASIG PALOMO MARIO NELSON	1715114045	ROMERO VACA YOLANDA DE LOS ANGELES	NO	2	43	NO	12 AÑOS	LOZA 1 PISO	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

042

SECRETARIA GENERAL SG

AC DUÉLENTA

44	MULLO MULLO MARIA MERCEDES	1719385864	SOLTERO	NO	2	44	1	1 AÑO	VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA CESION DE DERECHO
45	JAMI ABATA DIEGO IVAN	0502480254	TOAQUIZA AIMACAÑA EMMA EDELMIRA	0502723174	2	45	2	4 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
46	CATUCUAMBA CACUANGO ANA ISABEL	1719562793	OÑA JAMI WILLIAM ARMANDO	1716688021	2	46	4	7 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
47	HERRERA GUAYLLA ANGEL JULIAN	200608867	PINEDA TADAY JULIA AURORA	NO	2	47	S/I	10 AÑOS	CERCA DE ALAMBRE	NO	NO SE PUEDE DETERMINAR EL TIEMPO DE POSESION EN VIRTUD DE QUEL LOTE ESTA VACIO. NO SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO, RECIEN CERCADO.
48	ABAD JIMENEZ CRISTOBAL SALOMON	1102325071	MUÑOZ VELASQUEZ GLORIA LUCILA	1704517638	2	48	3	2 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
49	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	2	49	S/I	S/I	BALDIO	NO	LOTE BALDIO
50	MOLINA CULQUI AMPARO DEL ROCIO	1710936756	SOLTERA	NO	2	50	1	10 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
51	VILLALTA AVILA TERESA DE JESUS	1712357100	SOLTERA	NO	2	51	NO	10 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA

041

37

52	GUASTAY CRIOLLO ANGEL RUDICINDO	0200439305	MAGARISCA M GABRIELA MARIA	1709196404	2	52	1	9 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
53	CAMANI MOROCHO FLOR EDELINA	0201856788	VILLALTA AVILA EDGAR VITELIO	NO	2	53	2	10 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
54	VILLALTA AVILA NORMAN ALVARO	1714205919	SOLTERO	NO	2	54	NO	5 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
55	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	2	55	S/I	S/I	BALDIO	NO	LOTE BALDIO
56	SUMBA VILLENA NEYSER JOSE	1709490948	GUAMAN RIVERA LAURA GUADALUPE	1714238985	2	56	1	9 AÑOS	LOZA 1 PISO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
57	ANDRANGO PALLASCO EDISON ORLANDO	0503780629	SOLTERO	NO	2	57	NO	6 AÑOS	LOZA 1 PISO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL CENSO Y A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA
58	CALO OCAPANA SEGUNDO ALFONSO	0501286579	CHOQUE PASTUÑA MARIA HORTENCIA	0501731368	2	58	6	9 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA COMPLETAMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO
59	VALENCIA CHUQUER MARIA DEL CONSUELO	1711263721	SOLTERA	NO	3	59	1	7AÑOS	CASA DE HORMIGON	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
60	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	3	60	S/I	S/I	BALDIO	NO	LOTE BALDIO

61	TACO CHICAIZA SEGUNDO OLMEDO	1713485967	SOLTERO	NO	3	61	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA POTABLE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
62	CAILLAGUA CAILLAGUA WILSON PATRICIO	0502026883	LLUMITASIG TOTASIG MARIA MARTHA	0502026891	3	62	4	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
63	BAÑO CHARIGUAMAN JOSE ESPIRITU	0603735291	BAÑO GUALLAN MARIA ISIDORA	0604033654	3	63	2	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA POTABLE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
64	LLOMITOA CORDONEZ SAIRA ETELVINA	1720347101	SOLTERA	NO	3	64	NO	10 AÑOS	VACIO DESBANCADO	NO TIENE	EL LOTE DE TERRENO ESTA VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
65	LLOMITOA CORDONEZ GLADYS MARLENE	0502262835	SOLTERA	NO	3	65	NO	10 AÑOS	VACIO DESBANCADO	NO TIENE	EL LOTE DE TERRENO ESTA VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
66	YANEZ CHICAIZA JOSE SEGUNDO	0502232473	CRIOLLO TONATO MARIA RUFINA	1713041240	3	66	2	10 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA	EL LOTE DE TERRENO ESTA VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA
67	QUISHPE GANCINO JOSE RANULFO	0501457402	QUINAPANTA VICHICELA MARIA ZOILA	170829215-4	3	67	3	10 AÑOS	MEDIAGUA Y CASA EN CONSTRUCCION	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
68	GUALLAN LEMACHE LUZ ALICIA	0603689308	SOLTERA	NO	3	68	1	1 AÑO	CERCA DE MADERA	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA DE ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
69	OLOVACHA DE LA CRUZ LUIS ENRIQUE	1802220192	CHILLIGANA CHAUMANA FLOR PIEDAD	1802228864	3	69	2	2 AÑOS	MEDIAGUA Y SEMBRIOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA.

70	GOMEZ CAREAPUMA ALFREDO RAUL	0200351609	GUAPI CAIZA MARIA LUCILA	0200951184	3	70	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESIÓN ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
71	GOMEZ GUAPI LUZ MARIA	2100103775	MANZANO CHINQUE WILSON LORENZO	201089950	3	71	2	10 AÑOS	SEMBRICS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
72	IDROVO CORREA CELSO RUBEN	0300942752	JARAMILLO LASTRA EUGENIA ESTEFANI	1709422156	3	72	2	3AÑOS	MEDIAGUA	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESIÓN ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
73	MOYANO CANDO JOSE MEDARDO	0201188778	ANAMAÑAY QUINATOA RITA MERCEDES	1713035812	3	73	4	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO ENBASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA
74	MOYANO CANDO LUIS GONZALO	0201191426	CARRILLO CALVACHE MARIA ANTONIA	0201407475	3	74	3	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESIÓN ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
75	QUEVEDO GALLEGOS OLGA CARLOTA	0501133573	VIUDA	NO	3	75	5	4 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCIÓN	AGUA	EL TIEMPO DE POSESIÓN ESTA TOMADO EN BASE A LOS RECIBOS DE PAGO DEL TERRENO Y PROMESA DE COMPRA VENTA.
76	AÑAMAÑAY GUAMAN ALBERTO SEGUNDO	0200692085	CANDO ARIAS MARIA DELFINA	0200821007	3	76	1	10 AÑOS	CERCO DE ALAMBRE	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA.
77	LLUILEMA MALAN ANGEL ALFREDO	1722115597	JIMENEZ LLALLICO VERONICA PIEDAD	1721214250	3	77	2	1 AÑO	CERCO DE ALAMBRE	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA.
78	YANEZ VASCONEZ ABEL LEONARDO	0201323938	VELEZ ZAMBRANO SANDRA ALBINA	1310377278	3	78	2	6 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCIÓN	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

038

MAT. Nº 1263-A

79	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	3	79	S/I	S/I	MEDIAGUA DE BLOQUE ABANDONADA	SIN INFORMACION	NO SE PUDO DETERMINAR AL POSESIONARIO NO HA COMPARECIDO A CENSARSE
80	PAEZ BEDOYA CARMEN AMELIA	1000438612	SOLTERA	NO	3	80	NO	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LOTE COMPLETAMENTE VACIO.
81	GUANOTASIG PAEZ ROCIO DEL CARMEN	1713815049	HERRERA MOLINA WILSON PATRICIO	1711957652	3	81	2	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LOTE COMPLETAMENTE VACIO.
82	ZAMBRANO MAYORGA JESSICA ELIZABETH	1713584868	VELEZ COBENA ANIBAL ANTONIO	1708748068	3	82	2	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
83	MOROCHO CHUGNAY ANGEL MARIA	0602250722	QUITIAQUEZ TEPUD MARIA HERMINDA	0602784597	3	83	2	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESIÓN ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
84	QUIVANTOÑO PUNINA OSCAR DARIO	1721596870	TOAPANTA MOROCHO DOLORES	0603635244	3	84	1	3 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE Y ETERMIT	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
85	ARTEAGA FREIRE JOSELO GABRIEL	1309328084	VELEZ COBEÑA MARITZA ALBERTINA	1310090269	3	85	2	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
86	SACA GUAMANI SEGUNDO ERNESTO	1712613510	OÑA PALOMO CARMEN AMELIA	SIN DATOS	3	86	1	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE MALLAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
87	HUARACA ROLDAN NARCIZO	0602735870	VALLA CUTIA CARMEN AMELIA	0602735755	4	87	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA,LUZ	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.

88	ALOMOTO LOGRO JORGE	0501619506	ALOMOTO ALOMOTO MARIA DIONICIA	0501619522	4	88	5	8 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA.
89	BARRIONUEVO SILLAGANA NORMA MARITZA	1725014912	SOLTERA	NO	4	89	1	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
90	LASINQUIZA KAROLYS ERMELINDA	0502395049	ANTE ULLCO FAUSTO MARCELO	1712415080	4	90	3	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
91	VELEZ ARTEAGA RAUL CLEMENTE	1306196559	SALAZAR DAVILA MARTHA NOEMI	1713473526	4	91	3	11 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
92	QUINCHE QUIZHPE MONICA ELIZABETH	1103872931	GRANDA QUEZADA WALTER OSWALDO	SEPARADA	4	92	1	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
93	BARRIONUEVO MALLIQUINGA ANICETO	0501609358	SILLAGANA PALLO MARIA ISABEL	1802184265	4	93	2	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA Y CENSO.
94	PESANTEZ CAMPOS RUTH SUZANA	0103389615	DIVORCIADA	NO	4	94	2	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA SE TOMA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
95	CHILUISA CHIGUANO JUAN	1707274393	CUZCO USHCO MARIA DELFINA	0501387856	4	95	1	2 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
96	CHIMBO SEGUNDO JUAN	0200539864	AGUALONGO ROSA ELENA	0200539955	5	96	2	4 AÑOS	2 MEDIAGUAS DE BLOQUE Y MADERA	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRESCIENTOS CUARENTA

039

SECRETARIA GENERAL SG

Dra. Tania Andrade Ulloa
ABOGADA

97	CHIMBO SEGUNDO JUAN	0200539864	AGUALONGO ROSA ELENA	0200539955	5	97	2	4 AÑOS	SEMBRIOS Y CERCO DE ALAMBRE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
98	BAÑO CHUGCHILAN NELLY COLOMBIA	0502460512	SOLTERA	NO	5	98	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE UN PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
99	AGUAGALLO JAMBI JUAN ENRIQUE	0603169152	PEREZ LEON MARIA FAVIOLA	NO PRESENTA	5	99	4	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROTOCOLIZACION DE PPROMESA DE COMPRAVENTA .
100	MANOBANDA CAISAGUANO JUAN PABLO	1716107493	SOLTERO	NO	5	100	NO	4 AÑOS	CERRAMIENTO DE LADRILLO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROTOCOLIZACION DE PPROMESA DE COMPRAVENTA .
101	CALERO BEDON MIRYAM GUADALUPE	1715746283	SOLTERA	NO	5	101	1	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
102	GUARACA ROLDAN JUAN	0603799859	ROLDAN GUAMAN JULIANA	0603652348	5	102	NO	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO.
103	TIGSELEMA AGUAIZA ANGEL EUCLIDES	0501935126	CHULCO CHUGCHILAN LUZ MARIA	0501935332	5	103	5	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
104	VALENCIA ARCOS MANUEL MESIAS	0400124178	CHUQUER CONCHA EMPERATRIZ	0400021044	5	104	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
105	GUAYAN TUSA ROSA NEYBA	1803135969	SILLAGANA TUZA LUIS ARMANDO	1803917556	5	105	3	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO

Dra. Tania Andrade
ABOGADA

106	LLIVE IMBAQUINGO ROBERTO FERNANDO	1712030665	SOLTERO	NO	5	106	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
107	TOAQUIZA TIPAN JUAN RAUL	0502232291	TOAQUIZA TIGASI MARIA HILDA (UNION DE HECHO)	0502097652	5	107	NO	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
108	TOAQUIZA TOAQUIZA FLAVIO SANTIAGO	1725443046	SOLTERO	NO	5	108	NO	1 MES	CERRAMIENTO DE LATA	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHO Y CENSO
109	TOAPANTA NINASUNTA SEGUNDO VICTORIANO	0500921903	VIVANCO VIVANCO MARIA BALBINA	NO	5	109	4	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
110	PARDO CARILLO FAUSTO ROLANDO CARRILLO PARDO JORGE LUIS	1712784865 1500345895	CARRILLO PARDO NILSA CLEOFE	2100066410	5	110	4	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA Y CENSO
111	LOPEZ VEGA MAXIMO ALBERTO	1714320189	ZAPATA GALLO MIRIAM AMPARO	0502582596	5	111	2	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA
112	LLANO SARACHE JORGE LUIS	0502681174	TOAPANTA CAISALITIN LOURDES HUMBERTINA	0502551112	5	112	3	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA SE TOMA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSION YA QUE EL LOTE ESTA BALDIO.
113	CARRILLO MANUEL ALBERTO	1100535002	PARDO CLEOFE	SIN DATOS	5	113	NO	6 AÑOS	CERCA DE ALAMBRE	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA SE TOMA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
114	IZA SANCHEZ ALONZO ALCIDES	0501464267	IZA CHANGOLUIZA ILDA PIEDAD	0501619472	5	114	4	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA SE TOMA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSION YA QUE EL LOTE ESTA BALDIO.

Dra. Tania Andrade
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

034

115	IZA SANCHEZ ALONZO ALCIDES	0501464267	IZA CHANGOLUIZA ILDA PIEDAD	0501619472	5	115	4	10 AÑOS	VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA SE TOMA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSION YA QUE EL LOTE ESTA BALDIO.
116	IMBAQUINGO TITUAÑA VICTOR JOSE representante del niño IMBAQUINGO NARVAEZ BAYARDO VICTOR	1705290847 1723785935	SOLTERO	NO	5	116	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
117	IMBAQUINGO TITUAÑA VICTOR JOSE representante del niño IMBAQUINGO NARVAEZ BAYARDO VICTOR	1705290847 1723785935	SOLTERO	NO	5	117	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
118	TAMAYO ESTRELLA ALEGRIA apoderada del señor GUAMAN MORALES SEGUNDO ANIBAL	0501099212 1711938207	CHICAIZA TAMAYO LAURA MERCEDES	171323103-1	5	118	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 3 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
119	CHAVEZ DE LA TORRE MARIA ELENA	1750023606	CHIMBO AGUALONGO ANGEL RODRIGO (UNION LIBRE)	1726485277	5	119	2	1 AÑO	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
120	BONILLA ESTRADA VILMA ELISA	1710358845	BONILLA ESTRADA VILMA ELISA	1710358845	5	120	1	2 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHOS.
121	DURAN ALMAGRO MARCO ANTONIO	0502654940	PURUNCAJA QUILUMBA MARIA MARGOTH	0502760309	5	121	3	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
122	TAMBO PAUCAR ELENA PATRICIA	0604016600	YAUTIBUG CONDO JUAN	0603791500	5	122	1	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
123	LOGRO AYALA JORGE	1720376126	HUARACA VALLA SUSANA VERONICA	1724250087	6	123	2	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

Dra. Tania Andrade Ulla
ABOGADA
MAT. Nº 1...

124	CONGACHA MOROCHO JHINSON FABIAN	1715640932	ILLESCAS ZHININ FANNY NATALIA	1104620594	6	124	2	6 MESES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
125	MOROCHO MOROCHO JAVIER FRANCISCO	0603549833	MOROCHO GUASHPA MARIA ABIGAIL	0603635814	6	125	1	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
126	ARIAS PACHUCHO SEGUNDO JUAN	0503277931	UGSHA OÑA ANA MARIBEL	1724003031	6	126	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
127	SAYAVEDRA TUTIN BUENAVENTURA	1711435451	VIVANCO BUNSHI MARIA FLORINDA	0501753602	6	127	4	7 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA.
128	CABA TOMAREMA JUAN CARLOS	0201874864	CUÑEZ CUJILEMA MARTHA CECILIA	0201776218	6	128	2	5 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
129	CAILLAGUA AYALA MIGUEL	0502733751	LOGRO AYALA MARIA HORTENCIA	0503033466	6	129	2	3 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
130	CAILLAGUA AYALA MIGUEL	0502733751	LOGRO AYALA MARIA HORTENCIA	0503033466	6	130	2	3 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
131	LOGRO AYALA BALTAZAR	0501366652	AYALA GUANOQUIZA ADELA	0501275630	6	131	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
132	LOGRO AYALA BALTAZAR	0501366652	AYALA GUANOQUIZA ADELA	0501275630	6	132	2	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA CORIA CUENCA ECUADOR

TRENTA 30

133	CHICAIZA TAMAYO LAURA MERCEDES	1713231031	GUAMAN MORALES SEGUNDO ANIBAL	1711938207	6	133	NO	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE MALLAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
134	GUAIÑA SISLEMA MARIA	0602245722	QUINTE GUAIÑA PEDRO	NO PRESENTA	6	134	4	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
135	GUARACA ROLDAN LIBERATO	0602048423	ROLDAN ROLDAN MARIA MANUELA	0602103749	6	135	3	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
136	JAMI ABATA HILDA ROCIO	0502143225	JAMI JAMI SEGUNDO ALFREDO	1713898581	6	136	3	7 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
137	ESTRADA ROBERTO SALOMON	1800875161	ROMERO VELEZ GLORIA FABIOLA	1707743959	6	137	1	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN CUENTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS
138	QUINAUCHO OCAPANA SEGUNDO LEONIDAS	0500979471	OCAPANA CATOTA MARIA HERMELINDA	0501422299	6	138	3	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA.
139	CAISAGUANO PILATASIG CARMEN MARIA BEATRIZ	1703019958	VIUDA	NO	6	139	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
140	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	6	140	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
141	MUÑOZ ALMAGRO LUIS ALBERO	1701118257	IZA ANDREA	NO PRESENTA	6	141	NO	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

031

142	CANDELEJO CHALUISA EDUARDO	0502581374	CUZCO USHCO MARIA JOSEFINA	0502297716	6	142	3	1 AÑO	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
140	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	6	143	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
144	MACHAY MARCALLA LUIS ENRIQUE	1723590749	SOLTERO	NO PRESENTA	6	144	NO	1 MES	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN CUENTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS
145	QUINAUCHO QUINAUCHO CARMEN AMELIA	0502305824	ALLAUCA GUAPULEMA LUIS	NO PRESENTA	6	145	3	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
146	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	6	146	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
147	RUMIPAMBA CUENCA JOSE LUIS	1717161499	QUINTI TACURI MANUELA	0603424292	6	147	3	8 MESES	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
148	ROCHE CUENCA JOSE MANUEL	1719901595	QUINTE QUINTE VERONICA ESPERANZA	1718617325	6	148	1	5 AÑOS	CASA 3 PISOS EN CONSTRUCCION	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
149	SATIAN YUPA ANGEL OSCAR	0603267394	CAJAMARCA BENITEZ KATY ELIZABETH	1103745764	7	149	2	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
150	QUIZHPI QUIZHPI BLANCA SABINA	0603927690	SOLTERA	NO	7	150	1	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA.

OCHENTA Y OCHO

030

151	CABRERA CHAFLA ANIBAL DE LACRUZ	1715727655	SOLTERO	NO	7	151	3	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
152	CALLE SOTO MARIA HORTENCIA	1710562438	SOLTERA	NO	7	152	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
153	CUNDURI VAQUILEMA MANUEL	0600995161	LLUCO AYOL ANA MARIA	0600995179	7	153	NO	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
154	QUINATOA CAYACHI CELIDA LASTENIA	0201888096	CABEZAS BRITO LUIS MIGUEL	NO PRESENTA	7	154	1	2 MESES	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN CUENTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS
155	CANDO ANAMANAY LILIANA MAGALY	1718427469	SOLTERA	NO	7	155	NO	6 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
156	CHANDI CHAUCA JUAN AUGUSTO	100150313	MORAN LUDEÑA AMPARO ERNESTINA	0702773870	7	156	2	4 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
157	MUÑOZ CHAUCA LUIS RAMIRO	0400639712	OÑA CAJAS NORMA OLIVIA	1706061700	7	157	1	4 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
158	CHAVEZ NUÑEZ CRISTIAN ROLANDO	0201524717	CELI DIAZ OLGA MARINA	0703351106	7	158	NO		CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER TIEMPO DE POSESION PORQUE LA CESION DE DERECHOS ES RECIENTE
159	QUISHPI LATA MANUEL JESUS	1709691305	LATA LATA MARIA TRINIDAD	0602574964	7	159	4	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

029

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA

160	QUISHPI LATA MARIA ROSARIO	1711775187	DIVORCIADA	NO	7	160	NO	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
161	QUISHPI LATA MANUEL JESUS	1709691305	LATA LATA MARIA TRINIDAD	0602574964	7	161	4	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
162	VITERI TOSCANO LIBERATO JORGE	0500737150	SILVA BONITO MARIA AURORA	0500737135	7	162	6	2 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
163	CAHUASQUI VINUEZA JORGE ALFONSO	1709502635	SOLTERO	NO	7	163	3	20 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 20-AGOSTO-1993
164	CHIMBO YUMBO JIMENA POLA	1500451677	CONTERON GUSTAVO	0501957195	7	164	NO	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
165	TAMAYO ESTRELLA DELIA MARIA	1710488840	PADILLA SANGUCHO CARLOS	1713016416	7	165	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
166	TOAPANTA SEGUNDO MIGUEL ANGEL	0501935787	YANCHAPANTA YUGSI DELIA GLADYS	0502460421	7	166	2	4 MESES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA.
167	ENCALADA MALLA AUGUSTO VICENTE	1103476188	SOLTERO	NO	7	167	2	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
168	SANGUCHO ACHOTE MARIA INES	0501417190	TAMAYO CAJAMARCA ALBERTO	0501308167	7	168	1	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE QUITO

SECRETARIA GENERAL SG

Dra. Tania Andrade Ullauri

169	QUINAPALLO GUAÑA NELLY ELIZABETH	1715332464	PULLAY VILLALOBOS MELCHOR	NO PRESENTA	7	169	2	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
170	ARAUJO VITELLA FLORINDA apoderada del señor ARAUJO ROBERTO SEGUNDO	1707218697 1705516399	DIVORCIADO	NO	7	170	NO	3 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
171	LLUMIGUANO CHELA MARIA CORINA	0201802972	AMANGANDI CHACAN ANGEL LEONARDO	0201577418	7	171	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
172	DUTAN CHAFLA GUILMA SARVELIA	1719945477	SOLTERA	NO	7	172	1	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
173	SATIAN YUPA FANI PATRICIA	1719665844	AVILA GUTIERREZ JAIME ANIBAL	1717539074	7	173	1	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE ZING	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
174	SATIAN YUPA ANGEL OSCAR	0603267394	CAJAMARCA BENITEZ KATY ELIZABETH	1103745764	7	174	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
175	SISALEMA TOPANTA MARGARITA DEL ROCIO	1715476253	SOLTERA	NO	8	175	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
176	TIPAN MANOBANDA MARIA PIEDAD	1715379762	SOLTERA	NO	8	176	5	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
177	MALES BURGA JOAQUIN	1716158306	CATOTA PALLASCO MARIA BLANCA	0502410699	8	177	4	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

COPIA SIMPLE

Dra. Tania Andrade Ullm
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

178	LEMA LAZO ALBERTO EMILIO	1717293482	MUÑOZ BASANTES MYRIAM	NO PRESENTA	8	178	3	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
179	QUIZHPI YAMASCA MANUEL ALEJANDRO	0602813362	QUIZHPI CHAFLA ROSA HILDA	0202813339	8	179	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
180	TENENAULA MORALES FERNANDO	0603169269	SOLTERO	NO	8	180	NO	10 AÑOS	2 MEDIAGUAS DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
181	MERINO CONDOR MAECO ANTONIO ES APODERADO DEL SRA. MERINO GUALLICHICO XIMENA ALEXANDRA	1714405022	SOLTERA	NO	8	181	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
182	SIMALIZA ULLCO MIGUEL ANGEL	0500927959	ULLCO USHCO MARIA MAGDALENA	0500927967	8	182	5	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
183	VIVANCO CASCO DANIEL SANTIAGO	0503757445	SOLTERA	NO	8	183	1	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA INFORMACION DEL CENSO
184	CAJAS LARA EDGAR NEPTALI	0201232956	RODRIGUEZ CORDONES IMELDA ISABEL	NO PRESENTA	8	184	4	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
185	IPIALES TUQUERREZ MARIA TERESA	1710838549	LLUGUAY SEGUNDO ANGEL	NO PRESENTA	8	185	4	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
186	MORENO NARANJO PAUL HENRRY apoderado de MORENO NARANJO DIANA CATALINA	1711516243 1715680417	SOLTERA	NO	8	186	NO	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

VEINTE Y CUATRO

187	MORENO NARANJO PAUL HENRRY apoderado de MORENO NARANJO DIANA CATALINA	1711516243 1715680417	SOLTERA	NO	8	187	NO	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
188	MORENO NARANJO PAUL HENRRY apoderado de NARANJO ARAUJO HILDA INES	1711516243 1706062047	VIUDA	NO	8	188	1	4 AÑOS	EN CONSTRUCCION DE CIMIENTOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
189	MORENO NARANJO PAUL HENRRY apoderado de NARANJO ARAUJO HILDA INES	1706062047	VIUDA	NO	8	189	1	4 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
190	PALOMO TAIPE JOSE RODRIGO	1710369933	OROZCO TUMAILA OLGA JANET	1714628441	8	190	4	7 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
191	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	1	1	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
192	IZA VALENZUELA GLORIA FERNANDA	1714077359	GUANOCUNGA CAJAMARCA ANGEL MARCELO	1717085235	8	192	2	7 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
193	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado MERINO GUALLICHICO MARCOS RAFAEL	1704420205 1715370902	PADILLA HUGO MARIA OLIMPIA	1713462149	8	193	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
194	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado de la señorita MERINO GUALLICHICO ERIKA LEONOR	1704420205 1716978794	PADILLA HUGO MARIA OLIMPIA	1713462149	8	194	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
195	TENE AGUALSACA NAIN ANIBAL	0201772936	LEMA GUISHA MARIA FELICIDAD (UNION LIBRE)	1721925079	8	195	NO	2 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

Dra. Paola Andrade Ullauri ABOGADA

196	HUARACA VALLA ELSA ALEXANDRA	1727490078	PARCO CEPEDA DIEGO ARMANDO	0605179530	8	196	1	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
197	AGUILAR VEGA NELSON NAPOLEON	0201081403	ANDRADE ROSERO FANNI JANET	0200991073	8	197	6	1 AÑO	MEDIAGUA DE BLOQUE, TALLER	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
198	VEGA MANOBANDA LIDIA AMPARITO	1713023842	MANOBANDA CAISAGUANO HECTOR FABIAN	1709772147	8	198	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
199	CHABLA PAGUAY CESARIO RIGOBERTO	0300444577	LARA TOAZA GLORIA JOSEFINA	0300444577	8	199	NO	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
200	SANCHEZ VEGA SANTOS ABELINO	1714676978	ALBERCA ABAD IRMA KARINA	1719168179	8	200	3	6 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
201	QUINATOA QUINATOA SEGUNDO IGNACIO	0500893342	TOAPANTA TOAPANTA MARIA PIEDAD	NO PRESENTA	9	201	3	10 AÑOS	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
202	QUINATOA QUINATOA SEGUNDO IGNACIO	0500893342	TOAPANTA TOAPANTA MARIA PIEDAD	NO PRESENTA	9	202	3	10 AÑOS	CERRAMIENTO Y CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
203	QUISHPE GANCINO JORGE EFRAIN	0501968895	VICHISELA CHANATASIG MARIA ISABEL (UNION LIBRE)	1715376859	9	203	1	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
204	AYALA MEJIA ANA NARCIZA	1710884931	SOLTERA	NO	9	204	2	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

205	AYALA JURADO JAIME GUSTAVO apoderado del señor AYALA MEJIA GUSTAVO FRANCISCO	1701392423 1713320503	DIVORCIADO	NO	9	205	1	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
206	BORJA GUZMAN ANGEL VINICIO	0200632842	GORDILLO VILMA DOLORES	0200580819	9	206	NO	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
207	BORJA GORDILLO JESUS ADRIAN	0201775434	GORDILLO VILMA DOLORES	0200580819	9	207	NO	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
208	GUERRERO NOGALES LUIS ALFREDO	0201388246	CANDO AÑAMAÑAY MARIA GLAGIS	1203733553	9	208	3	8 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
209	CHASI TIPANQUISA NICOLASA	0500597117	BUNSHE POAQUIZA ANGEL PIO	NO PRESENTA	9	209	NO	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
210	CARVAJAL VEGA IVAN ISAUL	2100238423	VERA MENDOZA JESICA GEOCONDA	2100275466	9	210	2	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
211	CARVAJAL VEGA BOLIVAR GUILLERMO	2100200266	ZAPATA LEON MARTHA GRACIELA	0502220148	9	211	2	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
212	ARMIJOS ARMIJOS JORGE GUILLERMO	1103228159	QUINATOA PAGUAY NANCY ROCIO	0202089751	9	212	1		LOTE VACIO	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSESION YA QUE CESION DE DERECHOS ES RECIENTE
213	YUQUILEMA ESPINOZA ALEX ALONZO	1725354193	SOLTERO	NO	9	213	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

VEINTE Y UNO 21

023

Dra. Paola Andrade Ullauri
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

214	QUISHPE ULLCU JORGE EFRAIN	1718979899	SOLTERO	NO	9	214	NO	9 AÑOS	CASA DE BLOQUE Y ETERNIT	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
215	MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES	1712492675	DIVORCIADA	NO	9	215	NO	9	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHOS.
216	MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES	1712492675	DIVORCIADA	NO	9	216	NO	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
217	GUAMAN FLORES JOAQUIN	1701589812	VIUDO	NO	9	217	NO	8 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
218	CHICAIZA CARLOS apoderado de CHICAIZA TAMAYO MARCO FABIAN	0501074454 1713004123	CUENCA OVIEDO BETTY ALEXANDRA (UNION LIBRE)	1717518631	9	218	NO	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 2 PISOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
219	TAMAYO ESTRELLA FRANKLIN RODRIGO	1723332035	SOLTERO	NO	9	219	NO	4 DIAS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHOS.
220	LUPERO GONZALEZ ROSA apoderada de la señora VILLA LUPERO NORMA LUPITA	0600815542 0602583874	DIVORCIADA	NO	9	220	3	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 2 PISOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
221	VILLA LUPERO HECTOR FERNANDO	0602502577	DIVORCIADO	NO	9	221	2	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
222	ANDRADE CARVAJAL WILSON ADALBERTO	0201842705	SOLTERO	NO	9	222	NO	5 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE Y COLUMAS PARA CONSTRUIR	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

VEINTE

223	HUERTAS RUEDA JORGE WASHINGTON	1700531666	ABARCA CASTILLO SARA DEL CARMEN	CASADO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	9	223	2	8 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
224	ABARCA CASTILLO SARA DEL CARMEN	0704358084	JORGE WASHINGTON HUERTAS RUEDA	CASADA CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	9	224	2	8 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
225	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	MOINA ROSA	NO PRESENTA	9	225	3	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
226	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	MOINA ROSA	NO PRESENTA	9	226	3	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
227	YUMIGUANO PALAQUIBAY JOSE ANGEL	0600287619	MOINA ROSA	NO PRESENTA	9	227	3	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
228	BUENAÑO URQUIZO CARLOS AVELARDO	0602473845	RAMOS RODRIGUEZ FANNY MARIBEL	0602745721	10	228	3	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
229	TIPANLUISA MARIA JOSEFINA	1706005525	PILATAXI SEGUNDO PASCUAL	NO PRESENTA	10	229	2	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
230	OÑA CAJAS CESAR ANIBAL	1700757998	DIVORCIADO	NO	10	230	1	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
231	ORTEGA OCHOA ZOILA MERCEDES representante del niño OÑA ORTEGA BRAYAN DAVID	1708140163 1721205431	SOLTERO	NO	10	231	NO	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

232	BAROJA SULCA ALCIDES EDUARDO	1002542858	SOTO QUIÑA MARGARITA DEL CARMEN	0401177571	10	232	2	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
233	GUAYLLA CHILUIZA MARIA DOLORES representante (Abuela materna) de la niña POVEDA FOGACHO MARIUXI MICHELLE	0200654325 1752717395	SOLTERA	NO	10	233	NO	3 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
234	FOGACHO CHILUIZA MANUEL OSWALDO	1500412794	GUAYLLA HERRERA GLADIS	NO PRESENTA	10	234	3	9 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
235	FOGACHO CHILUIZA MANUEL OSWALDO	1500412794	GUAYLLA HERRERA GLADIS	NO PRESENTA	10	235	3	9 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
236	RODRIGUEZ VARGAS SIMON BOLIVAR	0200443554	JIMENEZ CLARA	NO PRESENTA	10	236	2	9 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS Y SEMBRIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
237	CASHABAMBA TOALOMBO JAVIER EDUARDO	1802651941	TOALOMBO SAQUINGA CLAUDIA DEL PILAR	NO PRESENTA	10	237	5	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
238	PAUCAR ARAUJO ANIBAL WALBERTO	1713574083	SOLTERO	NO	10	238	4	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
239	CONTENTO ARAUJO JOHANNA PATRICIA	1720600541	SOLTERA	NO	10	239	1	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
240	HURTADO PEREZ MANUEL REDENTOR	1712116555	PILATAXI QUISHPE RAQUEL MARGARITA	1715452692	10	240	3	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

241	HURTADO PEREZ MANUEL REDENTOR	1712116555	PILATAXI QUISHPE RAQUEL MARGARITA	1715452692	10	241	3	6 AÑOS	CERRAMIENTO DE LATAS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
242	QUINAUCHO CALO JOSE MANUEL	1600024549	PURUNCAJA QUISAGUANO MARIA MANUELA	0500982541	10	242	5	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS Y SEMBRIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
243	QUINAUCHO CALO JOSE MANUEL	1600024549	PURUNCAJA QUISAGUANO MARIA MANUELA	0500982541	10	243	5	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
244	CALO RUIZ MARIA JOSEFINA	0502195415	QUEVEDO PASOS LUIS ARMANDO	0502938962	10	244	1	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
245	PALTA QUILLAY TIMOTEO	0500994272	CALO HORTENCIA	NO PRESENTA	10	245	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 3 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
246	ANGAMARCA MOROCHO ROSA EMELINA	1709231748	DIVORCIADA	NO	10	246	1	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
247	PAZOS PAREDES FANNY AMERICA representante de la niña BORJA PAZOS EDITH ELIZABETH	0200527315 1721256368	SOLTERA	NO	10	247	NO	9 AÑOS	MEDAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
248	YUGSI TOAQUIZA LUIS ADAN	0502757388	PALTA CALO MARIA DE LOS ANGELES	0502786932	10	248	2		CERRAMIENTO CON LATAS	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSESION YA QUE CESION DE DERECHOS ES RECIENTE
249	CALO QUINAUCHO SONIA JEANETH representante de los niños JORDY MAURICIO, MADELINE JOSETH Y GENESIS MICAELA CALO	1716126154 1727166850 1751992569 1751992510	SOLTEROS	NO	10	249	NO	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

250	AUQUILLA YUMICEBA JUAN ESTEBAN	0603187774	CRIOLLO AUQUILLA ANGELA MARIA	0602784472	10	250	2	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
251	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO LUIS ADRIAN	0300547080 1714950688	ESPINOZA CHASI ROSA MATILDE	NO PRESENTA	11	251	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN COSTRUCCION 2 PISOS	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
252	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO LUIS ADRIAN	0300547080 1714950688	ESPINOZA CHASI ROSA MATILDE	NO PRESENTA	11	252	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN COSTRUCCION 2 PISOS	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
253	MILLINGALI VEGA MARIA ROSA	0502382534	SOLTERA	NO	11	253	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
254	ANDRANGO QUISAGUANO GERMAN RAMIRO	0502729825	ANDRANGO MOROCHO MARIA ROCIO	0502807779	11	254	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
255	MANOBANDA DURAN SEGUNDO ARNULFO	0201119468	GREFA AGUINDA ROSA	NO PRESENTA	11	255	3	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
256	MINDA ESPINOZA EDITH MARIA	1707969133	ANDRADE PALACIOS MARIO MIGUEL	NO PRESENTA	11	256	5	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
257	GUANO REYES MARCIA MARGARITA	0502172695	DIVORCIADA	NO	11	257	2	6 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
258	DURAN QUEVEDO WILMAN FERNANDO	0502817620	SANDOVAL VILLAVICENCIO LIGIA VERONICA	0503386393	11	258	1	8 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

259	PILCO VALLEJO OSWALDO RAMON	0200446722	CALVACHE ELISA EDELINA	NO PRESENTA	11	259	1	6 AÑOS	CERCA CON ALAMBRES DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
260	PILCO CALVACHE MERY IRLANDA	2100068945	VALDEZ MONCADA EDGAR EFREN	2100212808	11	260	2	7 AÑOS	CERCA CON ALAMBRES DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
261	JAPON NAMICELA MARIO LEONARDO	1900465384	ALBAN ORDOÑEZ JENNY DEL CARMEN	1103865539	11	261	3	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
262	ANTE BALTAZACA CARMEN ESTHER	0502588544	CHALUISA TULPA CLAUDIO ROBERTO	0503169930	11	262	1	10 MESES	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
263	BUÑAY GAVILANES ANGEL ALBERTO	0201348612	SOLTERO	NO	11	263	1	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
264	ALMACHI ALMACHI MARIA DEL CARMEN	1713286985	CANDO CAJAMARCA EDDY FABIAN	NO PRESENTA	11	264	NO	6 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
265	CUTIOPALA ZATAN MARIA MARGARITA	0603907460	LEMA ALULEMA SEGUNDO PASCUAL	NO PRESENTA	11	265	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
266	CUTIOPALA HUEBLA JORGE VINICIO	0603060955	CHITO CHITO MARTHA INES	0603145236	11	266	4	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
267	RIVERA CALLE BLANCA PIEDAD	1802483550	CALLE OROZCO JUAN WILFRIDO	NO PRESENTA	11	267	4	9 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

017

268	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado de la señorita MERINO GUALLICHICO ERIKA LEONOR	1704420205 1716978794	SOLTERA	NO	11	268	2	10 AÑOS	CERCA CON TIRAS DE MADERA	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
269	MERINO CONDOR MARCO ANTONIO apoderado MERINO GUALLICHICO MARCOS RAFAEL	1704420205 1715370902	PADILLA HUGO MARIA OLIMPIA	1713462149	11	269	1	10 AÑOS	CERCA CON TIRAS DE MADERA	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
270	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO EDISON FERNANDO	0300547080 1715206981	ASHQUI CRIOLLO GABRIELA PAOLA	1719232173	11	270	2	10 AÑOS	CERCA CON LATAS Y SEMBRIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
271	LAZO MARIA MARGARITA apoderada del señor LEMA LAZO EDISON FERNANDO	0300547080 1715206981	ASHQUI CRIOLLO GABRIELA PAOLA	1719232173	11	271	2	10 AÑOS	CERCA CON PALOS Y SEMBRIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
272	CUYO UGSHA FABIAN	1716009384	PILATAXI TIPANLUISA SONIA MARIBEL	1716744352	12	272	3	6 AÑOS	LOTE LABRADO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
273	CANTUÑA ÑACATO MARIANA DEL LOURDES	1708943798	CORREA DAVILA MARCO ANTONIO	1708598915	12	273	2	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
274	JIMENEZ GABIDIA GREGORIA BEATRIZ	0601831977	SOLTERA	NO	12	274	NO	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
275	ALULEMA CUTIUPALA SEGUNDO MANUEL	0603512930	SATAN LLALLICO MARIA MARGARITA	0603425927	12	275	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
276	CHICAIZA JAMI ANGEL POLIVIO	1713254520	NIEVES TENECELA MARIA GLADIS	1713137105	12	276	1	8 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE Y MEDIAGUA	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

277	IZA IZA MANUEL ANTONIO	1716060296	ZAPATA CHILLAGANA GUADALUPE JEANNETH	1712382793	12	277	5	10 AÑOS	CASA DE BLOQUE Y ETERNIT	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
278	ANDRANGO QUISAGUANO LUIS MARCELO	0502730518	QUINAUCHO PALLASCO NELLY GERMANIA	0502850787	12	278	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
279	VEGA CUZCO NELSON RAMIRO	1721922605	CHALUISA PILALUMBO LETICIA EULALIA	1724251671	12	279	2	4 MESES	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA Y PROMESA DE COMPRA-VENTA
280	MOROCHO HUILCA JUAN ARNULFO	0201257664	ZAVALA HUILCA JUANA DE LOURDES	0603628116	12	280	2	7 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
281	PADILLA HUGO CARMEN ALEXANDRA	1719193243	PEÑA GUAMAN JOSE LUIS	NO PRESENTA	12	281	NO	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
282	TENELEMA CUENCA MARIA PIEDAD	0604362913	RUMIPAMBA CUENCA EDWIN	1720690849	12	282	5	4 MESES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
283	VEGA CALERO JESSICA GEOMARA	1724987761	SOLTERA	NO	12	283	NO	12 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
284	CHICAIZA JAMI IVAN RAUL apoderado de CHICAIZA JAMI LUCIANO RAFAEL	0503057135 0502735749	SOLTERO	NO	12	284	2	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
285	SAYAVEDRA RONQUILLO HERBER MOISES	0502961659	ORTIZ RUBIO BLANCA DELFINA	0503014615	12	285	3		LOTE VACIO	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSESION YA QUE CESION DE DERECHOS ES RECIENTE

286	TOAQUIZA HERRERA JOSE GUILLERMO	1712421369	HIDALGO CAMPOS MARIA DEL CARMEN	1714111174	12	286	3	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
287	HIPO AGUAGALLO JOSE IGNACIO	0603229048	SEFLA LEMA MANUELA	0603189259	12	287	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
288	AGUAGALLO LEMA ANTONIA	0601658206	LEON CUJILEMA JUAN	0601218514	12	288	NO	6 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
289	MACHAY CHICAIZA JOSE RUBEN	0502577406	SOLTERO	NO	12	289	2	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
290	PALOMO TAIPE MARIA MARTINA	1711379048	SOLTERA	NO	12	290	NO	10 AÑOS	CERCA CON MALLA Y SEMBRIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
291	VASQUEZ CALUGULLIN MARIA JESUS	1705197562	PAGUAY CALI LUIS GERARDO	NO PRESENTA	12	291	1	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA RECIBO DE PAGO DE TERRENO No 01
292	GUANOLEMA CAIZA MARIA ANGELA	0601325095	MORALES SEGUNDO MARIANO	NO PRESENTA	13	292	2	5 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
293	GUANOLEMA CAIZA MARIA ANGELA	0601325095	MORALES SEGUNDO MARIANO	NO PRESENTA	13	293	2	5 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
294	PUJOS CHACAN ANGEL AGUSTIN	0201424074	CAJAMARCA TACO MARIA GRICELDA	0502596869	13	294	1	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

295	CANDO CALVACHE ANGEL ENRIQUE	0201167145	SOLTERO	NO	13	295	2	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
296	TOAQUIZA CHUSIN CESAR	0501666614	VIUDO	NO	13	296	3	3 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 3 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
297	QUITIO GUAIÑA PEDRO	0602965410	SATAN PILOATAXI LUZ MARIA	0604415844	13	297	1	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
298	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	13	298	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
299	TAIPE FERNANDEZ JOSE ARMANDO	1710423136	ULLCO QUISHPE MARIA PIEDAD	1711374122	13	299	1	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
300	CONDO CONDO HUMBERTO MIGUEL	0603621160	MULLAPA MORA ALICIA	0604162875	13	300	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 1 PISO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
301	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	13	301	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
302	FREIRE MIOSOTIS DEL ROCIO	1706526918	SOLTERA	NO	13	302	3	1 AÑO	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
303	MACHAY CASA LUIS EFRAIN	0502917388	SOLERO	N	13	303	NO	9 AÑOS		NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA GENERAL COMPLEJO ... SANTO DOMINGO

Dra. T... Villavi
ABOGADA

304	QUINATOA QUINATOA ADAN GREGORIO	1723810436	PACHUCHO BOMBOM NORMA JANETH	NO PRESENTA	13	304	1	3 MESES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
305	BOMBON MOLINA SEGUNDO JOSE	0501989461	BASANTES QUINATOA MARIA PAULINA	1802894723	13	305	1	3 MESES	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
306	YUPA GUAIÑA AURORA	0603098310	VILLALOVOS SISLEMA JOSE ALFONSO	0603112103	13	306	2	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
307	LUPERO GONZALEZ ELFA apoderada de la señora GAVILANES LUPERO MARTHA ELIZABETH	1705208690 1713075487	DIVORCIADA	NO	13	307	1	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
308	YUPA GUAYÑAY JESUS SAMUEL	0604839381	SISLEMA GUAIÑA EBELIN ALEXANDRA	0605051283	13	308	1	1 MES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE AL RECIBO DE TRASPASO DE LOTE
309	GUAIÑA SISLEMA JOSE	1715971311	CRUZ GUAYPACHA MARIA MANUELA	1719272757	13	309	2	2 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
310	QUINTE ROCHE FRANCISCO	0603309295	GUIÑA SISLEMA MARIA PAULA	0603308214	13	310	3	5 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
311	TOAQUIZA TIPAN JUAN RAUL	0502232291	TOAQUIZA TIGASI MARIA HILDA (UNION DE HECHO)	05020997652	14	311	4	3 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
312	QUINTE ROCHE FRANCISCO	0603309295	GUIÑA SISLEMA MARIA PAULA	0603308214	14	312	2	1 AÑO	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

012

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA

313	CHIMBO AGUALONGO LUCAS WILFRIDO	1719796672	OLOVACHA QUILLIGANA SILVIA SUSANA	1804046140	14	313	1	1 AÑO	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA
314	AVALOS AVALOS SEGUNDO MARCELINO	0501934426	SIGCHA TIXILEMA MARIA JUANA	0502339872	14	314	3	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
315	ANGAMARCA CURIPOMA MIGUEL FERNANDO	1103532592	VITERI VILLAMARIN VERONICA GUADALUPE	0502258345	14	315	1	8 AÑOS	HORMIGON 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
316	MINDA BORJA VICTORIA ESNEDA	1712220654	REINOSO MORALES JUAN MIGUEL	1002650396	14	316	3	10 AÑOS	HORMION 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
317	GUARACA ROLDAN PABLO CESAR	0604244806	ROLDAN ROLDAN MARGARITA SUSANA	0603652033	14	317	3	7 AÑOS	HORMION 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA
318	CARVAJAL PEÑA LIZARDO NATANAEL	0200840056	VEGA ELVA LEOVINA	0200839959	14	318	1	3 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
319	PANCHI CONDOR JOSE VIRGILIO	0500073713	HIDALGO SANCHEZ MERY EULALIA	0500475579	14	319	NO	8 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
320	MACAS SIGCHO ANGEL ANNELIO	1900370816	MORANTE ORTIZ DIANA CECILIA	0603527961	14	320	3	3 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
321	QUITIO GUAIÑA MARIANO	0604155739	QUITIO MULLAPA MARIA BERTHA	0605773191	14	321	1	1 AÑO	MEDIAGUA DE BLOQUE		EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE AL RECIBO DE TRASPASO DE LOTE

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA

322	QUINCHE TOAQUIZA MANUEL NORBERTO	0601425382	MARCATOMA DAQUILEMA MARIA ROSARIO	0601475510	14	322	4	8 AÑOS	HORMIGON 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
323	SISLEMA SISLEMA UVALDO	0913647319	GUAIÑA SINCHI FELIPA	NO PRESENTA	14	323	4	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
324	VITERI SILVA JORGE EDUARDO	0503247090	CHASIG TIPANQUIZA LUZ IRLANDA	0503043747	14	324	2	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
325	SIVINTA FLORES PEDRO MANUEL	1705675153	DIVORCIADO	NO	14	325	1	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
326	VITERI SILVA FRANCISCO HERNANDO	1715209654	GUANO REA MARIA ANGELICA	1717161531	14	326	2	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
327	CARRILLO PARDO GONZALO VALENTIN CARRILLO PARDO JOSE VICENTE	1707459200 1707459127	GONZAGA GONZAGA FANNY ESPERANZA GONZAGA ALMIRA ESPERANZA	2100020425 1102332440	14	327	NO	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
328	CORDOVA SEGUNDO FELIPE apoderado del señor CORDOVA FALCONI AUGUSTO ROMULO	1701434498 1712430568	OCHOA NAVARRO MARIANA DE JESUS	0702747981	14	328	NO	5 AÑOS	HORMIGON 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
329	CHIMBO AGUALONGO RAFAEL ERNESTO	0201591310	REMACHE CAMUENDO NARCISA	1002485496	14	329	4	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
330	MARCALLA CENTENO MARIA SALVADORA	1711728483	VIUDA	NO	15	330	NO	7 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

Dra. Tania Andrade Ulla.
ABOGADA

331	GUASTAY HERRERA ANGEL MANUEL	1721656047	SOLTERO	NO	15	331	1	3 MESES	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CONSTANCIA Y CESION DE DERECHOS
332	PALOMO TAIPE BLANCA PIEDAD	1714493135	QUISPHE LLAMUSUNTA FRANCISCO	1713235511	15	332	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
333	CHALUISA LASINQUIZA AGUSTIN	0501594162	TULPA PALLO MARIA DELFINA	0501594170	15	333	5	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 3 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
334	GALLARDO MANOSALVAS MIRIAN MARLENE GALLARDO MANOSALVAS ROSA ALEXANDRA	1719488593 1721098604	SOLTERA	NO	15	334	NO	9 AÑOS	CERCA CON PALOS	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
335	TACO PILA MARIA VICTORIA	1715936785	SOLTERA	NO		335	2	3 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
336	OREJUELA AÑAPA ORLANDO	0802037804	JIMENEZ CHAVEZ MARIA LUISA	1002149001	15	336	4	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
337	GONZAGA RUIZ MAYURI JEAQUELINE ES REPRESENTANTE DE LA NIÑA ERAS GONZAGA JACQUELINE ISABEL	1726297565	NO	NO	15	337	NO	4 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
338	QUINCHI PADILLA MARIA ESTHER	1715745657	SOLTERA	NO	15	338	5	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
339	REMACHE REMACHE ANGEL IVAN	0201505104	ANAMAÑAY CANDO MARIA ESTHELA	1716992688	15	339	3	6 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

Dra. Tania Andrade Villacís
ABOGADA

340	MONTA GALARZA JOSE JUAN	1701419218	CUSTODIO DE LA CRUZ MARIA CONCHA	NO PRESENTA	15	340	1	10 AÑO	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
341	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	15	341	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO
342	GARCES GARCIA PABLO HERNAN	0200829935	CAIZA GOMEZ DINA FLORELFA	0201116555	15	342	2	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
343	MERA MERA EDWIN TEODULFO	1305901256	MALDONADO SUAREZ GLADYS ALEXANDRA	1714513437	15	343	2	N	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
344	MOREIRA CAICEDO MARIO MIGUEL	1714103270	CORONEL REINOSO ADRIANA DEL PILAR	1715990493	15	344	2	7 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
345	COGO GALLARDO SANDRA GIOVANNA	1712032398	PILATAXI LUIS ALFREDO	NO	15	345	NO	9	AÑOS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
346	YUGSI AIME ANGEL CELIO	1716686942	LIMA BURI MERCEDES ALVITA	NO PRESENTA	15	346	2	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
347	CHIMBOLEMA CABALLERO ROSA	0602189367	VIUDA	NO	16	347	3		LOTE VACIO	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSESION PORQUE LA CESION DE DERECHOS ES RECIENTE
348	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	16	348	S/N	S/N	BALDIO	NO TIENE	LOTE BALDIO

008

SECRETARIA GENERAL

COPIA SIMPLE

QUITO

SGC

SECRETARIA GENERAL

6

349	RUBIO JATI LUIS HERNAN	0502023187	ESCOBAR VITERI AIDA MIGUELINA	0502100209	16	349	2	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON EN CONSTRUCCION 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
350	TOSCANO REINOSO IVAN HIPOLITO	1715839005	TIPANQUIZA VALVERDE LEIMA ROMELIA	0502729822	16	350	2	1 MES	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA
351	CISNEROS CAIZA ELEODORO	0200380905	GOMEZ GUAPI ERCILIA BERZABE	NO PRESENTA	16	351	1	10 AÑOS	CASA DE HORMION EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
352	CALO OCAPANA SEGUNDO ALCIDES	0501660781	PASPUEL PUETATE LAURA ESPERANZA	1712941952	16	352	3	10 AÑOS	CASA DE HORMION 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
353	MORENO GUANOLUISA ROCIO DEL PILAR	1714139407	GALLO GUAMAN LUIS FERNANDO	NO	16	353	1	10 AÑOS	VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
354	CHISIQUINGA TOAPANTA HUGO AQUILINO	0500854724	SILLAGANA PALLO MARIA JOSEFINA	1802018166	16	354	2	5 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
355	LEMA CHUQUISAN CARMITA PATRICIA	0201764883	MOYANO RECALDE ANGEL ARNULFO	0201516465	16	355	2	6 AÑOS	CASA DE HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
356	ARMAS GALLO CIRILO CELIO	0501027098	ENRIQUEZ CHASI FANY MARIANA	1709336547	16	356	2	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
357	MORALES PAGUAY RUBEN FERNANDO	0603266040	GUALAN CORREA LILIA	NO PRESENTA	16	357	1	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA GENERAL COPIA SIMPLE

00

358	HERRERA GUACHO JACINTO JOAQUIN	0200096907	PACAJI MANUELA	NO PRESENTA	16	358	NO	6 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
359	QUINCHE TOAQUIZA MANUEL NORBERTO apoderado del señor QUINCHE TOAQUIZA ROSA MANUELA	0601425382 0602412389	QUITO SEGUNDO SANTIAGO	NO PRESENTA	16	359	5	9 AÑOS	HORMIGON 2 PISOS	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
360	LADINO VERDEZOTO TELMO ENRIQUE	0201416138	SOLTERO	NO	16	360	3	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
361	TOAQUIZA CUZCO EDGAR FABIAN	0503926545	CHALUISA TULPA S LVIA ROCIO	0503752719	16	361	1		CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIEMPO DE POSESION DEBIDO A QUE LA COMPRA-VENTA ES RECIENTE
362	CAILLAGUA TOAQUIZA MARIA	1703786283	VIUDA	NO	16	362	NO	7 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
363	TUMAILLA GUAMAN SEGUNDO AURELIO	1715970081	EVAS GUTAMA MARIA EUDOFILIA (UNION LIBRE)	1719740126	16	363	4	4 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
364	TUAPANTA MOROCHO GLADIS ESTELA	0603634494	ALLAICA ALLIACA JOSE MANUEL	1714137377	16	364	2	8 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
365	VASQUEZ BASANTES EUFEMIA IRENE	1703418127	CHIGUANO GUAINALLA CARLOS RAUL	NO PRESENTA	17	365	NO	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
366	CARANQUI NAULA JOSE RAMON	0603052564	NAULA CORO MARIA AMELIA	0602865206	17	366	3	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

367	LEMA ALULEMA SEGUNDO SEBASTIAN	0603502949	MOROCHO GUALAN MARIA AMELIA	1717623068	17	367	2	10 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
368	PAREDES NARANJO GERMAN JULIAN	0201539392	QUINATOA TUMAILLA DORA LOURDES	0201658671	17	368	2	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
369	CONDOR OÑA JOSE ARTURO	0502174311	HUILCA HUILCA GRETA CUMANDA	0201580529	17	369	2	10 AÑOS	LOTE VACIO	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
370	CAPA CARAGUAY SONIA VERONICA ES APODERADA DE LA SRA. TOTASIG MAIGUA JOSE SEGUNDO	1723857874 1717220949	SOLTERO	NO	17	370	1	1 MES	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHOS.
371	ANASICHA HUASHPA EDWIN GEOVANI	0602819617	PILAMUNGA CALLAN LILIANA ROCIO	0201687423	17	371	4	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE, SEMBRIO	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
372	BARRIONUEVO SILLAGANA MENTOR EFRAIN	1727185751	SOLTERO	NO	17	372	3	3 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
373	QUINTANILLA RUIZ LUIS ALBERTO	2100106638	SOLTERO	NO	17	373	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
374	QUINTANILLA RUIZ LUIS ALBERTO	2100106638	SOLTERO	NO	17	374	NO	10 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
375	GUAYLLA CHILUIZA NANCY LEONOR	1717498446	GUAMARICA SEGUNDO ALEJANDRINO	NO PRESENTA	17	375	5	9 AÑOS	CERCA CON ALAMBRE DE PUAS	NO TIENE	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

SECRETARIA GENERAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SGQ

105

ANDRADE

376	ANGELICA representante de los niños GUALPA DUTAZACA SNIDER DAVID Y GUALPA DUTAZACA NAYELI ALEJANDRA	1716035744 1753766243 1753766359	SOLTEROS	NO	17	376	NO	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
377	EVAS GUTAMA ANGEL SAVIAN	0923741623	MORA SOLIS LIGIA MORAYMA	0201936861	17	377	1	3 MESES	MEDIAGUA DE LADRILLO EN CONSTRUCCION	NO TIENE	EL TIEMPO DE COMPRA ESTA TOMADO EN CUENTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS
378	CRIOLLO TONATO CARLOS ALBERTO	0503062408	QUINAUCHO OCAPANA PATRICIA JEANEHT	0502789902	17	378	2	10 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
379	POZO RODRIGUEZ SEGUNDO BENJAMIN	1704456555	PILATAXI PILATAXI ROSARIO	1706016357	17	379	NO	3 AÑOS	LOTE VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
380	QUEZADA MARTINEZ ALICIA DE LOS ANGELES	1709157521	TOBAR ANDRADE OMAR MILTON	1708315690	17	380	4	8 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
381	GUANOQUIZA CAILLAGUA LUIS GALO	1712748167	CAILLAGUA LOGRO MARIA JUANA	0501948764	17	381	7	9 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
382	JIMENEZ GAVIDIA LIGIA NATIVIDAD	1710354737	DIVORCIADA	NO	18	382	1	7 AÑOS	CASA DE HORMIGON DE 1 PISO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.
383											
384	**AREA COMUNAL**	**AREA COMUNAL**			**18**						

385	LOTE SIN INFORMACION DE POSESIONARIO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN DATOS	19	383					ESTE LOTE SE ENCUENTRA BAJO LA RED DE ALTA TENSION
386	GOMEZ GUAPI ANGEL AUGUSTO	0200517605	ESTRADA SUAREZ GLADYS FIDESMILA	1200989984	19	384	1	9 AÑOS	LOTE VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. ESTE LOTE SE ENCUENTRA BAJO LA RED DE ALTA TENSION

SECRETARIA GENERAL
COPIA SIMPLE

003

UNO 1